Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

Dirección: AVENIDA SANTA FE 1650

Precio del Ejemplar $ 5.-

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXIV — Número 20.918 | Buenos Aires, jueves 31 de marzo de 1966 | Director Nacional: ALFREDO M. GITELLI

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|3|66 (88 páginas)

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita de los interesados en la publicidad de convocatorias a asambleas de sociedades anónimas, presenten los respectivos textos con la mayor antelación posible para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

BIENES DEL ESTADO

Donación.

LEY Nº 16.836

Sancionada: octubre 30 de 1965
Promulgada: marzo 15 de 1966

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a que por intermedio de la Secretaría de Estado de Aeronáutica se proceda a donar a la Municipalidad de la ciudad de Formosa, el planeador del avión Percival Prentice TMK 1 Nº 309 y la hélice DH - PD número 12062, caídos en desuso, para ubicar como ornamento en la plaza San Martín.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE — **A. MOR ROIG**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 16.836 —

Buenos Aires, 15 de marzo de 1966

VISTO:

La comunicación del H. Congreso Nacional sobre sanción de la Ley número 16.836, el

Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1.846.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago establecido por el Decreto 8.942/65 a los fertilizantes.**

DECRETO Nº 1.861 — Bs. As., 16|3|65

VISTO este expediente Nº 111.554|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.942, del 14 de octubre de 1965, el Poder Ejecutivo ha sancionado la nomenclatura para todos los fines vinculados al comercio de importación, con indicación de los recargos que regirán a partir del 1º de diciembre de 1965;

Que por Decreto-Ley Nº 4.743/63, el Poder Ejecutivo liberó de recargos de importación —entre otros gravámenes— a los fertilizantes, a fin de promover en forma intensiva su utilización e impulsar la práctica de una adecuada tecnología en las explotaciones agropecuarias;

Que dicha medida rigió hasta el 31 de diciembre último, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º del precitado decreto;

Que tienen plena vigencia las razones fundamentales que inspiraron la disminución de recargos a que alude el Decreto-Ley Nº 4.743/63, por no haberse dado las condiciones que ilustran sus artículos 16º y 11º.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase, a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, del pago de los recargos previstos en el Decreto Nº 8.942, del 14 de octubre de 1965, así como de los Derechos Consulares, a los fertilizantes comprendidos en las posiciones 31.02.02.01 al 31.02.02.11. El derecho de estadística que pagarán estos productos será del 3 o/oo (Tres por Mil).

Art. 2º — Todos los demás fertilizantes que se importen libres de recargos a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, recibirán el mismo tratamiento con respecto a los Derechos Consulares y al Derecho de Estadística, que el mencionado en dicho artículo.

Art. 3º — El restablecimiento de los Recargos y/o Derechos Consulares y de Estadística se hará efectivo cuando las fábricas nacionales existentes o que se establezcan en el futuro se encuentren en condiciones de abastecer adecuadamente los requerimientos del mercado interno, a precios competitivos, por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Industria y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Para el despacho a plaza de productos con destino fertilizante se exigirá un certificado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, donde conste que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Ley Nº 14.344 y decretos reglamentarios.

Art. 5º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Industria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Ministerio del Interior

COMISION ESPECIAL

DECRETO Nº 1.326/66.

Destinará fondos para atender gastos por tareas cartográficas en las zonas de inundación del litoral.

DECRETO Nº 2.031. — Bs. As., 24|3|66.

VISTO las medidas de emergencia que debe adoptar el Poder Ejecutivo con motivo de las inundaciones producidas en el litoral del país y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible y urgente realizar tareas de índole cartográfica a los fines de obtener documentación que permita realizar los estudios relacionados con causas, efectos y prevención de las inundaciones que aquejan en estos momentos al litoral argentino;

Que dichas tareas revisten carácter especial por la finalidad mencionada;

Que el Instituto Geográfico Militar se encuentra capacitado para realizarlas con la colaboración de las Fuerzas de Marina y Aeronáutica;

Que el citado Organismo no dispone, en sus previsiones presupuestarias, de fondos destinados a tal misión, por lo que corresponde afrontar tal erogación con los puestos a disposición de la Comisión Especial creada por Decreto número 1.326|66;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Especial creada por Decreto número 1.326|66 a destinar, de los fondos que administra, la suma de Trece Millones Setecientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 13.700.000.—) para atender el gasto que originen los trabajos de vuelo aerofotogramétricos y confección de mosaicos fotográficos de las zonas de inundación del litoral.

Art. 2º — La suma dispuesta se pondrá a disposición del Instituto Geográfico Militar, Ley 12.696.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se anticipa una suma al Director Nacional con destino a agasajar a funcionarios estadounidenses especializados en materia aduanera.

DECRETO Nº 2.022. — Bs. As., 23|3|66.

VISTO el presente Expediente número 50.314|66, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del señor Secretario de Estado de Hacienda agasajar juntamente con el señor Director Nacional



de Aduanas a los funcionarios estadounidenses especializados en materia aduanera;

Que, en consecuencia, corresponde anticipar a este último funcionario una suma de dinero para poder cumplir, por cuenta de la Secretaría de Estado de Hacienda, con lo expuesto anteriormente;

Que a mérito de la finalidad que inviste el pedido interpuesto y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda cuenta con la partida específica para atender la erogación de que se trata, procede disponer lo pertinente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a anticipar al señor Director Nacional de Aduanas, con cargo de rendir cuentas, la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), para ser destinada a afrontar los gastos que demandará la estada en nuestro país de los funcionarios aduaneros estadounidenses.

Art. 2º — El gasto a que alude el artículo precedente será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52 Inciso 9, Item 643, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 1576 del Presupuesto 1965 de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.023. — Bs. As., 23|3|66.

VISTO el presente Expediente número 50.189|66, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor Carlos Mario Casasco, del que se solicita su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor Carlos Mario Casasco, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000.—), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 643 Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 276 del Presupuesto 1966 y similares que correspondan a los ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría de Energía y Combustibles

CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Representante suplente por la provincia de Mendoza.

DECRETO Nº 1.988 — Bs. As., 22|3|66

VISTO el expediente SEEC-Nº 915.012|66 y atento lo establecido por la Ley 15.336 en su artículo 25 inciso d), que dispone la forma en que serán designados los representantes ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido del Gobierno de Mendoza, la propuesta para la designación del nuevo representante suplente para integrar el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en lugar del anteriormente designado por Decreto número 9.766|65;

Que tal propuesta de reemplazo, es motivada en razón de la renuncia presentada por el actual representante, Doctor José Raúl Ponce, quien ha sido designado para desempeñar otras funciones en el ámbito provincial;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Don José Raúl Ponce (Clase 1924, MI 3.363.052, DM 51), correspondiente a su cargo de representante suplente por la Provincia de Mendoza ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase para integrar la representación de la Provincia de Mendoza, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, en carácter de suplente, al Doctor Don Joaquín Luis Navarro (Clase 1936, MI 6.867.375, DM 51).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Juan S. Palmero — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 1.818 — Bs. As., 15|3|66

VISTO la actuación Nº 14.132|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el Abogado Oscar Guillermo Colombres (L. Nº 16.021) solicita el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase C — Grupo I y la Clase B — Grupo I, durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 1964 y el 31 de julio de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuído por los decretos Nros. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960.

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 6|7 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del ex-agente de las Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Abogado Oscar Guillermo Colombres (L. 16.021) — Clase 1918 — Matrícula 3.619.779 — D. M. 57 — C. Identidad 1.529.558, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase C — Grupo I y la Clase B — Grupo I, durante el período comprendido entre el 13 de marzo de 1964 y el 31 de julio de 1965.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con la partida que en el Ejercicio 1966 se arbitre para gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Walter F. Kugler.

DECRETO Nº 1.819 — Bs. As., 15|3|66.

VISTO la actuación Nº 44.125|65, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Vicente Antonio Pieriste (L. 15.757), solicita el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase E — Grupo VI y la Clase B — Grupo VI, durante el período comprendido entre el 27 de enero de 1961 y el 31 de diciembre de 1965; y

CONSIDERANDO.

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuído por los Decretos Nros. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960;

Que por Decreto Nº 3.959, de fecha 29 de mayo de 1964, el señor Pieriste fue promovido al cargo de la Clase D — Grupo IV a contar del 1º de junio de 1964.

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 7 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del agente del Instituto de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Vicente Antonio Pieriste (L. 15.757) — Clase 1921 — Matrícula 2.302.251 — D. M. 35, C. I. 2.885.744, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase E — Grupo VI y la Clase B — Grupo VI desde el 27 de enero de 1961 hasta el 31 de mayo de 1964 y entre las categorías de la Clase D — Grupo IV y la Clase B — Grupo VI del 1º de junio de 1964 al 31 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida Cuenta de Orden — Instituto de Obra Social — As. 21 — Folio 1.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Walter F. Kugler.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Régimen especial para el manejo del "Fondo Permanente" instituido por Decreto 6.894|65.

DECRETO Nº 2.093 — Bs. As., 25|3|66.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 6.894, dictado el 23 de agosto de 1965, por el cual se asignó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública el fondo permanente de cien millones de pesos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar un régimen especial para el manejo del "Fondo Permanente" instituido a la citada Repartición;

Que la experiencia recogida en la aplicación de los adelantos de pagos efectuados con dicho fondo ha evidenciado claramente que ese procedimiento resulta sumamente eficaz cuando se cuenta con crédito suficiente;

Que la dinámica impresa a la acción sanitaria y social nacional, a cargo del Ministerio recurrente, con el propósito de obtener su perfeccionamiento y, por ende, la mejora de todo lo atinente a la atención de la salud de la población de nuestro país, requiere para su faz administrativa procedimientos ágiles y efectivos que le permitan atender con celeridad todas las situaciones de apremio que, comprendidas en las reglamentaciones vigentes, se le presentan durante el desarrollo de las pertinentes actividades;

Que para ello el principal organismo administrativo del Departamento de Estado prenotado precisa y debe contar con asignaciones cuyos importes resulten acordes con las reales situaciones a satisfacer mediante su manejo;

Que el procedimiento gestionado se halla plenamente justificado para posibilitar la distribución y/o redistribución de los créditos del fondo permanente, adecuando sus importes conforme con las necesidades tan propias de la vida hospitalaria y de atención social de sus órganos de ejecución a nivel central, periférico y alejado de las direcciones conductivas de toda su estructura;

Que tal concesión no vulnera ninguna norma legal ni administrativa y sí posibilita una acción inmediata como corresponde a la actividad funcional de ese Departamento de Estado;

Por ello y en uso de sus propias facultades legales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública tendrá a su cargo lo atinente a la distribución y redistribución de la totalidad de los importes que se le acordaran en concepto de "Fondo Permanente", por las Ordenes de Disposición de Fondos emitidas hasta la fecha, entre los organismos del aludido Departamento de Estado, conforme con las necesidades propias y modalidades estructurales que se establezcan a los niveles jerárquicos pertinentes, cumpliendo las normas contenidas en el apartado 1º, del artículo 48º, del Decreto Nº 13.100|57, reglamentario de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus demás efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.857. — Bs. As. 16|3|66.

VISTO el presente Expediente Nº 50.270|66, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario del Ministerio de Economía y el señor Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría del Ministerio de Economía y el señor Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 720.000.-), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 50 Inciso 9 — Item 643 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 276 del Presupuesto 1966 y similares que correspondan a los ejercicios venideros.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

IMPUESTOS. — Se incorpora a las listas anexas al Decreto 46|65, el caucho sintético y butadieno.

DECRETO Nº 2.042. — Bs. As., 24|3|66.

VISTO los Expedientes Nros. 30.044|65 y 82.133|66 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio por los que se gestiona la incorporación de caucho sintético y butadieno a las listas anexas al Decreto 46|65 de reintegro a los exportadores, de impuestos abonados en el mercado interno y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora creada por el artículo 16º de la referida norma legal se ha expedido en cada uno de los expedientes citados aconsejando el porcentaje de reintegro para los productos de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse a las listas anexas al Decreto 46|65 los productos correspondientes a las partidas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas que se indican a continuación:

Lista B - Reintegro 12 o|o (doce por ciento).

Partida NAB 40.02.00.00 - Caucho sintético, copolímero butadieno estireno o "SBR" o "GRS" con o sin inclusión de aceite mineral.

Partida NAB 40.05.00.00 - Caucho sintético, copolímero butadieno estireno o "SBR" o "GRS" con adición de negro de humo con o sin inclusión de aceite mineral.

Partida NAB 29.01.02.00 - Unicamente butadieno.

Art. 2º — Las disposiciones precedentes se aplicarán a los embarques que se realicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Minería, de Comercio, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero, Walter F. Kugler.

Secretaría de Industria
CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Es autorizada en maquinarias, equipos e instrumentos nuevos con destino a la duplicación de una planta industrial de negro de humo.

DECRETO Nº 2.043. — Bs. As., 24|3|66.

VISTO el Expediente S.E.I.M. número 252.732|64 en el que la firma Cabot Corporation, de Boston, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América solicita se le autorice una radicación de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780 en la firma Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como asimismo lo solicitado por esta última a fin de que se le concedan los beneficios del Decreto número 3.113|64, y

CONSIDERANDO:

Que el capital extranjero a radicar estará destinado a ampliar, de 13.000 a 20.000 toneladas anuales de producción, la planta industrial de negro de humo que la beneficiaria de la inversión posee en Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que la ampliación referida permitirá sustituir importaciones e incrementar las actuales corrientes exportadoras de determinados tipos de negro de humo, con el consiguiente beneficio para nuestro balance de pagos;

Que la actividad mencionada se encuentra expresamente promovida por el artículo 2º, apartado B., inciso 2, del Decreto número 3.113|64;

Que tanto la firma inversora, como la beneficiaria de la misma, han acreditado tener suficiente capacidad técnica y financiera para poner en marcha el proyecto de ampliación de dicha planta industrial;

Que con anterioridad, por Decreto número 6.259|62, se autorizó una radicación de capital extranjero entre las firmas antes mencionadas para la instalación de la planta a cuya ampliación se refiere el presente decreto;

Que si bien dicho decreto prevé la extensión de los beneficios del decreto número 5.039|61 a las futuras ampliaciones que se aprobaren, la derogación y posterior sustitución de dicho régimen por el que establece el decreto número 3.113|64, hace imposible el cumplimiento de dicha norma;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina propuesta por la firma Cabot Corporation, de Boston, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, para ser radicada en Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Sarmiento 930, Capital Federal, por un importe de hasta doscientos mil dólares estadounidenses (u$s. 200.000.—), valor F.O.B., en equipos, maquinarias e instrumentos nuevos destinados a la ampliación de la planta industrial de negro de humo de la destinataria de la inversión, a fin de elevar la capacidad de elaboración de dicho producto de 13.000 a 20.000 toneladas por año.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria someterá a consideración de la Secretaría de Estado de Industria, Dirección Nacional de Promoción Industrial, en el plazo que la misma fije, el detalle de los bienes a introducir.

Art. 4º — Declárase a la firma Cabot Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, comprendida en los términos del decreto número 3.113|64, acordándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º del mismo, apartado 1, incisos a) con el 100 o|o de la franquicia y c), respecto de la producción que obtenga con motivo de la ampliación de su planta industrial autorizada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria, Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar los totales autorizados por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Presupuesto

DECRETO Nº 9.879 — Bs. As., 9|11|65

VISTO que por Decreto Nº 6.068|65, el Poder Ejecutivo ha fijado nuevas retribuciones para el personal de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.270|65 se aprobaron los créditos correspondientes al Presupuesto de Explotación para el Ejercicio 1965 de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales;

Que como consecuencia de las mejoras acordadas por Decreto Nº 6.068|65, se hace necesario modificar y ordenar las partidas de Gastos en Personal para adecuarlas a las actuales necesidades;

Por todo ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse el Título II — Gastos e Inversiones — Rubro I — Gastos — Inciso 1 — Gastos en Personal, del Presupuesto de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el Ejercicio 1965, aprobado por Decreto Nº 6.270|65, sin alterar el monto total del mismo, de acuerdo a la discriminación que corre en planillas anexas, como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Manténense en vigencia todas las disposiciones del Decreto número 6.270|65, en cuanto no se opongan a lo determinado en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA Nº 1
RUBRO 1 — GASTOS

Inciso 1 — Gastos en Personal					1.529.000.000
Apartado a) Sueldos					269.514.800
Partida Principal 1				42.492.000	
Personal Superior					
Presidente	1	50.000	600.000		
Directores	4	40.000	1.920.000		
Asistente categoría Gerente	1	48.000	576.000		
Asistente categoría Jefe Departamento	1	39.000	468.000		
Asistente categoría 2º Jefe Departamento	1	35.000	420.000		
Gerente General	1	58.000	696.000		
Subgerente General	1	53.000	636.000		
Gerente	1	48.000	576.000		
Administrador categoría Gerente	2	48.000	1.152.000		
Subadministrador categoría Subgerente	2	43.000	1.032.000		
Asistente categoría Subgerente	1	43.000	516.000		
Jefe Departamento	8	39.000	3.744.000		
2º Jefe Departamento	8	35.000	3.360.000		
Asistente categoría Jefe Servicio	1	32.000	384.000		
Jefe Servicio	29	32.000	11.136.000		
2º Jefe Servicio	22	29.000	7.656.000		
Jefe División	20	26.000	6.240.000		
2º Jefe División	5	23.000	1.380.000		
Partida Principal 2				204.402.800	
Personal Mensualizado (1.071 agentes)					
Partida Principal 3				22.620.000	
Personal Embarcado (116 agentes)					
Apartado b) Jornales					381.709.000
Partida Principal 1					
Personal Jornalizado (2.759 agentes)					
Apartado c) Bonificaciones, suplementos y Otros Conceptos					756.704.200
Partida Principal 1				53.825.000	
Personal Superior					
Partida Parcial 1 — Sueldo anual complementario			4.759.600		
Partida Parcial 2 — Bonificación eficiencia individual			18.399.800		
Partida Parcial 3 — Otras retribuciones y/o compensaciones			30.665.600		
Partida Principal 2				275.285.600	
Personal Mensualizado					
Partida Parcial 1 — Sueldo anual complementario			19.120.000		
Partida Parcial 2 — Bonificación eficiencia individual			74.228.800		
Partida Parcial 3 — Otras retribuciones y/o compensaciones			162.536.800		
Partida Parcial 4 — Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales			19.400.000		
Partida Principal 3				35.710.000	
Personal Embarcado					
Partida Parcial 1 — Sueldo anual complementario			3.820.000		
Partida Parcial 2 — Otras retribuciones y/o compensaciones			10.690.000		
Partida Parcial 3 — Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales			21.200.000		
Partida Principal 4				391.883.600	
Personal Jornalizado					
Partida Parcial 1 — Sueldo anual complementario			34.022.700		
Partida Parcial 2 — Bonificación eficiencia individual			99.477.000		
Partida Parcial 3 — Otras retribuciones y/o compensaciones			151.908.900		
Partida Parcial 4 — Retribuciones por trabajos extraordinarios y/o especiales			106.475.600		
Apartado d) Aporte Patronal					121.072.000
Partida Principal 1 — Personal Superior				8.683.000	
Partida Principal 2 — Personal Mensualizado				38.800.000	
Partida Principal 3 — Personal Embarcado				5.440.000	
Partida Principal 4 — Personal Jornalizado				68.149.000	

PLANILLA ANEXA Nº 2
Detalle de las remuneraciones mensuales básicas del personal superior y de las otras retribuciones mensuales, legalmente acordadas

Cargos	Nº de Cargos	Sueldos	Gastos de Repres.	Servic. Calif.	Dedic. Func.	Compens. Espec.	TOTAL
Presidente	1	50.000	30.000				80.000
Director Vicepresidente	1	40.000	30.000				70.000
Directores	3	40.000	20.000				60.000
Asistente categoría Gerente	1	48.000		8.000	14.000		70.000
Asistente categoría Jefe Departamento	1	39.000		6.000	10.500		55.500
Asistente categoría 2º Jefe Departamento	1	35.000		5.000	9.000		49.000
Gerente General	1	58.000				30.000	88.000
Subgerente General	1	53.000				25.000	78.000
Gerente	1	48.000		8.000	14.000		70.000
Administrador categoría Gerente	2	48.000		8.000	14.000		70.000
Subadministrador categoría Subgerente	2	43.000		7.000	12.000		62.000
Asistente categoría Subgerente	1	43.000		7.000	12.000		62.000
Jefe Departamento	8	39.000		6.000	10.500		55.500
2º Jefe Departamento	8	35.000		5.000	9.000		49.000
Asistente categoría Jefe Servicio	1	32.000		4.500	7.500		44.000
Jefe Servicio	29	32.000		4.500	7.500		44.000
2º Jefe Servicio	22	29.000		4.000	6.500		39.500
Jefe División	20	26.000		3.500	5.500		35.000
2º Jefe División	5	23.000		3.000	5.000		31.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Presupuesto.

DECRETO Nº 11.066 Buenos Aires, 6 de diciembre de 1965.

VISTO:

La necesidad de modificar las autorizaciones crediticias del Item 769, del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro a fin de adecuarlas a las necesidades de los servicios que atienden, y

CONSIDERANDO:

Que la medida puede ser adoptada mediante compensación de créditos en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 25 de la Ley Nº 16.662;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa las autorizaciones crediticias vigentes del Item 769 - Contribuciones y cuotas de adhesiones a organismos internacionales, del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1a. - Sector 2 - Título I - Servicios A).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Juan Carlos Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

ANEXO 31 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ITEM 769 — CONTRIBUCIONES Y CUOTAS DE ADHESION A ORGANISMOS INTERNACIONALES.

INCISO 9 — OTROS GASTOS

2	1	31	—	—	9	769
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Sub Principal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Sub-Parcial Cargo y/o Función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mens. diaria u horaria)	Crédito Anual m$n.
8	9		10	11			
		CONTRIBUCIONES VARIAS					
		Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto					
		Contribuciones y Cuotas de Adhesión a Organismos Internacionales					
3	021	Programa de Asistencia Técnica O E A	1802	5955			— 5.000.000
3	021	Oficina Internacional de Pesas y Medidas	1802	5970			— 308.169
3	021	Agencia Internacional de Energía Atómica	1802	6264			+ 2.844.750
3	021	Comité Interamericano Permanente Antiafridiano	1802	6281			— 20.000
3	021	Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	1802	6320			+ 39.616
3	021	Asociación Internacional del Congreso de Ferrocarriles	1802	6827			+ 16.356
3	021	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	1802	6896			+ 156.800
3	021	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio	1802	6916			— 5.261.760
3	021	Organización Internacional del Café	1802	6983			+ 799.987
3	021	Acuerdo Internacional sobre Aceite de Oliva	1802	6984			+ 66.000
3	021	Unión Radio Científica Internacional	1802	6985			+ 16.580
3	021	Organización de los Estados Americanos (O. E. A.)	1802	5961			+ 5.000.000
3	021	Comité Interamericano de Protección Agrícola	1802	6987			+ 1.650.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PARCIAL					—
		TOTAL PARTIDA SUB-PRINCIPAL					—
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					—

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.851. — Bs. As., 15|3|66

VISTO la beca otorgada al economista del Consejo Nacional de Desarrollo, don Horacio Armando Sormani, por el Programa Holandés de Becas para Cooperación Técnica para asistir al curso sobre Planeamiento Económico y Cuentas Nacionales, que el Instituto de Estudios Sociales dicta en La Haya (Holanda), entre el 3 de enero y el 31 de julio de 1966, aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de cursos en virtud de la capacitación que ello significa dado el nivel en que se realizan;

Que es propósito del Gobierno Nacional contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores técnicos económicos y sociales;

Que la asistencia al citado curso no implica ningún gasto ya que los correspondientes pasajes y estadías serán atendidos íntegramente por el Programa Holandés de Becas para Cooperación Técnica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase al economista del Consejo Nacional de Desarrollo, don Horacio Armando Sormani (L.E. Nº 5.581.820), becado por el Programa Holandés de Becas para Cooperación Técnica para asistir al curso sobre Planeamiento Económico y Cuentas Nacionales, que el Instituto de Estudios Sociales dicta en La Haya (Holanda), entre el 3 de enero y el 31 de julio de 1966, aproximadamente, sin que ello implique gastos de traslado y de subsistencia para el Estado.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — El economista mencionado en el artículo 1º deberá presentar al Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al curso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 1.974. Buenos Aires, 21 de marzo de 1966.

VISTO el Expediente Nº 371.882|66 y su agregado, por los cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes cultural y social;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1966, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Asociación Fomento Pro Viajes y Becas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza)	$ 300.000.—
Comisión Pro Ayuda a los Damnificados por las Inundaciones (General José de San Martín, Prov. del Chaco)	,, 300.000.—
TOTAL	$ 600.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 3503 del Presupuesto 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

DECRETO Nº 1.975. Buenos Aires, 21 de marzo de 1966.

VISTO el Expediente Nº 371.206|66 y sus agregados, por los cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes social, educacional y cultural;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1966, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Centro Recreativo "Juventud" y Biblioteca "Almafuerte" (Oberá, Prov. de Misiones)	$ 300.000.—
Colegio Mariano Nº 37, Instituto de Enseñanza Privado (Oberá, Prov. de Misiones)	,, 300.000.—
Sr. Adolfo J. Galatoire, Embajador Argentino en Francia (subsidio destinado a concretar la instalación de la Casa Argentina en París)	,, 800.000.—
TOTAL	$ 1.400.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, que asciende a la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000.—), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 3503 del Presupuesto 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Secretaría del Transporte

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.742 — Bs. As., 11/3/66

VISTO el Expediente Nº 1.579/66 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual la Flota Fluvial del Estado Argentino comunica que la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR) ha cursado urgente invitación para celebrar una reunión de Directores titulares y suplentes en su sede de Montevideo (R. O. U.) a fin de intercambiar ideas sobre el grave problema que crea la aplicación del Decreto 560/65 del Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre tasa arancelaria consular, y

CONSIDERANDO:

Que el tema a tratar en dicha reunión reviste real importancia para la política naviera nacional, y especialmente en el aspecto fluvial en que participa activamente la mencionada Empresa;

Que el señor Asesor Comercial de la Flota Fluvial del Estado Argentino D. Juan Carlos Parodi, integra como suplente, en representación de las flotas estatales, el Directorio de ALAMAR;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al señor Asesor Comercial de la Flota Fluvial del Estado Argentino D. Juan Carlos Parodi para que en representación de la nombrada Empresa concurra a la reunión de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR) a celebrarse en la Ciudad de Montevideo (R. O. U.) el día 15 de febrero de 1966.

Art. 2º — Asígnase al funcionario designado, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a U$S 20, (Veinte dólares americanos) en concepto de compensación por todo gasto sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de tres (3) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados al Presupuesto vigente de la Flota Fluvial del Estado Argentino.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Tranporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Estructura básica.

DECRETO Nº 11.778 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.

VISTO:

Las informaciones elevadas a la Secretaría de Estado de Hacienda por la Dirección Nacional de Estadística y Censos, acerca de la urgencia que existe en modificar la estructura básica del referido organismo, a fin de adecuarla a las reales necesidades del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que resultan pertinentes las razones que invoca el referido organismo para disponer la creación de la Subdirección de Estudios e Investigaciones Estadísticas Censales;

Que se estima conveniente aprobar la estructura básica propuesta, supeditando la aprobación de la estructura definitiva hasta tanto sea posible evaluar los resultados que se obtengan con la creación de la referida subdirección;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la estructura básica de la Dirección Nacional de Estadística y Censos conforme al organograma anexo, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dentro del término de (180) ciento ochenta días la Dirección Nacional de Estadística y Censos propondrá su estructura definitiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADISTICAS CENSALES

ASESORES DE

- ESTUDIOS SOCIO DEMOGRAFICOS
- ESTUDIOS ECONOMICOS
- MUESTREO Y PROCEDIMIENTOS
- COORDINACION
- ANALISIS
- ASISTENCIA TECNICA

SUBDIRECCION EJECUTIVA

MANTIENE LAS DEPENDENCIAS ACTUALES

SECTOR ADMINISTRATIVO

D.G.O. y M.

Secretaría de Obras Públicas

CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Nueva denominación del actual Consejo Profesional de Arquitectura.

DECRETO Nº 1.799 - Bs. As., 15|3|66.

VISTO el expediente Nº 2.678|1965 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería solicita se modifique la actual denominación del "Consejo Profesional de Arquitectura" por la de "Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo"; y

CONSIDERANDO:

Que el adelanto técnico y la experiencia acumulada han llevado a las universidades a modificar las orientaciones y especialidades de los títulos que otorga y aún a crear otros nuevos;

Que es necesario adaptar las denominaciones de los Consejos Profesionales a dichas modificaciones para evitar los inconvenientes derivados de errores de interpretación en su actuación;

Que en tal situación se halla el Consejo Profesional de Arquitectura;

Que, a tal efecto, corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación tomar las medidas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto número 6.070|1958;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la actual denominación del Consejo Profesional de Arquitectura por la del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Plan Económico Financiero para 1966.

DECRETO Nº 1.869 Buenos Aires, 16 de marzo de 1966.

VISTO lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 5.167/58, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto-Ley establece que las inversiones en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real se harán efectivas en la medida que lo disponga anualmente el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con los planes económicos-financieros que deberán ser sometidos a su consideración;

Que por Decreto 2.058 de fecha 16 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el Poder Ejecutivo aprobó como Plan Económico Financiero parcial para el ejercicio 1965, la inversión de doscientos diez millones de pesos moneda nacional ($ 210.000.000) a realizar mediante la transferencia de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios a la citada Dirección General en la medida de las posibilidades financieras de dicha Caja y con destino a las operaciones especificadas en el artículo segundo del Decreto-Ley 5.167/58;

Que el artículo 11 de la Ley Nº 14.499 establece que los organismos previsionales comprendidos en la misma incluirán anualmente en su presupuesto una suma con destino a las operaciones funcionales de esa Dirección General, suma ésta que no deberá ser inferior a la del año inmediato anterior;

Que si bien la Caja Nacional de Previsión para Empresarios se encuentra excluída del régimen de la Ley 14.499, hace al espíritu de esa disposición que la inversión a realizar durante el ejercicio 1966, no sea inferior al ejercicio 1965;

Que como es de público conocimiento, dicha Dirección General sufre una aguda penuria financiera motivada, entre otras razones, por la falta de correlación entre el incremento de costos de la construcción y el monto de los recursos que le son destinados, correspondiendo por lo tanto arbitrar todas las medidas posibles tendientes a solucionar esta situación;

Que en el curso de ejercicios anteriores, la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, ha adquirido con destino a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, en su carácter de mandataria legal obligada, un edificio con destino a las dependencias administrativas de esa Caja;

Que a efectos de concluir con las tareas de subdivisión del mencionado inmueble resulta imprescindible que la Caja transfiera las sumas faltantes para hacer frente a las obras oportunamente licitadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como Plan Económico Financiero parcial para el ejercicio 1966 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, la inversión de hasta doscientos diez millones de pesos moneda nacional (...... $ 210.000.000), a realizar por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios.

Art. 2º — La suma a que hace referencia el artículo anterior será transferida por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios en la medida de sus posibilidades financieras, de conformidad con lo que dispongan las autoridades del organismo en cada caso, y será destinada a las operaciones especificadas en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 5.167/58 de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Operaciones de los apartados a) al d)	200.000.000,—
Operaciones del apartado e)	10.000.000,—
Total de las inversiones del ejercicio	210.000.000,—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSIDIOS.

DECRETO Nº 1.934. — Bs. As., 17|3|66

VISTO: El Expediente Nº 1.934 del año 1966 de la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el que el R. P. doctor Mariano Narciso Castex solicita ayuda económica para trasladarse a la ciudad de Atlantic City, en los Estados Unidos de América, con el objeto de asistir a un Simposio Internacional sobre Toxinas Animales organizado por la Sociedad Internacional de Toxicología y además dictar distintas conferencias sobre temas de su especialidad, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés de la República facilitar la concurrencia de un científico argentino a dicho simposio dado que ello coadyuvará al perfeccionamiento técnico de nuestros especialistas en la materia, a la vez que facilitará el intercambio cultural con los científicos de otros países que asistirán al mismo.

Que las cualidades intelectuales y alto grado de perfeccionamiento técnico puesto de manifiesto por el peticionante, hacen procedente su solicitud, toda vez que será un factor de difusión de nuestro nivel cultural,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto entregará al R. P. doctor Mariano Narciso Castex un subsidio por la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (200.000) a los efectos previstos en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se entregará al R. P. doctor Mariano Narciso Castex pasaporte oficial y la respectiva orden de pasaje ida y vuelta Buenos Aires - Atlantic City - Buenos Aires.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará a 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 20 — 3294 del Presupuesto de la Administración Pública para el ejercicio 1966.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Revócase la Resolución 2.479|64 del Tribunal de Cuentas de la Nación, en cuanto afecta a ex funcionarios del Instituto Nacional de Reaseguros.

DECRETO Nº 2.045 - Bs. As., 24|3|66

VISTO:

La apelación interpuesta por los señores Manuel Enríquez, Carlos D'Agostino, Segundo L. Juárez y Raúl C. Rodríguez, ex Presidente, ex Vicepresidente y ex Directores, respectivamente del Instituto Nacional de Reaseguros, en los términos del artículo 104 de la Ley Nº 12.961, frente a la Resolución Nº 2.479 del Tribunal de Cuentas de la Nación de fecha 10 de diciembre de 1964, dictada en la Causa Fiscal Nº 16|64, que declara responsables a los nombrados solidariamente y además a los señores Juan Domingo Borini y Adolfo A. De Pietri, ex Agentes del ex Ministerio de Industria adscriptos al INDER, conjuntamente con los designados, por el perjuicio fiscal producido con motivo de las asignaciones mensuales abonadas a los referidos adscriptos, al estimar se configura una transgresión a lo estatuido en el Decreto Nº 25.068|47, y

CONSIDERANDO:

Que atento las disposiciones de los Artículos 8º y 9º del Decreto número 15.650|54, se resolvió mediante Decreto Nº 4.102 del 23 de marzo de 1955 la adscripción por el término de seis meses al ex Ministerio de Finanzas para prestar servicios a órdenes directas del Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Reaseguros, de los agentes del ex Ministerio de Industria señores Juan Domingo Borini y Adolfo A. De Pietri, posteriormente prorrogada por Decreto Nº 12.103 de agosto 1º del mismo año, funciones que por su naturaleza involucraban una mayor categoría, responsabilidad y confianza que las desempeñadas en la Empresa originaria (Y.P.F.) donde mantenían su situación de revista y percibían sus haberes;

Que la circunstancia especial anotada motivó por parte del Presidente de INDER de conformidad con lo acordado en la reunión de Directorio del 6 de abril de 1955 el dictado de la Resolución 2-d, orden interna Nº 20, de mayo 14 de 1955, Resolución número 788|55, estableciendo una asignación mensual para los mismos, consistente en la suma de m$n. 1.200 y m$n. 1.500, respectivamente, como compensación a las tareas fijadas y horarios extraordinarios que cumplían;

Que una vez desaparecidas las razones que promovieran las citadas adscripciones, se dispuso con efecto retroactivo al 17 de octubre de 1955 dar por finalizadas las mismas en virtud del Decreto Nº 5.480|55, particularidad que no permite entrever la medida adoptada lo fuera por razones motivadas en la conducta observada en el desempeño de las tareas que tenían a su cargo los mencionados agentes, quienes hasta esa fecha habrían percibido la cantidad de m$n. 16.972,46 (Sr. Borini) y m$n. 10.887,50 (Sr. De Pietri), incluidas las retribuciones por el sueldo anual complementario;

Que si bien las remuneraciones fueron abonadas a los citados adscriptos en forma regular, uniforme y mensual; imputándolas a la partida de presupuesto "Honorarios y Retribuciones a Terceros", no se observaron las disposiciones que reglan la materia lo cual permitió aducir al Tribunal de Cuentas el carácter de verdaderos sueldos que tenían tales pagos al ser aplicable en el caso el Decreto Nº 25.068| de las sumas detalladas percibidas en demasía, extendiendo la responsabilidad solidariamente con ellos a los señores Enríquez, D'Agostino, Juárez y Rodríguez por la totalidad de lo abonado, quienes como integrantes del Directorio del INDER prestaron el acuerdo estableciendo la asignación de las retribuciones cuestionadas;

Que a pesar de carecer de consistencia la objeción formulada en cuanto al hecho de que los gastos no merecieron observación o reparo por la Contaduría General de la Nación (Ley Nº 11.961, Art. 78), ni por el Auditor Fiscal destacado en el organismo, al efectuarse las rendiciones respectivas la última de ellas el 31 de octubre de 1955 (sueldo anual complementario año 47, irregularidad frente a la cual indica procedería la formulación del cargo respectivo a los señores Borini y De Pietri e intimarles la devolución 1955), es de estimar a esta situación como ajena a la responsabilidad de los funcionarios que ordenaron los pagos al no haberse proveído a una inmediata observación que obligara a requerir de la Superioridad autorización expresa al respecto que es de presumir se habría obtenido de realizarse su rectificación en el momento oportuno;

Que no obstante registrarse una circunstancia irregular en cuanto al procedimiento observado que determinaría la improcedencia del pago y percepción de los haberes abonados, no es menos cierto que con ello se ha retribuido la situación especial y extraordinaria de dichos agentes en relación a la mayor función ejercida en el orden jerárquico y ante tal razonamiento no cabría aceptar como seguro haya producido perjuicio fiscal al surgir efectivamente haber existido la correspondiente contraprestación acorde con la asignación que se autorizaba, lo cual justificaría la procedencia en cuanto a percibir la suma cuyo reintegro se les reclama;

Que atento el tiempo transcurrido se hace necesario lograr una solución acorde al estado de cosas dilucidado, pues, si bien la percepción del sueldo correspondiente a los citados agentes conforme su situación de revista presupuestaria en el ex Ministerio de Industria y la de las asignaciones liquidadas en el mencionado Instituto no resulta procedente, dada las características particulares del caso y calidad de las funciones que realizaran se vería atenuada notablemente la infracción puntualizada al artículo 2º del Decreto Nº 25.068|47, en razón de que al beneficiarse la entidad con dichos servicios extraordinarios debió remunerarlos en alguna forma, todo lo cual liberaría de responsabilidad a las personas que percibieron los emolumentos como así también a los funcionarios que los acordaron, caso contrario de no repararse este hecho registrado sin intención se incurriría en una injusticia;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 2.479 del 10 de diciembre de 1964, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en la Causa Fiscal Nº 16|64 en cuanto afecta a los apelantes, señores Manuel Enríquez, Carlos D'Agostino, Raúl C. Rodríguez y Segundo L. Juárez y suspéndase en sus efectos relativos a los señores Juan Domingo Borini y Adolfo A. De Pietri, por el perjuicio fiscal comprobado.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación con intervención del organismo procederá a registrar los débitos correspondientes conforme a lo resuelto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Comunicaciones

DONACIONES

DECRETO Nº 2.039. — Bs. As., 24|3|66.

VISTO el presente Expediente letra M. C., número 31.780, año 1957, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual el Gobierno de la Provincia de La Rioja, de conformidad con la autorización conferida por Ley número 2.515, del 17 de febrero de 1959, (fojas 45), mediante Decreto número 27.387, de fecha 27 de julio de 1965, cuya copia corre a fojas 110, dona a favor del Estado Nacional Argentino, sendas fracciones de terreno ubicadas en las localidades de "Villa Castelli" y "Vinchina", de la antes mencionada provincia, con destino al emplazamiento de los respectivos edificios fiscales para el funcionamiento de las correspondientes oficinas de dichos lugares, dependientes de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la donante posee la titularidad de los inmuebles de que se trata, tal como consta en el tercer considerando del decreto aludido en el visto del presente;

Que la donación es hecha a favor del Estado Nacional Argentino, para que en los mismos se construyan los pertinentes edificios fiscales;

Que no obstante ello, la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa la conveniencia de la aceptación de los referidos bienes, teniendo en cuenta que la construcción de los edificios aludidos, se halla incluida en el Plan de Inversiones Patrimoniales correspondiente al ejercicio 1965 (fojas 109);

Por ello, de acuerdo a lo manifestado a fojas 108 por la Dirección General de Suministros del Estado, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación hecha a favor del Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, de sendas fracciones de terreno situadas en las localidades de "Villa Castelli" y "Vinchina", de las siguientes características:

VILLA CASTELLI

Ubicación: Sita sobre la calle principal, debidamente señalada en el plano corriente a fojas 111.

Extensión: Consta de una superficie de Seiscientos Sesenta y Tres metros cuadrados (663 m.2); y mide: Treinta y Cuatro metros (34 mts.) de frente y contrafrente, por Diecinuece metros con Cincuenta Centímetros (19,50 mts.), en ambos lados.

Linderos: Al Norte, con tierra propiedad de don Ramón C. Costa; al Sur y Oeste, con tierra de la Sucesión Arsenio A. Angulo y al Este, calle principal.

Corresponde: A la donante, por expropiación que efectuara de conformidad con la autorización conferida por Ley 2.515, de fecha 17 de febrero de 1959, habiéndose inscripto en el Registro General de la Propiedad, bajo el número de Dominio 1.635, folio 3.470, año 1930 (Partida 9.01294).

VINCHINA

Ubicación: Sita en la intersección de las calles Del Horno y Pública, debidamente señalada en el plano que obra a fojas 104.

Extensión: Consta de una superficie de Ochocientos Treinta y Dos metros cuadrados (832 m.2); y mide: Veinte metros (20 mts.) de frente sobre calle Del Horno, por igual contrafrente; y Cuarenta y Un metros con Sesenta centímetros (41,60 mts.) sobre calle pública por Cuarenta y Cinco metros (45 mts.), en el costado Oeste.

Linderos: Al Norte, con tierra propiedad de Delia Rearte; al Sur, calle pública; al Este, Sucesión de don Nicolás Cortés Rearte y al Oeste, calle Del Horno.

Corresponde: A la donante, por expropiación que efectuara de conformidad con la autorización conferida por Ley 2.515, de fecha 17 de febrero de 1959, habiéndose inscripto en el Registro General de la Propiedad, bajo el número de Dominio 1.635, folio 3.470, año 1930 (Partida 10-02386).

Art. 2º — Agradézcase a la provincia donante la colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Concédese en uso a título gratuito a la Secretaría de Estado de Comunicaciones los inmuebles de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión de los terrenos y se dará traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 5º — Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y dése traslado a la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), para las anotaciones pertinentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Antonio Pagés Larraya. — Carlos A. García Tudero

---

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESORES UNIVERSITARIOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.859 - Bs. As., 16|3|66

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la designación con carácter "ad honorem" de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de las mismas resulta necesario para el normal desenvolvimiento de las dependencias a las cuales se las destina,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad honorem", a las personas que seguidamente se detallan, con la función y destino que en cada caso se indica:

Centro Tisiológico de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

Hugo Luis Pedernera (Legajo número 58.855, Cl. 1930, D.M. 45, M.I. Nº 6.575.976, C.I. Nº 5.701.057, Policía Federal), médico.

Hospital Rural en Villa Mirasol, La Pampa

Federico Alejo Marco (Legajo número 58.865, Cl. 1935, D.M. 45, M.I. 6.585.483), médico.

Hospital de Zona en General Pico, La Pampa

Inés Elena Moreno de Allemandi (Legajo Nº 58 858, L.C. Nº 2.784.507), dietista.

Instituto Regional de Oncología "Nuestra Señora del Rosario", en San Miguel de Tucumán

Hugo Japaze (Legajo Nº 58.856, Cl. 1941, D.M. 57, M.I. Nº 7.086.550, C.I. Nº 231.018, Policía de Tucumán), médico.

Instituto Regional de Oncología, Santa Fe

Cayetano Antonio Luis Silvano Masi (Legajo Nº 58.862, Cl. 1934, D.M. 36, M.I. Nº 6.247.309, C.I. número 241.931, Policía de Santa Fe), médico.

Centro Sanitario en Paraná, Entre Ríos

Carlos Adrián Monti Barbaselata (Legajo Nº 58.851, Cl. 1933, D.M. 32, M.I. Nº 5.913.761), médico.

Luis Jotomliansky (Legajo número 58.852, Cl. 1922, D.M. 32, M.I. número 5.893.276), médico.

Abraham Omar del Azar (Legajo Nº 58.853, Cl. 1936, D.M. 32, M.I. Nº 5.925.710, C.I. Nº 5.847.989, Policía Federal), médico.

Moisés David Bezchinsky (Legajo Nº 58.854, Cl. 1902, D.M. 4, M.I. Nº 450.169, C.I. Nº 239.982, Policía Federal), médico.

Dispensario Dermatológico en Concordia, Entre Ríos

Omar Edmundo Otero (Legajo número 56.536, Cl. 1916, M.I. número 1.971.575, C.I. Nº 3.473, Policía de Entre Ríos), médico.

Hospital Central "Dr. José A. Ceballos", en Bell Ville, Córdoba

Fernando Natalio Celiz (Legajo número 58.863, Cl. 1932, D.M. 44, M.I. Nº 6.536.752), médico.

Elvio Enrique Lerda (Legajo número 58.864, Cl. 1935, D.M. 44, M.I. número 6.541.655, C.I. Nº 350.392, Policía de Córdoba), médico.

Estación Sanitaria en Paso de los Libres, Corrientes

Tomás Ramón Lezarreta (Legajo Nº 58.857, Cl. 1923, D.M. 28, M.I. Nº 1.725.252), médico.

Hospital Vecinal en Frías, Santiago del Estero

Miguel Angel Francisco Arévalo (Legajo Nº 42.020, Cl. 1931, D.M. 43, M.I. Nº 6.473.745, C.I. Nº 85.584, Policía de antiago del Estero), médico.

Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud), en Añatuya, Santiago del Estero

Roberto Abdala Saad (Legajo número 58.866, Cl. 1933, D.M. 61, M.I. número 7.168.351), médico.

Delegación de la Dirección de Reconocimientos Médicos en San Juan

Humberto Sixto Macías (Legajo número 58.859, Cl. 1929, D.M. 49, M.I. Nº 6.736.700), médico.

Hospital Rural en Sarmiento, Chubut

Rosendo Juan Seleme (Legajo número 58.860, Cl. 1930, D.M. 53, M.I. Nº 6.941.697, C.I. Nº 4.643.590, Policía Federal), Director.

Hospital Vecinal en Allen, Río Negro

Moisés Eidilstein (Legajo Nº 58.861, Cl. 1918, D.M. 31, M.I. Nº 1.975.376, C.I. Nº 41.906, Policía de Río Negro), Director.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofiical y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 1.805 — Bs. As., 15|3|66.

VISTO que es necesario prorrogar diversas adscripciones de agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que fueron dispuestas oportunamente;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar a partir del 1º de enero de 1966 las adscripciones que seguidamente se mencionan, en los

destinos que en cada caso se indican, del personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que fueran establecidas por los Decretos que se especifican a continuación:

Presidencia de la Nación (Estación Sanitaria de la Residencia Presidencial de Olivos). Decreto Nº 5.901 del 22 de julio de 1965.

Doctor Triestino Bardaro, odontólogo (legajo Nº 23.544; Cl. 1916; D. M. 2; M. I. Nº 268.068; C. I. Nº 1.753.914 Policía Federal; Item 631; Clase C; Grupo IV; $ 4.000).

Señora Elsa Mazzocchi de Adamo, jefa de visitadoras (legajo Nº 6.353; L. C. Nº 4.368.071; C. I. Nº 1.755.833 Policía Federal; Item 681; Clase B; Grupo V; $ 5.300).

Señorita Clorinda Elena Schinca, asistente social (legajo Nº 40.268; L. C. Nº 3.031.637; C. I. Nº 3.516.755 Policía Federal; Item 679; Clase C; Grupo III; $ 4.900).

Señora Etmelinda Amelia Satler de Kuperbank, enfermera (legajo número 45.312; L. C. Nº 1.187.622; C. I. número 5.513.311 Policía Federal; Item 681; Clase D; Grupo V; $ 3.700), hasta el 24 de enero de 1966.

Señorita Perla Dora Lepore, auxiliar técnica de rayos (legajo Nº 39.868; L. C. Nº 3.553.099; C. I. Nº 3.952.846 Policía Federal; Item 681; Clase D; Grupo V; $ 3.700).

Vicepresidencia de la Nación — Decreto 9.794 del 5 de noviembre de 1965.

Señorita María Antonia Córdoba, oficinista (legajo Nº 49.434; L. C. número 1.952.098; Item 679; Clase D; Grupo IV; $ 4.000).

Instituto Nacional de Salud Mental (Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres de Lomas de Zamora), Buenos Aires — Decreto Nº 5.424 del 7 de julio de 1965.

Señora Aurelia Gutlein de Schiel, auxiliar técnica de laboratorio (legajo número 7.073; L. C. Nº 0.047.891; C. I. Nº 3.090.714 Policía Federal; Item 681; Clase D; Grupo V; $ 3.700).

Art. 2º — Prorrogar a partir del 1º de noviembre de 1964 la adscripción al Centro de Salud de la Capital, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 9.935 del 4 de diciembre de 1964, del agente del Instituto Nacional de Salud Mental, doctor Miguel Angel Pessagno Espora (Cl. 1915; D. M. 19; M. I. Nº 1.126.065; C. I. Nº 4.511.505 Policía Federal).

Art. 3º — Dar por prorrogada a partir del 1º de noviembre de 1964 la adscripción a la Vicepresidencia de la Nación, del agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Carlos Alberto Lebrero (legajo número 40.283; Cl. 1914; D. M. Nº 2; M. I. Nº 261.406; C. I. Nº 920.101 Policía Federal; Item 680; Clase C; Grupo IV; $ 4.000), que fuera dispuesta por Decreto Nº 4.972 del 2 de julio de 1964.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 1.940. — Bs. As., 17|3|66

VISTO el Expediente Nº 27.093|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se limite al 8 de setiembre de 1965, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto número 6.805|65 al Director de Educación Sanitaria y Social, doctor Saúl Mateo Biocca, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó al mencionado profesional licencia con remuneración por el término de tres meses a partir del 6 de julio de 1965, comprendida en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, para asistir a la VI Conferencia de Salud y Educación Sanitaria que se llevó a cabo en Madrid, España, y asimismo, visitar instituciones oficiales especializadas en distintas disciplinas médico-científicas;

Que el doctor Biocca se reintegró a sus funciones a partir del 9 de setiembre de 1965, con anterioridad a la fecha prevista;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 8 de setiembre de 1965, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto número 6.805|65, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública doctor Saúl Mateo Biocca (M.I. Nº 2.973.854, Clase 1918, C.I. número 2.064.340, Policía Federal), quien se reintegró a sus funciones a partir del 9 de setiembre de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 1.941. — Bs. As., 17|3|66

VISTO el Expediente Nº 5.567|66 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia sin goce de sueldo, con carácter de excepción a las normas del Decreto número 8.567|61, a los agentes doctores Domingo Manuel Suárez Boedo y Federico Omar Andrigo, médicos del Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Tartagal, Salta y Hospital Rural en Neuquén, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Suárez Boedo realiza estudios de Administración de Hospitales y el doctor Andrigo se especialiaza en Administración de Salud Pública, ambos en la Universidad de San Pablo, Brasil, usufructuando de sendas becas otorgadas por la Oficina Sanitaria Panamericana (Organización Mundial de la Salud) y avaladas por el Departamento de Estado citado:

Que la capacitación y experiencia que los mencionados agentes adquieran, redundará en beneficio de la actividad médico-científica de los servicios asistenciales a que pertenecen, valorando además en la presente ocasión, que se trata de establecimientos con asiento en el interior;

Que los doctores Suárez Boedo y Andrigo han sido designados en sus respectivos cargos rentados a partir del 1º de enero de 1966 previa realización con adecuada antelación del correspondiente concurso, circunstancias que hacen aconsejable e inducen se les acuerde la licencia que se propicia, no obstante no registrar la antigüedad de un año prevista por el artículo 28 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia sin goce de sueldo, con carácter de excepción, al margen de las normas del Decreto Nº 8.567|61, a los agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se detallan, por el término que se establece:

Dr. Domingo Manuel Suárez Boedo, (M.I. Nº 6.453.772, Clase 1926; C.I. Nº 258.404, Policía de Córdoba). Quince (15) meses a partir del 5 de febrero de 1966.

Dr. Federico Omar Andrigo (M. I. Nº 5.439.863, Clase 1930, C.I. número 5.193.414, Policía Federal). Once (11) meses a partir del 1º de febrero de 1966.

Art. 2º — Los citados profesionales, dentro del término de sesenta días de su respectivo regreso al país, presentarán ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberán permanecer prestando servicios durante el lapso de un año como mínimo a contar de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 1º no origina ni compromete gasto alguno (viáticos, pasajes, etc.), para el citado Departamento de Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 1.943. — Bs. As., 17|3|66

VISTO el Expediente Nº 48.136|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la agente de la Subdelegación Sanitaria Federal en Rosario, provincia de Santa Fe, doctora Blanca Albina Franco, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional asistió a un curso sobre Quimioterapia Antitumoral que se dictó en el Hospital Rivadavia, dependiente del citado Departamento de Estado;

Que a fojas 10 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro (4) meses a partir del 20 de julio de 1965, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctora Blanca Albina Franco (L.C. Nº 2.069.656, C.I. número 8.567|61, dentro de los sesenta quien realizó estudios en el país.

Art. 2º — La doctora Franco en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el mencionado Departamento de Estado, un informe detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de reintegro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 1.944. — Bs. As., 17|3|66

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la licencia con goce de sueldo propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de la señorita Dora Esther Severi, Jefe del Servicio de Enfermería del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se relaciona con la beca otorgada a la nombrada por la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.), por el término de seis (6) meses para seguir un curso de Consejeros Vocacionales en Rehabilitación a desarrollarse en el Instituto Mexicano de Rehabilitación, en la República de México;

Que los conocimientos y perfeccionamiento que en su especialidad adquirirá la señorita Severi en el citado país, habrá de traducirse en positivo beneficio para la atención de los pacientes que se asisten en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", al cual pertenece;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se expidió favorablemente en la gestión de la presente licencia, conceptuando el caso como de "interés nacional" en los términos de las disposiciones legales vigentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia con goce de sueldo, a partir del 15 de marzo de 1966 y por el término de seis (6) meses, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos, a la señorita Dora Esther Severi (Leg. número 7[illegible]-CN, Cl. 1922, L.C. número 3.367.920, C.I. Nº 2.227.671, Policía Federal), Jefe del Servicio de Enfermería del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en los términos del artículo 29 del Régimen de Licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º — La señorita Dora Esther Severi en cumplimiento de las normas establecidas por el citado artículo 29 queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y queda también obligada a presentar ante las autoridades de la mencionada Comisión Nacional un trabajo detallado y completo de los estudios realizados en el extranjero.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 1.927 - Bs. As., 17|3|66

VISTAS las actuaciones que obran en el expediente Nº 47.297|66 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales la señora Marta Casado de Montenegro solicita licencia sin goce de sueldo desde el 7 de marzo de 1966 y mientras tanto subsista la situación que provoca su pedido,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es formulado en razón de tener que acompañar a su esposo, funcionario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por haber sido designado éste en la Delegación Federal en Jujuy, como así también para actuar en el Hospital de Ingenio Ledesma, de la citada provincia, comisionado por el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas;

Que si bien las razones de unidad familiar no están previstas en el régimen vigente de licencias, no puede desconocerse por ello, la importancia fundamental de las mismas, lo cual motivó que casos análogos fueran resueltos favorablemente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y con carácter de excepción al Decreto Nº 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo por el lapso de dos años, a partir del 7 de marzo de 1966, a la Profesora de siete horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital, señora Marta Casado de Montenegro (L.C. Nº 3.697.357).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO Nº 2.027. - Bs. As., 24|3|66

VISTO el Expediente Nº 42.630|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruido en la Escuela Normal Mixta "Pedro Ignacio Castro Barros" de la ciudad de La Rioja, según lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 2.194 de fecha 4 de febrero de 1963 (fs. 11) y con motivo de haberse denunciado una falsificación de nota en el Registro de Clasificaciones correspondiente al 2do. año "B" de dicho establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que en el Registro de Clasificaciones del establecimiento, del curso escolar de 1961, la alumna María Celia Alvarez figura haber obtenido 6 puntos en el examen de Geografía correspondiente al mes de diciembre de dicho año, no obstante que la mencionada alumna no rindió el examen precitado, según se comprueba en el acta volante de fecha 13 de diciembre de 1961, agregada a fs 2 de dichas actuaciones;

Que el autor del hecho ha sido el Jefe de Preceptores señor Dardo Exequiel Luna, quien así lo reconoce en sus declaraciones de fs. 6 y 36 y nota de descargo de fs. 55;

Que oportunamente por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1962, la Dirección de la Escuela anuló la clasificación falsamente anotada en el Registro de Clasificaciones, y la alumna Alvarez, rindió y aprobó examen en marzo de 1963 (fs. 5 y 38);

Que por lo expuesto cabe concluir que el señor Luna ha incurrido en violación de los debres impuestos por el artículo 5º, inciso a) del Estatuto del Docente, correspondiendo en consecuencia disponer su cesantía conforme lo aconsejan los distintos organismos intervinientes en estas actuaciones;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del citado estatuto, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 67) la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 73) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 75) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por violación de los deberes impuestos por el mencionado estatuto, al señor Dardo Exequiel Luna (Clase 1924, D.M. 47, Matr. Nº 3.013.090) en el cargo de Preceptor de que es titular en la Escuela Normal Mixta "Pedro Ignacio Castro Barros" de la ciudad de La Rioja, como así también en el cargo de Jefe de Preceptores que desempeña provisionalmente, en el citado establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 2.028. - Bs. As., 24|3|66

VISTO el Expediente Nº 103.990|64 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario instruído a la señorita Elida Leonor Bermúdez Ibáñez, en su carácter de profesora del Colegio Nacional Nº 13 de la Capital, en mérito a imputársele hallarse incursa en abandono de su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita con las constancias sumariales pertinentes, la señorita Bermúdez Ibáñez, al término de la licencia que sin goce de haberes tenía acordada por el término de seis meses, a partir del 6 de junio de 1962, no se reintegró a sus tareas;

Que no obstante las citaciones que se le efectuaron a efectos de que concurriera a formular el correspondiente descargo, la interesada no se ha presentado, por lo que corresponde considerar probado el cargo de abandono que se le imputa;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente);

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a la señorita Bermúdez Ibáñez la sanción de cesantía que prevé el artículo 54, inciso g) del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento los dictámenes obrantes a fs. 41|44 de la Junta de Disciplina de Enseñanza Media y a fs. 48 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; lo informado a fs. 46 por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54, inciso g) de la Ley 14.473) por haber hecho abandono de su cargo, a la señorita Elida Leonor Bermúdez Ibáñez (L.C. 36.522, C. I. número 2.695.938 Pol. de Capital Federal), en su carácter de profesora de 6 horas de Física (3-3) en 4º año, 4a. división y 5º año, 4a. división del Colegio Nacional Nº 13 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Insístese en el cumplimiento de las resoluciones 186 y 281|64, del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 1.862. - - Bs. As., 16|3|66

VISTO el Expediente Nº 3.771|64 de los registros del Consejo Nacional de Educación Técnica, en que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado la observación Nº 176|64 a las resoluciones Nros. 186|64, 281|64 y 264|64, dictadas por ese Consejo Nacional, relacionadas con la situación de personal docente en disponibilidad, normas para el reajuste de profesores y títulos docentes, habilitantes y supletorios para el dictado de distintas asignaturas, y

CONSIDERANDO:

Que las normas brindadas por las resoluciones Nros. 186|64 y 281|64, tuvieron como objetivo agilitar el procedimiento técnico-administrativo para tratar las situaciones de disponibilidad y de ubicación inmediata del personal docente afectado por cambio de planes de estudio;

Que dichas normas concuerdan en general con las propuestas oportunamente por la Comisión Permanente del Estatuto del Docente, estimándose que las mismas son acordes con el espíritu de la Ley Nº 14.473, en cuanto otorgan prioridad absoluta para ocupar las vacantes al personal titular en disponibilidad;

Que mediante dicho procedimiento se ha logrado ubicar al personal en disponibilidad en el menor tiempo posible, previa su conformidad, y con intervención de las Juntas de Clasificación Docente respectivas y aprobación definitiva de la Superioridad, sobre la base de soluciones armónicas previstas por cada escuela;

Que con referencia a la Resolución Nº 264|64, fue de carácter transitorio en virtud de que se aplicó a un plan de estudios de vigencia para el período lectivo 1964, surgiendo de su estudio que no se incorporó ningún título que ya no estuviera comprendido en el anexo de la competencia de los mismos, y que sólo ha homologado asignaturas de distinta denominación pero de iguales contenidos y de establecimientos con planes de estudio idénticos;

Que cabe entender que las precitadas resoluciones se encuadran en los preceptos generales que hacen el espíritu de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente), en cuanto no contravienen normas ni derechos esenciales del docente;

Que las mismas se ajustan a la ética profesional que preserva, entre éstas, el principio común de percepción de haberes por una real y efectiva prestación de servicios, correspondiendo considerarlas como normas complementarias que hacen el manejo técnico-administrativo de dicho estatuto y su reglamentación, de competencia privativa del Consejo Nacional de Educación Técnica para posibilitar el ejercicio de la conducción de la enseñanza técnica;

Que con las medidas puestas oportunamente en ejecución, se ha evitado la situación tan perjudicial para los intereses estatales que implican la prolongación del tiempo que el personal permanece en disponibilidad, sin prestación de servicios y con su correspondiente percepción de sueldos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las Resoluciones números 186|64 y 281|64, de fechas 23 de marzo y 13 de abril de 1964, respectivamente, dictadas por el Consejo Nacional de Educación Técnica, relacionadas con la situación del personal docente titular en disponibilidad y normas para el reajuste de profesores de sus establecimientos educacionales dependientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica, a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

DOCENTES

DECRETO Nº 1.755 - Bs. As., 11/3/66.

VISTO el Expediente Nº 60.995 del año 1966, en el que el Profesor de la Policía Federal, don Elías Jaime Golstein solicita el pago de los haberes correspondientes al período comprendido entre el 12 de febrero al 20 de agosto de 1962, lapso en que se desempeñó como Profesor de la Escuela de Cadetes "Coronel Ramón L. Falcón", teniendo en cuenta las actuaciones producidas y atento que el Poder Ejecutivo por Decretos Nros. 8.669/64 y 400/65 resolvió favorablemente situaciones análogas como la presente y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución dictada por la Policía Federal con fecha 9 de noviembre de 1965, por la que se reconoce a favor del Profesor don Elías Jaime Golstein, el derecho a percibir todos los emolumentos que le corresponden, durante el período comprendido entre el 12 de febrero al 20 de agosto de 1962, en que se desempeñó como Profesor de la Escuela de Cadetes "Coronel Ramón L. Falcón".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslados.

DECRETO Nº 1.386. — Bs. As., 28|2|66

VISTO:

El expediente Nº 98.624|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el traslado solicitado por el señor Angel Mario Sánchez, profesor titular de doce horas de cátedra en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal;

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica Zona I de la Capital Federal, se ha expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión;

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XII, punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al señor Angel Mario Sánchez (Cl. 1929, D. M. 68, M. I. Nº 5.560.132), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Hipólito Yrigoyen" de la Capital Federal, ocho horas de Química Analítica Cualitativa (4—4) en 5º año 2da. y 3ra. divisiones y cuatro (4) horas de Química General en 4º año 2da. división, todas en turno noche, debiendo cesar al propio tiempo en las doce horas de Química (3—3—3—3) en 5º año 1ra. división, 5º año 2da. división, 5º año 3ra. división y 5º año 5ta. división, turno noche, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.387. — Bs. As., 28|2|66

VISTO:

El expediente Nº 67.266|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el traslado solicitado por el señor Jorge Alberto Dobal, titular de un cargo de Jefe de Preceptores en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Clasificación —Zona 3a.— de Enseñanza Media y de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica —Zona 2a.— se han expedido favorablemente con referencia al traslado en cuestión;

Que corresponde cumplimentar lo establecido en el Capítulo XIII, punto VI, apartado 2º de la Reglamentación del Artículo 29º de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al señor Jorge Alberto Dobal (Cl. 1926, D. M. 68, Matr. Nº 3.255.779, C. I. número 2.396.382, Policía de Buenos Aires), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Teniente 1º de Artillería Fray Luis Beltrán" de la Capital Federal, un cargo de Jefe de Preceptores; debiendo cesar al propio tiempo en un cargo similar, de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.389. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 7.094|65 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; atento del pedido de traslado formulado por la profesora Nélida Godio de Núñez Cremades; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona II— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Nélida Godio de Núñez Cremades (L. C. Nº 2.618.663, C. I. Nº 2.017.905, Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital Federal, seis horas (3—3) de Geografía en 3º año, 1a. y 2a. divisiones, turno mañana, vacantes por traslado de la señora Leonor Elvira Ripoll de Bonnet; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas de cátedra (4 hs. 2—2 de Historia en 2º y 3º años 1ras. divisiones y 2 hs. de Educación Democrática en 3º año 1a. división, turno mañana), en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 13 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 1.390. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 70.218|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento al pedido de traslado formulado por la profesora Zoraida Beatriz Imaz; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º: Trasládase a la profesora Zoraida Beatriz Imaz (L. C. número 123.373, C. I. Nº 63.097, Pol. de La Pampa), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, nueve horas de Castellano (5 — 4) en 2º año, 4a. y 5a. divisiones, tarde, vacantes por renuncia del señor Atilio Argentino Francisco Alterini; debiendo cesar al propio tiempo en diez horas (5 — 5) de igual asignatura de que es titular en 1º y 2º años, 2as. divisiones, mañana, en la Escuela Normal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.391. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 63.036|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento el pedido de cambio de tareas formulado por la profesora Celia Dora Botto, considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Artística, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley Nº 14.473 y su Reglamentación y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º: Trasládase a la profesora Celia Dora Botto (L. C. Nº 3.453.915, C. I. Nº 1.177.101, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 702 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, cuatro horas de Pintura en 3º año 2a. división, turno tarde, vacantes por renuncia del señor Carlos Angel Torrallardona; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2 — 2) de Dibujo en 1º año 9a. división y 3º año 8a. división, turno noche, de que es titular en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.392. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 9.825|65 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica; atento el pedido de traslado formulado por el señor José Rodríguez; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 1— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º: Trasládase al señor José Rodríguez (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. Nº 1.732.769, C. I. Nº 2.373.377 Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en el Colegio Nacional Nº 15 de la Capital Federal, un cargo de Preceptor —Indice 11—, turno noche, vacante por renuncia del señor Ciro Ezequiel Gutiérrez; debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo similar, turno noche, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.393. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 92.176|60 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Blanca Bidner de Knopp; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona V— de

Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Blanca Bidner de Knopp (L. C. Nº 5.359.577 — C. I. Nº 15.888 — Pol. Paraná (Entre Ríos)), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en el Colegio Nacional de Paraná (Provincia de Entre Ríos), seis horas 3 — 3 de Filosofía en 4º año 1º y 3º divisiones turno mañana, vacantes por baja del señor Juan Ramón César; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual número de horas 2 — 2 — 2 de Educación Democrática en 2 año 1ª división "Construcciones Civiles", "Electricidad" y "Mecánica" turno diurno en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Paraná (Provincia de Entre Ríos). —

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.394. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 7452|64 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, atento el pedido de cambio de tareas formulado por la profesora Elena Victoria Dolores Loyarte de Boccadoro; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 4ª— de Enseñanza Media; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley Nº 14.473 y su reglamentación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Elena Victoria Dolores Loyarte de Boccadoro (L. C. Nº 3.151.546, C. I. Nº 216.293, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 700 — 33 — 15 — 2—, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Historia en 2º año 6ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señorita María Delia Delfino; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas (2 — 2) y asignatura en 1º año 11ª y 12ª divisiones, turno mañana, de que es titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) número 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.395 — Bs. As., 28|2|66

VISTO el Expediente Nº 66.410|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, atento al pedido de traslado formulado por la profesora María Teresa Ruiz; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación de Educación Física; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora María Teresa Ruiz (L. C. número 536.410, C. I. Nº 885.591, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), doce horas (3 — 3—3—3) de Educación Física en 1er. año 1ª división, 2º año 1ª y 2ª divisiones, y 3er. año 2ª división, mañana, vacantes por reordenamiento de divisiones, 1964 "Cursos Femeninos"; y en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, tres horas de Educación Física en 4º y 5º años 1as. divisiones, tarde vacantes por reordenamiento de divisiones 1964 "Cursos Femeninos"; debiendo cesar al propio tiempo en quince horas (3—3—3—3—3) de igual asignatura, de que es titular en 1º, 2º y 3º años, 2das. divisiones, tarde, y 3er. y 4º años 1as. divisiones, turno mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica —Femenina— de Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1.396. — Bs. As. 28|2|66

VISTO el Expediente Nº 90.420|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por el profesor Luis Cesáreo Antonio Cruz; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35, de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificaciones — Zona III de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase al profesor Luis Cesáreo Antonio Cruz (Cl. 1928 D. M. Bs. As. — Mat. Nº 4.041.606 — C. I. Nº 2.498.578 — Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en la Escuela Nacional de Comercio de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), siete horas (4-3) de Matemáticas en 2º año 1ª división, vacantes por traslado del señor Raúl Roberto Cortizas, y 5º año 2ª. división, vacantes por creación 1958, turno noche; debiendo cesar al propio tiempo como titular de ocho horas (4-4) de igual asignatura en 3º y 4º años 2as. divisiones, turno noche, en el Colegio Nacional Nº 16 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1397. — Bs. As., 28|2|66

VISTO los expedientes números 16.763|64 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, y 95.694|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento al pedido de traslado formulado por la profesora Berta Gnecco de Rascio; teniendo en cuenta las previsiones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Berta Gnecco de Rascio (L. C. Nº 3.101.345 — C. I. Nº 555,913, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), cuatro horas de Matemáticas en 3º año, 4ª división, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora Sara Esther Blanco de Moraldino; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas de Análisis Matemático, de que es titular en 4º año 1ª división "Mecánica" mañana, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 1 de la misma ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

DECRETO Nº 1398. — Bs. As., 28|2|66

VISTO el expediente Nº 60.349|65 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora Mirian Sonia María Bruno de Zamacona; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora Mirian Sonia María Bruno de Zamacona (L. C. Nº 503.689 — C. I. 4.610.124 — Pol. Federal), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 en el Instituto Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, once horas (3 — 3 — 5) de Inglés en 2º año 2ª división y 4º año 2ª y 3ª divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Enriqueta Barbieri, todas turno mañana; debiendo cesar al propio tiempo como titular de doce horas (4 — 4 — 4) de Inglés en 4º y 5º años 3as. divisiones y 6º año 6ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional Nº 9 de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.011 — Bs. As., 23|3|66

VISTO el presente Expediente número 19.320|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa tendiente a adquirir un agitador Equipoise y caolín coloidal, con destino al Centro de Endocrinología, dependiente del citado Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración número 3.004 de fecha 29 de diciembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta directa por parte de la Oficina Sanitaria Panamericana - Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Que el Certificado Nº 3.888|65, obrante a fojas 20, extendido por la Secretaría de Estado de Industria por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para los elementos que se determinan en el mismo;

Que a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la provisión en causa, procede exceptuar la misma de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un agitador Equipoise y caolín coloidal, que se determinan en el Certificado número 3.888|65, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 2.012 — Bs. As., 23|3|66.

VISTO el presente Expediente número 11.700|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, realizada con el objeto de adquirir Caroteno para solución standard y cápsulas USP vitamina A standard, con destino al Instituto de la Nutrición "Prof. Dr. Pedro Escudero", dependiente del citado Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración número 3.003 del 29 de diciembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Ministerio cuenta con una oferta directa por parte de la Oficina Sanitaria Panamericana - Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Que el Certificado Nº 12|66, obrante a fojas 19 extendido por la Secretaría de Estado de Industria por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y Decreto-Ley Nº 5.340|63, para los elementos que se determinan en el mismo;

Que a los fines de que el referido Departamento de Estado pueda concretar la provisión en causa, procede exceptuar la misma de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de Caroteno para solución standard y cápsulas USP vitamina A Standard, que se determina en el Certificado Nº 12|66, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

DECRETO Nº 2.013 — Bs. As., 23|3|66

VISTO el presente Expediente número 26.378|65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública número 110|65, realizada con el objeto de adquirir un equipo de Rayos X y accesorios, con destino al Dispensario de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", dependiente del citado Departamento de Estado, aprobada por Disposición de la Dirección General de Administración Nº 2.989 de fecha 28 de diciembre de 1965, y

CONSIDERANDO:

que como consecuencia de dicha licitación, el Ministerio recurrente ha obtenido una oferta de conveniencia por parte de la firma Científica Suizo-Argentina S.R.L., estimándose por ello que procede sea exceptuado el presente trámite de lo estatuido en el artículo 22º inciso 3º de la Ley 14.439;

que el certificado Nº 371|66 obrante a fojas 133|134 extendido por la Secretaría de Estado de Industria por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7.062|61 y decreto-ley Nº 5.340|63, para el elemento que se determina en el mismo;

por ello y atento a la conformidad prestada por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, fojas 132 (vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de un equipo de Rayos X y accesorios, que se determina en el certificado Nº 371|66, otorgado por la Secretaría de Estado de Industria, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECRETO Nº 1.815 — Bs. As., 15|3|66.

VISTO este expediente Nº 667|65, del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual la Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria Proagro solicita, como caso de excepción, a las disposiciones del Decreto Nº 3.609 del 7 de mayo de 1965, se le autorice la adquisición de cuatro (4) camionetas tipo pick up doble cabina Dinfia (Decreto Nº 2.378 del 30 de marzo de 1965), para ser destinadas a su servicio de inspección técnica, y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades serán afectadas a tareas de inspección que han de realizar los profesionales, técnicos universitarios, que presten servicios en el mencionado organismo;

Que la compra en cuestión resulta imprescindible, por cuanto es necesario contar con vehículos adecuados que permitan sortear los impedimentos naturales de los caminos de tierra, ya que las tareas y comisiones que se les encomendarán a los citados profesionales se desarrollarán en pleno campo;

Que a fojas 7, la Secretaría de Estado de Hacienda presta su conformidad para que la Comisión recurrente, previa gestión de excepción a los términos del Decreto Nº 3.609|65, proceda a adquirir las camionetas a que se ha hecho mención;

Que las razones expuestas precedentemente justifican acordar la autorización solicitada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase como caso de excepción a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.609 del 7 de mayo de 1965, a la Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria —Proagro— para que proceda a adquirir cuatro (4) camionetas pick-up, tipo doble cabina, cuya adquisición se concretará con la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (Dinfia), de acuerdo con los términos del Decreto número 2.378 del 30 de marzo de 1965.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA — Juan C. Pugliese — Walter F. Kugler — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.014. — Bs. As., 23|3|66

VISTO el Expediente Nº 200.612|966 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se derive en contratación directa el remanente de 22.750 m2 de pino brasil no adjudicado en la licitación pública Nº 4.186, con destino a los trabajos que se llevan a cabo por conducto del Departamento Industria de la Madera, dependiente de esa Secretaría de Estado, para la Comisión Nacional de Alfabetización;

CONSIDERANDO:

Que mediante Superior Resolución Nº 128 del 25 de febrero de 1966 (fojas 22 y vuelta), se adjudicó parcialmente la provisión de que se trata a la firma Famita S.A.I.C. (20.000 m2.), de los 42.750 m2. licitados, desestimándose por el mismo pronunciamiento, las propuestas de las firmas Bosch y Morral S. en C. por A. y José Navone y Cía. S.R.L., por apartarse del plazo de entrega estipulado en el pliego, autorizándose asimismo a la repartición peticionante a encarar la adquisición de lo no adjudicado:

Que a fojas 26|1, la dependencia a quien estaba destinado el material, manifiesta la imperiosa necesidad de contar con el remanente no adquirido, a fin de cumplir en plazo perentorio lo solicitado por la ya mencionada Comisión Nacional de Alfabetización, con destino a la campaña de interés nacional que la misma lleva a cabo:

Que a tal fin, se procedió a requerir de las firmas Bosch y Morral S. en C. por A. y José Navone y Cía. S.R.L. la modificación de sus respectivas ofertas en lo que respecta al plazo de entrega a los efectos de derivar el acto licitario en compra directa, conforme lo establece el inciso 7º de la reglamentación del artículo 56 de la Ley de Contabilidad, solicitándose además conformidad a la segunda de las firmas nombradas para reducir la cantidad de adjudicar, en concordancia con el inciso 77 de la reglamentación del artículo 61 de la misma ley (fojas 27|28 y 30);

Que a fojas 29, la firma José Navone y Cía. S.R.L. acepta la adjudicación parcial, no así en lo que atañe a modificar los plazos estipulados en el pliego y mantiene el originariamente establecido en su propuesta: y a fojas 30, la firma Bosch y Morral S.C.A. por el parcial ofrecido de 2.000 m2. no acepta tampoco modificar el plazo original de su oferta;

Que estando ambas ofertas condicionadas en el mismo concepto y siendo la de José Navone y Cía., S.R.L. de menor precio, quien por otra parte, ofrece el total del saldo pendiente (22.750 m2.), se propone su adjudicación en forma directa a la misma;

Que por lo expuesto y atento las razones de urgencia que impiden esperar el resultado de un nuevo llamado, nada obsta para proceder en ese sentido, por darse las circunstancias de excepción previstas en el inciso 3º, apartado e) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad para dicho saldo;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar la contratación directa Nº 4.186, realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y adjudicar la misma a la firma José Navone y Cía. S.R.L. para la provisión de 22.750 m2. de pino brasil atento las razones de urgencia invocadas, por un importe de once millones doscientos treinta y cinco mil trescientos quince pesos moneda nacional ($ 11.235.315.— m|n.), que será atendido con cargo a la partida 4 — 4 100 — 71 — 0 — 9 — 824 — 8 — 325 — 322 — 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez

Ministerio del Interior
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.789. - Bs. As., 14|3|66

VISTO el presente Expediente número 63.861|66 por el que la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia gestiona la adquisición de diez (10) micrófonos, a fin de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires pueda resolver eficientemente junto con los que ésta posee, la amplificación de sonido para el acto a realizarse el 24 del actual en conmemoración de la primera sesión del indicado Congreso, y

CONSIDERANDO:

Que, por la razón señalada, la adquisición resulta de imprescindible necesidad para lograr el brillo acorde con la magnificencia del acto que se conmemora;

Que dichos elementos podrán ser utilizados en numerosos actos y festejos cuya realización dicha Comisión tiene aprobado por Decreto Nº 8.767|65;

Que una vez finalizado el período fijado por el artículo 1º de la Ley número 16.464, los mismos, podrán ser transferidos, en venta, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o ser incorporados al patrimonio del Ministerio del Interior si se los juzgara de utilidad;

Que, en tal virtud, corresponde a las presentes actuaciones, con el carácter de excepción prevista por el artículo 3º del Decreto Nº 3.609|65 conforme así lo aconseja el respectivo Servicio de Organización y Métodos, que ha tomado la intervención establecida en el Decreto Nº 504|62;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acordar a la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia la excepción prevista por el artículo 3º del Decreto Nº 3.609|65 para resolver la adquisición de diez (10) micrófonos marca Philips, modelo 6032|00, con impedancia de 50 hasta 10.000 ohms hipercardioide.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio indicado en primer término a sus demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Se aprueba un convenio firmado con la provincia de Neuquén.

DECRETO Nº 1.816 - Bs. As., 15|3|66

VISTO esta actuación Nº A-26.785|62, en la que la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería eleva para su aprobación el convenio celebrado con la Provincia de Neuquén, mediante el cual la citada repartición prestará su asistencia técnica y administrativa a los Servicios Forestales de la Provincia en las materias de Investigaciones Forestales, Forestación y Reforestación, Economía Forestal y Contralor;

Que a fojas 33 obra la copia de la Ley Nº 65 de la Provincia de Neuquén, mediante la cual autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con la Administración Nacional de Bosques "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional" los convenios pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que para poder poner de inmediato en ejecución el mismo, es necesario proceder a su aprobación, para lo cual no existe inconveniente, atento lo aconsejado por la repartición técnica respectiva;

Por ello, el dictamen legal de fojas 44 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Administración Nacional de Bosques que forma parte integrante del presente decreto, mediante el cual la citada repartición prestará su asistencia técnica y administrativa a los Servicios Forestales de la Provincia en las materias de Investigaciones Forestales, Forestación y Reforestación, Economía Forestal y Contralor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Entre la Administración Nacional de Bosques, representada por el señor Administrador General Ingeniero Agrónomo don Elías Dabas, por una parte y la Dirección de Bosques y Parques Provinciales de Neuquén, representada por el señor Ministro de Asuntos Agrarios don Apolinar Arturo Tolosa, por la otra, se celebra "ad referendum" de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y del Poder Ejecutivo del citado Estado, el presente convenio:

Artículo 1º — La Administración Nacional de Bosques prestará su asistencia técnica y administrativa a los Servicios Forestales de la Provincia en las materias de Investigaciones Forestales Forestación y Reforestación, Economía Forestal y Contralor, de acuerdo con las cláusulas que seguidamente se enuncian:

a) La Administración Nacional de Bosques realizará los estudios técnicos y aportará su asesoramiento en todo lo relacionado con los aspectos de Forestación y reforestación, investigaciones forestales y contralor forestal y someterá los planes que estructure a la aprobación del Gobierno de la Provincia.

b) La Administración Nacional de Bosques, preparará los planes anuales de producción y realizará con sus equipos técnicos, en la medida de sus posibilidades, los estudios dasocráticos tendientes a librar para su aprovechamiento racional las formaciones boscosas de propiedad fiscal, en el grado necesario para satisfacer el abastecimiento de materia prima de las industrias y del consumo provincial, con arreglo a los artículos 39, 41 y 42 de la Ley 13.273.

La planificación de la producción forestal provincial será anual y facilitará el normal desenvolvimiento de los productores, comerciantes e industriales de la provincia y será sometida a aprobación del Gobierno de Neuquén con la debida anticipación para asegurar a los sectores interesados el máximo aprovechamiento del bosque en tiempo y oportunidad favorable.

c) La Administración Nacional de Bosques procederá a la revisión y actualización de las normas de carácter general establecidas para el aprovechamiento de los bosques privados, con el objeto de asegurar mediante ellas la racionalización de las cortas y la perpetuidad de las masas.

d) La Administración Nacional de Bosques realizará los estudios de técnica y de economía forestal tendientes a la promoción de la actividad regional y someterá sus conclusiones al Gobierno de la Provincia; ejecutará, cuando las circunstancias lo aconsejen y|o a pedido de éste, la actualización de los aforos con arreglo a lo prescripto por el artículo 43 de la Ley Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Artículo 2º — El Gobierno de la Provincia facilitará la realización de los estudios que emergen de las especificaciones citadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior proveyendo a las comisiones técnicas de la Administración Nacional de Bosques, todos los antecedentes que posea así como los medios de movilidad y elementos necesarios para los trabajos forestales que pueda disponer y decretando la reserva de las superficies que deban efectuarse con fines de experimentación.

Artículo 3º — Los gastos que originen los estudios y obras a realizarse en base al presente Convenio, serán por cuenta de la Provincia, con excepción de los sueldos del personal dependiente del presupuesto nacional que intervenga en la ejecución de las tareas enunciadas.

Artículo 4º — El Convenio comenzará a regir desde la fecha de su ratificación por las autoridades pertinentes y tendrá una duración de dos (2) años. Si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento, no fuera denunciado por las partes, se entenderá renovado por un nuevo período de dos (2) años y así sucesivamente.

Artículo 5º — El Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Administración Nacional de Bosques declaran y aceptan que el presente Convenio se desarrolle con arreglo a la política forestal que emana de la Ley 13.273.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres.

Ministerio de Economía
SEGUROS

DECRETO Nº 1.938. — Bs. As., 17|3|66.

VISTO: El expediente Nº 30|66 del registro del Ministerio de Economía por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación, observando disposiciones legales en la materia solicita se proceda a proveer la derogación de la inscripción de "Cooperación Argentina Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada" en el "Registro de Entidades de Seguros", acordada por el citado Organismo con el Nº 351 mediante la Resolución Nº 5.696 del año 1962, así como del mismo modo sea dejada sin efecto la Resolución Nº 2.975 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 11 de diciembre de 1961, por la que se le concediera facultad para desempeñarse como sociedad cooperativa, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes surge en forma cierta haberse configurado de parte de Cooperación Argentina la circunstancia de transgredir en forma manifiesta distintas disposiciones legales y reglamentarias, situación ésta anómala que deja probar con precisión importantes faltas en su tratamiento comercial que imposibilita establecer con exactitud cuál es el estado financiero real de la entidad, en la que se ha comprobado no existe excedente de activo sobre pasivo a favor de terceros que la respalde;

Que tales irregularidades verificadas ponen de manifiesto de su parte un comportamiento reñido con elementales normas de seriedad que debieran observarse y presidir sus principales actos en la materia aseguradora, a que se halla dedicada, situación que la ha puesto en un estado particular que no le permite ser merecedora de la confianza pública de que deben disfrutar sociedades de esta naturaleza, a quienes se les ha permitido desarrollar su actividad en el carácter de cooperativas, y atentando contra la seguridad y garantía que corresponde exista en favor de asegurados, beneficiarios y público en general;

Que la Superintendencia de Seguros estima frente a las circunstancias puntualizadas corresponde cancelar su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y el retiro de su personería jurídica, sin perjuicio de otras prevenciones que proceda adoptar y de las obligaciones o responsabilidades personales de sus directores, síndico, funcionarios o empleados, al no ajustar su comisión a las prescripciones reglamentarias y|o estatutarias que les alcanzan;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros acordada a "Cooperación Argentina Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada" bajo el Nº 351 por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Nº 5.696 del 7 de mayo de 1962.

Art. 2º — Gírense las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia a fin de que tome los recaudos pertinentes en lo que respecta al retiro del permiso que se le acordara autorizándola a funcionar con el nombre de

"Cooperación Argentina Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

DECRETO Nº 1.939. — Bs. As., 17|3|66

VISTO: El expediente Nº 975|66 del registro del Ministerio de Economía por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita se disponga la cancelación de la inscripción de "Delta" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima en el "Registro de Entidades de Seguros", como asimismo se deje sin efecto la autorización para realizar sus actividades como sociedad anónima que por Resolución Nº 3.290 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 29 de diciembre de 1961 le fuera acordada, y

CONSIDERANDO:

Que examinados los informes producidos se pone en evidencia que en la nombrada entidad aseguradora se han transgredido en forma cierta distintos preceptos legales y reglamentarios, aspecto éste anómalo que deja fundar con precisión conforme su desenvolvimiento en la rama de seguros la existencia de serias imperfecciones en el gobierno de sus negocios no permitiendo establecer con exactitud cuál es el verdadero patrimonio integrado con que cuenta la sociedad, en la que se han registrado serios quebrantos conforme las imputaciones indicadas en la información referente al examen practicado en su contabilidad;

Que frente a las circunstancias comprobadas aparece en forma manifiesta ha existido por parte de la empresa un comportamiento que no guarda relación con preceptos prudentes y moderados que debió observar en su desenvolvimiento, particularidad que la ha situado en una posición inestable en cuanto a la seguridad y confianza manifiestas que obligan deben poseer sociedades de este carácter autorizadas para desarrollar actividades de tal naturaleza y haciendo que la protección que debe brindarse a los asegurados, beneficiarios y público en general quede expuesta a riesgos imprevistos por su proceder incorrecto;

Que la medida a adoptar frente a las particularidades puestas de manifiesto hace necesario lo sea sin perjuicio de otras providencias que caben tomar y de los deberes o responsabilidades propias de sus directores, síndico, funcionarios o empleados al no amoldar su cometido a lo preceptuado en las normas reglamentarias y|o estatutarias que les alcanza en razón de desempeñarse al frente de la misma y teniendo en cuenta su constitución como sociedad anónima de que había sido investida, autorización ésta que procede sea revocada;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" otorgada a "Delta" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima bajo el Nº 366 por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 6.316 del 20 de agosto de 1963.

Art. 2º — Gírense las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia a fin de que adopte las medidas necesarias en cuanto al retiro de la personería jurídica acordada a la entidad nombrada se refiere.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Secretaría de Energía y Combustibles

INMUEBLES

DECRETO Nº 1.937 — Bs. As., 22|3|66

VISTO el Expediente Nº 611.787|65, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que por convenio entre la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y la Municipalidad de Santa Fe del 11 de octubre de 1960, aprobado por Decreto Nº 13.884|60, se convino la transferencia a dicha Municipalidad de la totalidad de los bienes que integran el patrimonio del servicio tranviario de la Ciudad de Santa Fe;

Que para el cumplimiento pleno del convenio debe perfeccionarse por escritura pública la transferencia de dominio del inmueble integrante de los bienes transferidos:

Que dicho inmueble ha pertenecido a la Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A. (actualmente en liquidación), que es una de las firmantes del contrato del 28 de noviembre de 1958 celebrado entre American and Foreign Power Co. Inc. y sus subsidiarias y la Nación y aprobado por Ley Nº 14.793;

Que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe ha reclamado la urgente transferencia de dominio, pues, en su estado actual, dicho inmueble afecta el desarrollo edilicio de la ciudad comprometiéndose a tomar a su cargo, los gastos, impuestos y honorarios, que la transferencia de dominio demande;

Que por razones de economía y de urgencia para satisfacer el convenio referido en el considerando 1º y dado que todavía no se ha decidido el modo de perfeccionar la transferencia antedicha a favor del Gobierno de la Nación de todos los inmuebles a que el contrato del 28 de noviembre de 1958 se refiere, es conveniente en este caso como forma de cumplimiento de dicho contrato, la escrituración del inmueble mencionado directamente por la Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A. (en liquidación) a favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, con intervención de los representantes de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y de la Municipalidad de Santa Fe, según lo establece el convenio referido en el primer considerando.

Por ello y lo dispuesto en el convenio nacional del 28 de noviembre de 1958, artículos 1º y 7º, último párrafo y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A. (en liquidación) para que por medio de su representante autorizado extienda directamente a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe y ante el Escribano que éste designe, la escritura de dominio del inmueble ubicado en la calle San Jerónimo entre Cándido Pujato y Almirante Brown, de la Ciudad de Santa Fe, y que estuvo afectado a la prestación del respectivo servicio público de tranvías a cargo de la Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A.

Art. 2º — A la escritura deberá concurrir y dar la conformidad correspondiente, de acuerdo al convenio suscripto el 11 de octubre de 1960, un representante de la Municipalidad de Santa Fe y un representante de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 3º — El señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles, en su carácter de Presidente de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, dictará los actos y adoptará las medidas necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto, siendo por cuenta de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, los gastos, impuestos y honorarios que por todo concepto demande el acto de escrituración a que se refiere el Artículo 1º.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.866 — Bs. As., 16|3|66.

VISTO el contrato suscripto por la Secretaría de Estado de Comercio y la señorita María Cristina Fricher para la atención de las tareas emergentes del cumplimiento de la Ley Nacional de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar dicho contrato mediante su pertinente aprobación;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado la conformidad que prescribe el Decreto Nº 413|60,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales suscripto entre la Secretaría de Estado de Comercio y la señorita María Cristina Fricher (C.I. 4.949.204), con retribución mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se aprueba por el presente decreto, se atenderá con imputación al ejercicio 1966: 2 — 1 — 54 — 00 — 00 — 9 — 815 — 7 — 40 — 959 — 5263.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Se introducen modificaciones a la línea de producción autorizada a importar por Decreto 7.593|62.

DECRETO Nº 2.082 — Buenos Aires, 25 de marzo de 1966.

VISTO el expediente M.E. Nº 6.548|65 por el cual la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA", beneficiaria del Decreto 7.593|62 que le autorizara a importar, libre de recargos, una línea de producción para pasteurización de leche y elaboración de manteca, propone eliminar diversas máquinas integrantes de la línea y sustituir otras por similares de producción nacional, solicitando al mismo tiempo, prórroga del plazo para iniciar los despachos a plaza y autorización para el cambio de ubicación de la planta, y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes en acceder al pedido de sustitución de máquinas dado que además de no afectarse la armonía de la línea, se produce una reducción considerable del gasto en divisas previsto;

Que atento a lo dispuesto en el Decreto 67|64, se considera aceptable la sustitución de máquinas por otras similares de fabricación nacional;

Que si bien el plazo acordado para el cumplimiento del decreto autoritativo ha vencido sin que se hayan efectuado despachos a plaza, las causas invocadas en descargo de este hecho y la necesidad de posibilitar el abastecimiento de leche en óptimas condiciones de higiene en una zona que carece de usinas pasteurizadoras, inducen a acceder, excepcionalmente, al pedido de prórroga;

Que el nuevo lugar de ubicación de la planta en nada afecta los fundamentos que se tuvieron en cuenta al otorgar las franquicias;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la planilla anexa al Decreto 7.593|62 por la planilla "A", que corre agregada al presente.

Art. 2º — La Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA", deberá integrar la línea de producción con las máquinas y equipos detallados en la planilla "A" referida en el artículo anterior, conjuntamente con los elementos de producción nacional, nuevos, descriptos en la planilla "B" anexa.

Artículo 3º — Prorrógase hasta doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto, el plazo acordado en el artículo 2º del Decreto Nº 7.593|62 para que la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA" inicie el despacho a plaza de los elementos descriptos en la citada planilla "A".

Art. 4º — Autorízase a la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA" a instalar la línea de producción a que se refiere el Decreto 7.593|62 en la Avenida Chile s|Nº de la ciudad capital de la provincia de Salta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria, de Comercio y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA "A"

Nómina de máquinas y equipos integrantes de la línea de producción para pasteurización de leche a importar, libre de recargos, por la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA", para ser instalados en su establecimiento ubicado en la Avenida Chile s|Nº de la ciudad capital de la provincia de Salta, conjuntamente con las máquinas y equipos descriptos en la planilla "B".

Cantidad	Descripción	Valor FOB en u$s.
1 (una)	Pasteurizadora a placas Paasch, tipo PBA Nº 2, capacidad 5.000 lts|hora, con sus secciones de regeneración, pasteurización, retención y enfriamiento por agua helada; completa, con bomba de leche, equipo calentador de agua tipo DIF Nº 3 con bomba, termo control tipo TH y tanque compensador adaptado para limpieza química	5.173.10
1 (una)	Homogeneizadora Rannie modelo Homomic, tipo 50.80, capacidad 5.000 lts|hora, con todas las partes en contacto con el producto, ejecutadas en acero inoxidable, calidad 18.8; sellos del cilindro del tipo anillo U sanitarios; provista de dispositivo de desvío, compuesto de embudo, canilla giratoria y válvula de tres vías; manómetro de compensación con válvula de enjuague; cabezal homogeneizador autoesmerilador (tipo LW) con rotor eléctrico 3 x 220|380 V, 50 ciclos, llave botonera y caja de fusibles; extractabezal de homogeneización; empaquetaduras; caja de herramientas especiales; transmisión completa mediante poleas y correas en V; patas ajustables de acero inoxidable y botonera interruptora del motor con lámpara de señal. Completa, para su normal funcionamiento	10.037.80
1 (una)	Enfriadora a placa Paasch, tipo PBA Nº 2, capacidad 5.000 lts|hora, enfriamiento por agua helada. Completa, para su normal funcionamiento	1.903.10
1 (una)	Desnatadora-higienizadora-standarizadora Westfalia, tipo MM-5004, capacidad 5.000 lts|hora; con bola y todas las partes en contacto con la leche ejecutadas en acero inoxidable; completa, con motor eléctrico de 7,4 HP, incorporado	3.302.50
1 (un)	Juego de cañería de acero inoxidable, completo, con sus accesorios, desvíos, soportes mandriles, de expansión, tuercas, uniones, codos, llaves y caños	5.274.25
	Valor total FOB .... u$s.	26.215.75
	Flete y gastos estimados	1.025.—
	Valor total C y F. .... u$s.	27.240.75

PLANILLA "B"

Nómina de las máquinas y equipos de fabricación nacional integrantes de la línea de producción para pasteurización de leche que la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA" deberá instalar en su establecimiento ubicado en la Avenida Chile s|Nº de la ciudad capital de la provincia de Salta, conjuntamente con los elementos detallados en la planilla "A".

Cantidad	Descripción
1 (una)	Cinta transportadora mecánica para recibo de tarros.
1 (una)	Balanza con capacidad de 500 kgs.
1 (un)	Tanque para recibo de leche, 2 x 2.500 lts. de capacidad.
1 (una)	Transportadora goteadora mecánica para tarros.
1 (una)	Lavadora de tarros rotativa, capacidad 200 tarros-hora.
6 (seis)	Bombas centrífugas.
1 (un)	Filtro de leche.
3 (tres)	Tanques términos de 10.000 lts. c|u.
1 (una)	Línea de embotellamiento de leche, compuesta por: una lavadora de botellas, una llenadora, una tapadora-capsuladora y una cinta transportadora de botellas.
1 (una)	Caldera de 600 kgs.-hora de vapor.
1 (una)	Planta generadora de agua helada.
1 (una)	Planta refrigeradora de cámaras.
1 (un)	Equipo de laboratorio.
3 (tres)	Estaciones de mangueras, con mezclador para agua y vapor.
1 (un)	Equipo completo de barras y aparatos para distribución eléctrica.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 2.030 Buenos Aires, 24 de marzo de 1966.

VISTO El expediente Nº 371.415/66 y su agregado, por los cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes social y cultural;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1966, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Comisión del Barrio de Emergencia "Villa Dorrego" (Cap. Federal)	$ 330.000.—
Sociedad Cooperadora "Todo por la Niñez" de la Escuela Nacional Nº 7 (San Agustín, Provincia de Salta)	„ 200.000.—
TOTAL:	$ 530.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 530.000), será atendido con cargos al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324 - Principal 14 - Subprincipal 400-Parcial-3503 del Presupuesto 1966.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.942 Buenos Aires, 17 de marzo de 1966.

VISTO los Expedientes Nros. 54.205/65 y 30.949/65 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la adquisición de automotores, con destino a las Delegaciones Sanitarias Federales, dependientes del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido se efectuó en base a la excepción prevista en el artículo 56º, apartado 3º, inciso i) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56;

Que dicha adquisición ha sido exceptuada de las prohibiciones contenidas en el Decreto Nº 3.609/65, mediante similar Nº 10.810 del 1º de diciembre de 1965;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la referida Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, llevada a cabo con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de:

Aeronáutica Argentina - Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas - Dinfia - Empresas del Estado	$ 18.050.000,00 m/n.

Art. 2º — La suma total de dieciocho millones cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 18.050.000,00 m/n.), deberá imputarse con cargo a la Cuenta Especial Fondo Nacional de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector 4, Financiación 4, Anexo 100/5, Inciso 9, Item 807, Apartado 8, Partida Principal 105, Parcial 558	$ 2.097.500,00 m/n.
Idem, ídem, ídem, Parcial 1.400	$ 15.952.500,00 „
TOTAL	$ 18.050.000,00 m/n.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA.

AUTOMOTORES. — **Es modificado el plan de producción de vehículos automotores de una empresa.**

RESOL. Nº 377 — Bs. As., 27|10|65

VISTO el expediente Nº 316.111|65 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Citroen Argentina S. A. solicita la modificación de su plan de producción de automotores para el año 1965, oportunamente aprobado por Resolución S.E.I.M. Nº 189|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que la modificación solicitada es motivada por la incorporación en los vehículos de su producción del nuevo motor A 53, considerado como nuevo en la acepción del artículo 4º del Decreto número 7.711|64, al igual que el nuevo modelo AZAM A 53, cuya inclusión propone la recurrente;

Que corresponde aprobar además nuevos valores costo y flete por aumentos experimentados en el país de origen de acuerdo a las certificaciones pertinentes;

Por todo ello, conforme a lo establecido por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 7.711|64 y 3º de la Resolución número 189|65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroen Argentina S. A. a modificar su plan de producción de vehículos automotores, oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 189|65, para el año 1965, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca	Modelo Vehículos	Categoría	Cantidad Año 1965
Citroen	2 CV — AZL	"B"	3.554
Citroen	2 CV — AZU	"B"	475
Citroen	2 CV — AZL A 53	"B"	1.742
Citroen	2 CV — AZU A 53	"B"	766
Citroen	2 CV — AZAM A 53	"B"	1.742

2º — Apruébanse, provisoriamente, sujetos a posterior verificación y|o reajuste, los valores, costo y flete de los vehículos que a continuación se detallan:

Marca	Modelo Vehículos	Valor F.O.B. N. F.	Flete N.F.	Total Costo y Flete N.F.
Citroen	2 CV — AZL A 53	4.910	1.005,38	5.915,38
Citroen	2 CV — AZAM A 53	5.202	1.005,38	6.207,38
Citroen	2 CV — AZU A 53	4.949	1.024,00	5.973,00

3º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en el artículo 1º de la presente resolución, mantiénese en vigencia lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 189|65.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

IMPORTACION

Es modificado el procedimiento para el aforo de materiales importados, con arreglo al régimen del Decreto 3.642|65.

RESOLUCION Nº 86. — Bs. As., 22|3|66

VISTO el Expediente Nº 70.156|66 informado por la Dirección Nacional de Industria, y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades de orden práctico surgidas por aplicación de la norma del art. 22º del Decreto Nº 3.642|65, fueron previstas por la Resolución 350|65;

Que es conveniente modificar el procedimiento previsto en el apartado 1º de la Resolución 350|65, substituyéndolo por el establecido en los apartados 2º y 3º, es decir, autorizar el aforo de los materiales importados embalados de manera que cada cajón o bulto contenga elementos de distinto grupo de aforo, de acuerdo con una planilla demostrativa visada;

Que asimismo se considera razonable prorrogar el plazo establecido en el apartado 1º de la Resolución 350|65 hasta el 31 de marzo de 1966;

Por ello y con arreglo al artículo 9º del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Para los materiales que importen las empresas con arreglo al régimen del Decreto Nº 3.642|65, embalados de manera que cada cajón o bulto contenga elementos a los cuales corresponda distinto valor de aforo, que lleguen a puerto argentino hasta el 31 de marzo de 1966, autorízase su aforo de acuerdo con planilla demostrativa visada por esta Secretaría de Estado de Industria.

2º — Igual procedimiento que el previsto en el apartado anterior, se permitirá para aquellas mercaderías que en el momento de su despacho a plaza no se ajustaran al nomenclador que rija en tal fecha, por haber sido embaladas de acuerdo con nomencladores anteriormente vigentes.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Confirmación y designación de funcionarios.

RESOLUC. INTERNA Nº 2.133 (Adm.)

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1966.

VISTO razones funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de Jefe de la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3, al señor Servando Conde.

2º — Designar, con carácter interino, segundo Jefe de la citada Delegación Regional, al señor Julio Barrero.

3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Antonio López Aguado.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 314. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1965.

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nros. 322.314|65 y 322.315|65 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Sulfato de Polimixina B. (Estéril 500.000 U)
(Partida Nº 4.844 de la Tarifa de Avalúos). Certificado Nº 16.615 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 Frascos-ampollas que se exporte:
1) por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 2.018,10 (Dos Mil Dieciocho Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 2.018,10 (Dos Mil Dieciocho Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

b) Sulfato de Viocina Cristalina.
(Partida Nº 4.844 de la Tarifa de Avalúos). Certificado Nº 16.219 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 Frascos-ampollas que se exporte:
1) por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 9.365,20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 9.365,20 (Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Producto	Acápites a	Acápites b
Sulfato de Polimixina B	518 M.U.	
Sulfato de Viomicina		1.036 g.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

RESOLUCION Nº 315. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1965.

VISTO el Expediente S.E.I. M. Nº 317.605|65, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los filtros completos, elementos filtrantes y unidades selladas filtrantes para aire, aceite y combustible. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 639, y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte de:

a) Hojalata:
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 10.— (Diez Pesos Moneda Nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,40 (Cuarenta Centavos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (Cuarenta Centavos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 10,— (Diez Pesos Moneda Nacional).

b) Papel de filtro para aire:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 157,50 (Ciento Cincuenta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 229,50 (Doscientos Veintinueve Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 45,— (Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 432,— (Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional).

c) Papel de filtro para aceite:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 115,50 Ciento Quince Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 168,30 (Ciento Sesenta y Ocho Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 33,— (Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 316,80 (Trescientos Diez y Seis Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

d) Papel de filtro para combustible:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 94,50 (Noventa y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 137,70 (Ciento Treinta y Siete Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo Forestal (Decreto Nº 1.284|62): m$n. 27.— (Veintisiete Pesos Moneda Nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 259,20 (Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedará reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Dto. Nº 11.452/62	Al vencer el Dto. Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
Acáp. a)	m$n. 8,— Ocho pesos moneda nacional).	m$n. 10,— (diez pesos moneda nacional)	m$n. 8,— (ocho pesos moneda nacional).
Acáp. b)	m$n. 409,50 (Cuatrocientos Nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 405,— (cuatrocientos cinco pesos moneda nacional)	m$n. 382,50 (trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional)
Acáp. c)	m$n. 300,30 (Trescientos pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 297,— (doscientos noventa y siete pesos moneda nacional)	m$n. 280,50 (doscientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Acáp. d)	m$n. 245,70 (Doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 243,— (doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional)	m$n. 229,50 (doscientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Para determinar las devoluciones correspondientes a los embarques que se efectúen, los reintegros establecidos en el apartado 1º se aplicarán sobre cada tipo y cantidad de papel de filtro y hojalata insumidos por cada modelo de filtro, elemento filtrantes y unidad sellada que se admite a continuación por 100 unidades:

MODELO	FLUIDO	HOJALATA	PAPEL
EP.21	Combustible	3,7 kg.	7,3 kg.
EP.27	Aceite	0,35 ,,	19,3 ,,
EP.30	,,	2,4 ,,	13,0 ,,
EP.78	,,	11,3 ,,	13,6 ,,
EP.78	,,	15,8 ,,	13,6 ,,
EP.94	Combustible	5,0 ,,	5,7 ,,
EP.99	Aceite	0,3 ,,	34,6 ,,
EP.118	,,	5,0 ,,	7,5 ,,
EP.119-1	,,	15,0 ,,	12,5 ,,
EP.121	,,	0,05 ,,	1,3 ,,
EP.132-1	,,	0,35 ,,	16,8 ,,
EP.135	,,	10,2 ,,	11,1 ,,
EP.137	,,	12,2 ,,	14,1 ,,
EP.143	Combustible	7,0 ,,	4,3 ,,
EP.143-1	,,	7,0 ,,	4,3 ,,
EP.143-2	,,	7,0 ,,	4,3 ,,
EP.151	Aceite	0,35 ,,	22,5 ,,
EP.178	,,	2,55 ,,	3,5 ,,
EP.179	,,	6,5 ,,	4,6 ,,
EP.205	,,	0,35 ,,	22,5 ,,
P.32-	,,	— ,,	20,0 ,,
P.34	Air	11,0 ,,	7,9 ,,
P.34	,,	4,0 ,,	7,9 ,,
P.34-W	,,	11,0 ,,	7,9 ,,
P.35	,,	14,4 ,,	11,5 ,,
P.36	,,	6,0 ,,	9,4 ,,
P.37	,,	3,2 ,,	6,9 ,,
P.37-D	Combustible	3,2 ,,	7,6 ,,
P.38	,,	9,5 ,,	17,2 ,,
P.48	Aceite	8,0 ,,	7,5 ,,
P.48	,,	4,3 ,,	7,5 ,,
P.48-S	Combustible	4,3 ,,	7,5 ,,
P.49	Aceite	7,0 ,,	6,6 ,,
P.49	,,	3,55 ,,	6,6 ,,
P.50	,,	14,4 ,,	11,0 ,,
P.50	,,	7,5 ,,	11,0 ,,
P.51	,,	11,0 ,,	7,9 ,,
P.51	,,	4,0 ,,	7,9 ,,
P.52-1	,,	7,5 ,,	11,0 ,,
P.52-S	,,	7,5 ,,	11,0 ,,
P.61	,,	2,35 ,,	6,4 ,,
P.62	,,	— ,,	25,5 ,,
P.63	Combustible	— ,,	30,0 ,,
P.70-AC	Aceite	6,0 ,,	5,7 ,,
P.70-FF	,,	5,8 ,,	5,7 ,,
P.70-FF	,,	3,05 ,,	5,7 ,,
P.70-FR	,,	5.7 ,,	5,7 ,,
P.70-FR	,,	3,05 ,,	5,7 ,,
P.71	Combustible	2,55 ,,	6,4 ,,
P.76	Aceite	8,1 ,,	6,4 ,,
P.76	,,	4,15 ,,	6,4 ,,
P.76-1	,,	8,1 ,,	6,4 ,,
P.82	Aceite	3,55 ,,	9,0 ,,
P.90	,,	4,9 ,,	8,5 ,,
P.91	,,	4,9 ,,	8,5 ,,
P.92	,,	6,0 ,,	8,9 ,,
P.111	Combustible	2,95 ,,	1,7 ,,
P.111-1	,,	2,95 ,,	2,1 ,,
P.111-5	,,	2,95 ,,	1,7 ,,
P.124	Aceite	4,0 ,,	8,3 ,,
P.125	,,	12,0 ,,	5,5 ,,
P.128	,,	4,0 ,,	10,7 ,,
P.131	,,	6,1 ,,	8,3 ,,
P.141	,,	4,0 ,,	7,4 ,,
P.169	,,	6,0 ,,	9,3 ,,
P.176	,,	2,0 ,,	3,0 ,,
PA.7057	,,	23,0 ,,	19,0 ,,
PA.7832	Combustible	12,5 ,,	3,0 ,,
PF.65	,,	4,0 ,,	4,0 ,,
PN.17	Aceite	6,0 ,,	7,8 ,,
PR.3	,,	4,5 ,,	10,1 ,,
PR.10	,,	5,6 ,,	8,5 ,,
PR.11	,,	8,05 ,,	10,2 ,,
PR.12	,,	4,1 ,,	7,4 ,,
PR.21	Combustible	4,0 ,,	6,5 ,,
PR.40	Aceite	0,35 ,,	19,2 ,,
PR.150-2	Combustible	4,5 ,,	9,1 ,,
PR.151-6	,,	4,0 ,,	4,5 ,,
PR.172	,,	5,85 ,,	11,9 ,,
TPA.600	Aceite	6,35 ,,	5,9 ,,
TPA.600	,,	2,55 ,,	5,9 ,,
TPA.601	,,	7,0 ,,	4,3 ,,
TPA.601	,,	3,2 ,,	4,3 ,,
TPA.602	,,	5,15 ,,	5,0 ,,
TPA.603	,,	3,95 ,,	2,9 ,,
TPA.604	,,	8,0 ,,	7,4 ,,
TPA.605	,,	6,05 ,,	11,9 ,,
TPA.606	,,	36,3 ,,	22,8 ,,
TPA.607	,,	6,95 ,,	6,6 ,,
TPA.607	,,	3,15 ,,	6,6 ,,
TPA.608	,,	4,6 ,,	4,6 ,,
TPA.609	,,	17,0 ,,	20,6 ,,
TPA.610	,,	30,5 ,,	23,3 ,,
TPA.611	,,	21,05 ,,	23,3 ,,
TPA.612	,,	1,6 ,,	0,9 ,,
TPA.614	,,	7,55 ,,	9,9 ,,
TPA.615	,,	24,0 ,,	17,7 ,,
TPA.616	,,	28,0 ,,	18,9 ,,
TPA.617	,,	16,0 ,,	21,2 ,,
TPA.618	,,	5,4 ,,	5,2 ,,
TPA.619	,,	4,45 ,,	5,3 ,,
TPA.620	,,	15,1 ,,	13,0 ,,
TPA.621	,,	11,7 ,,	12,4 ,,
TPA.622	,,	6,3 ,,	4,5 ,,
TPA.622	,,	2,3 ,,	4,5 ,,
TPA.623	,,	10,95 ,,	6,0 ,,
TPA.624	,,	21,0 ,,	12,9 ,,
TPA.625	,,	3,5 ,,	2,6 ,,
TPA.628	,,	24,6 ,,	16,6 ,,
TPA.629	,,	6,0 ,,	10,2 ,,
TPA.630	,,	8,0 ,,	5,2 ,,
TPA.631	,,	5,7 ,,	12,0 ,,
TPA.632	,,	13,5 ,,	8,3 ,,
TPA.633	,,	0,3 ,,	35,0 ,,
TPA.634	,,	7,65 ,,	2,6 ,,
TPA.635	,,	3,65 ,,	1,6 ,,
TPA.636	Aceite	— ,,	27,0 ,,
TPA.637	,,	16,0 ,,	8,0 ,,
TPA.638	,,	5,15 ,,	4,3 ,,
TPA.639	,,	12,9 ,,	17,4 ,,
TPA.640	,,	5,7 ,,	2,8 ,,
TPA.642	,,	12,0 ,,	37,0 ,,
TPA.643	,,	7,0 ,,	9,4 ,,
TPA.648	,,	32,0 ,,	36,8 ,,
TPA.651	,,	23,0 ,,	15,5 ,,
TPA.700	Combustible	5,0 ,,	9,8 ,,
TPA.701	,,	4,1 ,,	4,6 ,,
TPA.702	,,	4,75 ,,	13,8 ,,
TPA.703	,,	6,05 ,,	15,3 ,,
TPA.704	,,	4,8 ,,	5,0 ,,
TPA.704	,,	1,5 ,,	5,0 ,,
TPA.705	,,	5,5 ,,	7,4 ,,
TPA.706	,,	5,8 ,,	5,8 ,,
TPA.707	,,	3,05 ,,	4,2 ,,
TPA.708	,,	4,5 ,,	9,8 ,,
TPA.709	,,	36,3 ,,	23,3 ,,
TPA.710	,,	2,45 ,,	6,9 ,,
TPA.711	,,	7,6 ,,	8,4 ,,
TPA.712	,,	16,1 ,,	20.5 ,,
TPA.713	,,	28,0 ,,	18,0 ,,
TPA.714	,,	10,7 ,,	12,8 ,,
TPA.715	,,	2,15 ,,	5,2 ,,
TPA.716	,,	15,0 ,,	8,6 ,,
TPA.717	,,	12,7 ,,	12.4 ,,
TPA.718	,,	18,15 ,,	23,3 ,,
TPA.719	,,	34,0 ,,	20,5 ,,
TPA.720	,,	5,05 ,,	5,0 ,,
TPA.722	,,	31,2 ,,	23,3 ,,
TPA.723	,,	4,5 ,,	4,0 ,,
TPA.724	,,	28,7 ,,	23,3 ,,
TPA.725	,,	3,55 ,,	8,1 ,,
TPA.726	,,	2,25 ,,	5,9 ,,
TPA.727	,,	5,7 ,,	7,5 ,,
TPA.728	,,	15,1 ,,	12,2 ,,
TPA.730	,,	3,85 ,,	3,8 ,,
TPA.731	,,	3,85 ,,	4,5 ,,
TPA.732	,,	3,05 ,,	4,2 ,,
TPA.733	,,	6,0 ,,	3,3 ,,
TPA.734	,,	18,6 ,,	17,4 ,,
TPA.736	,,	2,4 ,,	0,6 ,,
TPA.737	,,	27,2 ,,	56,8 ,,
TPA.738	,,	5,0 ,,	7,1 ,,
TPA.739	,,	2,15 ,,	5,2 ,,
TPA.740	,,	12,9 ,,	9,3 ,,
TPA.743	,,	— ,,	19,0 ,,
TPA.800	Aire	4,5 ,,	1,6 ,,
TPA.801	,,	4,3 ,,	2,1 ,,
TPA.804	,,	6,0 ,,	2,0 ,,
TPA.805	,,	10,4 ,,	10,8 ,,
TPA.806	,,	7,32 ,,	6,8 ,,
TPA.807	,,	9,0 ,,	4,5 ,,
TPA.808	,,	10,9 ,,	3,8 ,,
TPA.809	,,	4,42 ,,	5,2 ,,
TPA.810	Aire	14,20 ,,	8,3 ,,
TPA.811	,,	15,5 ,,	8,7 ,,
TPA.812	Combustible	— ,,	0,6 ,,
TPA.813	Aire	5,25 ,,	5,0 ,,
TPA.814	,,	— ,,	51,8 ,,
TPA.815	Combustible	— ,,	21,8 ,,
TPA.816	Aire	5,8 ,,	6,2 ,,
TPA.817	,,	7,28 ,,	7,7 ,,
TPA.818	,,	2,58 ,,	1,1 ,,
TPA.821	,,	— ,,	42,3 ,,
TPA.823	,,	— ,,	156,0 ,,
AFP-1	,,	7,75 ,,	6,6 ,,
AFP-2	,,	9,46 ,,	4,5 ,,
AFP-4	,,	7,67 ,,	7,2 ,,
AFP-5	,,	9,56 ,,	7,6 ,,
AFP-5-D	,,	19,65 ,,	21,7 ,,
AFP-7	,,	15,9 ,,	12,6 ,,
AFP-8	,,	8,4 ,,	8,5 ,,
AFP-10	,,	8,1 ,,	5,8 ,,
AFP-13	,,	6,36 ,,	4,7 ,,
AFP-14	,,	8,95 ,,	8,4 ,,
AFP-18	,,	8,55 ,,	5,3 ,,
AFP-30	,,	14,6 ,,	10,7 ,,
AFP-40	,,	6,2 ,,	7,3 ,,
AFP-46	,,	6,35 ,,	4,8 ,,
AFP-48	,,	6,96 ,,	8,3 ,,

MODELO	FLUIDO	HOJALATA		PAPEL	
AFP-52	,,	7,1	,,	5,8	,,
AFP-57	,,	7,45	,,	6,9	,
AFP-58	,,	5,37	,,	5,2	,,
AFP-59	,,	5,0	,,	3,8	,,
AFP-61	,,	7,0	,,	7,4	,,
AF-3-1	,,	—	,,	1,9	,,
AFP-45	,,	6,36	,,	4,9	,,
PER-1	Aceite	32,0	,,	6,5	,,
PER-3	,,	32,6	,,	6,5	,,
PER-5	,,	27,8	,,	6,6	,,
PER-11-A	,,	11,5	,,	6,6	,,
PER-11	,,	37,9	,,	6,5	,,
PER-15	Combustible	25,8	,,	5,9	,,
PER-15-2	,,	30,0	,,	5,5	,,
PER-17	Aceite	14,0	,,	3,6	,,
PER-18	,,	14,0	,,	3,6	,,
PER-1-1	,,	18,0	,,	6,5	,,
PER-3-1	,,	18,0	,,	6,5	,,
GF-11	Combustible	1,9	,,	0,8	,,
GF-11-1	,,	1,9	,,	0,8	,,
GF-11-7	,,	1,9	,,	0,8	,,
GF-11-8	,,	1,9	,,	0,8	,,
GF-11-4	,,	4,6	,,	0,95	,,
GF-11-6	,,	6,0	,,	0,9	,,
GF-11-6-I	,,	6,0	,,	0,9	,,
GF-11-I	,,	1,9	,,	0,8	,,
GF-11-10	,,	5,2	,,	0,9	,,

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 316. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1965.

VISTO el Expediente SEIM Nº 321.930|65, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el art. 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Tipifícase el pigmento inorgánico azul, caracterizado por los elementos que como óxidos se expresan a continuación:

Aluminio (Al_2O_3: 74,9 %), Zinc (ZnO: 14,35 %) y Cobalto (CoO: 10,8 % Partida Nº 4.764 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por cada 100 kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros m$n.: 716,50 (Setecientos Dieciséis Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2) por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n.: 4.009,10 (Cuatro Mil Nueve Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 4.725,60 (Cuatro Mil Setecientos Veinticinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables fijados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Dto. Nº 11.452/62	Al vencer el Dto. Nº 1.553/63	Al vencer los Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63
m$n. 4.526,55 (cuatro mil quinientos veintiséis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4.228,65 (cuatro mil doscientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4.029,60 (cuatro mil veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre la utilización mínima de los productos de importación que se detallan a continuación:

Hidróxido de aluminio 119,64 Kilogramos
Oxido de cobalto 11,95 kilogramos

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Modifícase el plan de producción aprobado a empresas por Resoluciones 268 y 191|65.**
RESOL. Nº 392. — Bs. As., 4|11|65.

VISTO el Expediente Nº 30 832|65, mediante el cual la firma General Motors Argentina S. A. solicita modificación de su plan de producción aprobado por Resolución SIM Nº 268|65, y
CONSIDERANDO:

Que existen constancias que la mencionada firma había invocado las disposiciones del artículo 7º, inciso c) con respecto a la producción del modelo 11.369 cuya producción se iniciara a mediados del año 1964;

Que corresponde por lo tanto modificar la Resolución Nº 268|65 haciendo lugar a lo solicitado;

Que tal situación ubica lo solicitado dentro de lo prescripto en el artículo 7º, inciso c) del Decreto Nº 7.711|64, por lo que para la fijación de unidades a fabricar la Secretaría de Industria se basará especialmente en el monto de divisas a utilizar y a su influencia en la balanza de pagos;

Por todo ello y conforme a lo establecido por los artículos 7º y 9º del Decreto Nº 7.711|64,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución Nº 268|65 del plan de producción para el corriente año de General Motors Argentina S. A. de acuerdo con lo siguiente:

Vehículos Marca	Modelo	Categoría	Cantidad Año 1965
Chevrolet			
C-1403	3 velocidades	A	11.309
C-1403	diesel	A	1
Bedford			
J61C1	2 velocidades	A	2.409
J6SC1	2 velocidades	A	432
J6LZ1	standard	A	1.344
J6LZ1	2 velocidades	A	48
Automóviles de Pasajeros			
Chevrolet	11.369	E	2.374
Chevrolet	11.569	E	9.328

2º — A los efectos del cumplimiento del plan aprobado en el apartado 1º se otorgará a la interesada certificados de despacho a plaza adicionales por un monto de u$s. 66.088, en concepto de insumos directos. La transferencia al exterior de esta cantidad no deberá efectuarse antes del año 1967.

3º — De las transferencias al exterior que General Motors Argentina S. A. debiera realizar en el año 1966, deberá postergar para el año 1967 la cantidad de u$s. 198.264 en conceptos de insumos indirectos.

4º — Regístrese, comuníquese al Banco Central, publíquese y archívese.

Concepción.

RESOL. Nº 393. — Bs. As., 4.11|65.

VISTO el Expediente Nº 310.383|65, de la Dirección Nacional de Industria mediante el cual la firma Industria Automotriz Santa Fe S. A., solicita la modificación de su plan de producción de automotores para el año 1965, oportunamente aprobado por Resolución S. I. M. Nº 191|65, y
CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que la modificación solicitada, tendiente a la diversificación de la producción, no altera el total de vehículos a producir, no requiriendo para su ejecución mayor volúmen de divisas que el ya previsto;

Por ello, y conforme a lo establecido por el artículo 8º, inciso c) del Decreto Nº 7.711|64 y 3º de la Resolución número 191|65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Industria Automotriz Santa Fe S. A., a modificar su plan de producción de vehículos automotores oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 191|65, para el año 1965, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículos Marca Modelo	Categoría	Cantidad Año 1965
Auto Unión		
Sedan 4 puertas	C	3.687
Sedan 2 puertas	C	132
Universal Rural	C	1.512
Camión Frontal	A	942

2º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en el artículo 1º de la presente resolución, mantiénese en vigencia el artículo 2º de la Resolución Nº 191|65.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

AUTOMOTORES

Se modifica el plan de producción de una empresa.

RESOLUCION Nº 401. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965.

VISTO el expediente Nº 328.880|65 por el cual Fiat Concord S. A. I. C., solicita la modificación de su plan de producción de automotores aprobado por Resolución Nº 192/65, y
CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuadamente su responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes;

Que la modificación solicitada configura una disminución de unidades con relación al plan total aprobado así como también una correlativa disminución de divisas;

Que se considera aceptable el pedido de incremento de unidades 1500 Familiar a expensas de otros modelos aprobados en la misma categoría, sin mayor uso de divisas;

Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 7º, inciso b) y c) del Decreto Nº 7.711|64,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución Nº 192/65 aprobatoria del plan de producción de Fiat Concord S. A. I. C. de acuerdo con el siguiente detalle:

Vehículos Marca	Modelo	Categoría	Cantidad Año 1965
Fiat	750 D	C	12.367
,,	1500 Berlina	C	11.18[illegible]
,,	1500 Familiar	C	3.933
,,	600 Vignale	C	300
,,	1500 Pickup	A	1.200

2º — De las transferencia al exterior que Fiat Concord S. A. I. C., deba realizar este año, deberá postergar dos años la suma de u$s. 154.289,16 en concepto de insumos directos y tres años la suma de u$s. 462.867,48 en concepto de insumos indirectos.

3º — Regístrese, comuníquese al Banco Central, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

IMPORTACION

Es modificado el detalle de la maquinaria de una línea de producción cuya importación se autoriza por Decreto 1.841/63.

RESOLUCION Nº 344. Buenos Aires, 23 de septiembre de 1965.

VISTO la presentación de la firma Química Estrella S. A. C. I. I. en la que solicita autorización para sustituir bienes y modificar valores correspondientes a la línea de producción para la fabricación de algodón hidrófilo, con respecto a los que se consignan en la planilla anexa al Decreto Nº 1.841/63 que le permite su ingreso al país, y
CONSIDERANDO:

Que la sustitución de bienes y modificación de valores solicitados no altera los fundamentos del Decreto Nº 1.841/63;

Que el artículo 4º del citado texto legal faculta a este Secretaría de Estado a autorizar los reemplazos que por motivos fundados solicite la beneficiaria;

Por ello,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en la planilla anexa, el detalle de la maquinaria correspondiente a la línea de producción cuya importación fuera autorizada a la firma Química Estrella S. A. C. I. I. por Decreto Nº 1.841/63.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 344

Nómina de elementos y valores autorizados por Decreto Nº 1.841/63	Nómina de elementos y valores que se autorizan por la presente resolucion.
1 (uno) Cargador electro-automático; 1 (un) avantren (anticardas) de 2.000 mm. de ancho útil; 1 (una) carda para algodón hidrófilo de 2.000 mm. con su juego de guarniciones completas y los accesorios que correspondan. Valor C. y F. ...... u$s. 27.237.—	1 (una) Autoclave especial de acero inoxidable, para equipo de blanqueo a altas temperaturas sistema Obermaier, Modelo Turbostat/16 con todos sus accesorios y elementos para su normal funcionamiento. Valor C. y F. .... u$s. 23.908.—

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 55 Buenos Aires, 17 de febrero de 1966

VISTOS los Expedientes S. E. I. M. Nros. 189.619/63; 189.620/63; 189.621/63; 189.622/63; 189.623/63 y 189.624/63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62 y Art. 2º del Decreto Nº 10.684/65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. M. Nº 216 del 6 de julio de 1964.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada 100 Kg. que se exporte:

a) Frita cerámica blanca caracterizada por los elementos que como óxidos y anhídridos se expresan a continuación:
Sodio (Na_2O: 6,31 %), Titanio (TiO_2: 16,46 %), Magnesio (MgO: 1,10 %), Litio (Li_2O: 0,21 %), Fósforo (P_2O_5: 1,24 %) y Silicio (SiO_2: 35,57 %). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65) Nº 32.08.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8942|65): m$n. 1.302 (mil trescientos dos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.302 (mil trescientos dos pesos moneda nacional).

b) Frita cerámica transparente caracterizada por los elementos que como óxidos se expresan a continuación:
Sodio (Na_2O: 0,23 %), Zinc (ZnO: 14,1 %) y Bario (BaO: 9,4 %). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65) Nº 32.08.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8942/65), m$n. 1,00 (un peso moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.302. (mil trescientos dos pesos moneda

c) Frita cerámica negra, caracterizada por los elementos que como óxidos y anhídridos se expresan a continuación:
Potasio (K_2O: 2,82 %), Cobalto (CoO: 0,62 %), Sodio (Na_2O: 9,70), Níquel (NiO: 0,35 %) y Boro (B_2O_3: 20,60 %). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65) Nº 32.08.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942/65): m$n. 293 (doscientos noventa y tres pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 293 (doscientos noventa y tres pesos moneda nacional).

d) Frita cerámica fundente caracterizada por los elementos que como óxidos se expresan a continuación:
Bario (BaO: 8,52 %), Potasio (K_2O: 2,28 %), Calcio (CaO: 0,61 %), Cobre (CuO: 0,55 %), Sodio (Na_2O: 10,35 %), Níquel (NiO: 0,39 %) y Cobalto (CoO: 0,44 %). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65) Nº 32.08.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942/65): m$n. 280 (doscientos ochenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 280 (doscientos ochenta pesos moneda nacional).

e) Frita cerámica (bajo punto de fusión) caracterizada por los elementos que como óxidos se expresan a continuación:
Bario (BaO: 87 %), Potasio (K_2O: 2,31 %), Cobre (CuO: 0,60), Sodio (Na_2O: 13,09 %), Cobalto (CoO: 0,04 %) y Níquel (NiO: 1,25 %). Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999/65) Nº 32.08.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942/65): m$n. 185 (ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 185 (ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).

f) Frita cerámica blanca caracterizada por los elementos que como óxidos se se expresan a continuación:
Plomo (PbO: 7 %), Cinc (ZiO: 1 %), Bario (BaO: 1,5 %), Zirconio (ZrO_2): 12,54 %) y Sodio (Na_2O: 3 %). Posición en el Nomenclador de Exportacion Dto. Nº 8.099/65) Nº 32.03.00.02.
1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942/65): m$n. 97 (noventa y siete pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 97 (noventa y siete pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

ACAPITE a)		
Carbonato de sodio impuro	NAB Nº 23.42 01.02	12,00 kg.
Oxido de titanio	" " 28.25.00.99	18,29 kg.
Carbonato de magnesio	„ „ 28.42.02.06	2,95 kg.
ACAPITE b)		
Carbonato de sodio puro	„ „ 28.42.01.01	0,44 kg.
ACAPITE c)		
Carbonato de sodio impuro	NAB Nº [illegible]	10,80 kg.
Carbonato de sodio puro	„ „ 28.42.01.01	6,66 kg.
Oxido de cobalto	„ „ 28.24.00.01	0,70 kg.
Níquel en bruto	„ „ 75.01.03.00	0,50 kg.
ACAPITE d)		
Carbonato de sodio impuro	NAB Nº 28.42.01.02	9,20 kg.
Carbonato de sodio puro	„ „ 28 42.01.01	9,43 kg.
Carbonato de potasio	„ „ 28.42.02.04	3,54 kg.
Níquel en bruto	„ „ 75.01.03.00	0,55 kg.
Oxido de Cobalto	„ „ 28.24.00.01	0,50 kg.
ACAPITE e)		
Carbonato de sodio impuro	NAB Nº 23.42.01.02	13,10 kg.
Carbonato de sodio puro	„ „ 28.42.01.01	10,45 kg.
Carbonato de potasio	„ „ 28.42.02.04	3,28 kg.
Oxido de cobalto	„ „ 28.24.00.01	0,05 kg.
Níquel en bruto	„ „ 75.01.03.00	1,32 kg.
Fosfato bibásico de amonio	„ „ 23.40.00.12	0,04 kg.
ACAPITE f)		
Silicato de zirconio molido	NAB Nº 28 45.00.01	13,81 kg.
Silicato de zirconio en grano (arena)	„ „ 28.45.00.01	5,89 kg.
Carbonato de sodio impuro	„ „ 28.42.01.02	5,40 kg.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 56.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1966.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 210.564|62 al 210.567|62, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S. E. I. M. Nº 245 de fecha 20 de marzo de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por unidad que se exporte:

a) Caballete neumático transportable para elevación de autovehículos de un peso mínimo de 45 kg. posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 6993|35) Nº 84.22.00.09.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 238.— (Doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 17.— (Diez y siete pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 25.— Veinticinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 238.— (Doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional).

b) Elevador neumático transportable de autovehículos de un peso mínimo de 290 kg. posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) número 84.22.00.09.
1) Por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 1.772.— (Mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional).
2) por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 96 (Noventa y seis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 96.— (noventa y seis pesos moneda nacional)
Gravámenes variables de: m$n. 1.772.— (Mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional).

c) Levantador neumático de autovehículos por un extremo de un peso mínimo de 260 kg. posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8999|65) número 84.22.00.09.
1) por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 1.233.— (mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional).
2) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 65.— (Sesenta y cinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de m$n. 65.— (Sesenta y cinco pesos moneda nacional)
Gravámenes variables de: m$n. 1.233.— (Mil doscientos treinta y tres pesos moneda nacional).

d) Gato hidráulico transportable de 5 toneladas de capacidad y un peso mínimo de 94 kg. posición en el Nomenclador de Exportación (Decreto número 8999|65) Nº 84.22.00.04.
1) por recargos de importación (Decreto Nº 8942|65) m$n. 400.— (Cuatrocientos pesos moneda nacional).
2) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 25.— (Veinticinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 25.— (Ceinticinco pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 400.— (Cuatrocientos pesos moneda nacional)

3º — Establécese para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de noviembre de 1965 inclusive, los siguientes reintegros por unidad que se exporte.

a) Caballete neumático transportable para elevación de autovehículos, de un peso mínimo de 45 kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1200.
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 71.— (Setenta y un pesos moneda nacional).
2) por recargos de importación (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62) m$n. 149.— (Ciento cuarenta y nueve pesos moneda nacional).
3) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 17.— (Diez y siete pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 17.— (Diez y siete pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 220.— (Doscientos veinte pesos moneda nacional).

b) Elevador neumático transportable de autovehículos, de un peso mínimo de 290 kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1200.
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 147.— (Ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional).
2) por recargos de importación (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63) m$n. 1.620.— (Mil seiscientos veinte pesos moneda nacional).
3) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 116.— (Ciento diez y seis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 120.— (Ciento veinte pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.763.— (Mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional).

c) Levantador neumático de autovehículos por un extremo, de un peso mínimo de 260 kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1200.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 69.— (Sesenta y nueve pesos moneda nacional).
2) por recargos de importación (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63) m$n. 1.170.— (Mil ciento setenta pesos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 80.— (Ochenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 83 (Ochenta y tres pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.236.— (Mil doscientos treinta y seis pesos moneda nacional).

d) Gato hidráulico transportable de 5 toneladas de capacidad y un peso mínimo de 94 kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1615.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 52.— (Cincuenta y dos pesos moneda nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63) m$n. 341.— (Trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58) m$n. 28.— (Veintiocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 29.— (Veintinueve pesos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 392.— (Trescientos noventa y dos pesos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores han sido caucula-dos sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

	Acap. a) kg.	Acap. b) kg.	Acap. c) kg.	Acap. d) kg.
Fundición Fosforosa (Arrabio NAB número 73.01.02.01	0,950	8.850	10,120	3.550
Chapas de hierro laminadas en frío de 3 mm. o más de espesor, lisas con un contenido de carbono de hasta 0,49 % sin trabajar NAB Nº 73.13.02.01		209	161,700	35,200
Hierro y acero en tochos y palanquilla con menos de 0,25 o/o de carbono NAB Nº 73.07.01.01	59,060	120,520	56,653	45,230

5º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA. — AUTOMOTORES.

Plan de producción de una firma.

RESOLUC. Nº 446 — Bs. As., 20|12|65

VISTO el expediente Nº 31.385|65, de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Fiat Concord S. A. solicita la aprobación de su plan de producción de automotores para el año 1966, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 3.642|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que en materia de producción de automóviles, de la categoría "C", ya producidos en el año 1965, la recurrente solicita el incremento previsto en el artículo 25, inciso b), del Decreto número 3.642|65;

Por ello y conforme a lo establecido por el artículo 25, del Decreto número 3.642|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción para el año 1966, propuesto por la firma Fiat Concord S. A. para fabricar en el país los vehículos ya producidos en el año 1965, que a continuación se detallan:

Vehículos Marca	Modelo	Categoría	Cantidad Año 1966
Fiat	— 600 E Berlina	"C"	12.985
Fiat	— 770	"C"	315
Fiat	— 1500 C Berlina	"C"	11.744
Fiat	— 1500 C Familiar	"C"	4.129
Fiat	— 1500 Pick-Up	"A"	1.260

2º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en el artículo 1º de la presente resolución, los certificados de divisas se otorgarán por un monto total igual a las unidades aprobadas en el año 1965, mediante Resolución número 401|65, afectadas con los porcientos correspondientes al Decreto Nº 3.642|65.

3º — La autorización y extensión de certificados de divisas correspondientes al presente plan de fabricación, estarán condicionadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), artículo 25, del Decreto Nº 3.642|65.

4º — El plan aprobado por esta Resolución podrá ser reajustado. A tal efecto deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista en el artículo 29 del Decreto Nº 3.642|65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Destrucción de diversos expedientes.

RESOL. Nº 419. - Bs. As., 8|10|65.

VISTO el expediente Nº 48.260|965, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley número 6.848|63 (Ley 16.478),

El Ministro de Educación y Justicia.
Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de trescientos sesenta y un (361) expedientes, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de la Capital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley número 6.848|63 (Ley 16.478).

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorización de Funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.608 - Bs. As., 8|10|65

VISTO el expediente N-12.963|1|65, en el que la sociedad "Astilleros Mestrina, Sociedad Anónima de Construcciones y Reparaciones Navales, Industrial, Comercial y Financiera", solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor la resolución P. J. Nº 648 de fecha 11 de mayo de 1961 por la que se acordó personería jurídica a la sociedad "Astilleros Mestrina, Sociedad, Anónima de Construcciones y Reparaciones Navales, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1960 y, en consecuencia, queda sin efecto su similar P. J. Nº 326 de fecha 9 de marzo de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.633 - Bs. As., 8|10|65

VISTO el expediente N-16.207|1|65, en el que la sociedad "Motaloy Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor la resolución P. J. Nº 1.554 de fecha 13 de diciembre de 1962, por la que se acordó personería jurídica a la sociedad Motaloy Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 6 de julio de 1961 y, en consecuencia, queda sin efecto su Similar Nº 1.867 de fecha 6 de noviembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Agente Judicial.

RESOL. INTERNA Nº 2.132 (Adm.)

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1966.

VISTO el nombramiento efectuado por Decreto del Poder Ejecutivo número 11.783|65 a favor del Doctor Juan Manuel López Arteaga; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Rosario, al Doctor Juan Manuel López Arteaga.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese.

Antonio López Aguado.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Destrucción de diversos expedientes.

RESOL. Nº 523 — Bs. As., 23|12|65

VISTO el expediente Nº 49.247|965, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 4 del doctor Andrés Rivas Molina), que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6.848|63 (Ley 16.478),

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

1º — Autorizar la destrucción de tres mil quinientos ochenta y tres (3.583) expedientes, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital Federal (Secretaría Nº 4 del doctor Andrés Rivas Molina), archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el oficio de fojas 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6.848|63 (Ley 16.478).

2º — El Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales cumplimentará previamente lo dispuesto en el artículo 23 del decreto-ley Nº 6.848|63 (Ley 16.478). Observado tal recaudo, por la Dirección General de Justicia gírese a la Dirección General de Administración a los fines indicados en el artículo 22 del citado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.

Alconada Aramburú.

RESOL. Nº 525 — Bs. As., 27|12|65

VISTO el expediente Nº 49.163|965, por el cual la Dirección General de Justicia solicita se autorice la destrucción de expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29 de la Capital Federal, que se encuentran comprendidos en los términos del artículo 17 del decreto-ley Nº 6.848|63 (Ley 16.478).

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelvo

1º — Autorizar la destrucción de veinte mil cuarenta y cinco (20.045) expedientes de la Justicia de Paz Legal y sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete (61.647) expediente de la Justicia de Paz Letrada, substanciados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29 de la Capjital Federal, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de 1, en los términos del artículo 17 del decreto-ley 6.848|63 (Ley 16.478).

2º — La Dirección General de Justicia, girará este expediente a la Dirección General de Administración a los fines prescriptos en el artícub 22 del decreto-ley 6.848|63 (Ley 16.478). Cumplido tal requisito, el Departamento de Archivo de Actuaciones Judicieles y Notariales llenará su cometido, previa observancia de lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto-ley.

3º — Comuníquese, publíquse, regístrese y cumplido archívese.

Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria
INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Es modificado el plan de producción de automotores aprobado a una empresa por Resolución 255|65.

RESOLUC. Nº 385 — Bs. As., 28|10|65.

VISTO el expediente Nº 316.305|65 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma "Fevre y Basset Ltda. S. A." solicita la modificación de su plan de producción de automotores para el año 1965, oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 255|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que la modificación solicitada, en cuanto a la categoría "A" obedece principalmente a la inclusión del modelo D-100 128" con caja de 3 velocidades; en los restantes vehículos de esa categoría y en lo que respecta a la categoría "E", es tendiente a diversificar la producción a fin de adecuarla a la demanda del mercado local;

Que la misma no altera la cantidad total de unidades a fabricar autorizadas, requiriendo para su ejecución menor volumen de divisas que el ya previsto;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 8º, inciso c) del Decreto Nº 7.711|64 y 2º de la Resolución número 255|65,

El Secretario de Industria,

Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Fevre y Basset Ltda. S. A. a modificar su plan de producción de vehículos automotores oportunamente aprobado por Resolución S.I.M. Nº 255|65, para el año 1965, de acuerdo al siguiente detalle:

Marca	Vehículos Modelo	Categoría	Cantidad Año 1965
	D-100-114" — 3 velocidades	"A"	5.766
	D-100-122" — 3 velocidades	"A"	40
	D-100-122" — 4 velocidades	"A"	372
	D-100-128" — 3 velocidades	"A"	450
	D-400-157" — Eje simple	"A"	170
	D-400-175" — Eje simplo	"A"	330
	D-400-175" — Eje doble	"A"	727
	DP-400-157" — Eje doble	"A"	125
	DP-400-175" — Eje doble	"A"	1.260
	Valiant III — 270 Sedan 4 puertas	"E"	8.281
	Valiant III — Coronado	"E"	506
	Valiant III — Gran Turismo	"E"	214

2º — Apruébase provisoriamente, sujeto a posterior verificación y|o reajuste el valor, costo y flete del vehículo que se detalla a continuación:

Marca	Vehículos Modelo	Precio F.O.B.	Flete	Total Costo y Flete
	D-100-128" — 3 velocidades	u$s. 1.619,30	u$s. 714,49	u$s. 2.333,79

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Comercio
INDUSTRIA

AZUCAR. — Se ajustan los precios de la caña comprada por un ingenio.

RESOL. Nº 550. — Bs. As., 19|11|65.

VISTO el presente expediente número 40.635|65, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en los precios de liquidación de los azúcares de la zafra 1963, correspondientes al Ingenio La Esperanza S.A.I.C.A.G., oficializados por Resolución Nº 2|65, no se computaron por un error de interpretación las ventas de los azúcares exportados en cumplimiento del cupo fijado por el Decreto Nº 8.992|63 y los valores obtenidos en dicha operación;

Que por lo tanto, deben incorporarse los importes correspondientes al producido neto, al igual que las compensaciones a que dichas exportaciones dieron lugar, que fueron oficializadas por Resolución Nº 1|65, modificando para dicho ingenio los precios de la caña comprada de la zafra 1963;

Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Ajústanse conforme se indica en la planilla que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución, los precios de la caña comprada por el Ingenio La Esperanza S.A.I.C.A.G. durante la zafra 1963, que fueron oficializados por Resolución Nº 2|65.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar y Envases.

Concepción.

Anexo I - Resolución Nº 550

PRECIOS DE LA CAÑA COMPRADA EN LA ZAFRA 1963 POR EL INGENIO LA ESPERANZA S.A.I.C.A.G. CON LIQUIDACIONES A RENDIMIENTOS INDIVIDUAL Y DE CARGADEROS

Nombre del Cañero o Cargadero	Produc. Neto Azúcar	Rdto. Cañeros	Valor Caña en función Azúcar	Valor Melaza	Valor Bajo Rdto.	Total
Martín y R. Capobianco	16,153	9,530	1.539,380	54,464	—	1.593,844
Miguel Carrasco e Hijo	"	9,203	1.486,560	"	—	1.541,024
Antonio Fernández	"	9,421	1.521,774	"	—	1.576,238
Carlos Franzini	"	8.606	1.390,127	"	—	1.444,591
S.A. Ganadera San José	"	9,714	1.569,102	"	—	1.623,566
La Merced S. A.	"	9,279	1.498,837	"	—	1.553,301
Soc. Ag. Villa Las Rosas	"	9,692	1.565,549	"	—	1.620,013
Santiago Melano	"	9,819	1.586,063	"	—	1.640,527
José y Eduardo Jure	"	9,938	1.605,285	"	—	1.659,749
Isa N. Mejail	"	10,662	1.722,233	"	—	1.776,697
Rogelio y Ricardo Mengual	"	9,581	1.547,619	"	—	1.602,083
San Lucas S.R.L.	"	10,176	1.643,729	"	—	1.698.193
Raúl Portal	"	9,921	1.602,539	"	—	1.657,003
Humberto Sánchez	"	9,513	1.536,635	"	—	1.591,099
Jorge Balud	"	10,343	1.670,705	"	—	1.725,169
Grupo Chaguaral	"	9,817	1.585,740	"	—	1.640,204
Grupo Nueva Concordia	"	10,086	1.629,192	"	—	1.683,656
Grupo Navarro	"	10,164	1.641,791	"	—	1.696,255
Grupo Monte Alto Nº 1	"	10,075	1.627,415	"	—	1.681,879
Grupo Monte Alto Nº 2	"	9,897	1.598,662	"	—	1.653,126
Grupo Monte Alto Nº 3	"	9,676	1.562,964	"	—	1.617,428
Ingenio La Esperanza	"	9,013	1.455,870	"	—	1.510,334
" " "	"	3,346	540,479	"	—	594,943
" " "	"	5,748	928,474	"	—	982,938
" " "	"	5,365	866,608	"	—	921,072
" " "	"	5,296	855,463	"	—	909,927
" " "	"	6,138	991,471	"	—	1,045,935
" " "	"	6,354	1,026,362	"	—	1.080,826
" " "	"	5,529	893,099	"	—	947,563
" " "	"	6,481	1.046,876	"	16,253	1,117,593

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Plan de producción de una firma.

RESOLUCION Nº 439 - Bs. As., 20/12/65.

VISTO el expediente Nº 330.169|65 de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma Mercedes Benz Argentina S. A., solicita la aprobación de su plan de producción de automotores para el año 1966, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 3.642|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que la recurrente ha encarado la fabricación del nuevo modelo O-321-HL en la categoría "A", encuadrado en las prescripciones del artículo 17º del Decreto Nº 3.642|65;

Que la causante incluye asimismo los vehículos L710 y LA-1112|42, no comprendidos en la definición de "modelos nuevos" de la norma precedentemente mencionada, y cuya fabricación se halla contemplada por el artículo 25º, inciso c) del Decreto precitado;

Que en lo atinente a la aprobación del valor F.O.B. correspondiente al vehículo O-321-HL, la firma interesada ha presentado la respectiva documentación, cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos en concordancia a lo establecido en el artículo 12º de dicho Decreto;

Por todo ello y conforme a lo establecido por los artículos 12º y 25º del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción para el año 1966, propuesto por la firma Mercedes Benz Argentina S. A., para fabricar en el país los vehículos que a continuación se detallan:

Vehículos Marca	Modelo	Categoría	Cantidad Año 1966
Mercedes Benz	L-312|483 s|c.	"A"	500
Mercedes Benz	L-710|420 c|c.	"A"	200
Mercedes Benz	L-710|483 s|c.	"A"	200
Mercedes Benz	L-1112|36 c|c.	"A"	100
Mercedes Benz	LS-1112|36 c|c.	"A"	200
Mercedes Benz	L-1112|42 c|c.	"A"	2.100
Mercedes Benz	L-1112|48 c|c.	"A"	350
Mercedes Benz	LO-1112|48 c|c.	"A"	800
Mercedes Benz	LA-1112|42 c|c.	"A"	150

2º — Apruébase asimismo el plan de producción del vehículo O-321 HL, con los alcances determinados por el artículo 17º del Decreto Nº 3.642|65, esto último condicionado al resultado de las verificaciones técnicas que realizará esta Secretaría de Estado, debiéndose suministrar los antecedentes respectivos dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de la presente Resolución. El valor F.O.B. indicado se aprueba provisoriamente sujeto a posterior verificación y|o reajuste.

Vehículo Marca	Modelo	Categoría	Valor FOB	Cantidad año 1966
Mercedes Benz	O-321-HL	"A"	D.M. 32.400	200

3º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución los certificados de divisas se otorgarán por un monto total igual a las unidades aprobadas en el año 1965 mediante Resolución Nº 187|65, afectadas con los porcientos correspondientes al Decreto Nº 3.642|65. Con respecto al vehículo cuya fabricación se autoriza en el artículo 2º de esta Resolución, los certificados de divisas por el 6 % adicional que otorga el artículo 17º del referido Decreto, se extenderán una vez efectuadas las verificaciones a que alude dicho artículo 2º.

4º — La autorización y extensión de certificados de divisas correspondientes al presente plan de fabricación, estarán condicionadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d) artículo 25º del Decreto Nº 3.642|65.

5º — El plan aprobado por esta Resolución podrá ser reajustado.

A tal efecto deberá gestionarse por conducto de la Secretaría de Estado, la aprobación prevista en el artículo 29º del Decreto Nº 3.642|65.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 40 Buenos Aires, 17 de febrero de 1966.

VISTO los Expedientes S.E.I. Nros. 208.961|62 al 208.963|62; 210.257|62 al 210.259|62; 183.913|63; 183.914|63; 185.667|63; 185.669|63; 272.459|64; 272.460|64; 272.461|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8.051|62, y Artículo 2º del Decreto Nº 10.684|65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 193 del 6 de marzo de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican.

a) Máquina de sumar a mano con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 7,200 Kg. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nro. 84.52.00.01 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 702, (Setecientos Dos Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 4, (Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Lo expupesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 4, (Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 702, (Setecientos Dos Pesos Moneda Nacional).

b) Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas con un peso mínimo de 10,400 Kg. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65), Nº 84.52.00.01 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:
   1) Por recargos de importación (Dto. 8.942|65) m$n. 954. (Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 6. (Seis Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 6. (Seis Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 954 (Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

c) Máquina de calcular eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 12,00 Kg. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65) Nº 84.52.00.01 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 1.139. (Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino, (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 7. (Siete Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 7. (Siete Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.139. (Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos Moneda Nacional)

d) Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas con un peso mínimo de 4,100 Kg. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nº 84.52.00.01 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 552. (Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 552. (Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional).

e) Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,00 Kg. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65 Nº 84.52.00.01 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 581. (Quinientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 581. (Quinientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional).

f) Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas con un peso mínimo de 4,00 Kg. desarmadas sus partes componentes y|o repuestos. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nros. 84.52.00.01 y 84.55.00.02 y establécense los siguientes reintegros por Kilogramo que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 138. (Ciento Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1. (Un Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 138. (Ciento Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional).

g) Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,00 Kg. desarmadas sus partes componentes y|o repuestos. Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65) Nros. 84.52.00.01 y 84.55.00.02 y establécense los siguientes reintegros por Kilogramo que se exporte.
   1) Por recargos de importación (Dto. Nº 8.942|65) m$n. 116. (Ciento Dieciséis Pesos Moneda Nacional).
   2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 116. (Ciento Dieciséis Pesos Moneda Nacional).

3º — Establécense para los permisos de embarques oficializados ante las Aduanas y Receptorías del país hasta el 30 de Noviembre de 1965 inclusive, los siguientes reintegros:

a) Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas con un peso mínimo de 7,200 Kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por unidad que se exporte:
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 42. (Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional).
   2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 711. (Setecientos Once Pesos Moneda Nacional).
   3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 4. (Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 4. (Cuatro Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 753. (Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

b) Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totalizan 11 columnas con un peso mínimo de 10,400 Kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por unidad que se exporte:
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 52. (Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional).
   2) Por recargos de importación (Dto. 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 959. (Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional).
   3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 6. (Seis Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 6. (Seis Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.011. (Mil Once Pesos Moneda Nacional).

c) Máquina de calcular eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 12,00 Kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por unidad que se exporte:
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 63. (Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional).
   2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 1.155 (Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional).
   3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 7. (Siete Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 7. (Siete Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.218 (Mil Doscientos Dieciocho Pesos Moneda Nacional).

d) Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas que totaliza 11 columnas con un peso mínimo de 4,100 Kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por unidad que se exporte:
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 37 (Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional).
   2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos números 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 563. (Quinientos Sesenta y Tres Pesos Moneda Nacional).
   3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3 (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 600. (Seiscientos Pesos Moneda Nacional).

e) Máquinas de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,00 Kg. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por unidad que se exporte.
   1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 47. (Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 668. (Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3. (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 715. (Setecientos Quince Pesos Moneda Nacional).

f) Máquina de sumar a mano, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 4,00 Kg. desarmadas, sus partes componentes y|o repuestos. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por Kilogramo que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 9. (Nueve pesos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 140. (Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1 (Un Peso Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 149. (Ciento Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Nacional).

g) Máquina de sumar eléctrica, con impresión sobre cinta de papel, capacidad de hasta 10 columnas y que totaliza 11 columnas, con un peso mínimo de 5,00 Kg. desarmadas sus partes componentes y|o repuestos. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.831.
Por Kilogramo que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 9. (Nueve Pesos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 134. (Cieento Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1. (Un Peso Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 143. (Ciento Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional).

4º — Establécense que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos:

DE PRODUCCION NACIONAL:

	APARTADOS	
	2º	3º
ACAPITE a)		
Caños y tubos sin costura de hierro al C — Tipif. por Resol. Nº 376|64 ac. b)	——	49,5 g.
Cintas de algodón p|máquinas de escribir — Tipif. por Resol. Nº 293|64	——	10 m.
ACAPITE b)		
Caños y tubos sin costura de hierro o acero al C — Tipif. por Resol. Nº 376|64 acáp. b)	——	60,4 g.
Cintas de algodón p|máquinas de escribir — Tipif. por Resol. Nº 293|64	——	10 m.
ACAPITE c)		
Caños y tubos sin costura de hierro o acero al C — Tipif. por Resol. Nº 376|64 acáp. b)	——	60,4 g.
Cintas de algodón p|máquinas de escribir — Tipif. por Resol. Nº 293|64	——	10 m.
ACAPITE d)		
Caños y tubos sin costura de hierro o acero al C — Tipif. por Resol. Nº 376|64 acáp. b)	——	14,8 g.
Cintas de algodón p|máquinas de escribir — Tipif. por Resol. Nº 293|64.	——	10 m.
ACAPITE e)		
Caños y tubos sin costura de hierro o acero al C — Tipif. por Resol. Nº 376|64, acáp. b)	——	14,8 g.
Cintas de algodón para máquinas de escribir - Tipif. por Resol. Nº 293|64	——	10 m.

Y DE IMPORTACION

ACAPITE a)		
Fleje de hierro simplemente laminado en bruto NAB Nº 73.12.00.01	3723,6 g.	3723,6 g.
Fleje de acero simplemente laminado en bruto NAB Nº 73.12.00.01	3506,9 "	3506,9 "
Flejes de acero con un contenido de más de 0,8 o|o de C NAB Nº 73.15.23.90	14,2 "	14,2 "
Barras redondas y exagonales de acero al plomo sin trabajar NAB Nº 73.15.10.01	1844,6 "	1844,6 "
Perfiles especiales laminados trafilados y calibrados para la fabricación de máquinas de calcular NAB Nº 73.11.02.42.	330,7 "	330,7 "
Barras de acero con un contenido de más de 0,25 o|o hasta 0,40 o|o de Carbono NAB Nro. 73.10.02.03.	25,4 "	25,4 "
Barras de acero con un contenido de más de 0,40 o|o hasta 0,80 o|o de Carbono NAB Nro. 73.10.02.03.	46,7 "	46.7 "
Alambre de acero con alto contenido de Carbono (tipo cuerda de piano) NAB Nº 73.15.25.99.	104 "	104 "
Alambre de acero NAB Nº 73.14.00.99	5,4 "	5,4 "
Flejes de bronce NAB Nº 74.05.00.99	12	12
Piezas para máquinas de sumar y calcular NAB Número 84.55.00.60	125,1 "	125,1 "
Acetato butirato de celulosa en planchas NAB Nro. 39.03.02.11	33,4 "	33,4 "
Arrabio hematitas NAB Nº 73.01.02.02	1551 "	1551 "
Ferro Silicio NAB Nº 73.02.02.01	158,1 "	158,1 "
Lingotes de acero al Carbono con más de 0,25 o|o de Carbono NAB Nº 73.06.02.02	86,6 "	——
Cinta de algodón en bruto para máquina de escribir NAB Nº 58.05.00.01	10 m.	——
ACAPITE b)		
Flejes de hierro simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	5151 g.	5151 g.
Flejes de acero simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	4536 "	4536 "
Flejes de acero con un contenido de Carbono de más de 0,8 o|o NAB Nro. 73.15.23.90	18,2 "	18,2 "
Barras redondas y hexagonales de acero al plomo sin trabajar NAB Nº 73.15.10.01	2799 "	2799 "
Flejes de hierro con un contenido de Silicio de 1 a 2 o|o NAB Nº 73.12.00.03	1398 "	1398 "
Perfiles especiales laminados, trefilados y calibrados para la fabricación de máquinas de calcular NAB Nº 73.11.02.42	110,5 "	110,5 "
ACAPITE b)		
Barras de acero al Carbono con un contenido de 0,25 o|o hasta 0,40 o|o de Carbono NAB Número 73.10.02.03.	22,7 "	22,7 "
Barras de acero al Carbono con un contenido de 0,40 o|o hasta 0,80 o|o de Carbono NAB Número 73.10.02.03	26,1 "	26,1 "
Alambre con alto contenido de Carbono (tipo cuerda de piano) NAB Nº 73.15.25.99	80,9 "	80,9 "
Alambre de acero NAB Nº 73.14.00.99	18,4 "	18,4 "
Flejes de bronce NAB Nº 74.05.00.99	10,8 "	10,8 "
Piezas para máquinas de calcular y sumar NAB Nro. 84.55.00.60	164,1 "	164,1 "
Tela bakelizada NAB Nº 59.08.00.00	126,0 "	126,0 "
Acetato butirato de celulosa en plancha NAB Nro. 39.03.02.11	23,9 "	23,9 "
Cojinete a bolilla NAB Nº 84.62.00.01	2 Unid.	2 Unid.
Arrabio hematitas NAB Nº 73.01.02.02	280,5 g.	280,5 g.
Ferrosilicio NAB Nº 73.02.02.01	290,4 "	290,4 "
Lingotes de acero al Carbono con más de 0,25 o|o de Carbono NAB Nº 73.06.02.02	105,7 "	——
Cinta de Algodón en bruto para máquina de escribir NAB Nº 58.05.00.01	10 m.	——
ACAPITE c)		
Flejes de hierro simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	6105 g.	6105 g.
Flejes de acero simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	6204,3 "	6204,3 "
Flejes de hierro con un contenido de silicic de 1 o|o a 2 o|o NAB Nº 73.12.00.03	1398 "	1398 "
Flejes de acero con un contenido de más de 0,8 o|o de Carbono NAB Nº 73.15.23.90	21,9 "	21,9 "
Flejes de bronce NAB Nº 74.05.00.99	10,8 "	10,8 "
Barras hexagonales y redondas de acero al plomo, sin trabajar NAB Nº 73.15.10.01	3307,4 "	3307,4 "
Perfiles especiales laminados, trefilados y calibrados para la fabricación de máquinas de calcular NAB Nº 73.11.02.42	112,1 "	112,1 "
Barras de acero con 0,25 o|o hasta 0,40 o|o de Carbono NAB Nº 73.10.02.03	46,2 "	46,2 "
Barras de acero con 0,40 o|o hasta 0,80 o|o de Carbono NAB Nº 73.10.02.03	114,7 "	114,7 "
Alambre con alto contenido de Carbono (tipo cuerda de piano) NAB Nº 73.15.25.99	92,6 "	92,6 "
Alambre de acero NAB Nº 73.14.00.99	19,7 "	19,7 "
Piezas para máquinas de sumar y calcular NAB Nro. 84.55.00.60	199,6 "	199,6 "
Cojinete a bolilla NAB Nº 84.62.00.01	2 Unid.	2 Unid.
Tela bakelizada NAB Nº 59.08.00.00	126 g.	126 g.
Acetato butirato de celulosa NAB Nº 39.03.02.11.	[illegible] "	38 "
Arrabio hematitas NAB Nº 73.01.02.02	280,5 "	280,5 "
Ferrosilicio NAB Nº 73.02.02.01	310,8 "	310,8 "
Lingotes de acero al Carbono con un contenido de más de 0,25 o|o de Carbono NAB Número 73.06.02.02	105,7 "	——
Cinta de algodón en bruto para máquina de escribir NAB Nº 58.05.00.01	10 m.	——
ACAPITE d)		
Barras hexagonales y redondas de acero al plomo, sin trabajar, NAB Nº 73.15.10.01	1015,5 g.	1015,5 g.
Barras de acero al Carbono con 0,25 o|o hasta 0,40 o|o de Carbono NAB Nº 73.10.02.03	23,5 "	23,5 "
Barras de acero al Carbono con 0,40 o|o hasta 0,80 o|o de Carbono NAB Nº 73.10.02.03	23 "	23 "
Alambre con alto contenido de Carbono (tipo cuerda de piano) NAB Nº 73.15.25.99	58,1 "	58,1 "
Perfiles especiales trefilados, laminados y calibrados para la fabricación de máquinas de calcular NAB Nº 73.11.02.42	14,2 "	14,2 "
Flejes de hierro simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	3067,3 "	3067,3 "
Flejes de acero simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	2766,6 "	2766,6 "
Flejes de acero con más de 0,8 de carbono NAB Nro. 73.15.23.90	12,9 "	12,9 "
Flejes de bronce NAB Nº 74.05.00.99	32,4 "	32,4 "
Cojinete a bolillas NAB Nº 84.62.00.01	3 Unid.	3 Unid.
Copolímero del acrilo nitrilo butadieno estireno NAB Nº 39.02.05.02	323 g.	323 g.
Ferrosilicio NAB Nº 73.02.02.01	8 "	8 "
Piezas para máquinas de sumar y calcular NAB Nro. 84.55.00.60	228 "	228 "
Alambre de acero NAB Nº 73.14.00.99	4,5 "	4,5 "
Anodos de níquel NAB Nº 75.05.00.00	8,6 "	8,6 "
Lingotes de acero al Carbono con más de 0,25 o|o de Carbono NAB Nº 73.06 02.02	25,9 "	——
Cinta de Algodón en bruto para máquina de escribir NAB Nº 58.05.00.01	10 m	——
ACAPITE e)		
Barras hexagonales y redondas de acero al plomo, sin trabajar NAB Nº 73.15.10.01	739,8 g.	739,8 g.
Barras de acero con un contenido de más de 0,40 o|o hasta 0,80 de Carbono NAB Número 73.10.02.03	51,3 "	51,3 "
Alambre de acero con alto contenido de Carbono (tipo cuerda de piano) NAB Nº 73.15.25.99.	36,4 "	36,4 "
Perfiles especiales laminados, trefilados y calibrados para la fabricación de máquinas de Calcular NAB Nº 73.11.02.42	17,2 "	17,2 "
Flejes de hierro simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	2965,7 "	2965,7 "
Flejes de acero simplemente laminados en bruto NAB Nº 73.12.00.01	2389,3 "	2389,3 "
Flejes de acero con un contenido de más de 0,8 o|o de Carbono NAB Nº 73.15.23.90	11,3 "	11,3 "
Flejes de bronce NAB Nº 74.05.00.99	32,2 "	32,2 "
Cojinete a bolillas NAB Nº 84.62.00.01	5 Unid.	5 Unid.
Copolímero del acrilo nitrilo butadieno estireno NAB Nº 39.02.05.02	323 "	323 "
Resinas Poliamídicas Rilsan NAB Nº 39.01.04.02.	240 "	240 "
Tela bakelizada NAB Nº 59.08.00.00	17 "	17 "
Ferrosilicio NAB Nº 73.02.02.01	4 "	4 "
Piezas para máquinas de sumar y calcular NAB Nro. 84.55.00.60	200 "	200 "
Flejes de hierro con un contenido de silicio de 1 o|o a 2 o|o NAB Nº 73.12.00.03	765,6 "	765,6 "
Alambre de acero NAB Nº 73.14.00.99	9,9 "	9,9 "
Anodos de níquel NAB Nº 75.05.00.00	8,6 "	8,6 "
Lingotes de acero con más de 0,25 o|o de Carbono NAB Nº 73.00.02.02	25,9 "	——
Cinta de Algodón en bruto para máquinas de escribir NAB Nº 58.05.00.01	10 m.	——

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Plan de producción de una firma.

RESOL. Nº 438 — Bs. As. 20|12|65

VISTO el expediente Nº 31.322|65, de la Dirección Nacional de Industria, mediante el cual la firma General Motors Argentina S. A. solicita la aprobación de su plan de producción de automotores para el año 1966, de acuerdo a las prescripciones del Decreto número 3.642|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada responsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados;

Que en materia de producción de automóviles de la categoría "E" ya producidos en el año 1965, la recurrente solicita el incremento previsto en el artículo 25º inciso b) del Decreto Nº 3.642|65;

Que en lo atinente a la aprobación de nuevos valores FOB correspondientes a los vehículos de su fabricación, la causante ha presentado la respectiva documentación cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos en concordancia a lo establecido en el artículo 12º de dicho decreto;

Por todo ello y conforme a lo establecido por los artículos 12º y 25º del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria,
Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción para el año 1966 propuesto por la firma General Motors Argentina S. A., para fabricar en el país los vehículos ya producidos en el año 1965, que a continuación se detallan:

Vehículos Marca - Modelo	Categoría	Cantidad año 1966
Chevrolet		
C-1403-3 velocidades	"A"	12.546
Bedford		
J6LC1 - 2 velocidades	"A"	2.784
J6SC1 - 2 velocidades	"A"	645
J6LZ1 - standard	"A"	1.188
J6LZ1 - 2 velocidades	"A"	60
Automóviles de Pasajeros		
Chevrolet 11.369	"E"	2.492
Chevrolet 11.569	"E"	9.789

2º — Apruébanse provisoriamente, sujetos a posterior verificación y|o reajuste los valores F.O.B. que a continuación se detallan para los respectivos modelos de unidades automotores producidos en el país por la firma General Motors Argentina S. A., que regirán a partir del 1º de enero de 1966:

Vehículo	Modelo	Valor F. O. B. £
Bedford J6LC1	2 velocidades	1.088.4.8
Bedford J6SC1	2 velocidades	1.088.4.8
Bedford J6LZ1	standard	1.012.8.8
Bedford J6LZ1	2 velocidades	1.074.9.8

3º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en el artículo 1º de la presente resolución, los certificados de divisas se otorgarán por un monto total igual a las unidades aprobadas en el año 1965 mediante Resolución Nº 392|65, afectados con los porcientos correspondientes al Decreto Nº 3.642|65.

4º — La autorización y extensión de certificados de divisas correspondientes al presente plan de fabricación, estarán condicionadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), artículo 25º del Decreto Nº 3.642|65.

5º — El plan aprobado por esta Resolución podrá ser reajustado. A tal efecto, deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista en el artículo 29º del Decreto Nº 3.642|65.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA...

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 426 — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965.

VISTO los Expedientes S.E.I. Nros. 318.171|65 y 318.172|65 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 465 del 27 de noviembre de 1964.

2º — Tipifícanse los molinos de viento, completos con máquina, rueda, torre y tanque cónico. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1889, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramo que se exporte.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,60 (Sesenta Centavos Moneda Nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63 m$n. 3,70 (Tres Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,30 (Treinta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,30 (Treinta Centavos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: 4,30 (Cuatro Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variable establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Dto. Nro. 11.452|62	Al vencer el Dto. Nro. 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 3,80 (Tres Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).	m$n. 4,00 (Cuatro Pesos Moneda Nacional).	m$n. 3,50 (Tres Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de:

	PROMEDIO
Aceros laminados SAE 1010 tipif. por Resolución Nº 240|63	466 g.
Bulones tipificados por Res. 235|64 acáp. b)	30 "
Hierro en chapa galvanizado tipif. por Resolución Nº 474|63	11 "
y de los siguientes productos de importación: Arrabio	45 "
Hierro en chapa laminado en caliente	359 "

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepcion

RESOLUCION Nº 427 — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965.

VISTO los Expedientes S.E.I. Nros. 180.841|63 al 180.845|63; 187.934|63 al 187.936|63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Tipifícanse las "Máquinas de eje flexible con motor eléctrico incorporado", a las que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por unidad que se exporte:

a) Torno colgante profesional, con motor de 1|8 HP. de un peso mínimo aproximado de 5 Kg., 8 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 15,30 (Quince Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 83,60 (Ochenta y Tres Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,10 (Un Peso con Diez Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1,20 (Un Peso con Veinte Centavos Moneda Nacional). Gravámenes variables de m$n. 98,80 (Noventa y Ocho Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

b) Tornos colgantes industriales, con motores de 1|4 HP. de un peso mínimo aproximado de 7,00 Kg., 8 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 23,90 (Veintitrés Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 162,50 (Ciento Sesenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 2,50 (Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 2,60 (Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 186,30 (Ciento Ochenta y Seis Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

c) Tornos colgantes industriales, múltiples, con motor de 1|4 HP. de un peso mínimo aproximado de 9 Kg., 8 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 42,50 (Cuarenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 248,80 (Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 2,80 (Dos Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3,00 (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 291,10 (Doscientos Noventa y Un Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

d) Tornos colgantes industriales múltiples, o Tornos industriales multirregulables con motor de 1|4 HP. de un peso mínimo aproximado de 9 Kg., 8 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 52,60 (Cincuenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 296,80 (Doscientos Noventa y Seis Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58): m$n. 6,70 (Seis Pesos con Setenta Centavos vos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 3,10 (Tres Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 349,20 (Trescients Cuarenta y Nueve Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

e) Equipos colgantes, con motores de 1|2 HP., de un peso mínimo aproximado de 22 kg. 1 y 4 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos número 1.799.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 83,20 (Ochenta y Tres Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 410,20 (Cuatrocientos Diez Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.752|58 m$n. 6,70 (Seis Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 7,00 (Siete Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 493,10 (Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

f) Equipos colgantes de riel pesado, con motores 1|2 a 1 HP. de un peso mínimo aproximado de 28 Kg., 4 velocidades. — Partida de la Tarifa de Avalúos número 1.799.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 95,10 (Noventa y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 411,70 (Cuatrocientos Once Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 7,10 (Siete Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 7,50 (Siete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 506,40 (Quinientos Seis Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

g) Equipos de mesa, con motor de 1|2 HP. de un peso mínimo aproximado de 19 kg. y Equipos de base con motor de 1 HP., de un peso mínimo aproximado de 44 kg., 4 y 3 velocidades respectivamente. — Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 80,10 (Ochenta Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).
2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 411,90 (Cuatrocientos Once Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 5,70 (Cinco Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 6,00 (Seis Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 491,70 (Cuatrocientos Noventa y Un Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional)

h) Equipos de mesa, con motor de 1|2 HP., con un peso mínimo aproximado de 24 Kg., 1 velocidad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 80,70 (Ochenta Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 417,10 (Cuatrocientos Diecisiete Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 5,80 (Cinco Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 6,10 (Seis Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 497,50 (Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional).

i) Equipo de base, con motor de 1 1|2 HP., de un peso mínimo aproximado de 50 Kg., 3 velocidades. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 89,70 (Ochenta y Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 423,70 (Cuatrocientos Veintitrés Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 10,00 (Diez Pesos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 10,60 (Diez Pesos con Sesenta Centavos Moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 512,80 (Quinientos Doce Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

j) Equipo de base, con motor de 2 HP., de un peso mínimo aproximado de 53 Kg., 1 velocidad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 114,70 (Ciento Catorce Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 574,00 (Quinientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 12,80 (Doce Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegro por:

Gravámenes fijos de: m$n. 13,40 (Trece Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 688,10 (Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional).

k) Equipos de pedestal, fijo o pesado, con motores de 1|2 a 1 HP., de un peso mínimo aproximado de 28 Kg., 1 y 4 velocidades. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 107,80 (Ciento Siete Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

2) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 457,80 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 9,30 (Nueve Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 9,70 (Nueve Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 565,20 (Quinientos Sesenta y Cinco Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Dto. Nº 11.452|62	Al vencer el Dto. Nº 1.553,63	Al vencer los Dtos. 11.452|02 y 1.553|03.
Acáp. a) m$n. 92,29 (noventa y dos pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 88,90 (ochenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 82,30 (ochenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Acáp. b) m$n. 175,20 (ciento setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 166,70 (ciento sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 155,60 (ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acáp. c) m$n. 274,90 (doscientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 261,10 (doscientos sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 294,60 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acáp. d) m$n. 330,50 (trescientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 313,30 (trescientos trece pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 244,60 (doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acáp. e) m$n. 456,90 (cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 445,70 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 409,50 (cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Acáp. f) m$n. 465,30 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 460,10 (cuatrocientos sesenta pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 419,00 (cuatrocientos diecinueve pesos moneda nacional).
Acáp. g) m$n. 457,40 (cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 443,00 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 408,70 (cuatrocientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).
Acáp. h) m$n. 462,90 (cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 448,10 (cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 413,50 (cuatrocientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Acáp. i) m$n. 466,70 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 467,60 (cuatrocientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 421,50 (cuatrocientos veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Acáp. j) m$n. 628,20 (seiscientos veintiocho pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 625,30 (seiscientos veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 565,40 (quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Acáp. k) m$n. 519,90 (quinientos diecinueve pesos con noventa centavos moneda nacional)	m$n. 514,80 (quinientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 469,50 (cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Acápite a)

Chapa de hierro silicio	1,900 Kg.	
Cobre electrolítico en lingotes	0,320 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	0.640 ,,	
Cojinetes	4	unidades
Palanquilla de hierro	0,480 Kg.	
Caucho sintético	0,150 ,,	

Acápite b)

Chapa de hierro silicio	5,000 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	0,400 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	0.500 ,,	
Cojinetes	4	unidades
Palanquilla de hierro	0,710 Kg.	

Acápite c)

Chapa de hierro silicio	5,000 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	0.400 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	0.880 ,,	
Palanquilla de hierro	1.330 ,,	
Cojinetes	7	unidades
Caucho sintético	0,260 Kg.	

Acápite d)

Chapa de hierro silicio	5,000 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	0.400 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	0,780 ,,	
Cojinetes	8	unidades
Palanquilla de hierro	1,370 Kg.	
Caucho sintético	0,370 ,,	

Acápite e)

Chapa de hierro silicio	10,200 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	1.400 ,,	
Cojinetes	6	unidades
Palanquilla de hierro	5,750 Kg.	
Caucho sintético	1,020 ,,	

Acápite f)

Chapa de hierro silicio	8,500 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2,500 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	2,350 ,,	
Cojinetes	6	unidades
Palanquilla de hierro	7,510 Kg.	
Caucho sintético	1,600 ,,	
Arrabio para fundición	1,200 ,,	

Acápite g)

Chapa de hierro silicio	10,200 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2 ,,	
Acero en barra de 0,25 % a 0,40 % de carbono	1,100 ,,	
Cojinetes	7	unidades
Palanquilla de hierro	2.120 Kg.	
Caucho sintético	0,900 ,,	

Acápite h)

Chapa de hierro silicio	10,200 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	1.400 ,,	
Cojinetes	7	unidades
Palanquilla de hierro	2,130 Kg.	
Caucho sintético	0,900 ,,	

Acápite i)

Chapa de hierro silicio	8.840 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2 900 ,,	
Acero en barra de 0,25 o|o a 0,40 o|o de carbono	4 400 ,,	
Cojinetes	6	unidades
Palanquilla de hierro	5.720 Kg.	
Caucho sintético	1,440 ,,	
Arrabio para fundición	13,500 ,,	

Acápite j)

Chapa de hierro silicio	16 150 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	3,900 ,,	
Acero en barra de 0,25 % a 0,40 % de carbono	2.920 ,,	
Cojinetes	8	unidades
Palanquilla de hierro	6,330 Kg.	
Caucho sintético	1 600 ,,	
Arrabio para fundición	13,500 ,,	

Acápite k)

Chapa de hierro silicio	8,500 ,,	
Cobre electrolítico en lingotes	2,500 ,,	
Acero en barra de 0,25 % a 0,40 % de carbono	2 920 ,,	
Cojinetes	7	unidades
Palanquilla de hierro	14,010 Kg.	
Caucho sintético	1,600 ,,	

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Plan de producción de una firma.**

RESOLUCION Nº 9

Buenos Aires, 17 de enero de 1966.

VISTO el Expediente Nº 31.386|65 de la Secretaría de Estado de Industria, mediante el cual la firma Industrias Kaiser Argentina S. A., solicita la aprobación de su plan de producción de automotores para el año 1966, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 3.642|65, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican adecuada rsponsabilidad y hasta el presente ha dado cumplimiento a sus planes aprobados.

Que en materia de producción de vehículos de las categorías G, C y E, ya producidos en el año 1965, la recurrente solicita en conjunto el incremento previsto en el artículo 25º inciso b) del Decreto Nº 3.642|65;

Que la causante ha encarado la fabricación de los modelos Rambler compactos medianos, dentro de la categoría "E", encuadrados en las prescripciones del artículo 17º del Decreto Nº 3.642|65; y en la categoría "A" los modelos BA 681, BA-671 y Carguero CH1-BP, no comprendidos en la definición de "modelos nuevos" de la norma precedentemente mencionada y cuya fabricación se halla contemplada por el artículo 25º del decreto precitado.

Que en lo atinente a la aprobación del valor F.O.B. correspondiente a los vehículos de su fabricación, la firma interesada ha presentado la respectiva documentación cumpliendo todos los recaudos de visación exigidos en concordancia a lo establecido en el artículo 12º de dicho decreto;

Por todo ello y conforme a lo establecido por los artículos 12º y 25º del Decreto Nº 3.642|65,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — Apruébase el plan de producción para el año 1966, propuesto por la

firma Industrias Kaiser Argentina S. A., para fabricar en el país los vehículos que a continuación se detallan:

VEHICULO MARCA — MODELO		CATEGORIA	CANTIDAD AÑO 1966
IKA	JA—2PA	A	360
"	JA—2PB	A	4.027
"	JA—3UA	A	200
"	JA—3UB	A	1.355
"	TA—4PA	A	600
"	TA—4PB	A	3.996
"	TA—5PA	A	600
"	TA—5PB	A	6.900
"	BA—1N	A	1.200
"	BA—1D	A	1.800
"	BA—681	A	200
"	BA—671	A	200
"	CH—1HP	A	250
	TOTAL CATEGORIA	A	21.688
IKA	UA—1RA	G	118
"	UA—1RB|T	G	7.428
"	UA—1FA	G	118
"	UA—1FB	G	587
	TOTAL CATEGORIA	G	8.251
RENAULT	DA—1V	C	2.520
"	DA—2V	C	5.617
"	EA—R4L	C	15.090
"	EA—R4F	C	976
RAMBLER	RA—5C|D	E	12.085
"	RA—5R	E	2.428
	RA—5A	E	2.885
	TOTALES CATEGORIAS C y E		41.601

2º — Apruébase, asimismo, el plan de producción de vehículos Rambler compactos medianos en sus distintos modelos, con los alcances determinados por el artículo 17º del Decreto Nº 3.642|65, esto último condicionado al resultado de las verificaciones técnicas que realizará esta Secretaría de Estado.

VEHICULO MARCA — MODELO		CATEGORIA	CANTIDAD AÑO 1966
Rambler	PF—612	E	4.060
"	PF—611	E	1.360
"	PF—621	E	9.532

3º — A los efectos del cumplimiento del plan detallado en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, los certificados de divisas se otorgarán por un monto total igual a las unidades aprobadas en el año 1965 mediante Resolución Nº 412|65, afectadas con los porcientos correspondientes, al Decreto Nº 3.642|65. Con respecto a los vehículos cuya fabricación se autoriza en el artículo 2º de esta resolución, los certificados se extenderán únicamente por el 5 o|o adicional que otorga el artículo 17º del referido decreto y una vez que se hayan efectuado las verificaciones a que alude dicho artículo 2º. En cuanto a las cantidades adjudicadas por modelo nuevo, consignadas en el artículo 2º, se autoriza su fabricación por sustitución de las unidades de las categorías C y E en conjunto, aprobadas en el artículo 1º, sin que ello comporte exceder la cantidad total conjunta de 41.601 unidades autorizada en el mismo.

4º — Apruébanse provisoriamente, sujetos a posterior verificación y|o reajuste, los valores F.O.B. que a continuación se detallan, que regirán a partir de las fechas que en cada caso se indican:

VEHICULO MODELO		VALOR F.O.B. U$S	VALOR QUE RIGE A PARTIR DEL:
IKA	TA—5PA	2.185,30	23|11|65
"	UA—1FA	2.110,85	23|11|65
"	BA—1D	3.260 42	1|1|66
"	BA—1N	3.606,50	1|1|66
"	BA—671	3.606,50	1|1|66
"	CH—690	1.270,51	1|1|66
RAMBLER	PF—612	1.980,85	1|1|66
"	PF—611	1.703,74	1|1|66
"	PF—621	2.202.—	1|1|66

5º — La autorización y extensión de certificados de divisas correspondientes al presente plan de fabricación, estarán condicionadas al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), artículo 25º del Decreto Nº 3.642|65.

6º — El plan aprobado por esta Resolución podrá ser reajustado; a tal efecto deberá gestionarse por conducto de esta Secretaría de Estado la aprobación prevista en el artículo 29º del Decreto Nº 3.642|65.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Tipificación de diversos productos.

RESOLUCION Nº 414. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965.

VISTO los Expedientes S.E.I. Nros. 279.658|64 al 279.678|64; 279.680|64 al 279.702|64; 318.909|65; 318.910|65 y 319.044|65 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º — **Tipifícanse los medidores eléctricos trifásicos armados y desarmados** a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada 1.000 unidades que se exporten.

A) **Medidores eléctricos trifásicos armados o desarmados completos** de un peso mínimo aproximado de 2,5 Kg. cada uno. Partida de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.275, 2.197 y 2.197 bis.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 90.217,70 (noventa mil doscientos diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 355.137,20 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1.151,40 (mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional)

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1.151,40 (mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 445.354,90 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).

B) **Partes componentes para medidor eléctrico trifásico.** Partida de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.197 y 2.197 bis.

1) **Porta zafiro inferior y|o superior completo de un peso mínimo aproximado de 0,13 g. cada uno.**

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3.187.— (tres mil ciento ochenta y siete pesos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3.613,40 (tres mil seiscientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 6.800,40 (seis mil ochocientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2) **Base completa**, de un peso mínimo aproximado de 390 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 4.875,40 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 255,80 (doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 255,80 (doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4.875,40 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3) **Arandela voltimétrica** de un peso mínimo aproximado de 0,15 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).

4) **Tornillo fijación caja Bornes**, de un peso mínimo aproximado de 2,6 g. cada uno.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 14,70 (catorce pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. 11.452|62 m$n. 30,70 (treinta pesos con setenta centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 3,40 (tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 3,40 (tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 45,40 (cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

5) **Angulo**, de un peso mínimo aproximado de 1,2 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 19,60 (diecinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,— (un peso moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1,— (un peso moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 19,60 (diecinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

6) **Puente**, de un peso mínimo aproximado de 4,35 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 73,10 (setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 73,10 (setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).

7) **Tapa**, de un peso mínimo aproximado de 220 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 942,30 (novecientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 942,30 (novecientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

8) **Tornillo cierre**, de un peso mínimo aproximado de 2,51 g. cada uno.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12,20 (doce pesos con veinte centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 25,50 (veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 37,70 (treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).

9) **Contramarco**, de un peso mínimo aproximado de 5,2 g. cada uno.

a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 30,80 (treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 30,80 (treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional).

10) **Guía desplazable**, de un peso mínimo aproximado de 4,3 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12,40 (doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 25,80 (veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 38,20 (treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

11) **Lengüeta freno móvil**, de un peso mínimo aproximado de 0,34 g. cada una.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

12) **Puente Shunt**, de un peso mínimo aproximado de 10,6 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 232,70 (doscientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 12,20 (doce pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 12,20 (doce pesos con veinte centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 232,70 (doscientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

13) **Tornillo Regulación Shunt**: de un peso mínimo aproximado de 1,4 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 12,40 (doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1,40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 18,30 (dieciocho pesos con treinta centavos moneda nacional).

14) **Tuerca Shunt**, de un peso mínimo aproximado de 0,7 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,80 (dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,60 (sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,60 (sesenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 8,70 (ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

15) **Lengüeta de freno fija**, de un peso mínimo aproximado de 0,5 g. cada una
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 7,20 (siete pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 7,20 (siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

16) **Lengüeta de cuña**, de un peso mínimo aproximado de 0,85 g. cada una.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 20,70 (veinte pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,10 (un peso con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1,10 (un peso con diez centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 20,70 (veinte pesos con setenta centavos moneda nacional).

17) **Tuerca suspensión superior**, de un peso mínimo aproximado de 0,8 g. cada una.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 7,90 (siete pesos con noventa centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,90 (noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,90 (noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 11,70 (once pesos con setenta centavos moneda nacional).

18) **Tuerca suspensión inferior**, de un peso mínimo aproximado de 1,6 g. cada una.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 7,30 (siete pesos con treinta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 15,20 (quince pesos con veinte centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,70 (un peso con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1,70 (un peso con setenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 22,50 (veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

19) **Disco remachado**, de un peso mínimo aproximado de 20 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 74,80 (setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 74,80 (setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).

20) **Disco dentado remachado**, de un peso mínimo aproximado de 20 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 39.600 (treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 155.760 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 195.360 (ciento noventa y cinco mil trescientos sesenta pesos moneda nacional).

21) **Esfera**, de un peso mínimo aproximado de 0,03 g. cada una.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 56,70 (cincuenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 223.— (doscientos veintitrés pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 279,70 (doscientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional).

22) **Tornillo sujeción ruedas y piñones**, de un peso mínimo aproximado de 0,025 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

23) **Tambor unidad**, de un peso mínimo aproximado de 1 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 5,70 (cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,70 (cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).

24) **Tambor central**, de un peso mínimo aproximado de 1 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 5,20 (cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,20 (cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).

25) **Tambor final**, de un peso mínimo aproximado de 1 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 5,10 (cinco pesos con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,10 (cinco peso con diez centavos moneda nacional).

26) **Piñón dentado**, de un peso mínimo aproximado de 0,22 g. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 2,30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 2,30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

27) **Tornillo Borne móvil**, de un peso mínimo aproximado de 0,85 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,50 (tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 7,40 (siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional)
Gravámenes variables de: m$n. 10,90 (diez pesos con noventa centavos moneda nacional).

28) **Tornillo fijación mascarita**, de un peso mínimo aproximado de 0,15 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 3,— (tres pesos, moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

29) **Tornillo fijación soporte imán**, de un peso mínimo aproximado de 2,4 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 11,— (once pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 22,90 (veintidós pesos con noventa centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 2,50 (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 2,50 (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 33,90 (treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional).

30) **Mascarita**, de un peso mínimo aproximado de 7 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 13.860 (trece mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 54.516 (cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 68.376 — (sesenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos moneda nacional).

31) **Matrícula**, de un peso mínimo aproximado de 0,2 g. cada una.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 0,90 (noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 0,90 (noventa centavos moneda nacional).

Constantan, de un peso mínimo aproximado de 1,1 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 72.— (setenta y dos pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 204 (doscientos cuatro pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 276.— (doscientos setenta y seis pesos moneda nacional).

33) **Tornillo fijación Constantan**, de un peso mínimo aproximado de 0,56 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,50 (tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dto. Nº 11.452|62) m$n. 7,30 (siete pesos con treinta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 10,80 (diez pesos con ochenta centavos moneda nacional).

34) **Núcleo amperométrico con bobina auxiliar**, de un peso mínimo aproximado de 123 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.041,70 (mil cuarenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional).
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3.541,80 (tres mil quinientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 70,90 (setenta pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 70,90 (setenta pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4.583,50 (cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

35) **Núcleo voltimétrico completo**, de un peso mínimo aproximado de 351 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.698.— (mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 5.815,80 (cinco mil ochocientos quince pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 192,90 (ciento noventa y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 192,90 (ciento noventa y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 7.513,80 (siete mil quinientos trece pesos con ochenta centavos moneda nacional).

36) **Esqueleto**, de un peso mínimo aproximado de 200 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 93,50 (noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 1.656,10 (mil seiscientos cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.749,60 (mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

37) **Soporte imán**, de un peso mínimo aproximado de 26 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12,80 (doce pesos con ochenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 226,80 (doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 239,60 (doscientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

38) **Imán**, de un peso mínimo aproximado de 13 g. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.719,80 (dos mil setecientos diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 14.835,20 (catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 17.555,00 (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Dto. Nº 11.452|62	Al vencer el Dto. Nº 1.553|63	Al vencer los Dtos. Nos. 11452|62 y 1553|63
Acáp. A) m$n. 429.940,50 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 401.686,10 (Cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional).	$ 386.271,70 (Trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional).
Acápite B)		
Inc. 1) m$n. 6.444,80 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).	$ 6.375,50 (Seis mil trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 6.019,90 (Seis mil diecinueve pesos con noventa centavos moneda nacional).
Inc. 2) m$n. 4.397,40 (cuatro mil trescientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	$ 4.301,80 (Cuatro mil trescientos un pesos con ochenta centavos moneda nacional).	$ 3.823,80 (Tres mil ochocientos veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Inc. 3) m$n. 2,50 (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 2,50 (Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 2,20 (Dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
Inc. 4) m$n. 39,30 (Treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 45,40 (Cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	$ 39,30 (Treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 5) $ 17,70 (Diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 17,30 (Diecisiete pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 15,40 (Quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Inc. 6) m$n. 65,90 (Sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).	$ 64,50 (Sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 57,30 (Cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 7) m$n. 200,30 (Doscientos pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 916,20 (Novecientos dieciséis pesos con veinte centavos moneda nacional).	$ 174,20 (Ciento setenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).
Inc. 8) m$n. 32,60 (Treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 37,70 (treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 32,60 (Treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. 9)	m$n. 30,80 (Treinta pesos con ochenta centavos moneda nacional).	
Inc. 10) m$n. 33,00 (Treinta y tres pesos moneda nacional).	m$n. 38,20 (Treinta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 33,00 (Treinta y tres pesos moneda nacional).
Inc. 11) m$n. 2,90 (Dos pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 2,80 (Dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 2,50 (Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 12) m$n. 209,90 (Doscientos nueve pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 205,30 (Doscientos cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 182,50 (Ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 13) m$n. 15,80 (Quince pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 18,30 (Dieciocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 15,80 (Quince pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Inc. 14) m$n. 7,50 (Siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 8,70 (Ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 7,50 (Siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 15) m$n. 6,50 (Seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 6,40 (Seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 5,70 (Cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).
Inc. 16) m$n. 18,70 (Dieciocho pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 18,30 (Dieciocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 16,30 (Dieciséis pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 17) m$n. 10,10 (Diez pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 11,70 (Once pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 10,10 (Diez pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 18) m$n. 19,50 (Diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 22,50 (Veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 19,50 (Diecinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 19)	m$n. 74,80 (Setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).	
Inc. 20) m$n. 190.960,00 (Ciento noventa mil novecientos sesenta pesos moneda nacional).	m$n. 176.000,00 (Ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional).	m$n. 171.600,00 (Ciento setenta y un mil seiscien pesos moneda nacional).
Inc. 21) m$n. 273,40 (Doscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 252,00 (Doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 245,70 (Doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).
Inc. 22) m$n. 0,30 (Treinta centavos moneda nacional).	m$n. 0,30 (Treinta centavos moneda nacional).	m$n. 0,30 (Treinta centavos moneda nacional).
Inc. 23)	m$n. 5,70 (Cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	
Inc. 24)	m$n. 5,20 (Cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).	
Inc. 25)	m$n. 5,10 (Cinco pesos con diez centavos moneda nacional).	
Inc. 26)	m$n. 2,30 (Dos pesos con treinta centavos moneda nacional).	
Inc. 27) m$n. 9,40 (Nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 10,90 (Diez pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 9,40 (Nueve pesos moneda nacional); con cuarenta centavos
Inc. 28) m$n. 3,80 (Tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 4,40 (Cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 3,80 (Tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Inc. 29) m$n. 29,30 (Veintinueve pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 33,90 Treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 29,30 (Veintinueve pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 30) m$n. 66.836,00 (Sesenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 61,600,00 (Sesenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional).	m$n. 60.060,00 (Sesenta mil sesenta pesos moneda nacional).
Inc. 31)	m$n. 0,90 (Noventa centavos moneda nacional).	
Inc. 32) m$n. 256,00 (Doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 252,00 (Doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 232,00 (Doscientos treinta y dos pesos moneda nacional).
Inc. 33) m$n. 9,30 (Nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 10,80 (Diez pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 9,30 (Nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 34) m$n. 4.236,30 (Cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 4.166,80 (Cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.819,60 (Tres mil ochocientos diecinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. 35) m$n. 6.943,60 (Seis mil novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 6.829,60 (Seis mil ochocientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 6.259,40 (Seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Inc. 36) m$n. 1.288,10 (Mil doscientos ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 1.593,80 (Mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 1.132,30 (Mil ciento treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 37) m$n. 176,40 (Ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 218,30 (doscientos dieciocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 155,10 (Ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 38) m$n. 16.936,90 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 15.700,60 (Quince mil setecientos pesos con sesenta centavos moneda nacional)	m$n. 15.082,50 (Quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º Acápite A) han sido calculados considerando los siguientes componentes:

Aguja	1000	unidades
Esfera	1000	„
Eje de discos	1000	„
Imán	4000	„
Chapita termomagnética	2000	„
Eje corto de numerador	2000	„
Eje largo de numerador	2000	„
Disco dentado remachado	1000	„
Porta zafiro inferior y superior completo	2000	„
Base completa	1000	„
Arandela voltimétrica	3000	„
Tornillo fijación caja bornes	2000	„
Angulo	2000	„
Puente	2000	„
Tapa	1000	„
Tornillo cierre	3000	„
Contramarco	1000	„
Guía desplazable	1000	„
Lengüeta de freno móvil	1000	„
Puente Shunt	3000	„
Tornillo regulación Shunt	3000	„
Tuerca Shunt	3000	„
Lengüeta de freno fija	1000	„
Lengüeta de cuña	2000	„
Tuerca de la suspensión superior	1000	„
Tuerca de la suspensión inferior	1000	„
Disco remachado	2000	„
Tornillo sujeción ruedas y piñones	4000	„
Tambor unidad	1000	„
Tambor central	4000	„
Tambor final	1000	„
Piñón dentado	5000	„
Tornillo borne móvil	3000	„
Tornillo fijación mascarita	2000	„
Tornillo fijación soporte imán	1000	„
Mascarita	1000	„
Matrícula	1000	„
Constantan	3000	„
Tornillo fijación constantan	5000	„
Núcleo amperométrico con bobina auxiliar	3000	„
Núcleo voltimétrico completo	3000	„
Esqueleto	1000	„
Soporte imán	1000	„

4º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º Acápite B) han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de:

Anciso	4)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	10,105 Kg.
„	8)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	8,390 „
„	10)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	8,480 „
„	13)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	4,060 „
„	14)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	1,935 „
„	17)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	2,605 „
„	18)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	5,015 „
„	22)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	0,068 „
„	27)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	2,417 „
„	28)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	0,986 „
„	29)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	7,530 „
„	33)	Barras de acero SAE 1112 tipif. Resol. 242/63 acáp. a)	2,403 „
„	36)	Aluminio silicio tipif. Resol. 553/63 acáp. b)	212 „
„	37)	Aluminio silicio tipif. Resol. 553/63 acáp. b)	29,04 „

y los siguientes productos de importación:

Inciso	1)	Porta zafiro inferior y/o superior promedio	1100 unidades
„	1)	Aluminio en lingote promedio	0,62 Kg.
„	2)	Hierro en chapa doble decapada	675,55 „
„	3)	Hierro en chapa doble decapada	0,400 „
„	5)	Hierro en chapa doble decapada	2,760 „
„	6)	Hierro en chapa doble decapada	10,300 „
„	7)	Hierro en chapa doble decapada	31,400 „
„	7)	Aluminio en lingotes	320,900 „
„	9)	Aluminio en lingotes	16,900 „
„	11)	Hierro en chapa doble decapada	0,425 „
„	12)	Hierro en chapa doble decapada	33,200 „
„	15)	Hierro en chapa doble decapada	1,000 „
„	16)	Hierro en chapa doble decapada	3,000 „
„	19)	Aluminio en lingotes	35,500 „
„	20)	Disco dentado remachado	22,000 „
„	21)	Esfera	0,0315 „
„	23)	Aluminio en lingotes	3,050 „
„	24)	Aluminio en lingotes	2,800 „
„	25)	Aluminio en lingotes	2,700 „
„	26)	Aluminio en lingotes	1,160 „
„	30)	Mascarita	7,700 „
„	31)	Aluminio en lingotes	0,400 „
„	32)	Alambre de constantan	1,320 „
„	34)	Hierro silicio en flejes de 1,1 w de pérdida	179,850 „
„	35)	Hierro silicio en fleje de 3,5 w de pérdida	487,991 „
„	35)	Hierro en chapa doble decapada	6,000 „
„	38)	Imán	1050 unidades

5º — Establécese para los embarques que se hayan efectuado hasta el 9 de Marzo de 1965 inclusive, los siguientes reintegros:

Para el apartado 1º

ACAPITE A)

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 90.217,70 (noventa mil doscientos diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 321.016,10 (trescientos veintiún mil dieciséis pesos con diez centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 1.151,40 (mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1.151,40 (mil ciento cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 411.233,80 (cuatrocientos once mil doscientos treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Para el apartado 1º

ACAPITE B) Inciso 38)

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.719,80 (dos mil setecientos diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 6.305,— (seis mil trescientos cinco pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 9.024,80 (nueve mil veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).

6º — Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567/63, que los productos mencionados a continuación quedarán sometidos a las verificaciones que determina el artículo 2º del Decreto precedentemente citado.

Mascarita, eje corto para numerador, eje largo para numerador, eje de disco, aguja, imán.

7º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 415 Buenos Aires, 29 de noviembre de 1965.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 274.155/64 al 274.157/64; 274.159/64 al 274.189/64 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria, Resuelve:

1º. — **Tipifícanse los medidores eléctricos monofásicos desarmados completos y sus partes componentes** a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por cada 1000 unidades que se exporten.

A) **Medidor eléctrico monofásico desarmado completo de un peso mínimo aproximado de 1,270 Kg. cada uno.** Partida de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.197 y 2.197 bis.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 36.785,40 (treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 138.276,90 (ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 480,90 (cuatrocientos ochenta pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 480,90 (cuatrocientos ochenta pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 175.062,30 (ciento setenta y cinco mil sesenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

B) **Partes componentes para medidor eléctrico monofásico.** Partida de la Tarifa de Avalúos Nros. 2.197 y 2.197 bis.

1) **Mascarita** de un peso mínimo aproximado de 8,8 gr. cada una.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 17.424.— (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 68.534,40 (sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 85.958,40 (ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

2) **Base** de un peso mínimo aproximado de 213 gr. cada uno.

a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 1.979,— (Mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 103,80 (ciento tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 103,80 (ciento tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.979.— (mil novecientos setenta y nueve pesos moneda nacional).

3) **Soporte imán** de un peso mínimo aproximado de 26,4 gr. cada uno.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 12,80 (doce pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 226,80 (doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,80 (ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 239,60 (doscientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).

4) **Esqueleto** de un peso mínimo aproximado de 130 gr. cada uno.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 67,90 (sesenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 1.203,10 (mil doscientos tres pesos con diez centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 4,30 (cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 4,30 (cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 1.271.— (mil doscientos setenta y un pesos moneda nacional).

5) **Esfera** de un peso mínimo aproximado de 0,01 gr. cada una.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18,90 (dieciocho pesos con noventa centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 74,30 (setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 93,20 (noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

6) **Remache** de un peso mínimo aproximado de 0,7 gr. cada uno.

a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 6,50 (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 6,50 (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

7) **Regulación puente Shunt** de un peso mínimo aproximado de 3,2 gr. cada uno.

a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439/59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452/62 y 1.553/63) m$n. 29,70 (veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 1,60 (un peso con sesenta centavos moneda nacional)

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1,60 (un peso con sesenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 29,70 (veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional).

8) **Puente** de un peso mínimo aproximado de 14,1 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 130,90 (ciento treinta pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 6,90 (seis pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 6,90 (seis pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 130,90 (ciento treinta pesos con noventa centavos moneda nacional).

9) **Chapita de hierro componente del núcleo voltimétrico**, de un peso mínimo aproximado de 1,25 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 0,60 (sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,60 (sesenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).

10) **Lengüeta de freno fija**, de un peso mínimo aproximado de 2,5 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 23,20 (veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 1,20 (un peso con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 1,20 (un peso con veinte centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 23,20 (veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional).

11) **Tapa de hierro para bornes** de un peso mínimo aproximado de 66,3 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 615,50 (seiscientos quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 32,30 (treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 32,30 (treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 615,50 (seiscientos quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

12) **Escuadra** de un peso mínimo aproximado de 8 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 74,40 (setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3,90 (tres pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3,90 (tres pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 74,40 (setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

13) **Marco** de un peso mínimo aproximado de 27 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 529,50 (quinientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 27,80 (veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 27,80 (veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 529,50 (quinientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

14) **Tornillo para cierre** de un peso mínimo aproximado de 6,65 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 61,90 (sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 61,90 (sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional).

15) **Gancho porta matrícula** de un peso mínimo aproximado de 9,05 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 84,10 (ochenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762-58) m$n. 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 84,10 (ochenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).

16) **Gancho inferior** de un peso mínimo aproximado de 6,8 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 63,20 (sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 3,30 (tres pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 3,30 (tres pesos con treinta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 63,20 (sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

17) **Tambor central** de un peso mínimo aproximado de 1,75 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Decreto Nº 11.452|62) m$n. 5,30 (cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,30 (cinco pesos con treinta centavos moneda nacional)

18) **Gancho superior** de un peso mínimo aproximado de 2,8 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 260,20 (doscientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 13,60 (trece pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 13,60 (trece pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 260,20 (doscientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional).

19) **Rueda dentada de aluminio para tambor** de un peso mínimo aproximado de 0,85 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62) m$n. 2,60 (dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 2,60 (dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).

20) **Tambor final** de un peso mínimo aproximado de 1,63 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. 11.452|62) m$n. 4,90 (cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 4,90 (cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).

21) **Zafiro** de un peso mínimo aproximado de 0,017 gr. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3.187,— (tres mil ciento ochenta y siete pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3.611,90 (tres mil seiscientos once pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 6.798,90 (seis mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional).

22) **Lengüeta de freno móvil** de un peso mínimo aproximado de 0,34 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 3,20 (tres pesos con veinte centavos moneda nacional).

23) **Núcleo voltimétrico** de un peso mínimo aproximado de 15,155 gr. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.698,— (mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 5.773,10 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58) m$n. 190,60 (ciento noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 190,60 (ciento noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 7.471,10 (siete mil cuatrocientos setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional).

24) **Núcleo amperométrico** de un peso mínimo aproximado de 4,43 gr. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.041,70 (mil cuarenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 3.541,80 (tres mil quinientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Dto. Nº 3.762|58) m$n. 70,90 (setenta pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos de: m$n. 70,90 (setenta pesos con noventa centavos moneda nacional).
Gravámenes variables de: m$n. 4.583,50 (cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

25) **Constantan** de un peso mínimo aproximado de 1,1 gr. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 72.— (setenta y dos pesos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 204.— (doscientos cuatro pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 276.— (doscientos setenta y seis pesos moneda nacional).

26) **Contramarco** de un peso mínimo aproximado de 13,75 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62) m$n. 40,70 (cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 40,70 (cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional).

27) **Disco** de un peso mínimo aproximado de 29,2 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62) m$n. 75,50 (setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 75,50 (setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

28) **Tapa** de un peso mínimo aproximado de 130 gr. cada una.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62) m$n. 378.— (trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: de: m$n. 378.— (trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional).

29) **Cubo porta disco** de un peso mínimo aproximado de 1,95 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62 m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,90 (cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).

30) **Tambor unidad** de un peso mínimo aproximado de 2,15 gr. cada uno.
a) Por recargos de importación (Dto. Nº 11.452|62) m$n. 6,60 (seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 6,60 (seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).

31) **Imán** de un peso mínimo aproximado de 23 gr. cada uno.
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.719,80 (dos mil setecientos diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).
b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Dtos. Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 14.835,20 (catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 17.555 — (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional)

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63
Acáp. A)	m$n. 168.308,70 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 158.114,20 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento catorce pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 151.360,60 (Ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Acápite B)			
Inc. 1)	m$n. 84.022,40 (Ochenta y cuatro mil veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 77.440,00 (Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).	m$n. 75.504,00 (Setenta y cinco mil quinientos cuatro pesos moneda nacional).
Inc. 2)	m$n. 1.785,00 (Mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 1.746,20 (Mil setecientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 1.552,20 (Mil quinientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
Inc. 3)	m$n. 176,40 (Ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 218,30 (Doscientos dieciocho pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 155,10 (Ciento cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 4)	m$n. 935,70 (Novecientos treinta y cinco pesos con setenta centavos monneda nacional).	m$n. 1.157,80 (Mil ciento cincuenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 822,50 (Ochocientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 5)	m$n. 91,10 (Noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 84,00 (Ochenta y cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 81,90 (Ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional).
Inc. 6)	m$n. 5,90 (Cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 5,70 (Cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 5,10 (Cinco pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 7)	m$n. 26,80 (Veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 26,20 (Veintiséis pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 23,30 (Veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 8)	m$n. 118,10 (Ciento dieciocho pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 115,50 (Ciento quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 102,70 (Ciento dos pesos con setenta centavos moneda nacional).
Inc. 9)	m$n. 10,50 (Diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 10,20 (Diez pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 9,10 (Nueve pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 10)	m$n. 20,90 (Veinte pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 20,50 (Veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 18,20 (Dieciocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
Inc. 11)	m$n. 555,20 (Quinientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 543,10 (Quinientos cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 482,80 (Cuatrocientos ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Inc. 12)	m$n. 67,10 (Sesenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 65,70 (Sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 58,40 (Cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Inc. 13)	m$n. 477,60 (Cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 467,20 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 415,30 (Cuatrocientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional).
Inc. 14)	m$n. 55,80 (Cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 54,60 (Cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 48,50 (Cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 15)	m$n. 75,90 (Setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 74,20 (Setenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 66,00 (Sesenta y seis pesos moneda nacional).
Inc. 16-	m$n. 57,00 (Cincuenta y siete pesos moneda nacional).	m$n. 55,80 (Cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 49,60 (Cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. 17)		m$n. 5,30 (Cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).	
Inc. 18)	m$n. 234,70 (Doscientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 229,60 (Doscientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 204,10 (Doscientos cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).
Inc. 19)		m$n. 2,60 (Dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).	
Inc. 20)		m$n. 4,90 (Cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).	
Inc. 21)	m$n. 6.444,80 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 6.374,00 (Seis mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 6.019,90 (Seis mil diecinueve pesos con noventa centavos moneda nacional).
Inc. 22)	m$n. 2,90 (Dos pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 2,80 (Dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 2,50 (Dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Inc. 23)	m$n. 6.905,10 (Seis mil novecientos cinco pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 6.791,90 (Seis mil setecientos noventa y un pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 6.225,90 (Seis mil doscientos veinticinco pesos con noventa centavos moneda nacional).
Inc. 24)	m$n. 4.236,30 (Cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 4.166,80 (Cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.819,60 (Tres mil ochocientos diecinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Inc. 25)	mn$. 256,00 (Doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional).	m$n. 252,00 (Doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 232,00 (Doscientos treinta y dos pesos moneda nacional).
Inc. 26)		m$n. 40,70 (Cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional).	
Inc. 27)		m$n. 75,50 (Setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	
Inc. 28)		m$n. 378,00 (Trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional)	
Inc. 29)		m$n. 5,90 (Cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).	
Inc. 30)		m$n. 6,60 (Seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).	
Inc. 31)	m$n. 16.936,90 (Dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 15.700,60 (Quince mil setecientos pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 15.082,50 (Quince mil ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º Acápite A) han sido calculados considerando las siguientes partes componentes:

Mascarita	1.000	unidades
Base	1.000	,,
Eje	4.000	,,
Soporte imán	1.000	,,
Esqueleto	1.000	,,
Esfera	1.000	,,
Remache	1.000	,,
Regulación puente Shunt	1.000	,,
Puente	1.000	,,
Chapita de hierro componente del núcleo voltimétrico	2.000	,,
Lengüeta de freno fija	1.000	,,
Tapa de hierro para bornes	1.000	,,
Escuadra	2.000	,,
Marco	3.000	,,
Tornillo para cierre	2.000	,,
Gancho porta matrícula	1.000	,,
Gancho inferior	2.000	,,
Tambor central	4.000	,,
Gancho superior	1.000	,,
Agujas	1.000	,,
Chapita termomagnética	1.000	,,
Rueda dentada de aluminio para tambor	6.000	,,
Tambor final	1.000	,,
Zafiro	2.000	,,
Imán	2.000	,,
Lengüeta de freno móvil	1.000	,,
Núcleo voltimétrico	1.000	,,
Núcleo amperimétrico	1.000	,,
Constantan	1.000	,,
Contramarco	1.000	,,
Disco dentado	1.000	,,
Tapa	1.000	,,
Cubo porta disco	1.000	,,
Tambor unidad	1.000	,,

4º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º Acápite B) han sido calculados sobre la base de la utilización mínima de:

Acápite B

Inciso 3) Aluminio silicio tipif. por Resol. 533|63 ac. b)	29,04	Kg.
,, 4) Aluminio silicio tipif. por Resol. 533|63 ac. b)	154	,,

y los siguientes productos de importación:

Inciso 1) Mascarita	9,68	,,
,, 2) Hierro en chapas doble decapada	266,25	,,
,, 5) Esfera - 1050 unidades	0,0105	,,
,, 6) Hierro en chapas doble decapada	0,87	,,
,, 7) Hierro en chapas doble decapada	4	,,
,, 8) Hierro en chapas doble decapada	17,62	,,
,, 9) Hierro en chapas doble decapada	1,56	,,
,, 10) Hierro en chapas doble decapada	3,12	,,
,, 11) Hierro en chapas doble decapada	82,87	,,
,, 12) Hierro en chapas doble decapada	10	,,
,, 13) Hierro en chapas doble decapada	71,25	,,
,, 14) Hierro en chapas	8,31	,,
,, 15) Hierro en chapas doble decapada	11,31	,,
,, 16) Hierro en chapas doble decapada	8,50	,,
,, 17) Aluminio en lingotes	2,18	,,
,, 18) Hierro en chapas doble decapada	35	,,
,, 19) Aluminio en lingotes	1,06	,,
,, 20) Aluminio en lingotes	2,38	,,
,, 21) Zafiro	1100	unidades
,, 22) Hierro en chapas doble decapada	0.425	Kg.
,, 23) Hierro silicio de 3,6 w de pérdida	487,991	,,
,, 24) Hierro silicio de 1.1 w de pérdida	179,85	,,
,, 25) Alambre de constantan	1,32	,,
,, 26) Aluminio en lingotes	17,18	,,
,, 27) Aluminio en lingotes	31,50	,,
,, 28) Aluminio en lingotes	162,50	,,
,, 29) Aluminio en lingotes	2,43	,,
,, 30) Aluminio en lingotes	2,68	,,
,, 31) Imán	1050	unidades

5º — Establécese para los embarques que se hayan efectuado hasta el 9 de Marzo de 1965 inclusive, los siguientes reintegros:

Para el apartado 1º)

Acápite A)

a) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 36.785,40 (treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 121.216,40 (ciento veintiún mil doscientos dieciséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 480,90 (cuatrocientos ochenta pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de m$n. 480,90 (cuatrocientos ochenta pesos con noventa centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de m$n. 158.001,80 (ciento cincuenta y ocho mil un pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Para el apartado 1º

Acápite B) Inciso 31)

a) Por derechos y adicionales aduaneros m$n. 2.719,80 (dos mil setecientos diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos de importación (Dto. Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 6.305.— (seis mil trescientos cinco pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 9.024,80 (nueve mil veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).

6º — Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63, que los productos Mascarita, Eje, Aguja e Imán quedarán sometidos a las verificaciones que determina el artículo 2º del Decreto precedentemente citado.

7º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción

Ministerio de Educación y Justicia
COOPERATIVAS.

RESOL. P. J. Nº 2.159 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente Coop. 91|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Abastecimiento Minero Cooperativa Limitada"; atento a que la misma no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por decreto Nº 2.792 de fecha 28 de febrero de 1955, a la sociedad "Abastecimiento Minero Cooperativa Limitada", constituida en esta Capital con la denominación de Cooperativa de Provisión de la Industria Minera y Afines Limitada el 8 de junio de 1954.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.855 - Bs. As. 16|11|65

VISTO el expediente Coop. 136|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Coooperativa de Producción Limitada "I. C. A. (Industria Cinematográfica Argentina)"; atento a que la misma no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para fucionar como sociedad cooperativa, otorgada por decreto Nº 31.106 de fecha 6 de diciembre de 1965, a la sociedad "Cooperativa de Producción Limitada "I. C. A." (Industria Cinematográfica Argentina)", constituida en esta Capital el 16 de setiembre de 1945.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.856 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente Coop. 144|65, en el que se solicita autorización para el fucionamiento de la sociedad "Cooperativa de Crédito Comerciantes Congreso" Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Crédito Comerciantes Congreso" Limitada, constituida en esta Capital, el 18 de junio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a veinte (20), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.857 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente Coop. 120|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cooperativa 5 de Agosto de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la ley Nº 11.388, a la sociedad Cooperativa 5 de Agosto de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.860 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente Coop. 108|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gran Turismo San Luis" Cooperativa de Trabajo de Transporte Automotor Limitada; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley Nº 11.388, a la sociedad "Gran Turismo San Luis" Cooperativa de Trabajo de Transporte Automotor Limitada, constituida en esta Capital con la denominación de "Gran Turismo San Luis" Cooperativa de Transporte Automotor Limitada el 23 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis vuelta (6 vta.) a catorce vuelta (14 vuelta), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.870. - Bs. As., 16|11|65

VISTO el Expediente Coop. 135|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Fraternidad Argentina Cooperativa de Crédito, Vivienda y Protección Limitada; atento a que la misma no ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 11.388 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por Resolución P.J. Nº 1.784 de fecha 20 de setiembre de 1963, a la sociedad Fraternidad Argentina Cooperativa de Crédito, Vivienda y Protección Limitada, constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1960.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Se deja sin efecto autorización de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 2.136. Bs. As., 27|12|65.

VISTO el expediente N-5.364|1|65, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Compañía Argentina de Inversiones Avellaneda, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, C.A.D.I.A.S.A."; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1964 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 2.888 de fecha 4 de febrero de 1949, a la sociedad "Compañía Argentina de Inversiones Avellaneda, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial C.A.D.I.A.S.A.", constituida en esta Capital, el 11 de octubre de 1948. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.090. Bs. As., 21|12|65.

VISTO el expediente N-5.881|1|65, relacionado con el funcionamiento ed la sociedad "Socinco", S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1965, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 18.051 de fecha 12 de setiembre de 1951, a la sociedad "Socinco" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 30 de junio de 1951. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.093. Bs. As., 21|12|65

VISTO el expediente N-7.680|1|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Alud Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de los años 1963 y 1964, en transgresión a su estatuto y a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto nº 11.612 de fecha 2 de julio de 1956, a la sociedad Alud Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 2 de febrero de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Se autoriza funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1.951 - Bs. As., 26|11|65

VISTO el expediente N-20.190|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Varter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Varter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 3 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21) y veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.954 - Bs. As., 30|11|65

VISTO el expediente N-19.427|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lanificio Progreso" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lanificio Progreso" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta Capital el 8 de mayo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas veinte (20) y la planilla de fojas dieciocho (18) y se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas treinta y nueve (39) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.959 - Bs. As., 1|12|65

VISTO el expediente N-20.366|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Sembrados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Sembrados Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.960 - Bs. As., 1|12|65

VISTO el expediente N-15.427|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Seguridad Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para la Vivienda; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Ahorro y Préstamo y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Seguridad Sociedad Anónima, Ahorro y Préstamo para la Vivienda, constituida en esta Capital el 16 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.), a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta (70) y setenta y dos (72). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.), y cuarenta y ocho (48) a cincuenta y siete (57).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.963 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.472|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Quebrachales, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Quebrachales, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial constituida en esta Capital el 10 de septiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.); con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.), a veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.966 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.112|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mundi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Mundi S.A.C.I.F.I.); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mundi, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Mundi S.A.C.I.F.I.) constituida en Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, el 14 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.967 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-19.651|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pili" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pili" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria constituida en esta Capital con la denominación de "Del Pilar" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria el 1º de abril de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta 4 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho 18) y veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas catorce y vuelta (14 y vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.970 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-18.815|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silfina Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silfina, Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 8 de septiembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — En la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.) y la planilla de fojas nueve (9). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas ciento trece (113) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.972 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-16.857|1|65, en el que la sociedad "Natalio Alba" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos solicita el reintegro de su personería jurídica, atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su rigor la Resolución P. J. Nº 1.964, de fecha 8 de octubre de 1963, por la que se acordó personería jurídica a la sociedad "Natalio Alba" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 27 de mayo de 1963 y, en consecuencia, queda sin efecto su similar P. J. Nº 916 del 18 de junio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.989 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-11.706|1|65, en el que la sociedad "Sarachaga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicita el reintegro de su personería jurídica; atento a que ha regularizado la situación que motivó el retiro de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 10.416 de fecha 1º de septiembre de 1960, por el que se acordó personería jurídica a la sociedad "Sarachaga" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital 9 de mayo de 1960 y, en consecuen- quedo sin efecto la Resolución Nº 2.090, de fecha 10 de diciembre 964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.982 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.661|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Campetella, Durán y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.983 - Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.460|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Just" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Just", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.985—Bs. As, 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.687|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Krodal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Krodal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.987—Bs. As, 1º|12|65

VISTO el Expediente N.20.254|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 19 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.988—Bs. As., 1º|12|65

VISTO el Expediente N-20.582|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Instituto Argentino de Enseñanza Integral Teniente Benjamín Matienzo, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Instituto Argentino de Enseñanza Integral Teniente Benjamín Matienzo, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 24 de junio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.149 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-20.880|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Reinaut Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Reinaut Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J., Nº 2150 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-20.592|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia Trieste Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia Trieste Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial"; constituida en esta Capital con la denominación de "Estancia Trieste S.A.A.G.I.C." el 9 de setiembre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2151 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-18.621|1|64, en el que se soliet aautorización para el funcionamiento de la sociedad "Medica Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Medica Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) a sesenta y nueve vuelta (69 vta.). En la escrituración de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y la planilla de fojas cuarenta y cinco (45).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2152 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-20.682|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Claud Marcel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Claud Marcel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2169 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-20.757|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Polango Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Polango Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2170 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-19.251|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Los Ases Sociedad Anónima Comercial e industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Los Ases Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doscientos cinco (205) y doscientos seis (206) y el punto 3º del acta de fojas doscientos diez vuelta (210 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2171 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N.19.633|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Interregional Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios y Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Interregional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios y Mandatos, constituída en esta Capital con la denominación de Cosema Cía. de Servicios y Mandatos Sociedad Anónima el 15 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince (15) y veinte (20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas trece (13) y diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.175 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-19.638|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Peel's Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Peel's Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 11 de diciembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17), veinte (20) y veintitrés (23) a veinticuatro (24). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.176 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-19.401|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rimza", Sociedad Anónima Comercial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rimza" Sociedad Anónima Comercial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Rimza" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 25 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fojas noventa y vuelta (90 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas noventa y cuatro (94) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.177 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-20.027|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bombonería Elite Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bombonería Elite Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 27 de mayo de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y veinte y vuelta (20 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.180 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N. 20.527|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Divisadero", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Divisadero" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 15 de junio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.181 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N-19.705|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casiba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casiba, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", constituida en esta Capital el 22 de marzo de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89) y noventa y tres (93). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.183 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N.19.879|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sambiase Hnos., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de la ley Nº 11.867 y del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sambiase Hnos., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 17 de mayo de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). — En la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas ocho (8) y nueve (9), la planilla de fojas cincuenta y seis (56) y la certificación de fojas cincuenta y ocho (58).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.185 - Bs. As., 29|12|65

VISTO el expediente N. 20.545|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Horanor, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Horanor, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Avellaneda, provincia de Buenos Aires el 3 de setiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.186. Bs. As., 29|12|65.

VISTO el expediente N-20.828|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gomegar", Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agrícola-Ganadera, Financiera, Inmobiliaria, Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gomegar", Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria, Agrícola-Ganadera, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, constituida en esta Capital el 28 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.189. Bs. As., 29|12|65.

VISTO el expediente N-20.812|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mitre Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mitre Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 15 de octubre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.191. Bs. As., 29|12|65.

VISTO el expediente N-19.970|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lavadero Ibérico Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lavadero Ibérico Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 12 de mayo de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) y quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.197. Bs. As., 29|12|65.

VISTO el expediente N-20.403|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ghisimberti" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ghisimberti" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria, constituida en Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires), el 12 de agosto de 1965 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a quince vuelta (15 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta y dos (52) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Reforma de estatutos.

RESOL. P.J. Nº 1.851 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-8.984|1|64, en el que la sociedad "La Danesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta vuelta (60 vta.), con las modificaciones de fojas setenta (70) a setenta y tres vuelta (73 vta.) y setenta y siete vuelta (77 vta.) a ochenta (80), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1963, en el estatuto de la sociedad "La Danesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "La Danesa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.862 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-8.354|1|65, en el que la sociedad Florio y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.) a ciento cuarenta y uno vuelta (141 vta.), con la modificación de fojas ciento sesenta y cuatro y vuelta (164 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la

sociedad Florio y Compañía, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.864 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-2.670|2|65, en el que la sociedad "A. Hilding Ohlsson Limitada", Sociedad Anónima Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cincuenta y dos (352) a trescientos cincuenta y cuatro vuelta (354 vta.), con las modificaciones de fojas trescientos sesenta y tres (363) a trescientos sesenta y cuatro (364), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "A. Hilding Ohlsson Limitada", Sociedad Anónima Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.865 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-11.002|2|65, en el que la sociedad Mundus Maderas, Sociedad Anónima "Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y uno (181) a ciento ochenta y dos vuelta (182 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mundus Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la Asamblea celebrada el 8 de julio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.866 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-12.429|1|65, en el que la sociedad "Establecimientos Textiles Texas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Textiles Texam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.867 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-13.056|1|65, en el que la sociedad "Aries, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y cinco vuelta (185 vta.) a ciento noventa vuelta (190 vta.), con la modificación de fojas doscientos seis (206), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aries, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 2 de noviembre de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.869 - Bs. As., 16|11|65

VISTO el expediente N-7.223|2|65, en el que la sociedad Metalúrgica Bahía Blanca, S. A. Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuatro y vuelta (204 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Metalúrgica Bahía Blanca, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 1.871 - Bs. As., 16|11 65

VISTO el expediente N.4.079|2|62, en el que la sociedad Selcon, Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de la reducción del capital suscripto e integrado, las que se ajustan a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y nueve vuelta (379 vta.) a trescientos ochenta y uno (381), con las modificaciones de fojas cuatrocientos cuarenta y siete (447) y cuatrocientos cuarenta y ocho (448), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Selcon, Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial, y la reducción de su capital suscripto e integrado de pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) a pesos moneda nacional dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000), de conformidad con lo resuelto por las asambleas celebradas el 20 de noviembre de 1961 y 30 de mayo de 1964.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.996 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-7.563|1|65, en el que la sociedad "Crédito Floresta Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y cuatro (234) a doscientos treinta y cinco vuelta (235 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crédito Floresta Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.998 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-6.255|2|65, en el que la sociedad Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve (189) a ciento noventa (190), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Waldron, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 1.999 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-8.829|1|65, en el que la sociedad Aslan y Ezcurra Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y vuelta (90 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Aslan y Ezcurra Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.001 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-6.969|1|65, en el que la sociedad Collazo y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y dos vuelta (172 vta.), a ciento setenta y cuatro (174), con la modificación de fojas ciento setenta y siete vuelta (177 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Collazo y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.005 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-11.360|3|65, en el que la sociedad Ofici-Organización Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintidós (122) a ciento veintitrés (123), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ofici-Organización Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el ocho de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.006 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-14.912|1|65, en el que la sociedad "Casa Saba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y dos (72); la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Saba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.009 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-3.683|1|65, en el que la sociedad "Cominda" Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos dos vuelta (302 vta.) a trescientos tres (303), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cominda" Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.012 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-5.698|1|65, en el que la sociedad Transamérica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta vuelta (260 vta.) a doscientos sesenta y dos vuelta (262 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y ocho (268) a doscientos sesenta y nueve vuelta (269 vta.) y doscientos setenta y dos y vuelta (272 y vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Transamérica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.013 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-14.635|1|65, en el que la sociedad "Procón", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), con la modificación de fojas cuarenta y nueve (49), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Procón", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P.J. Nº 2.015 - Bs. As., 9|12|65

VISTO el expediente N-4.885|1|65, en el que la sociedad "Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos setenta y ocho y vuelta (278 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1965

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.017 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 5.288|1|64, en el que la sociedad "Emilio Machotta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos vuelta (200 vta.) a doscientos uno vuelta (201 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Emilio Machotta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.021 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 5.217|1|65, en el que la sociedad "Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinticuatro (224), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.024 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 12.992|1|65, en el que la sociedad "American Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "American Glass Company, Industria del Vidrio, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.025 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 9.893|1|64, en el que la sociedad "Omnipol Sudamericana Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuatro y vuelta (104 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Omnipol Sudamericana Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.027 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 5.918|1|65, en el que la sociedad "Lasudam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lasudam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 9 de setiembre de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.028 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 8.543|1|65, en el que la "Sociedad Anónima Elaboración Pelifera Argentina, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y cuatro (164) a ciento sesenta y cinco (165), con la modificación de fojas ciento setenta y uno (171), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima, Elaboración Pelifera Argentina, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.029 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 19.812|1|65, en el que la sociedad "Tejeduría Cateso", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, precio cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tejeduría Cateso", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.031 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 12 448|1|65, en el que la sociedad "Tacna, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.) a cincuenta y tres (53), con la modificación de fojas cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 25 de junio de 1965, en el estatuto de la sociedad "Tacna, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Credere Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.036 - Bs. As., 9|12|65
VISTO el Expediente Nº 13.182|1|65, en el que la sociedad "Compañía Financiera de Londres, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a ochenta y dos (82), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Financiera de Londres, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1963.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.813 — Bs. As., 12|11|65
VISTO el Expediente N-15.480|1|65, en el que la sociedad "Avícola Ezeiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º —Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Avícola Ezeiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.817 — Bs. As., 12|11|65
VISTO el Expediente N-10.567|1|65, en el que la sociedad "Garoliver S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuo, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y seis y vuelta (166 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Garoliver S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.818 — Bs. As., 12|11|65
VISTO el Expediente N-12.444|1|61, en el que la sociedad "Altimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintisiete (27), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Altimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1961.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 1.819 — Bs. As., 12|11|65
VISTO el Expediente N-9.003|1|65, en el que la sociedad "M. R. A. Maestros Relojeros Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta vuelta (80 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "M. R. A. Maestros Relojeros Asociados, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.820 - Bs. As., 12|11|65.
VISTO el Expediente N-11.559|1|65, en el que la sociedad "H. Hollenberg Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta y uno (61), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "H. Hollenberg Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.825 - Bs. As., 12|11|65.
VISTO el Expediente N-4.708|2|65, en el que la sociedad "Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y dos y vuelta (132 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y nueve y vuelta (139 y vta.) y ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial", por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1964.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.830 - Bs. As., 12|11|65.
VISTO el Expediente N-12.908|1|65, en el que la sociedad "Austin-Graziani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:
Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y siete vuelta (37 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Austin-Graziani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", por la asamblea celebrada el 12 de julio de 1965.
Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.836 - Bs. As., 12|11|65.
VISTO el Expediente N-3.410|1|65, en el que la sociedad "Lipsia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma

introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos dieciocho (318), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lipsia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 10 de setiembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.842 - Bs. As., 12|11|65.

VISTO el Expediente N-8.182|1|65, en el que la sociedad Crédito Comercial Boca, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Comercial Boca, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 17 de octubre de 1952.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.844 - Bs. As., 12|11|65.

VISTO el Expediente N-5.372|1|65, en la que la sociedad "La Perdiz, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y ocho (138) a ciento cuarenta y uno (141), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "La Perdiz", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera e Industrial, sancionado por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P.J. Nº 1.847 - Bs. As., 12|11|65.

VISTO el Expediente N-17.189|1|65, en el que la sociedad "Los Tucanes", Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23), con la modificación de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Los Tucanes", Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Nº de Inscripción 5.041

Asamblea del 29|10|65

Buenos Aires, diciembre 28 de 1965.

VISTOS:

Que la sociedad Tacuarí S. A. Fin. Com. Ind. e Inmobiliaria, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 19 agosto 1961, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,

Resuelve:

1º Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Miguel A. Mercader, Inspector General de Justicia.

$ 2.160. e.31|3 Nº 3.862 v.31|3|66

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 88

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo I del Decreto-Ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 88 el día 11 de abril de 1966, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso 1º, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud:

Expediente Nº 4.616 Cde. 86|66 (D.N.A.C.) Nº 10.305|66 (D. G. A. C.), por el que la empresa A.L.A., Aerotransportes Litoral Argentino, Sociedad Anónima de Aeronavegación, solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular interno de transporte de pasajeros, carga y correo, en la ruta Buenos Aires, Goya, Corrientes y regreso.

Frecuencia del servicio: 3 (tres) vuelos semanales. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC-6.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, hasta el día 5 de abril de 1966, en horas de oficina y días hábiles. — La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

$ 4.320. e.31|3 Nº 3.756 v.4|4|66

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Departamento de Extensión Universitario Rosario

Por su orden y cuenta, el Banco Hipotecario Nacional rematará con facilidades en Rosario de Santa Fe, tres excepcionales lotes desocupados en la manzana: Moreno, Balcarce, San Juan y Mendoza, el 20 de abril de 1966, a las 15 hs., en la Sucursal Rosario del Banco Hipotecario Nacional

Lote 1: s|Moreno, a los 82m55 de la calle Mendoza hacia el N., mide: 23m92 de frente al E. por 54 m. 72 (?) de fondo. — Superficie aproximada: 1.290,59 m2. — Base $ 2.839.000.

Lote 2: s|Balcarce, a los 71m42 de la calle Mendoza, hacia el N., mide: 13m62 de frente al O. por 61m56 de fondo. — Superficie aproximada: 1.147,77 m2. — Base $ 2.525.000.

Lote 3: s|Moreno, a los 26m37 de la calle San Juan hacia el S., mide: 10m74 de frente al E. por 57m91 de fondo. — Superficie aproximada: 614.09 m2. — Base $ 1.351.000.

La venta se efectúa "ad corpus" haciéndose notar que los lotes son irregulares y las medidas consignadas según mensura.

Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Forma de pago: A los quince días de aprobado el remate por la Universidad Nacional del Litoral, el comprador abonará el 40 o|o del precio que con más el 10 o|o de la seña entregada, se completará el 50 o|o en cuya oportunidad se entregará también la posesión libre de ocupantes y gravámenes. El saldo restante del 50 o|o a 1 y 2 años de plazo, en dos cuotas anuales iguales, equivalentes cada una al 25 o|o del precio total a contar de la fecha de escritura traslativa de dominio que se hará por ante la Escribanía General de la Nación. Como garantía del saldo de precio, se constituirá hipoteca que devengará interés a la tasa del 15 o|o anual, pagaderos por semestre adelantado.

Informes: Oficinas de Remates del Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Rosario: Rioja y Laprida. Casa Central: Hipólito Yrigoyen 370, 4º piso, Of. 80, Buenos Aires.

Néstor Mariano Gómez, Secretario Habilitado del Departamento Extensión Universitaria, Rosario, Univ. Nac. Litoral.

e.30|3 Nº 2.919 v.14|4|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ANGEMI, Antonio; ARENA, José Vicente; ALVAREZ, Manuel; ARGAÑARAZ, Víctor; AKSELRAD, Moisés José Kesten; ARCANGELI, Agustín; BARROCHE, Manuel Mario; BRAVO, Roberto Ceferino; BARILE, Liberato; COLOMBO, David Agustín; CAYUMIR, Adrián Segundo; CONCHA, Hugo Aníbal; CABEZA, Héctor; DONOSO, Luis Raimundo; FRIMAIO, Genaro; FREI, Juan Gualterio; FONTANA, Ernesto Juan; FEIJOO, Ramón; FERREÑO, Antonio; GOMEZ, María Eleodor; GIANNETTI, Antonio; GOMEZ, Ramón Esteban; HERNANDEZ, Herminio; JAUREGUI, Leocadio Rafael; LOPEZ, Galo; LAMCHETTI, Victorio; LOZANO, Julio; LESCANO, Jorge; MIRANDA, Juan Gualberto; MANQUIHUEN FLORES, Domingo R.; MERCAU, Antonio Pío; MANCINELLI, Nildo Juan; MAZI, Valentín; MORA, Juan; NAVARRO, Ramón Liberato; OVIEDO, Oscar Roberto; POLITO, Domingo; PAZ, Ciriaco Marcelino; PEREZ, Humberto René; PEPINO, José; PERALTA, Isidro; RAGO, Atilio; RIAL, Juan Manuel; ROJAS, Ismael Daniel; RODRIGUEZ, Emiliano Alejandro; ROCHA, Ignacio Gerardo; SUAREZ, Leopoldo; TEBES, Héctor Oscar; URBANEJA MARTINEZ, Blas; VITULLO, Oscar Fernando; VERGARA, Nemesio Aurelio del C.; VALDEZ, José Merced.

e.18|3 Nº 2.433 v.31|3|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a Concurso Internacional de Antecedentes hasta el día 27 de mayo próximo, con vistas a la ulterior contratación de un Estudio de Prefactibilidad y de un Estudio de Factibilidad sobre el Proyecto Sistema de Grandes Acueductos para la provisión de agua potable en el área comprendida por el Oeste de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de La Pampa, Sud de la Provincia de Santa Fe y Sud de la Provincia de Córdoba.

Bases y Documentación: En Obras Sanitarias de la Nación, División Compras (12 a 16 hs.), calle Marcelo T. de Alvear Nº 1810, Buenos Aires, República Argentina y en la Embajada de la República Argentina en Wáshington, a partir del día 28 de marzo del corriente año.

Una versión en inglés, no oficial, de esta documentación, puede obtenerse solamente para consulta en las oficinas de A.I.D., Embajada de U.S.A., en Buenos Aires, o en las oficinas de Ingeniería de la Alianza para el Progreso, Departamento de Estado en Wáshington D.C.

Precio de la documentación: $ 5.000 m|n., en Buenos Aires, o 30 dólares en la Embajada de la República Argentina en Wáshington.

e.24|3 Nº 2.699 v.6|4|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27 comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIDA ALEJANDRO c|GATTINI CARLOS PABLO s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, piso 1º, Capital, rematará, el día domingo 10 de abril, a las 11 horas, en la misma, la Unidad 00-03, de la finca calle Los Ceibos Nº 1544|46 entre Las Acacias y Los Pinos de la localidad Villa Adelina. La unidad consta de: Jardín, galería, living-comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y fondo. Superficie de terreno: 162,46 mts. cds. Superficie cubierta: 72,50 mts. cds. Porcentual: 26,19 por ciento. Desocupada. Sin base al mejor postor. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.200.— e.31|3-Nº 4.003 v.6|4|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "AUDAY ABRAHAM y otro c| VILA MANUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 5 de abril, a las 16 horas, una finca en la localidad de Olivos, Part. de Vte. López, Prov. Bs. As., calle Gral. Paz 3835 entre Anchorena y Debenedetti, edificada sobre el lote 1 de la manzana 9, que mide: 8,66 m. de frente por 26,48 m. de fondo; superficie 229,31 m.c. Hay inquilino: cláusula 5ta. del mutuo prohibe alquilar por más de un año. Base $ 755.222.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.31|3-Nº 4.168 v.31|3|66

(Continúan en Pág. 63)

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por 10 días en los autos "ALVAREZ ALONSO JOSE y otros c|RIOS SEOANE FRNCISCO s|e hipotecaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de abril a las 11 hs., en el hall de ventas de Bernardo de Irigoyen 645, los siguientes departamento bajo el régimen de propiedad horizontal señalados con los números 5 y 6. — a) El departamento Nº 5, ubicado en el 1er. piso de la finca de la calle Esmeralda Nros. 577|85|87|89|97|99 esquina a la calle Tucumán Nros. 792|98, con entrada por un pasaje común sobre la calle Esmeralda Nº 589, y tiene una superficie propia de doscientos veinticinco metros cuarentiocho decímetros cuadrados y el uso exclusivo de un patio común correspondiéndole un porcentual del siete sesentiuna centésimas por ciento sobre las partes proindivisas del terreno en que se halla edificado el inmueble y sobre las demás partes de propiedad común del mismo. — b) El departamento Nº 6 ubicado en el primer piso de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, calle Esmeralda números 577|85|87|89|97|99 esquina a la de Tucumán Nros. 792|96, con entrada por el pasaje común sobre la calle Esmeralda Nº 589 y tiene una superficie propia de doscientos metros cuadrados, y el uso exclusivo de un patio común,

correspondiéndole un porcentual de seis con setenta y tres centésimas por ciento sobre las partes proindivisas del terreno en que se halla edificado el inmueble y sobre las demás partes de propiedad común del mismo, conforme al Reglamento de Copropiedad y Administración. — Base $ 636.200.—, al contado. — Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. — Más datos al martillero o en autos.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 17.200.— e.28|3-Nº 3.307-v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en los autos "RIVIELLO, MIGUEL c|MORA, JOSE OSCAR s|Cobro Hipotecario", que el martillero Héctor Pedro Serravalle rematará el día primero (1º) de abril próximo, a las once (11) horas, en Rodríguez Peña 486, 8º piso, el departamento designado con el Nº 3, de la planta baja del inmueble calle Echeverría Nº 5136|38, con una superficie cubierta de 55,66 metros cuadrados y total de 58,36 metros cuadrados. Porcentual: 27,78 por ciento. Base: Quinientos ochenta y ocho mil (moneda nacional 588.000.—) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambos en efectivo. — De acuerdo a la cláusula octava, el departamento se entrega desocupado. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8.000 e.21|3 Nº 2.365 v.1|4|66

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzbal, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber por cinco días en los autos: "VIDELA MARCELO GUSTAVO c|CLAROS AGUSTIN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio J. Furriel, rematará el día 2 de abril de 1966, a las 11 30 horas el inmueble sito sobre la Avenida Angel Torcuato de Alvear, localidad de Bancalari, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, lote tres, manzana 228, con una superficie de un mil trescientos tres metros, treinta y dos decímetros cuadrados. — Títulos perfectos, desocupado. — Base $ 1.350.615 m|n., al contado, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 4.000.— e.28|3-Nº 3.341-v.1º|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "PEPE de LEGNAME ROSA y LEGNAME ANTONIO sus sucesiones, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma la propiedad Cachimayo Nº 1773 de la Capital Federal, ocupada por la coheredera. — Superficie 160 mts2. — Ad Corpus. — Base $ 116.200.—, el día sábado 2 de abril de 1966 a las 16 horas. Seña 8 %, comisión 3 %. al contado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.300.— e.28|3-Nº 3.353-v.1º|4|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio "TRIASSI FELIPE c/GINNOBILI WALTER, s/ejecutivo", que el martillero Luis Pedro Galeano rematará, sobre el mismo, el sábado 2 de abril de 1965, a las 16 horas, el inmueble de la calle Chivilcoy, esquina Hipólito Almeyra, edificado en el lote 26 a, de la manzana 13, ubicado en "Villa Libertad", del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 147,57 m2. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos 1.072.947 m|n. Según cláusula 7ª de la escritura hipotecaria que se ejecuta: "El deudor se obliga a entregar completamente desocupado el inmueble gravado, para el caso de ser sacado a remate, por orden judicial". Seña: 8 %, a cuenta de precio. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.600. — e.28|3 Nº 3.306 v.1º|4|66

PROVINCIAS

SAN MARTIN

El Juzgado de Paz de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, comunica por cinco días en el juicio. "BANCO COMERCIAL DE SAN MARTIN (en liquidación) c|SAMPER, DEMETRIO, s|cobro ejecutivo", a raíz del exhorto librado por el Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, de la Capital Federal, donde se hallan radicados los autos de referencia que, el martillero Público Don: José Battaglia, rematará el día 17 de Abril de 1966, a las 10 y 30 horas, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno ubicados en el paraje denominado "Villa Leoni", del Pdo. de Gral San Martín, Provincia de Buenos Aires, a 10 cuadras aproximadas de distancia de la Estación Chilavert, del F. C. N. G. Mitre e igual distancia de la Ruta Nacional Nº 8, designados con los lotes Nº 13, 16, 17, y 18 de la manzana letra "S". — Lote Nº 13: sobre la calle Europa entre las de San José de Flores y Zárate, con las medidas y linderos siguientes: 7,50 metros de frente al N.O., por 38,75 mts. de fondo, con una superficie de 290m2. 62dm2., por su frente con la calle Europa, al N.E. con los lotes catorce al diez y ocho inclusive, al S.E., con el lote diez y nueve y al S.O. con el lote doce, todos de la manzana "S". — Lotes: 16, 17 y 18: miden cada uno 7,50 mts. de frente al N.E. por 29,36 m. de fondo, superficie total 660m2. 60dm2. — Lindan unidos: por su frente con la calle San José de Flores, al N.O. con el lote quince, al S.O. con el lote tres y al S.E., con el lote diez y nueve, todos de la manzana "S", estos tres lotes sobre la calle San José de Flores, entre las de Europa y Sarandia. — Base: $ 48.240.— m|n., en conjunto los cuatro lotes. — El que resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 8% como seña y a cuenta de precio, debiendo abonar el saldo, dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, bajo apercibimiento de pérdida de la seña. — Comisión: 3%. — Los lotes se entregarán en el estado de ocupación en que se encuentran. — A sus efectos se transcribe a continuación la providencia dictada por el señor Juez exhortante, ordenando la subasta: Buenos Aires, diciembre 10 de 1965. — Autos y Vistos; Atento lo que resulta de las constancias de autos, decrétase la venta de los cuatro lotes indicados en la demanda, con la base en conjunto de $ 48.240, y en el estado de ocupación en que se encuentran, por intermedio del martillero público que designará el señor Juez del lugar, martillero que previa aceptación del cargo ante quien corresponda procederá a llenar su cometido, debiéndose publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en otro diario de la localidad. — Autorízase al martillero para percibir de quien resulte comprador la comisión y seña de práctica. — A tales fines líbrase el exhorto como se solicita. — Carlos Molina Portela (h). Gral. San Martín (Bs. As.), Marzo 24 de 1966. — Osvaldo Pedro Ricci, secretario.

$ 1.600.— e.29|3 Nº 3.489 v.4|4|66

(Continúan en Pág. 80)

CONVOCATORIAS NUEVAS

"C"

CENTRO REGION LEONESA DE AYUDA MUTUA

Humberto 1º 1462 - Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, la H. Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social Humberto 1º 1462, el domingo 24 de abril de 1966, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de C. Revisora de Cuentas.

3º Elección de las siguientes autoridades: Presidente por dos años; Subsecretario por dos años; Tesorero por dos años; Subcontador por dos años; Bibliotecario por dos años; tres Vocales Titulares por dos años; seis Vocales Suplentes por un año; un Revisor de Cuentas por tres años, y un Revisor de Cuentas Suplente por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Angel Lera, Presidente. — Manuel Jaime, Secretario General.

$ 120.— e.31|3-Nº 4.091 v.31|3|66

(Continúan en Pág. 67)

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"M"

M. ABELLO S.A.I.C.

Nº 15.576

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1966, a las 10 horas, en Brasil Nº 2969, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 341 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|3 Nº 3.061 v.5|4|66

(Continúan en Pág. 82)

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 72-P|66, para la adquisición de repuestos para molino de arroz y productos químicos, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 11 de abril del año en curso, a las 17 horas. — Buenos Aires, marzo 31 de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.31|3. - - Nº 2.920 v.4|4|66

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 336.021|66

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos planos de madera - CM. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1966, a las 13.50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|3. — Nº 2.921 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 371.712|66

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos - LBNC. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1966, a las 14.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|3. — Nº 2.922 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.629|66, Cont. y Adm., a las 14 horas. Películas para Abreugrafía. — Expte. Nº 315.340|66, a las 14.10 horas. Material p|Construcción.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

e.31|3. — Nº 2.923 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 303.482

Llámase a Licitación Pública Nº 12|66, con el objeto de: Adquirir un chasis para ómnibus o microómnibus, con destino al servicio de Residencia Campestre "José Hernández", dependiente del departamento de Acción Social.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de abril de 1966, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, San Martín 871, 2º piso, Oficina de Compras.

e.31|3. — Nº 2.924 v.4|4|66

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de medallas de oro. Apertura: 14|4|66, a las 15 horas, en la Gerencia Dptal. de Administración, Div. Compras. — Pliegos en la misma, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310.

e.31|3. — Nº 2.925 v.4|4|66

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública a realizarse el día 20 de abril de 1966, para la provisión de materiales y en las horas que se indican a continuación:

L. Pública Nº 88|66: A las 12 horas. Tubos de latón de aluminio, para condensadores.

L. Pública Nº 89|66: A las 12,30 horas. Lámparas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas a vapor de mercurio y arrancadores.

L. Pública Nº 90|66: A las 13 horas. Cámaras y cubiertas.

L. Pública Nº 91|66: A las 13,30 horas. Cable armado subterráneo.

L. Pública Nº 92|66: A las 14 horas. Pernos, bulones, chapas, ganchos, grampas, guardacabos, horquillas, etc. de hº gº.

L. Pública Nº 93|66: A las 14,30 horas. Cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554 — P. Baja — Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.926 v.15|4|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

29 de abril de 1966. — L. Pública Nº 102|66: A las 12 horas. Cable armado subterráneo, cajas terminales y cajas de empalme.

3 de mayo de 1966. — L. Pública Nº 103|66: A las 12 horas. Interruptores tripolares, seccionadores, interceptores fusibles, interruptores horario, contactores trifásicos, interruptores, recarga para cartuchos de porcelana, portafusibles, capacitores, dispositivos para alimentar comando de apertura de interrupción, fusibles etc.

L. Pública Nº 104|66: A las 12,30 horas. Pararrayos tipo autoválvula.

L. Pública Nº 105|66: A las 13 horas. Cable armado subterráneo, cajas de empalme y cajas terminales.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554 — P. baja — Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.927 v.22|4|66

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

22 de abril de 1966: L. Pública número 94|66: A las 12 horas. Chapas de hierro negra.

L. Pública Nº 95|66: A las 12,30 horas. Seccionadores tripolares, fusibles automáticos, tapones fusibles, láminas fusibles.

L. Pública Nº 96|66: A las 13 horas. Crucetas de madera y crucetas y ménsulas de hierro.

L. Pública Nº 97|66: A las 13,30 horas. Cables de acero.

L. Pública Nº 98|66: A las 14 horas. Metal blanco antifricción y electrodos.

28 de abril de 1966: L. Pública número 99|66: A las 12 horas. Cable armado subterráneo y alambre y cable sintenax o similar.

L. Pública Nº 100|66: A las 12,30 horas. Bombas de inyección combustible para motores Niigata.

L. Pública Nº 101|66: A las 13 horas. Equipos para perforación a barreno.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.928 v.4|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 282|66 — Equipos electrobomba.

Fecha de apertura para el día 11 de abril de 1966 a las 12 horas ha sido anulada.

Datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.929 v.4|4|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

San Martín 665, 5º piso — Cap. Fed.

Llámase a Licitación Pública número 20|66 para el día 11 de abril de 1966, a las 15 horas, con el objeto de resolver la provisión de sobretodos, impermeables, galochas y jardineras y camisas verde oliva para el personal de servicio de la Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.31|3 Nº 2.930 v.4|4|66

Subsecretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Compras

Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 3 días hábiles a partir del día 31 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de máquinas de tejer y de coser, heladera, cocina y máquina para pirograbar con destino a Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras

— División Licitaciones — Las Heras 2585|87 — 1er. piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1966, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.31|3 Nº 2.931 v.4|4|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 33

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 31 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de Globos Terráqueos y Mapas con destino a Establecimientos Educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1966 a las 15.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|3 Nº 2.932 v.4|4|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 31 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de leña con destino a Establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1966 a las 15.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|3 Nº 2.933 v.4|4|66

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 31 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de material eléctrico e instalación eléctrica con destino al Colegio Nacional de Caseros (Bs. As.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1966 a las 15.45 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.31|3 Nº 2.934 v.4|4|66

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Departamento de Acción Social
COMEDOR ESTUDIANTIL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril de 1966, a las 9,30 horas, a objeto de proveer artículos de menaje con destino a este Comedor.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta Postal Nº 32, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 9 a 14 horas.

Córdoba, Marzo de 1966. — Antonio Lloveras, Director del Departamento de Acción Social.

e.31|3 Nº 2.935 v.4|4|66

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
Departamenton de Acción Social
COMEDOR ESTUDIANTIL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1966, a las 9,45 horas, a objeto de proveer uniformes para el personal de maestranza y de servicios auxiliares del Comedor Estudiantil.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta Postal Nº 32, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 9 a 14 horas.

Córdoba, Marzo de 1966. — Antonio Lloveras, Director del Departamento de Acción Social.

e.31|3 Nº 2.936 v.4|4|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 81 para el 11|4|66
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 81, hora: 9.40; Reparación de heladeras con destino al Hospital Militar Central en la Capital Federal — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Las preadjudicaciones se exhiben en la oficina de Licitaciones, piso 10º. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de la apertura, piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

e.31|3 Nº 2.942 v.4|4|66

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 80 para el 11|4|66
VILLA MARTELLI
Prov. de Buenos Aires

Nº 80, hora 9.30: Provisión y ajuste en obra de carpintería metálica y herrería en la residencia para suboficiales, monto del presupuesto oficial deOm Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial de $ 5.306.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 200.— m|n.

Las preadjudicaciones se exhiben en la oficina de Licitaciones, piso 10º. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — Lugar de la apertura, piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 9º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

e.31|3 Nº 2.943 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 59|66 para el día 12 de abril de 1966 a las 11,30 horas, por la provisión de hilado de algodón lucido, título 20|1 o glacé, varios colores e hilado de seda de rayón 125 deniers.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.31|3 Nº 2.937 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 54|66 para el día 13 de abril de 1966, a las 11 horas, por la provisión de concreto refractario y tierra refractaria.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50 —) valor de la respectiva documentación.

e.31|3 Nº 2.938 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 60|66 para el día 18 de abril de 1966 a las 11.15 horas, por fundir piezas de hierro gris.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.31|3 Nº 2.939 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 61|66 para el día 18 de abril de 1966 a las 11.30 horas, por la provisión de aparejos eléctricos, con carritos de traslación y botoneras de comando.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.31|3 Nº 2.940 v.4|4|66

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. del Libertador 2264 T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 16|66. — Transistores. — Apertura: 12 de abril de 1966 a las 12 horas.

Para retirar pliegos y demás detalles dirigirse a la División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

Para retirar pliegos y demás detalles dirigirse a la División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e.31|3 Nº 2.941 v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 73|66, para el día 11 de abril de 1966, a las 11 horas. Por el transporte de arrabio. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.31|3. Nº 2.945. v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 26 de abril próximo a las 10,45 horas, la apertura de la licitación pública Nº 52|66 por la provisión de una máquina limadora.

El Director General.

e.31|3. Nº 2.946. v.4|4|66

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
FABRICA MILITAR DE ACIDO
SULFURICO
Camino Perimetral Este, Portón 1, Berisso
Casilla Correo Nº 13, Berisso

Licitación Pública 05|66, por transporte de 8.000 toneladas de ácido sulfúrico, a granel.

Apertura: 11 de abril de 1966, a las 11 horas, en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Capital Federal, previo pago en Contaduría de m$n. 50.— por la documentación.

El Director.

e.31|3. Nº 2.944. v.4|4|66

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte. D—5279 c.v.66

Llámase a Licitación Pública Nº 18|66, para el día 14 de abril de 1966, a las 10 horas, para contratar la provisión de hélices para lanchas y repuestos para motores marinos Chrysler y Crish Craft. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.31|3. Nº 2.947. v.4|4|66

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte. D—7353 c.v. 66

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66 para el día 11|4|66, a las 10 horas, para contratar la provisión de repuestos para motores y grupos electrógenos. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.31|3. Nº 2.948. v.4|4|66

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte. D. — 34629 c.v.66

Llámase a Licitación Pública Nº 20|66, para el día 12|4|66, a las 10 horas, para contratar la provisión de hierro y electrodos de hierro. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.31|3. Nº 2.949. v.4|4|66

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte. D. — 7230 c.v.66

Llámase a Licitación Pública Nº 23|66, para el día 15|4|66, a las 10 horas, para contratar la reparación de automóviles marca "Mercury". Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.31|3. Nº 2.950. v.4|4|66

PREFECTURA NACIONAL
MARITIMA
Expte. D.—3151 c.v.66

Llámase a Licitación Pública Nº 22|66, para el día 13|4|66, a las 10 horas, para contratar la provisión de banderas y distintivos nacionales. Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). Pliego de bases y condiciones en la División antes mencionada, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.

e.31|3. Nº 2.951. v.4|4|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO "SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66 para el día 12 de abril de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1966.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos ó informes al citado Establecimiento y|o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas) Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren: Rectificación, Reparación y Repuestos para un automóvil "Volkswagen" Modelo 1951. — El Director del Sanatorio Sommer. General Rodríguez, 31 de marzo de 1966.

e. 31|3 Nº 2.953 v. 4|4|66

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 11 de abril de 1966, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas Addressograph completas, de escribir portátil y eléctricas, de calcular, reloj eléctrico para control de horario, aparato fotocopiador y cizalla completa, con destino al Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil. Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones — Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e. 31|3 Nº 2.954 v. 4|4|66

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.864, para la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams mod. 330-440. $ 1.000.000. Presentación propuestas: 13 de abril, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 31|3 Nº 2.955 v. 4|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aparatos dosadores, molinos trituradores y balanzas. Expediente: 3.581|1966. 14|4|1966, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 31|3 Nº 2.956 v. 4|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos generales de composición, impresión, compaginación y encuadernación de cuatro números de la revista "Saneamiento". Expediente: 49.130|1965. 14|4|1966, a las 15 y 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 31|3 Nº 2.957 v. 4|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Azulejos cerámicos blancos. Expediente: 49.459-LP-65. 15|4|66, a las 15. Apertura y Pliegos: M. T. de Alvear 1840.

e. 31|3 Nº 2.958 v. 4|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación trabajos aplicación régimen tarifario decreto 9.022|63, en el distrito San Isidro (Buenos Aires). Expediente: 8.949|1966. 28|4|1966, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 31|3 Nº 2.959 v. 15|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3819|1966

Formularios, tarjetas y libros. 13|4|1966, a las 15 y 15 hs. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 31|3 — Nº 2.960 — v. 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 14-0, hasta el día 14 de abril de 1966, a las 17 horas. Instalación y provisión por "ajuste alzado" de horno incinerador de residuos y quemador de gas en el Pabellón Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", existente en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires), sito en las calles Villate, Winemberg y Av. Maipú.

Presupuesto oficial: m$n. 503.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º.

Precio documentación $ 500.

e. 31|3 — Nº 2.961 — v. 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 424-MC, hasta el día 11 de abril de 1966, a las 17 horas. Adquisición: Libritos de oro.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e. 31|3 — Nº 2.963 — v. 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 12-0, hasta el día 14 de abril de 1966, a las 16 horas, para la provisión y colocación "por ajuste alzado" de un secadero de pastas para la colonia de vacaciones "General San Martín" en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: m$n. 140.000.

Pliegos, consultas y presentación propuestas, Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º.

Precio documentación $ 100.

e. 31|3 — Nº 2.962 — v. 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4235, hasta el día 11 de abril de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de tubos de acero p/acumulador de gas acetileno completos (c|u. 130).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e. 31|3 — Nº 2.964 — v. 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.240, hasta el día 13 de abril de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de caños de acero común, sin costura, cincado, de 1 1|2 y 2" de diámetro, según norma IRAM 2502 (360 mts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: m$n. 50. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.31|3. — Nº 2.965 v.4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.239 hasta el día 13 de abril de 1966, a las 15 horas, para la adquisición ladrillos refractarios, distintos formatos, caract. C. P. E. 36 — 1.800|1.810º C, s|Norma IRAM 12.509. (c|u. 2.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.3|3 Nº 2.966 v.4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.238 hasta el día 12 de abril de 1966, a las 15.15 horas, para la adquisición de: tornillos p|madera, de bronce o latón y de acero dulce y clavos "punta París" (240 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.31|3 Nº 2.967 v.4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.237 hasta el día 12 de abril de 1966 a las 15.15 horas para la adquisición de acero A-37 laminado en planchuela, según norma IRAM 503. (Kgs. 8.255).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 100.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.31|3 Nº 2.968 v 4|4|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.236 hasta el día 11 de abril de 1966 a las 15.15 horas, para la adquisición de un convertidor rotativo para uso naval.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.

Pliego: $ 50.— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.31|3 Nº 2.969 v.4|4|66

Secretaría del Transporte

FERROCARILES ARGENTINOS
Ferrocarril General Roca
LICITACIONES

Privada G. 3584: Baterías y pilas secas, pliego m$n. 100.— ap. 18|4|66 — 10 hs. — G. 3585: Barnices aislantes para uso eléctrico, pliego m$n. 100.— ap. 18|4|66 — 11 hs. — G. 3586: Aisladores de porcelana, pliego m$n. 100.— ap. 19|4|66 — 9 hs. — G. 3587: Suplementos para camisas de cilindros para coches motores Fiat, pliego m$n. 50,— ap. 19|4|66 — 10 hs. — F. 6426: Aros de bronce para cajas de ejes, pliego m$n. 100.— ap. 19|4|66 — 11 horas. — G. 3588: Aros de mimbre, pliego s|cargo, ap. 20|4|66 — 10 hs. — F. 6427: Elemento filtrador de aceite, pliego m$n. 100.— ap. 20|4|66 — 11 hs. — G. 3589: Vidrio de observación para lubricadores, pliego m$n. 100.— ap. 21|4|66 — 9 hs. — F. 6400|A: Mangas para coches motores y remolques Fiat, pliego m$n. 200.— ap. 21|4|66 — 10 hs. — Licit. Pública G. 3590: Electrodos en varillas, pliego m$n. 300.— ap. 26|4|66 — 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

e.31|3Nº 2.970-v.6|4|66

FERROCARRILES ARGENTINOS
Ferrocarril General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 123|66: Enganches a tornillo. — Apertura: 9 de mayo de 1966, a las 15 horas. — Pliegos $ 3.000.—

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso. Oficina 113, Capital.

e.31|3-Nº 2.972-v.15|4|66

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.

Llámase a Licitación Pública 21|66. Hasta el día 18 de abril de 1966, a las 17 horas, para la provisión de "1.240 m2. Curupay Paraguayo de muy buena calidad, en vigas". — Valor del pliego: m$n. 500.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 1º de abril, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.31'3 Nº 2.252 v.6|4|66

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 14 de abril de 1966.

Nº 16 — Expte. Nº 60.104 "Caños de vidrio Pyrex" — Hora: 9 (nueve).

Nº 17 — Expte. Nº 60.110 "Tambores tapa móviles, capacidad 200 litros" — Hora 9.30 (nueve y treinta).

Nº 18 — Expte. Nº 60.121 "Mamelucos grises" — Hora 10 (diez).

Nº 19 — Expte. Nº 60.123 "Acondicionadores de aire" 10.30 (diez y treinta).

Pliegos en la División Adquisiciones — Avda. del Libertador 8250 — 2º piso — Capital Federal—, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, sin cargo.

e.29|3 Nº 2.842 v.31|3|66

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 17, para el día 11 de abril de 1966, a las 16 horas, a objeto de contratar la provisión de cinco mil (5.000) kilos de cartón madera Nº 10, de primera, sumamente prensado y libre de impurezas, formato 70 x 100, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e. 30|3 — Nº 2.881 — v. 1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 15, para el día 6 de abril de 1966, a las 16 horas, a objeto de contratar la provisión de ochenta y un mil (81.000) recibos continuados con destino a este Ministerio.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.29|3 Nº 2.843 v.31|3|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 16, para el día 6 de abril de 1966, a las 16.15 horas, a objeto de contratar la provisión de hojas y separadores para libros de tapas movibles con destino a este Ministerio.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.29|3 Nº 2.844 v.31|3|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 75

Fíjase el día 11 de abril de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 75 "para la adquisición de un conmutador telefónico, equipo y materiales accesorios que lo complementan, con destino a la Dirección Bomberos".

e. 30|3 — Nº 2.880 — v. 1º|4|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 73

Fíjase el día 6 de abril de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 73 "para la adquisición de 200 bozales para caballos, de cuero crudo reforzado, con su correspondiente cabestro del mismo material, con destino al Cuerpo de Policía Montada".

e.29|3 Nº 2.845 v.31|3|66

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 74

Fíjase el día 6 de abril de 1966, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 74 "para la adquisición de 350 llaves de unión, para manga, de 63.5 mm. de diámetro, en material de acero forjado y cromado, de óptima calidad, ojal en V, con palanca en su extremo opuesto, con destino a la Dirección Bomberos".

e.29|3 Nº 2.846 v.31|3|66

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para el día 15 de abril de 1966 a las 11 horas, para la provisión de: 1.000 rollos de papel fotográfico, bromuro brillante blanco simple peso, graduación normal, medidas C.66 x 10 mts. marca "Argen", "Fifa" o similar, para el Gabinete Fotográfico de la Dirección Obra Social y Sanidad Policial. — La apertura de las propuestas, como así también los pliegos e informes tendrán lugar en la División Economía y Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 671, piso 7º, Capital Federal, de la referida Dirección.

$ 1.200 — e.23|3-Nº 2.683-v.5|4|66

POLICIA FEDERAL
Dirección Administración
LICITACION PUBLICA Nº 66

Fíjase el día 13 de abril de 1966, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38.2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 66 "para la adquisición de repuestos varios para automotores Ford, Jeep Land-Rover, Estanciera Ika, etc., con destino a la sección Automotores".

e.21|3.Nº 2.481-v.1º|4|66

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|66 (2º llamado)
Expte. Act. Nº 4143 65

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de abril de 1966, a las 18 horas, para los trabajos en instalación eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 30|3 — Nº 2.883 — v. 1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|66 (2º llamado)
Expte. Nº 764|65

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de abril de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para motores Lycoming, modelo IO-540 B1A5, con destino a la División Reparaciones y Mantenimiento, Av. Pedro Díaz, Parada "Los Ciervos", Camino Radio Belgrano, Dependencia INTA, Castelar, Pcia. de Bs. As., Subsecretaría, Dto. de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso Oficina Nº 128), Capital y en la citada Dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

30|1 — Nº 2.884 — v. 1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 535
Expediente Nº 107.662|66

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril de 1966 a las 10, para la provisión de materiales electroacústicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto — Rivadavia 1439 — Capital Federal, en el horario de 14 a 17, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.29|3-Nº 2.847 v.12|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 534
Expediente Nº 107.649|66

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1966 a las 10 hs., para la adquisición de campos o fracciones de campos desocupados linderos a la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de hasta 200 hectáreas aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración, 22 de Marzo de 1966.

e.28|3 Nº 2.821 v.12|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 7|66

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de Abril, a las 15 horas, por las suscripciones de publicaciones y colecciones nacionales y extranjeras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

Estación Experimental de Pergamino.

e.28|3 Nº 2.822 v.12|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
Dirección de Administración
Expediente Nº 107.580|66
LICITACION PUBLICA Nº 531

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril de 1966 a las 10, para la impresión de publicaciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|3-Nº 2.482-v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66, para el día 14 de abril de 1966, a las 16 horas, para la provisión de garrapaticida a base de fosforados orgánicos para la preparación de a) 1.300.000 litros para pie de baños y b) 4.500.000 litros para reposiciones y refuerzos (la cotización podrá efectuarse en litros o en kilogramos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias SELSA, Administración y Contabilidad, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de ofertas.

e. 30|3 — Nº 2.882 — v. 5|4|66

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a licitación pública Nº 8|66, para el día 12 de abril de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.200 toneladas de pasto alfalfa —forraje— de procedencia de zona libre de aftosa, a entregarse en forma parcial durante el año 1966.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Administración y Contabilidad — Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas — Sr. Lewis— Alvear 722, Esquel, Chubut, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA —Administración y Contabilidad— Diag. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.754 v.1º|4|66

DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|66 con el fin de adquirir vigas, tablas y tirantillos de madera Curupay, como así también tablones de Lapacho, de diversas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: Día 5 de abril de 1966, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 29 de marzo de 1966.

Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e. 29|3 — Nº 2.848 — v. 31|3|66

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71-P|66, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal y en Delegación Rosario, Gorriti e Iriondo Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1966. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e. 29|3 — Nº 2.849 — v. 31|3|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 5.094

Llámase a Licitación Pública número 1.173 — "Construcción de una "Aerosilla", en el Cerro Catedral —Parque Nacional Nahuel Huapi" — Apertura: En Santa Fe 690 —Capital Federal— el 25 de Mayo próximo a las 17 horas. — Pliegos al precio de $ 1.000 e Informes: En dicha Dirección. — Garantía presentación: 1 % sobre el total oferta. — Director de Contaduría.

e.25|3-Nº 2.705-v.18|4|66

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Expediente Nº 5041|1965

Llámase a Licitación Pública Nº 1172. Provisión: 3 motoniveladoras motor diesel de 125 HP., aprox. 3 tractores sobre oruga accionado p|motor diesel de 65 HP. aprox. 3 cargadores frontales sobre neumáticos capacidad de operación de 1.600 Kg. Apertura: El 3 de mayo próximo, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. — Pliegos sin cargo e informes: En la mencionada dirección. — Garantía: 1 o|o del total ofertado, según pliego.

e.28|3 Nº 2.808 v.12|4|66

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.005 para el día 22 de abril de 1966, a las 16,30 horas para la provisión de papel semi-húmedo y transparente y reveladores.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones —Hipólito Yrigoyen 370— piso 2º, Of. 120, Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.21|3 Nº 2.534 v.1º|4|66

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. Nº 1252-Gs.-965

Licitación Pública Nº 40-966. — Apertura: 14|4|966, 16.15 hs. — Adquisición de 1.000 (mil) resmas de papel obra, alisado, de 70 gramos.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs.

e.30|3 Nº 2.886 v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.361|66

Llámase a licitación pública para la prov. de uniformes, camisas, chaquetillas, pantalones, etc. - TC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1966, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 29|3 — Nº 2.850 — v. 31|3|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.546|66

Llámase a licitación pública para la prov. de gomas p|borrar escritura de lápiz y tinta - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de abril de 1966, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051 Int. 50.

e. 29|3 — Nº 2.852 — v. 31|3|66

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1966, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 335.744|66 CM a las 13 hs.: Reparación a nuevo de baterías de carretilla eléctrica automática.

Expte. Nº 339.910|65 a las 13.10 hs.: Fundir y maquinar motor superior máquina "Giori".

Expte. Nº 336.065|66 a las 13,20 hs.: Tela para encuadernación.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T.E. 37-9051 Int. 50.

e.29|3-Nº 2.851-v.31|3|66

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 66.990|66

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 14 de abril de 1966, a las doce y treinta horas, por la reparación de un ascensor marca Universal.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 321, Capital.

Buenos Aires, marzo 30 de 1966. — El Gerente de Economía.

e. 30|1 — Nº 2.885 — v. 1º|4|66

Secretaría de Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 39|66, para el día 4 de abril de 1966, a las 14 horas, para la adquisición de una secadora eléctrica para papeles, a tambor, rotativa, de acero inoxidable.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.887 v.1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 40|66, para el día 4 de abril de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de cajas de papel carbónico, carpetas "Cual es" o similar; frascos de goma líquida, etc., etc.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados; en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.888 v.1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 41-66 para el día 4 de abril de 1966 a las 16 horas, para la adquisición de: "Cincuenta bancos plegadizos y doscientos metros lineales de lanilla de 900 mm. de ancho aproximado."

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.889 v.1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 42|66 para el día 5 de abril de 1966 a las 14 horas, para la adquisición de: "Una máquina para soldadura eléctrica a arco por transformador, para conectar a red de corriente monofásica de 220 V. o trifásica de 220|380 V. etc."

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.890 v.1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 43-66, para el día 5 de abril de 1966 a las 15 horas, para la adquisición de: "Thinner tipo "Hidra sello de Oro" o similar; pintura anticorrosiva; pintura en pasta; esmalte sintético; etc. etc."

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.891 v.1º|4|66

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 44-66, para el día 5 de abril de 1966 a las 16 horas, para la adquisición de: "Botas caña alta; borceguíes; colchón neumático; mesa plegadiza; sacos anorak; pasamontañas; pantalones; camisas tela grafa o similar, etc. etc."

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.892 v.1º|4|66

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 para la adquisición de:

Item 1) — 4.000 (cuatro mil) metros de barras de sondeo de 3-½".

Item 2) — 9.000 (nueve mil) ídem de 4-½".

Item 3) — 64 (sesenta y cuatro) portamechas de 6-1/4".

Apertura: 6 de abril de 1966, a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. p., Capital:

Pliegos: de lunes a viernes de 9 a 12,30 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. p., Capital, T.E. 34-2606.

e.21|3 Nº 2.536 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66 para la adquisición de:

Item 18) 4 (cuatro) Camiones para 30 toneladas de carga, doble diferencial, con guinche y pluma, motor diesel de 6 cilindros 230 HP, destinados al traslado de equipos para perforaciones petroleras.

Item 19) 2 (dos) Camiones de 10 toneladas de carga, un diferencial, con guinche y pluma, motor diesel de 6 cilindros.

Item 20) 1 (uno) Guinche auto propulsado, con 10 metros de altura libre de pluma, sobre chasis con ruedas neumáticas.

Item 21) 2 (dos) Acoplados semirremolques playos de doble eje, para 20 toneladas de carga.

Item 22) 9 (nueve) Pick-up de 3/4 toneladas totalmente equipadas.

Apertura: 11 de abril de 1966 a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. piso, Capital.

Pliegos: de Lunes a Viernes de 9 a 12.30 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 1er. Piso, Capital, T. E. 34-2606.

e.21|3-Nº 2.538-v.1|4|66

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de abril de 1966, a las 14 horas: Nº 37|66, caños, cuplas, tees, etc.; a las 14.15 horas: Nº 38|66, madera de pino

paraná o similar; a las 14.30 horas: Nº 39|66, chapas de madera aglomerada; a las 14.45 horas: Nº 40|66, pisos plásticos; a las 15 horas: Nº 41|66, aceros; y a las 15.15 horas: Nº 42|66, chapas de tejado metálico. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 — Capital Federal — de 14 a 17 horas.

e.30|3 Nº 2.894 v.14|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|n. Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 196, apertura día 13 de abril de 1966, a las 14 horas para la provisión a Destilería Dock Sud, de: 300.000 envases de hojalata para contener 1 litro de insecticida "Kaen 1000".

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.28|3 Nº 2.766 v.1º|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 387|66: Rep para motores Deutz. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1966 a las 10,30 hs.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P.B.), Capital Federal.

e.29|3-Nº 2.855-v.13|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 383|66: Aletas y accesorios para trépanos. Fecha de apertura para el día 19 de abril de 1966 a las 11,30 hs.

Licitación Pública Nº 384|66: Rep para motor superior. Fecha de apertura para el día 26 de abril de 1966 a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 385|66: Rep. para motor Cummins. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1966 a las 10 hs.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P.. B), Capital Federal.

e.29|3-Nº 2.856-v.4|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 396|66

Cañería de entubación y bombeo.

Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1966, a las 12 horas.

Pliegos y Datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.826 v.12|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 368|66. — Cabo manila.

Fecha de apertura para el día 18 de abril de 1966, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.24|3 Nº 2.662 v.6|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 389|66. — Trépanos a rodillos.

Fecha de apertura para el día 12 de abril de 1966, a las 14,30 horas.

Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.), Capital Federal.

e.24|3 Nº 2.663 v.6|4|66

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 361|66 — Surtidores. — Fecha de apertura para el día 9 de mayo de 1966, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 364|66 — Equipos desarenadores. — Fecha de apertura para el día 19 de abril de 1966, a las 10.30 hs. — Pliegos y datos: Sarmiento 770 (P. B.). Capital Federal.

e.22|3 Nº 2.563 v.4|4|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.219: Contratación trabajos de limpieza en Ptas. Compresoras de Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apertura: 18|4|66 a las 11 hs.

Pliego Nº 6.221: Reparación elásticos de pick-up Chevrolet. — Apertura: 15|4|66 a las 11 horas.

Pliego Nº 6.224: Adq. elementos para prótesis dental. — Apertura: 15|4|66 a las 11.30 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.30|3 Nº 2.893 v.5|4|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.214: Adq. válvulas de seguridad. — Apertura 14|4|66, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.215: Service - reparación de motores Cummins. — Apertura 12|4|66, a las 11 hs.

Pliego Nº 6.216: Adq. medidores volumétricos tipo de diafragma para gas natural o propano-butano indiluído. — Apertura 18|4|66, a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.21|3 Nº 2.535 v.1º|4|66

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 6.200: Adq. caños de acero con costura. — Prorrogada para el 19|4|66 a las 11.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.29|3 Nº 2.853 v.13|4|66

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 6.217: Adq. válvulas esféricas. — Apertura 19|4|66 a las 9.30 hs.

Pliego Nº 6.220: Contratación camión en Cap. Fed. — Apertura: 19|4|66 a las 10 30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.29|3 Nº 2.854 v.13|4|66

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
San Martín 665, 5º piso — Capital

Llámase a licitación pública Nº 18|66 para el día 5 de abril de 1966 a las 15 horas con el objeto de resolver el traslado de un edificio a otro de papelería, perteneciente a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informe y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.29|3 Nº 2.856 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 2.590|66
Licitación Pública Nº 37|66

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 24 de marzo de 1966, para resolver la adquisición de artículos alimentarios con el fin de atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza, Pcia. Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 11, "D. F. Sarmiento" de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12.

El acto de apertura se llevará a cabo, el día 18 de abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1966.

e.24|3-Nº 2.666 v.6|4|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 1.236|66
Resol. Nº 176-C|66

Llámase a licitación pública Nº 811 "Sistema de ajuste alzado" para el día 25 de abril de 1966, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Reconstrucción de laboratorios de química en la Escuela Nacional de Educación Técnica, calle Paseo Colón Nº 650, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 10.674.290. — Valor del pliego: m$n. 2.000.

Consulta y adquisición de pliegos; en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento —Bmé. Mitre 3345— planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 2.895 v.14|4|66

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 11.572|65
Resol. Nº 165|66

Llámase a licitación pública Nº 810 "Sistema de ajuste alzado" para el día 29 de abril de 1966, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de talleres (2ª etapa), en la Escuela Nacional de Educación Técnica "Ing. Felipe Senillosa". — Tandil, Pcia. de Bs. Aires.

Presupuesto oficial m$n. 43.257.328. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la escuela citada, Leandro N. Alem 285 — Tandil — Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento —Bmé. Mitre 3345— planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 2.896 v.21|4|66

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. T. 73|66 —IP—)

Llámase a licitación pública Nº 48, cuya apertura tendrá lugar el día 5|4|66 a las 14 horas, en la División Contrataciones (I. P.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de Carpintería Metálica, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.29|3 Nº 2.858 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.829|66

Llámase a licitación pública Nº 50|66 par el día 6 del mes de abril de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes, equipos y ropa: con destino a Intendencia, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 30 de 1966.

El Director de Administración.

e.30|3 Nº 2.897 v.5|4|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.828|66

Llámase a licitación pública Nº 51|66 para el día 6 del mes de abril de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de uniformes, equipos y ropa con destino a: Instituto "Gral. José de San Martín" — México 2650 — Capital, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 30 de 1966.

El Director de Administración.

e.30|3 Nº 2.898 v.5|4|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.830|66

Llámase a licitación pública Nº 49|66 para el día 5 del mes de abril de 1966, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de artículos de limpieza y desinfección y abono mensual de encerado, con destino a Intendencia — Independencia 353 — Capital Federal, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, marzo 29 de 1966.

El Director de Administración.

e.29|3 Nº 2.859 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 383|66

Llámase a licitación pública Nº 48|99 para el día 5 del mes de abril de 1966, a las 14 horas; para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de cal, cemento, ladrillos y otros para conservación; con destino al Instituto "San Sebastián" — San Esteban — Córdoba, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, marzo 29 de 1966.

El Director de Administración.

e.29|3 Nº 2.860 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.770|66

Llámase a licitación pública Nº 45|66 para el día 1º del mes de abril de 1966, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: por reparación integral de la terraza del Instituto de 550 m2 de superficie con destino a: Inst. Crescencia B. de Garrigos — Warnes 2401— Capital durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083 — 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 25 de 1966.

El Director de Administración.

e.25|3 Nº 2.709 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Llámase a Licitación Pública Nº 47|66 para el día 1º del mes de abril de 1966, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de ropa y uniformes y equipos; con destino a: Instituto Dr. Luis Agote — Charcas Nº 4602 — Capital, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083 — 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 25 de 1966.

El Director de Administración.

e.25|3 Nº 2.710 v.31|3|66

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 1.791|66

Llámase a licitación pública Nº 46|66 para el día 1º del mes de abril de 1966, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición juego completo de planchas para cocina; con destino a: Inst. Crescencia B. de Garrigos — Warnes 2401 — Capital, durante el ejercicio fiscal 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083 — 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 25 de 1966.

El Director de Administración.

e.25|3 Nº 2.711 v.31|3|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 508.474|65

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1966, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de drogas, con destino a la 1ra. Cátedra de Obstetricia.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155 planta baja) donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.30|3 Nº 2.902 v.5|4|66

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 6
Expediente 506547|65

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1966, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de productos químicos, con destino a la Cátedra de Enfermedades Infecciosas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja) donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Sub-Jefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.30|3 Nº 2.903 v.5|4|66

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. Nº 40|66

Llámase a licitación pública para el día 26 de abril de 1966 a las 11 horas para la construcción y equipamiento de seis aulas en el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas. Los interesados podrán adquirir el correspondiente legajo en: Sección Compras, Córdoba 2122 1er. piso de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Presupuesto oficial $ 17.350.000. Precio del legajo: $ 500.

e.21|3-Nº 2.501-v.12|4|66

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS DE LA PLATA
Departamento de Aeronáutica

Llámase a licitación pública para la provisión de madera por un valor aproximado de $ 300.000. Fecha de apertura, 11 de abril de 1966, a las 11 horas, en la Secretaría del Departamento de Aeronáutica, calle 48 entre 115 y 116, La Plata. — Para mayor información en la misma dirección.

e.30|3 Nº 2.901 v.1º|4|66

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 — S. M. de Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66 para la adjudicación de la obra "L. W. 83 Canal 10 Televisión Universitaria", ubicada en Avda. Aconquija Km. 8, Marcos Paz, Prov. de Tucumán.

Presupuesto Oficial $ 7.460.460.41 (siete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta pesos con 41|100 m|n. de c|l.).

Las ofertas deberán ser presentadas en la dirección arriba indicada, de donde se podrá retirar la carpeta previo pago de $ 1.000, (un mil pesos m|n. de c|l.). — El acto de apertura tendrá lu-

gar el día 4 de abril de 1966 a horas 10 en el local de la Dirección de Construcciones Universitarias.
e.29|3 Nº 2.862 v.31|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 21 de abril de 1966, a las 11 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino a los vehículos propiedad de esta Facultad, Expte. Nº 187 F|66.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Almte. Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza, en el horario de 7.30 a 12.30 horas.
e.30|3 Nº 2.899 v.1º|4|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ciencias
San Luis

Licitación Pública Nº 2|66: Para la provisión de "material de vidrio" con destino a laboratorios y gabinetes — Esc. de Química, Bioquímica y Farmacia. — Apertura: 20|IV|66, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 3|66: Para la adquisición de una "cámara refrigerada", con destino a las Cátedras de Bacteriología y de Microbiología e Higiene — Esc. de Química, Bioquímica y Farmacia. — Apertura: 22|IV|66, a las 10 horas.

La apertura se efectuará en Contaduría de la Facultad de Ciencias, Chacabuco y Pedernera, San Luis, dependencia donde deben requerirse pliego de condiciones y demás informes.
e.30|3 Nº 2.900 v.1º|4|66

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de abril de 1966 a las 11 horas, para la adquisición de bancos con destino a aulas de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento", dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de acuerdo a tramitaciones obrantes en Expte. Nº 21.412-E-66.

La apertura de las propuestas se efectuará en el local de la Facultad licitante, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 1109 — Oeste — San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.
e.29|3 Nº 2.860 v.31|3|66

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Filosofía y Letras

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios y para trabajos de pintura en el Museo de Antropología de esta Facultad.

Pliego de bases y condiciones y plano: Sec. Contaduría, Entre Ríos 758 — T.E. 23-756 — Rosario, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 12 de abril de 1966 a las 10 horas.
e.29|3 Nº 2.861 v.31|3|66

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
LICITACION PUBLICA

Abril 5 de 1966. — Ciudad de Buenos Aires.

Nº 78 — Hora: 9.50. — Prestación de mano de obra, equipos y herramientas, para la ejecución de trabajos de pulido y lustrado a plomo de pisos y zócalos graníticos, en la obra: Hospital Escuela José de San Martín, en la ciudad de Buenos Aires — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial de pesos 961.800 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Las preadjudicaciones se exhiben en la Oficina de Licitaciones — Piso 10.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|3 Nº 2.865 v.31|3|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Piso 10 - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 79 para el día 6 de abril de 1966
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 79 — Hora: 9.30. — Provisión y ajuste en obra de herrería y carpintería metálica, incluso herrajes y pomelas en el Campo Hípico Militar e la Ciudad de Buenos Aires. — Depósito de Garantía: 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial de $ 4.273.350 m.n. — Precio del legajo: $ 150.

Las preadjudicaciones se exhiben en la Oficina de Licitaciones - Piso 10º.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|3 Nº 2.909 v.1º|4|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Abril 5 de 1966. — Ciudad de Buenos Aires.

Nº 76 — Hora: 9.30. — Adquisición de elementos de librería e impresos con destino al depósito de útiles y Departamentos Abastecedor e Hidrogeología y Energía de este Comando y Dirección General — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto total de la oferta — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Las preadjudicaciones se exhiben en la Oficina de Licitaciones — Piso 10.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e.29|3 Nº 2.867 v.31|3|66

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 77 para el día 5 de abril de 1966 — Ciudad de Buenos Aires.

Nº 77 — Hora 9.40. — Prestación de mano de obra y herramientas para la ejecución de trabajos de contrapiso de hormigón de cascotes en la obra: residencia personal superior — Calle Migueletes 550 — Capital Federal.

Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial de $ 4.136.200 m|n. — Precio del legajo: $ 150 m|n.

Las preadjudicaciones se exhiben en la Oficina de Licitaciones — Piso 10.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. Lugar de apertura: Piso 9º.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, Piso 9º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.
e. 29|3 Nº 2.866 v.31|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

13|IV|66 — Nº 65|66, a las 10.30, por Estaño.

13|IV|66 — Nº 66|66, a las 10.45, por Varillas de Silita.

13|IV|66 — Nº 67|66, a las 11, por Horno Eléctrico.

13|IV|66 — Nº 68|66, a las 11.15, por Art. de Limpieza y Bazar.

29|IV|66 — Nº 69|66, a las 10.30, por Lanza y Cápsula para Medición de Temperatura - Caño de Inmersión.

29|IV|66 — Nº 70|66, a las 10.45, por Refractarios.

29|IV|66 — Nº 71|66, a las 11, por Art. para Gabinete de Ensayos Físicos.

29|IV|66 — Nº 72|66, a las 11.15, por Repuestos para Compresores.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.30|3 Nº 2.906 v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de cuarenta y seis (46) mesas metálicas con vitrea e igual cantidad de sillas tapizadas en plástico azul, idénticos modelos a los existentes en esta Gran Repartición. Lugar de la apertura y presentación de ofertas: Secretaría de Guerra, Dirección General de Administración, Piedras 141, Capital. Fecha: 6 de abril de 1966, a las 10 horas. Datos y pliegos de condiciones: Servicio de Intendencia, 5º piso, lunes a viernes de 8 a 13 horas. $ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.686 v. 31|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 56|66 para el día 12 de abril de 1966, a las 11.15 horas, por la provisión de estaño puro en lingotes y plomo en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.30|3 Nº 2.904 v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 55 66 para el día 12 de abril de 1966, a las 11 horas, por la provisión de tablas de madera de álamo y tablones aserrados, sin cepillar, varias medidas (Pino Paraná).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.
e.30|3 Nº 2.905 v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS

Licitación Pública Nº 4/66, para publicar los días 30/31 de marzo y 1º de abril del cte. año.

Fecha de apertura: 13 de abril de 1966, 10 horas. Por la provisión de: 2.000 c/u. juegos de piezas p/cartucho lacrimógeno, s/planos 6PC-090-091-092 y 8MC-026.

Nota: Retirar planos y pliego de condiciones en Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B), FCGSM. — Pilar (B), marzo de 1966. — El Director.
e.30|3 Nº 2.907 v.1º|4|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
T. E. 39-507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 22|66, para el día 12 de abril de 1966, a las 12,30 horas, para la provisión de: leña de quebracho colorado.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.29|3 Nº 2.864 v.31|3|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Abastecimiento - Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Bs. Aires - T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 21|66

Apertura: 20 de abril de 1966, a las 10 horas. — Por la provisión de lienzo crudo, hilo de lino color negro y rayón gris para forro, con destino a la confección de uniformes. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Oficina de Compras. — Valor del pliego: $ 100.— moneda nacional.
e 28|3 Nº 2.769 v. 12|4|66

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero, Pcia. de Córdoba
VENTA DE ELECTRODOS REV-TUNG
Licitación Pública Nº 1.006|66

Venta de: 250 Kg. electrodos Rev-Tung C. T. S. "Clip Boheler" malla 50|100, de 3,2 mm., vaina con carburo de tungsteno, en envase original y 250 Kg. ídem malla 60|100 de 4 mm, vaina con carburo de tungsteno.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse todos los días hábiles, de lunes a viernes y entre las 7.00 y las 12.00 horas.

Apertura de la Licitación: 6 de abril de 1966, a las 12.00 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, int. 20.

Pliego de Condiciones: Solicitarlos directamente al Establecimiento en forma personal o por correspondencia.
e.22|3 Nº 2.573 v.6|4|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - Pcia. de Córdoba
VENTA DE CONDUCTOR BAJO GOMA

Venta de 2.000 mts. de conductor de cobre bajo goma de 3x6 mm.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero - Pcia. de Córdoba donde puede inspeccionarse todos los días hábiles, de lunes a viernes y entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 5 de abril de 1966, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero-Río Tercero-Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

Pliego de condiciones: Solicitarlo directamente al mismo Establecimiento en forma personal o por correspondencia.
e. 21|3 Nº 2.508 v. 5|4|66

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras.
VENTA DE DISCOS PARA MAQUINA PULIDORA
LICITACION PUBLICA (Ventas)
Nº 1.005|66

Venta de: 639 c|u. Discos de pita para máquina pulidora y 651 c|u. discos de fieltro para máquina pulidora.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde puede inspeccionarse todos los días hábiles, de lunes a viernes y entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la licitación: 4 de abril de 1966, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Int. 20.

Pliego de condiciones: Solicitarlos directamente en forma personal o por correspondencia al Establecimiento.
e.17|3 Nº 2.352 v.1º|4|66

Secretaría de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Licitaciones Públicas Nros. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25/65.

La fecha de apertura de las mismas ha sido prorrogada hasta el 14 de abril de 1966, manteniéndose las horas fijadas y lugar.
e.30|3 Nº 2.908 v.31|3|66

COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a licitación pública para el servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores diesel propulsores y motores diesel acoplados a generadores eléctricos del Transporte A. R. A. "Lapataia" y del B. D. T. A. R. A., "Cabo San Pío". — Los pliegos podrán retirarse de la Sec. Licitaciones, Bartolomé Mitre 430, piso 6º, Capital Federal, de 9 a 15 horas. — Valor del pliego: m$n. 200.—. Apertura: 11 de abril de 1966, a 11 horas.
e. 25|3 Nº 2.717 v. 11|4|66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.206|65

Llámase a Licitación Pública Nº 37|66, para el día 15 del mes de abril de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y durante el año 1966.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Locación de un inmueble ubicado dentro de la zona que comprenden las calle: San Juan, Bernardo de Irigoyen, Carlos Pellegrini, Santa Fe, Madero e Ingeniero Huergo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966.
El Director General de Administración.
e.22|3 Nº 2.576 v.4|4|66

COMISION NACIONAL COORDINADORA PARA ESTUDIO Y LUCHA CONTRA LA FIEBRE HEMORRAGICA DE ARGENTINA
Expediente Nº 07911/65

Llámase a Licitación Pública Nº 39/66, para el día 11 del mes de abril de 1966, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Comisión Nacional Coordinadora para Estudio y Lucha contra la Fiebre Hemorrágica en Argentina, y durante el año 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Tres microscopios binoculares, tipo monoblock. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1966. — El Director Gral. de Administración.
e.30|3 Nº 2.910 v.1º|4|66

CENTRO DE SALUD EN GENERAL PAZ
(Corrientes)

Llama a Licitación Pública Nro. 7|66, para el día 15 de abril de 1966, a las 11 horas, para la contratación de un inmueble destinado al Centro de Salud en General Paz (Corrientes).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Corrientes (Departamento Administrativo), calle Rivadavia 1245, debiendo dirigirse para los pliegos de bases y condiciones generales e informes al citado Departamento. — Delegación Sanitaria Federal. Dto. Administrativo (Oficina de Contrataciones). — El Interventor.
e.30|3 Nº 2.911 v.1º|4|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL LA PAMPA
Expediente Nº 30/66

Llámase a Licitación Pública Nº 22/66, para el día 22 de abril de 1966, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en General Acha y durante el ejercicio 1966.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial: Sección Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Comestibles. — Delegación Sanitaria Federal La Pampa, marzo 14 de 1966.
e.30|3 Nº 2.912 v.1º|4|66

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|66, para el día 11 de abril de 1966, a las 10 horas, para subvenir necesidades de conservación: Inmueble y Obras, Instalación, Moblaje, Artefactos y Tapicería, Máquinas, Motores, Aparatos y Herramientas Limpieza y Desinfección, para el Instituto de Cirugía Torácica, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a dicho servicio.
e. 29|3 Nº 2.868 v. 31|3|66

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 11 de abril de 1966, a las 8 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Monte Carlo, Misiones, durante el ejercicio 1966. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, Departamento Administrativo, sito calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos de almacén, carne, vacuna, galletas y leche de vaca. — Posadas, Mnes., 8 de marzo de 1966. — Interventor de la Delegación Sanitaria en Misiones.
e. 29|3 Nº 2.869 v. 31|3|66

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 9.619|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10|66 D.A.P.C., para el día 6 de abril de 1966, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: elemento para embalaje y empaque de mercadería, con destino al Departamento Abastecedor de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección antemencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisición y Ventas, Viamonte 869, 5º Piso, Capital Federal, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1966.
e. 29|3 Nº 2.878 v. 31|3|66.

SUB - DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ESQUEL

Llámase a Licitación Pública Nº 2/66, para el día quince (15) del mes de abril de 1966, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Servicios Asistenciales de la Zona Oeste del Chubut, dependientes de la Sub-Delegación Sanitaria Federal en Esquel y durante el año 1966.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones de la Sub-Delegación Sanitaria Federal, Alfafuerte y 25 de Mayo, en Esquel (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia y/o a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Paseo Colón 329, piso 8º, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos.. — Esquel (Chubut), marzo 16 de 1966. — El Subdelegado Sanitario.
e.29|3 Nº 2.870 v.31|3|66

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Carlos G. Malbran"
Expediente Nº 00350 66

Llámase a Licitación Pública Nº 27|66, para el día 12 de abril de 1966, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbran".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a: Adquisición Microscopios Binoculares Estereoscópicos. — El señor Director del Instituto Nacional de Microbiología 'Carlos G. Malbran".
e. 29|3 Nº 2.871 v. 31|3|66.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 20/66
Expediente Nº 894.419

Llámase a licitación pública para la reparación de la caldera ubicada en el edificio Paseo Colón 239.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 12 de abril de 1966, a las 18 horas.
Las bases de pliegos y condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — El Contador General.
e.29|3 Nº 2.872 v.31|3|66

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA NAVEGACION
Piedras 353/71 - Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 1/1966, para la compra de formularios continuos.
Apertura de propuestas, día 12 de abril de 1966, a las 16 horas.
Informes y consultas de modelos, en Piedras 353/71, piso 3º, Capital Federal. División Compras y Suministros. — El Presidente.
e.29|3 Nº 2.873 v.31|3|666

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 4|66
Expediente Nº 135.076 - Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 4|66 para el día 28 de abril de 1966, a las 15 horas, para la provisión en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de servicios mecanizados.
Por pliego de condiciones y bases de licitación dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 480|500, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo. El señor Presidente.
e.23|3-Nº 2.654-v.5|4|66

MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1061/1966, hasta el día 6 de abril de 1966, a las 16 horas, para la reparación de un (1) motor International Nº TCBM-5728-T4, de 4 cilindros, modelo T9, a nafta. Consultas y propuestas: Dirección General de Administración, Asesoría de Compras y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Pliego, sin cargo. — El Director General.
e.29|3 Nº 2.874 v.31|3|66

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 294|65, relativa a la construcción de un elevador terminal de granos de 21.000 t. de capacidad, incluyendo las galerías de embarque y enlace, en Puerto Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 21 de marzo de 1966, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 11 de abril de 1966, a las 16 y 30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Pliego $ 15.000 m|n. Presupuesto oficial $ 399.832.664 m|n. Importe de la garantía $ 3.994.827,00 m|nacional
e.17|3 Nº 2.335 v.6|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13-0, hasta el día 13 de abril de 1966 a las 16 horas, provisión e instalación por "ajuste alzado" y ajuste en obra de baranda de hierro para escalera del 7º al 8º piso del Registro de la Propiedad, dependencia existente en el Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano Nº 550, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 100.000.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas, Departamento Distrito Capital, Av. 9 de Julio número 1925, piso 21º. — Precio documentación $ 150.—.
e. 30|3 Nº 2.916 v. 1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 2 de mayo de 1966, la apertura de la licitación pública convocada para la construcción y explotación de la Estación Central Terminal de Omnibus, de servicios de larga y media distancia de la Ciudad de Buenos Aires, la que se ajustará a las bases, normas legales, técnicas y pliego de especificaciones aprobadas por Decreto Nº 7.691|65, al proyecto que obra a fojas 10 a 34 del expediente Nº 20.972|65 y a las normas reglamentarias que forman parte de la Resolución Nº 305|65 de este Ministerio. — Las ofertas deberán presentarse en la División Licitaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, hasta las 10 horas, del día dos de mayo de 1966 y su apertura se cumplirá el mismo día, a las doce horas, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. — Presupuesto Oficial: $ 1.200.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 12.000.000 moneda nacional. — Precio documentación: $ 10.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.14|3. — Nº 2.212 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 707-0, hasta el día 14 de abril de 1966, a las 17 horas, para la contratación por "ajuste alzado", de las obras de terminación del edificio destinado a la Sucursal Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la Avda. Corrientes Nº 3602, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 50.600.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 506.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.500 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.14|3. — Nº 2.216 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.862, para la adquisición de motores completos para camión Fiat, modelo 682-N, de industria nacional, existencia en plaza o de importación. $ 3.600.000. Presentación propuestas: 18 de abril, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|3 Nº 2.913 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.863, para la adquisición de elementos para combatir incendios (mangueras de lino y granadas, matafuegos). $ 7.800.000. Presentación propuestas: 13 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.30|3 Nº 2.914 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.865, para la adquisición de jardineras, camisas y mamelucos. $ 9.000.000. Presentación propuestas: 15 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|3 Nº 2.915 v.1º|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de la R. 34, tramo: General Ballivián - Vespucio en la provincia de Salta ha sido prorrogada para el día 4 de mayo próximo, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|3 — Nº 2.723 — v. 11|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.859, para la adquisición de repuestos para tractor "Caterpillar", mod. D-7, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación: $ 12.800.000. Presentación de las propuestas: 18 de abril de 1966, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.24|3 Nº 2.691 v.6|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R.188, tramo: General Alvear - Bowen (ob. bás. y pavim.), $ 227.920.538. — Depósito de garantía: $ 2.279.206. — Presentación propuestas: 16 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.16|3. — Nº 2.309 v.6|4|66

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de 29.800 m3. de ripio arcilloso con destino a la obra R. 131, tr.: Cañada de los Chanchos-Caseros, Sec. Km. 228-Km. 260 en la prov. de Entre Ríos. $ 11.920.000. — Depósito de garantía: $ 119.200.
Presentación propuestas: 12 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.11|3 Nº 2.163 v.31|3|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento del tablero de alta tensión, pupitre de maniobra, tablero de baja tensión e instalaciones y trabajos necesarios. — Expediente: 27836|1964. — 16|5|1966, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 258.100 m|n.
e.28|3 Nº 2.794 v.12|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 48808/1965

Construcción obras provisión agua y desagüe cloacal en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín (Buenos Aires). 12|5|1966, a las 15. Depósito de garantía $ 1.747.543. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 y distrito San Martín (Buenos Aires).
e.25|3 Nº 2.727 v.18|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.690|66

La Licitación Pública para la provisión de boletas para cobro de servicios sanitarios y formularios ha sido postergada hasta el 12|4|1966, a las 15 y 15.
Pliegos y apertura: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.23|3 Nº 2.645 v.5|4|66

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 68912 SC/62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 26º, Resistencia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Avia Terai", dependiente del mismo.
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.
e.29|3 Nº 2.875 v.31|3|66


19660331

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 19-P|66

Nº 19-P|66, 14|4|66, a las 9.30 horas. Por la adquisición de tarjetas para máquina Sistema Hollerith.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas y a partir del 1º|4|66, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 29|3 — Nº 2.877 — v. 4|4|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48-P|65 (2º llamado). — 22|4|66, 9.30 horas. — Por la construcción del Edificio Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 17.150.000,—
Valor del pliego m$n. 2.700,—

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737 o en la Sec. Licit. y E|O. Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30 horas respectivamente.

Los pliegos podrán ser abonados y retirados en Oficina Comercial de la Ciudad de Bolívar, calle Güemes Nº 136, Bolívar, Prov. de Buenos Aires.

Se destaca que a partir del 1|4|66 los horarios serán de 12.30 a 16.30 y de 12.30 a 18.30 respectivamente.

e.21|3-Nº 2.547-v.1º|4|66

Secretaría del Transporte

AUTORRUTAS ARGENTINAS

(En liquidación)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|66 para la venta de repuestos de motor legítimos nuevos importados marca Berliet. Apertura de la licitación 18 de abril de 1966, a las 15 horas, en Avda. Maipú Nº 4, Subsuelo, Capital Federal. En el mismo lugar se entregan los Pliegos de Bases y Condiciones. Lugar de exhibición, calle Tellier Nº 2633, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 8 a 11 horas.

e. 29|3 — Nº 2.879 — v. 11|4|66

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12|66

Llámase a Licitación Pública para el suministro a bordo de mercaderías de entreport, en el Puerto de Montevideo (R. O. U.).

Fecha de apertura; 15 de abril de 1966, a las 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de apertura: En Corrientes 389 5º piso, Capital Federal, República Argentina.

Retiro de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal (R. A.) o en la Agencia "Agema Ltda.", calle Rincón 876, Montevideo (R. O. U.).

e.28|3-Nº 2.839 v.30|3|66
e.31|3-Nº 2.839 v.15|4|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|66, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 204, de la Capital Federal, el día 29 de abril de 1966, a las 17 horas, para la construcción de vigas de fundación, instalación de rieles y repavimentación del muelle afectado en la zona del Riachuelo del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000 en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial m$n. 12.348.000.

e. 28|3 — Nº 2.802 — v. 12|4|66

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66 hasta el día 25 de abril de 1966, a las 17 horas, para la provisión de "1.064 toneladas de acero para uso naval en chapas lisas de 1.500 x 6.000 mm., grado "A" y "B" de 8 a 25 mm. espesor, certificadas y selladas por el Lloyd's Register of Shipping y el American Bureau of Shipping".

Valor del Pliego: $ 3.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas, a partir del 28 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.24|3 Nº 2.685 v.6|4|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº G. 3580. — Descripción: Acumuladores tipo "Ironclad". Apertura: Día 3|5|66, hora: 9. Precio del pliego: $ 2.400.

Licitación Nº F. 6425. — Descripción: Clavos de gancho para vía. Apertura: Día 3|5|66, hora: 10. Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº G. I. 3531. — Descripción: Elementos de baterías alcalinas (Alternativa: Material a importar). Apertura: Día: 9|5|66, hora: 9. Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e.23|3 Nº 2.651 v.5|4|66

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Departamento Almacenes

Licitaciones públicas: Nº 282|66, apertura 14|4, 8 horas, adquisición de 100.000 kilogramos chapas de acero; Nº 283|66, apertura 14|4, 8,30 horas, adquisición 79.000 m2. madera de cedro o pacará; Nº 284|66, apertura 19|4, 8 horas, adquisición 46.865 kg. de aceros varios y Nº 285|66, apertura 21|4, 8 horas, adquisición 73.000 kg. de aceros varios. — Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Delegación Almacenes, Buenos Aires, Av. Maipú 1358, tercer piso, oficina 40 F. — Horario: Lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e. 30|3 Nº 2.918 v. 14|4|66

F. C. GRAL. MITRE

Licitación Pública V. y O. Nº 2/66

Llámase a licitación pública hasta el día 31|5|66, a las 15.30 horas, para la provisión e instalación sistema de radioenlace para centrales telefónicas automáticas Retiro - Victoria - San Martín. Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas. Precio documentación, pesos 1.000 m|n.

e.25|3 Nº 2.731 v.31|3|66

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Expte. M. 66|127

Llama a Licitación "Pública" para la provisión de: Cartones para Boletos.

Apertura: 5|5|66, 14 horas.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

28|3 Nº 2.833 v. 12|4|66

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expediente M. 66|117

Llama a licitación pública para la provisión de: estabilizador de tensión y frecuencia de 62,5 kva.

Apertura: 2|5|66, 14 hs.

Pliego: $ 700 (incluida la especificación).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.24|3 Nº 2.700 v.6|4|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Al. C. P. 16|66

3 de mayo de 1966, 14 hs. Licit. Nº 167|66, 325.000 juegos clavos elásticos para vía O. C. 48|66 Ax. 1.

3 de mayo de 1966, 15 hs., Licit. Nº 155|66, ejes para caja velocidad CC.MM. GANZ O. C.66|66 Ax. 4.

4 de mayo de 1966, 14 hs., Licit. Nº 158|66, caja de engrase p|locomotoras a vapor, O. C. 59|66 Ax. 3.

4 de mayo de 1966, 15 hs., Licit. Nº 161|66, repuestos varios p|locomotoras D. E. English Electric O. C. 85|66 Ax. 2.

5 de mayo de 1966, 14 hs., Licit. Nº 109|66, aceros aleados al cromo níquel, O. C. 17|65 Ax. 9.

Consulta y retiro de pliego en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, de lunes a viernes.

La Gerencia.

e. 28|3 — Nº 2.840 — v. 12|4|66

F. C. GENERAL BELGRANO

Al.C.P.15|66

Nº 165|66 —O.C. 39|66 Ax. 10: Adquisición madera aserrada de pino Brasil. Fecha apertura, día 20 de abril de 1966, a las 12.30 horas.

Nº 166|66 — O.C. 39|66 Ax. 18: Adquisición madera en rollizos y aserrada. Fecha apertura, día 22 de abril de 1966, a las 15 horas.

Precios de los pliegos: $ 1.000.— m|n. Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.23|3 Nº 2.649 v.5|4|66

F. C. G. BELGRANO

Al. C. P. 14/66

Licitación Pública O. C. 15/66 Ax. 19. Adquisición de 1.786 Ton. de carbón de coque. Fecha apertura: 27 de abril de 1966, a las 13 horas, en la Oficina de Licitaicones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.22|3 Nº 2.587 v.4|4|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 120|66: Clavos de gancho para vía. Apertura: 29|4|1966, 15 hs. Pliegos $ 3.000.—. Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F. C. G. S. M., de 8 a 12 horas. — Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, primer piso, oficina 113, Capital.

e. 30|3 Nº 2.917 v. 5|4|66

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitaciones Públicas

Número 119|66: 245.000 kg. carburo de calcio. Apertura: 26|4|1966, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 500.—.

Número 122|66: Clavos elásticos para riel. 27|4|1966, 15 horas. Pliegos: Pesos 1.500.—.

Retiro de pliegos Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.

e.17|3 Nº 2.387 v.18|3|66
e.21|3 Nº 2.387 v.1|4|66

Nota: Se publica hasta el 1|4|66, en razón de haberse insertado, por error del original, durante los días 17 y 18|3|66, con la cantidad de carburo de calcio equivocada.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

QUEBRACHALES

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2964. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Pablo Fernández de Luco, casado, contador público nacional, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Qebrachales", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial, en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha diez de Septiembre del corriente año, pasado ante mí, al folio mil setecientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes según la escritura relacionada constituyeron inicialmente la sociedad objeto de la presente y redactaron el Estatuto Social que regiría el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veinte mil cuatrocientos setenta y dos. — Que el mencionado estatuto fue aprobado por Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí el autorizante la transcripción en este protocolo del Acta Constitutiva, del texto del Estatuto y de la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura número novecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roger Edmundo Azar, ingeniero civil, casado; Jorge Azar, casado; Hebe Luz Azar de Nazar, casada; María Teresa Azar, profesora, soltera; Teresa Mayuli de Azar, casada, sin profesión especial; Susana Lucinda Mira de Azar, farmacéutica, casada; Nicolás Nazar, ingeniero civil; casado; Pablo Fernández de Luco, contador público nacional, casado, y Miguel Mariscal, casado, todos domiciliados en Cabildo mil ciento setenta y cuatro de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo el señor Roger Edmundo Azar además de por sí en su carácter de socio solidario de "Sandra" Sociedad en Comandita por Acciones constituida por escritura de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, al folio doscientos ochenta y dos de este Registro, a mi cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete del mismo mes y año, bajo el número ochenta y cuatro, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos. Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una Sociedad que se denominará Qebrachales, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial, la que se regirá por los Estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de diez mil acciones cada una, numeradas del número uno al cinco inclusive. — En este acto y como reza en el estatuto, queda emitida la primera serie, constituida por acciones ordinarias de cinco votos por acción, denominadas Clase "A", por un importe de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que los comparecientes a los efectos de ley y conforme al artículo quinto de los Estatutos Sociales, suscriben en la proporción de mil acciones para cada uno de ellos. Los comparecientes proceden en este acto a integrar, en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto a efectos del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras Hebe Luz Azar de Nazar, Teresa Mayuli de Azar y Susana Lucinda Mira de Azar, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — A continuación y de acuerdo al artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales se resuelve designar Presidente a la señora Teresa Mayuli de Azar y fijar en tres el número de Directores titulares, procediéndose a su elección y resultando electos los señores Roger Edmundo Azar, Hebe Luz Azar de Nazar y María Teresa Azar, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno se elige Síndico Titular al señor Pablo Fernández de Luco y Síndico Suplente al Sr. Miguel Mariscal. — En este estado los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en su oportunidad y cuando lo considere conveniente proceda a adquirir para la sociedad los bienes de "Sandra", Sociedad en Comandita por acciones, que se enuncian a continuación: a) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Federico Lacroze número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro, entre las calles Once de Septiembre y Villanueva, edificada sobre parte del lote cinco de la fracción "C". — b) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Cabildo números Seiscientos setenta y siete y Seiscientos ochenta y uno, entre las de Olleros y Gorostiaga, edificada en el lote de terreno designado con el número tres de la manzana "A". — c) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción décimo séptima, calle Palpa número tres mil ciento cincuenta, entre las de Freyre y Conde edificada en el lote de terreno designado como parcela once "b". — d) El departamento designado como Unidad número Tres ubicada en el Segundo Piso y las partes proindivisas que le corresponden sobre el terreno y los bienes de propiedad común de la finca sometida al Régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, con frente a la calle Pampa hoy números Tres mil ciento setenta y nueve y Tres mil ciento ochenta y uno, entre las de Zapiola y Capitán Ramón Freire, señalado su terreno como lote dos h. — y e) El ocho con cuatrocientos cincuenta y nueve milésimos por ciento indiviso sobre un lote de terreno ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, con frente a la calle Once de Septiembre esquina Virrey Loreto, o la Unidad del Undécimo Piso del edificio si este se divide horizontalmente. El Directorio podrá utilizar para estas adquisiciones los medios.

formas y condiciones que determinen, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. Una vez realizadas estas operaciones se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por último los constituyentes confieren Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Pablo Fernández de Luco y Miguel Mariscal, para que en sus nombres y representación y actuando separada, conjunta o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para que efectúen el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para que retiren en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten o introduzcan en los Estatutos Sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuere observada; c) Para que, una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos Estatutos. A tales efectos los facultan para que realicen cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, para que firmen instrumentos públicos y privados, paguen y perciban, den recibos en nombre de la sociedad, sustituyan el presente poder, como así también para que revoquen las sustituciones que eventualmente otorguen, y para que realicen en fin cuantos más actos feren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Roger E. Azar. — Jorge Azar. — Hebe A. de Mazar. — María T. Azar. — Teresa M. de Azar. — Susana L. Mira de Azar. — Nicolás Nazar. — P. F. de Luco. — M. Mariscal. —Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo". — Estatutos Sociales. — Capítulo I — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "QUEBRACHALES" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FORESTAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté prévisto en los mismos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La sociedad durará Noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación o renta; b) La explotación de montos forestales para la extracción de maderas en todas sus formas y especies; c) La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración en todas sus formas de los productos forestales y agrícola-ganaderos; y e) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes muebles y semovientes. — Capítulo II — Capital, Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) representado por Cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100). Este capital se divide en Cinco series numeradas del Nº 1 al 5 inclusive, compuesta cada serie de Diez mil acciones. En el acto constitutivo queda emitida la serie número 1, constituida por acciones ordinarias de cinco votos denominadas Clase "A". Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos Clase "A"; de acciones ordinarias de un voto denominada Clase "B" y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de estas series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesoso con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo séptimo: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo sexto del Estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emiten, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo acumulativo o no por el plazo que fije la emisión respectiva de hasta el veinticuatro por ciento anual. — Podrán ganar, además, una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos dichos conceptos del treinta por ciento del valor nominal de la acción. — Además tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Para el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, con diez días de anticipación a la fecha fijada para su realización. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuere satisfecho. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil, ajustándose en los demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En tanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III — Emisión de Debentures. — Artículo Décimo Primero: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures sin garantía, o con garantía especial o flotante nominados o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Estos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieren suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. — Capítulo IV — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La dirección y administración social será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. — El mandato de los Directores será por un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designe los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los suplentes durarán asimismo un año. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la Sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento, transitoria o definitiva del Presidente, el Directorio designará al Director que lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones conferidas por este estatuto, hasta la primera Asamblea que se celebre o hasta la incorporación del titular, en caso de ausencia transitoria. — Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes, según el orden como estos fueron designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea en caso de ausencia definitiva. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente como su representante legal. — Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá también otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores y a terceros, sean o no accionistas. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros podrá a) Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país; con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución Bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés; cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, así como contratos de explotación de productos del bosque, de plantaciones artificiales, de productos forestales y frutales, de construcción de caminos, ramales ferroviarios, canales, "decauville", etcétera; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones "ad referendum" de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo Décimo Octavo: Toda remuneración del presidente, directores y síndicos, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidas mediante el pago de una cantidad fijada mensual o anual imputada a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. Si las acciones, tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización social está a cargo del síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asamblea y Liquidación. — Artículo Vigésimo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Primero: La convocatoria de las asambleas se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez u ocho días de anticipación según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, las asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran, cualquiera fuera el número de acciones que represente. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo sustituya, en su ausencia por

el accionista que la asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Cdigo de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico social, empieza el 1º de junio y termina el 31 de mayo de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Púbiico de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justica. — Los beneficios líquidos realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; en el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acuumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; c) el dividendo adicional en su caso; y d) el remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo Vigésimo Quinto: La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho, se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Roger E. Azar. — Jorge Azar. — Hebe A. de Nazar. — María T. Azar. — Teresa M. de Azar. — Susana L. Mira de Azar. — Nicolás Nazar. — P. F. de Luco. — M. Mariscal." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Dic. 1965. — Visto el expediente N— 20.472|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Quebrachales, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Quebrachales, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comercial constituida en esta Capital el 10 de septiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia., a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001963. — Eduardo E. Alconada Aramburú. — Es Copia Fiel de los documentos citados que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituida la socidad "Quebrachales", Scoiedad Anónima, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria, Industrial y Comerical solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — El autorizante hace constar que por la presente escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — P. F. de Luco. — Hay un sello. — Ante mí: R. N. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos sesenta y cuatro del registro número cien a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno al presente inclusive de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — E|l.: "Domiciliados en Cabildo mil ciento setenta y". Vale. — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.200 e.31|3 Nos. 424 y 3.377 v.31|3|66

EXPRESO ARABIA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuaretna y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Antonio Gaspar Bruzzone, casado, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos sesentidós, al igual que sus representados, vecino, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Atilio Jairo Arabia, casado; don Ismael Antonio Sarlo, casado; don Alfredo Seferino Cardozo, casado; don Jorge Luis Prigioni, casado; don Osvaldo Nelson González Hayes, casado; doña Delfina Dolores Vicente de Arabia, casada; don Jorge Antonio Ronco, casado; don Gustavo Choren, casado; don Manrique Miguel Mom, casado; don Hugo José Ferpozzi, casado y don Manuel Francisco Roales, casado; ejercitando el mandato que le fuera otorgado el veintinueve de octubre del año próximo pasdao, al folio cinco mil trescientos once de este registro, certificando el autorizante quo el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente señor Bruzzone en el carácter expresado expone: que por acta privada celebrada el veintinueve de octubre último, sus mandantes y el exponente constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Expreso Arabia, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", la que previa las modificaciones aceptadas por la Inspección General de Justicia, fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por resolución del Inspector General de Justicia, del quince de febrero del corriente año. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mi el autorizante la transcripción en este Registro del texto de dicha Acta constitutiva, de sus Estatutos con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número veinte mil setecientos cuarenta y dos, que a tal efecto me exhibe, dicen así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores don Atilio Jairo Arabia, don Ismael Antonio Sarlo, don Antonio Gaspar Bruzzone, don Alfredo Seferino Cardozo, don Jorge Luis Prigione, don Osvaldo Nelson González Hayes, doña Delfina Dolores Vicente de Arabia, doctor Jorge Antonio Ronco, don Gustavo Choren, don Manrique Miguel Mom, don Hugo José Ferpozzi y don Manuel Francisco Roales, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO ARABIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" (Artículo 1). — b) Su término de duración será de 99 años (Artículo 2). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados y semielaborados y especialmente su transporte, depósito y almacenaje. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. (Artículo 3). — d) El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, divididas en cinco series iguales de cuatro millones de pesos cada una. (Artículo 4). — e) El Directorio estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año, reelegibles. (Artículo 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. (Artículo 11). — Segundo. Del capital autorizado se emite la totalidad de la primera serie por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional.

— Las acciones son ordinarias al portador, de cinco votos. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Cant. Acciones. — Clase. — Atilio Jairo Arabia: 35.000 ordinarias. — Ismael Antonio Sarlo: 1.000 ordinarias. — Antonio Gaspar Bruzzone: 1.000 ordinarias. — Alfredo Seferino Cardozo: 1.000 ordinarias. — Jorge Luis Prigione: 1.000 ordinarias. — Osvaldo Nelson González Hayes: 400 ordinarias. — Delfina Dolores Vicente de Arabia: 100 ordinarias. — Jorge Antonio Ronco: 100 ordinarias. — Gustavo Choren: 100 ordinarias. — Manrique Miguel Mom: 100 ordinarias. — Hugo José Ferpozzi: 100 ordinarias. — Manuel Francisco Roales: 100 ordinarias. — Total 40.000 ordinarias. — Los accionistas nombrados efectúen su suscripción en dinero efectivo integrando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Atilio Jairo Arabia. — Vicepresidente: Delfina Dolores Vicente de Arabia. — Directores titulares: Ismael Antonio Sarlo, Antonio Gaspar Bruzzone. — Síndico Titular: Doctor Jorge Antonio Ronco. — Síndico Suplente: Jorge Luis Prigione". — Cuarto: Autorizar a los señores Ismael Antonio Sarlo y Antonio Gaspar Bruzzone a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, de conformidad al poder especial que acuerdan otorgar por separado... Atilio J. Arabia. — Ismael A. Sarlo. — A. G. Bruzzone. — G. Choren. — Manrique Mom — M. F. Roales. — H. Ferpozzi. — Jorge A. Ronco. — J. L. Prigione. — Osvaldo N. G. Hayes. — Cardozo. — Delfina V. de Arabia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Atilio Jairo Arabia, que firma Atilio J. Arabia, Ismael Antonio Sarlo, que firma Ismael A. Sarlo; Antonio Gaspar Bruzzone, que firma A. G. Bruzzone; lfredo Seferino Cardozo, que firma Cardozo; Jorge Luis Prigione, que firma J. L. Prigione; Osvaldo Nelson González Hayes, que firma Osvaldo N. G. Hayes; Delfina Dolores Vicente de Arabia, que firma Delfina V. de Arabia, Jorge Antonio Ronco, que firma Jorge A. Ronco: Gustavo Choren, que firma G. Choren; Manrique Miguel Mom, que firma Manrique Mom; Hugo José Ferpozzi, que firma H. Ferpozzi y Manuel Francisco Roales, que firma M. F. Roales, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1965. — Emilio Venini. — Emilio R. Venini. — Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Expreso Arabia Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables:... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... 4) El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de cuatro millones de pesos moneda nacional cada auna... 7). — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio so llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11). — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Secretaría de Justicia. Nº 20.742, Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Expreso Arabia Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 29 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3v. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7v. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 16v. (fojas diez y seis vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.602". — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que Deja Definitivamente constituida "Expreso Arabia Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por este acto, declarando elevado a escritura pública el Acta Constitutiva y sus Estatutos en el texto ajustado a las modificaciones aprobadas, la que ratifica expresamente, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que le fue al compareciente, ratificó su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy fe. — A. G. Bruzzone. Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y uno del registro ciento noventa de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad constituyente expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones setecientos veinte y ocho mil doscientos treinta y nueve al número cinco millones setecientos veinte y ocho mil doscientos cuarenta y dos y del cinco millones setecientos veinte y ocho mil doscientos cincuenta y uno al presente dos millones setecientos veinte y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, que firmo y sello en Buenos Aires, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Raspado: al número. Vale. — Emilio Venini. — Emilio R. Venini. Escribano". — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 14.680.— e.31|3-Nº 2.049-v.31|3|66

WASSINGTON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número: Veintidós. — En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí Escribano Público Autorizante comparecen; don Leonardo Rinaldo Wassington, holandés, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Amelia Raquel Vienna Abbatte, nacido el diez de octubre de mil novecientos dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos diez mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos cuarenta y cinco, don Jorge Enrique Wassington, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y tres, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Valentina Zamoraño, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Andonaegui número mil novecientos cuarenta y cinco; don Alberto Leonardo Wassington, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lucila Trinidad Avalos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cinco mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Andonaegui número mil novecientos cuarenta y cinco; don Antonio Federico Wassington, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintiséis, que dice ser casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Andonaegui mil novecientos cuarenta y cinco; doña Alberta Lamme de Wassington, holandesa, nacida el diecinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Rodolfo Wassington, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Andonaegui número mil novecientos cincuenta y tres; don Antonio Ludolfo Wassington, argentino, naturalizado, nacido el primero de marzo de mil novecientos cuatro, que asegura ser soltero, hijo de don Antonio Lodolfo Wassington y de doña Alberta Lamme, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos diez mil cuatrocientos tres, domiciliado en Andonaegui número mil novecientos cincuenta y tres; don Pedro Alcantara, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Kijowski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y tres, don Marcelo Julio Argentino Gandara, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Barrena, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Rodríguez Peña número ciento ochenta y nueve: don Vicente Alcántara, español, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintitrés, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Beatriz García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Atenas número dos mil novecientos quince; don Oscar Amadeo Antonio Amigo, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lilia Encarnación García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento ochenta y nueve, sexto piso; don Marcelino Marcos Artigala, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintitrés, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Herminia Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve, sexto piso y don Esteban Pablo Ferrando, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos uno, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teodora Hennig, con libreta de enrolamiento matrícula individual número ochocientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mí conocimiento doy fe y dicen: Que de conformidad con lo perceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Wassington Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual formarán provisoriamente por acta de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos estatutos se aprobaron por resolución número dos mil trescientos veintiocho de fecha nueve de diciembre de ese mismo año de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. A tal fin elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes, que en sus originales tengo a la vista en el Expediente número veinte mil ochocientos treinta y nueve en trámite ante la citada Inspección y cuyo tenor es el siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de noviembre de 1965, se reunen los señores Leonardo Rinaldo Wassington; Jorge Enrique Wassington, Alberto Leonardo Wassington; Antonio Federico Wassington; Alberta Lamme de Wassington; Antonio Ludolfo Wassington; Pedro Alcántara; Marcelo Julio Argentino Gándara; Vicente Alcántara; Oscar Amadeo Antonio Amigo; Marcelino Marcos Artigala y Esteban Pablo Ferrando y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "WASSINGTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (Artículo uno); b) Tendrá una duración de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Artículo dos). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. Fraccionamiento y envasado de los productos que elabore, representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales; Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, petroquímicas y plásticos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, compras, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces rurales y urbanos, incluso la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro del régimen de las leyes de propiedad horizontal, pavimentación de calles y caminos, obras de ingeniería y arquitectura en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de $ 100, valor nominal, cada una, y dividido en diez series de $ 5.000.000 cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite las dos primeras series de acciones ordinarias, Clase A, de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones (Clase A, 5 votos). — Monto: Leonardo Reinaldo Wassington, 20.500, $ 205.000. — Jorge Enrique Wassington, 13.700, $ 137.000. — Alberto Leonardo Wassington, 13.700, $ 137.000. — Antonio Federico Wassington, 13.700, $ 137.000. — Alberta Lamme de Wassington, 20.500, $ 205.000. — Antonio Ludolfo Wassington, 7.900, pesos 79.000. — Pedro Alcántara, 500, $ 5.000. — Vicente Alcántara, 2.000, $ 20.000. — Marcelo Julio Argentino Gándara, 500, $ 5.000. — Oscar Amadeo Antonio Amigó, 500, $ 5.000. — Marcelino Marcos Artigala, 500, pesos 5.000. — Esteban Pablo Ferrando, 6.000, $ 60.000. — Total: 100.000, $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, Pedro Alcántara; vicepresidente, Marcelino Marcos Artigala; directores titulares: Leonardo Reinaldo Wassington, Jorge Enrique Wassington, Alberto Leonardo Wassington y Antonio Federico Wassington; directores suplentes: Alberta Lamme Wassington, Antonio Ludolfo Wassington y Vicente Alcántara; síndico titular: Oscar Amadeo Antonio Amigó; síndico suplente: Marcelo Julio Argentino Gándara. — Cuarto: Se deja constancia que doña Alberta Lamme de Wassington, efectúa la integración de las acciones con bienes propios. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentra constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de la firma Wassington Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Sexto: Autorizar a los señores: Marcelino Marcos Artigala, Leonardo Reinaldo Wassington, Antonio Federico Wassington y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 20.839. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Visto: Lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Wassington Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el día 12 de noviembre de 1965, cuya acta consttiutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2.328 rg|jdm. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia."

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600. e. 31|3 Nº 3.298 v. 31|3|66.

CRUZ ALBA
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto José, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Serrano número mil setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; doña Emilia María Gallina de José, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Serrano número mil setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; doña Magdalena Pierina Gallina, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número setecientos cincuenta y siete de esta Ciudad; don Adolfo José Gallina, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintidós mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número setecientos cincuenta y siete de esta Ciudad; doña María Esther Gallina de Percuoco, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Rivadavia número dos mil setecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Luis Enrique José Percuoco, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Elvira Laura Gallina de Grasso, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Cuenca número tres mil seiscientos veinte, de esta Ciudad; don Leonardo Rafael Grasso, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil trescientos diez, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil seiscientos veinte, de esta Ciudad; doña Beatriz Palacios de Gallina, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y un mil quinientos doce, domiciliada en la calle Serrano número mil setecientos noventa y uno, de esta Ciudad; y don Eugenio Félix Gallina, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos siete mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Serrano número mil setecientos noventa y uno, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cruz Alba, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Octubre de 1965, se reúnen los señores: Ernesto José; Emilia María Gallina de José; Magdalena Pierina Gallina; Adolfo José Gallina; María Esther Gallina de Percuoco; Luis Enrique José Percuoco; Elvira Laura Gallina de Grasso; Leonardo Rafael Grasso; Beatriz Palacios de Gallina y Eugenio Félix Gallina y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CRUZ ALBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" (artículo uno); b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación de toda clase de mercaderías, compra y venta de materias primas y productos de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, compraventa, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles, venta, fraccionamiento o enajenación de inmuebles inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de pesos 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie (artículo cuatro); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emi-

ten las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase ("A" 5 votos). Monto (Integración 10 o|o en efectivo). — Eugenio Félix Gallina 640 acciones, $ 64.000; Leonardo Rafael Grasso 640 acciones, $ 64.000; Luis Enrique José Percuoco 640 acciones, $ 64.000; Ernesto José 10 acciones, $ 1.000; Emilia María Gallina de José 10 acciones, $ 1.000. — Magdalena Pierina Gallina, 10 acciones; $ 1.000. — Adolfo José Gallina, 10 acciones, $ 1.000. — María Esther Gallina de Percuoco, 10 acciones, $ 1.000. — Elvira Laura Gallina de Grasso, 10 acciones, $ 1.000. — Beatriz Palacios de Gallina, 20 acciones, $ 2.000. — Total, 2.000 acciones, pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eugenio Félix Gallina; Vicepresidente: Leonardo Rafael Grasso; Director Titular: Luis Enrique José Percuoco; Síndico Titular: Roberto Mario Vecchione; Síndico Suplente: Carlos Eduardo Germán Beltramo. — Cuarto: Se deja expresa constancia que doña Emilia María Gallina de José, doña Magdalena Pierina Gallina, doña María Esther Gallina de Percuoco, doña Elvira Laura Gallina de Grasso y doña Beatriz Palacios de Gallina efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Roberto Mario Vecchione, Carlos Taverna y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (E|L.: de inmuebles, vale). — E. Gallina. — Beatriz P. de Gallina. — L. R. Grasso. — Elvira L. de Grasso. — L. Percuoco. — M. E. G. de Percuoco. — R. M. Vecchione. — Carlos Beltramo. — Ernesto José. — Emilia G de José. — Magdalena P. Gallina. — Adolfo José Gallina. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 20.733. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Visto: Lo solicitado a fs. 9 y 13; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Cruz Alba, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día 22 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Resolución número 2.517.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.680.— e.31|3-Nº 3.299 v.31|3|66

MANUFACTURAS BECCAR
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Luis Barusso, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón noventa y seis mil novecientos tres, domiciliado en la calle Acassuso número dos mil doscientos treinta y tres, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Antonio Barusso, argentino, casado, comerciante titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrero número trescientos cuarenta y seis, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dominga Consolo de Barusso, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número un millón doscientos sesenta y nueve mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Treinta y Tres número cincuenta y cuatro, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Anita Leonor Andreotti de Barusso, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Acassuso número dos mil doscientos treinta y tres, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Azucena Mateos de Barusso, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Terrero número trescientos cuarenta y seis, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Ambrosia Olga Salguero de Ortiz argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica número tres millones setenta y nueve mil seiscientos treinta, domiciliada en la calle Juan de Garay número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Ramón Ortiz, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Alberti número mil treinta y uno, de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Miguel Alberto Martutaitis, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Acassuso número trescientos sesenta y tres, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José Antonio Cotarelo, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número noventa y siete, planta baja, departamento D, de esta ciudad, don Joaquín Caruso, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle General Guido número cuatrocientos ochenta y nueve, de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Manuel Pedro Coche, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dos domiciliado en la calle Las Heras número mil quinientos sesenta y nueve, El Talar, localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de Manufacturas Béccar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de diciembre de 1965, se reúnen los señores: Osvaldo Luis Barusso, Santiago Antonio Barusso, Dominga Consolo de Barusso, Ana Leonor Andreotti de Barusso, María Azucena Mateos de Barusso, Ambrosia Olga Salguero de Ortiz, Vicente Ramón Ortiz, Miguel Alberto Martutaitis, José Antonio Cotarelo, Joaquín Carusso, Manuel Pedro Coche, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estado se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará MANUFACTURAS BECCAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Art. 1º; b) Su término de duración será de 99 años, Art. 2º; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización y elaboración de materias primas textiles y la fabricación de productos de hilanderías y tejedurías, la explotación industrial de lavaderos, aprestos y desmonte de algodón, lanas, sedas y toda clase de fibras, incluso sintéticas y plásticas, fabricación e instalaciones de equipos industriales, maquinarias, sus repuestos y herramientas para la industria textil. Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, consignación, representaciones y compra venta de materias primas y productos textiles, madereros y metalúrgicos, semovientes y mercaderías en general, explotación mercantil de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compraventa, administración de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas o civiles, explotación, venta o fraccionamiento o enajenación de campos y de inmuebles sometidos al régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, Art. 3º; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada una, Art. 4º y e) El Directorio estará compuesto de 3 a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. Art. 7º f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Art. 11. Segundo: Del capital autorizado se emiten las 3 primeras series de acciones ordinarias de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase (ordinarias clase A de cinco votos) Monto: (Integración) Osvaldo Luis Barusso, 16.000 acciones $ 160.000. Santiago Antonio Barusso, 4.500 acciones $ 45.000. Dominga Consolo de Barusso, 1.500 acciones $ 15.000. Ana Leonor Andreotti de Barusso 3.000 acciones $ 30.000. María Azucena Mateos de Barusso 1.500 $ 15.000. Ambrosia Olga Salguero de Ortiz 500 acciones $ 5.000. Vicente Ramón Ortiz 600 acciones $ 6.000. Miguel Alberto Martutaitis, 600 acc $ 6.0000. José Antonio Cotarelo 600 acciones $ 6.000. Joaquín Carusso 600 acciones $ 6.000. Manuel Pedro Coche, 600 acc. $ 6.000. Total: 30.000 acc., $ 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente: Osvaldo Luis Barusso. Vicepresidente: Santiago Antonio Barusso. Directores Titulares: Ana Leonor Andreotti de Barusso y María Azucena Mateos de Barusso, Síndico Titular: Vicente R. Ortiz. Síndico Suplente: Ambrosia Olga Salguero de Ortiz. — Cuarto: Se deja constancia que doña Dominga Consolo de Barusso, Ana Leonor Andreotti de Barusso, Ambrosia Olga Salguero de Ortiz; María Azucena Mateos de Barusso, efectúan las integraciones de las acciones con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores: Vicente H. Ortiz y|o Darío Rubén Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive en la denominación. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 21.029. Buenos Aires, 2 de febrero de 1966. Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del C. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Manufacturas Beccar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 21 de diciembre de 1965, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 a fs. 2 v. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 7. — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2.568. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — C. Suárez Anzorena. Hay un sello que dice: Carlos Suárez Anzorena, Subinspector General de Justicia, Letrado. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.31|3-Nº 3.300-v.31|3|66

DESMAG
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Günter Joaquín Glogauer, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Desmag", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido, con fecha trece de agosto del corriente año, ante mí, al folio mil ochenta y tres de este mismo Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este acto y al cual me remito, doy fe, así como de que el compareciente por su propio derecho y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha trece de agosto del corriente año, el dicente y los señores don Renato Callovini, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil trescientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "F", de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Pedro Kun, domiciliado en la calle Albarellos número mil setecientos sesenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Abraham José Lewkowicz, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos veintiuno, de esta ciudad; don Esteban Popper, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, piso diecisiete, departamento "A", de esta ciudad; don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Benita Feliciana Arrieta de de Mayolas, domiciliada en la calle Laprida número mil setecientos ochenta y tres, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad; don Abraham Roth, domiciliado en la calle Añasco número novecientos setenta y seis, departamento dos, de esta ciudad; don Raúl Felipe Losada, domiciliado en la calle Santo Tomé número tres mil quinientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; doña Teresita Victorina Hunes, domiciliada en la calle Caseros número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad, y don Darío Saúl Lvovsky, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta ciudad, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Desmag, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiéndose emitido en dicho acto del capital autorizado, fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, las diez primeras series de acciones ordinarias, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte mil doscientos dieciocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de unas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por resolución de fecha cinco de noviembre del corriente año, que lleva el número mil setecientos ochenta y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, con las modificaciones a que se ha hecho mérito, y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, cuya documentación obra en el expediente antes citado, a que se ha hecho referencia y corre agregada de la siguiente forma: El acta constitutiva y los estatutos sociales de fojas una a fojas nueve, con las modificaciones de fojas diecisiete y dieciocho, y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, a fojas veintidós, y todo transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en la sede de la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, los señores: Renato Ca-

llevini, italiano, nacido en Trento, Italia, el diecisiete de setiembre de mil novecientos diecinueve, casado con Eveline Hildegard Naces, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento treinta, Policía Federal, profesión contador, domiciliado en Valentín Vergara dos mil trescientos cuarenta y uno, segundo F; Florida, (Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre), Pedro Kun, argentino naturalizado, nacido en Ruzomberek, Checoslovaquia, el once de julio de mil novecientos treinta y ocho, soltero, técnico en minería, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete, Cédula de Identidad tres millones setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Albarellos mil setecientos sesenta y dos, Martínez, (Ferrocarril Nacional General Bmé. Mitre); Abraham José Lewkowicz, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado con Rosa Levy, Cédula de Identidad dos millones setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, Policía Federal, empleado de comercio, domiciliado en Bacacay dos mil trescientos veintiuno, Capital Federal; Esteban Popper, argentino naturalizado, nacido en Budapest, Hungría, el veinte de abril de mil novecientos veintitrés, casado con Elena Saussman, ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos once mil setenta y uno, domiciliado en Posadas mil ciento veinte, piso diecisiete, Departamento A, Capital Federal; Günter Joaquín Glogauer, argentino naturalizado, nacido en Berlín, Alemania, el veintitrés de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado con Haydée Magdalena Suerro, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos dieciocho mil cinco, Cédula de Identidad dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y seis, Capital Federal; Arnaldo Antonio Eugenio De Mayolas, argentino naturalizado, nacido en Barcelona, España, el veintiséis de junio de mil novecientos veinticuatro, doctor en Ciencias Económicas, casado con Benita Feliciana Arrieta, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos, Cédula de Identidad dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y seis, Capital Federal; Benita Feliciana Arrieta, argentina, empleada, casada con Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, nacida el nueve de abril de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad cinco millones doscientos cuarenta mil novecientos tres, domiciliada en Laprida mil setecientos ochenta y tres, sexto piso, Departamento B, Capital Federal; Abraham Roth, soltero, argentino, empleado, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Añasco novecientos setenta y seis, Departamento dos, Capital Federal; Raúl Felipe Losada, soltero, empleado, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en Santo Tomé tres mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Teresita Victorina Hunes, argentina, soltera, empleada, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Libreta Cívica siete millones quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en Caseros tres mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, y Darío Saúl Lvovsky, argentino, soltero, empleado, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, abierto el acto y luego de una deliberación preliminar, convienen en dejar constituída una Sociedad Anónima, que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Desmag", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y con duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye una Sociedad Anónima, que se denominará "DESMAG", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a saber: a) Operaciones comerciales: mediante la compraventa, importación y|o exportación o permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna, comisiones, mandatos, consignaciones, administraciones y representaciones; b) Operaciones industriales: mediante la elaboración y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, textiles y madera; c) Operaciones Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas y|o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y cualquier otra transacción y operación sobre títulos, acciones, debentures y documentos de crédito y valores, con especial exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, administraciones, arrendamientos y|o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes sobre propiedad horizontal. — Para cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles o comerciales, incluso la de formar parte en Sociedades que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones) representados por acciones al portador de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien); cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las distintas series se numerarán correlativamente del número uno en adelante, emitiéndose en el acto constitutivo las primeras diez series de acciones ordinarias. Las series siguientes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el directorio en la oportunidad, condiciones de forma y pago que estime convenientes, debiendo fijar una asamblea de accionistas las características de las acciones y la cantidad de series a emitir. Asimismo, por resolución de asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinticinco millones). La clase de acciones de las series correspondientes al aumento del capital autorizado será fijada por la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. Las emisiones y aumentos de capital autorizado serán elevadas a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos en el momento de protocolizarse cada emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un quince por ciento anual y podrá reconocérseles una participación adicional en las utilidades. El dividendo fijo, más el adicional, no podrá sobrepasar del veinte por ciento del valor nominal de las acciones; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal. Los rescates parciales se efectuarán por sorteos que serán anunciados por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y que comenzarán con ocho días de anticipación a la fecha del mismo; c) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que no se les abonara en todo o en parte el dividendo fijo pactado ya sea por falta de utilidades o por encontrarse la sociedad en mora en el pago de los mismos, en cuyo caso apartir del ejercicio siguiente y mientras subsista tal situación, participarán en las asambleas con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Salvo los supuestos de acciones destinadas al pago de bienes y|o derechos, serán preferidos en la suscripción de acciones los tenedores de acciones ordinarias si se emiteran éstas, y para los tenedores de acciones preferidas en el supuesto de emitirse acciones de este tipo. La preferencia podrá ejercerse en proporción a las respectivas tenencias dentro del plazo de quince días corridos desde la última publicación que a estos efectos se insertará en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Los remanentes de emisiones acerca de los cuales los tenedores de acciones no hubieren ejercido su derecho de preferencia, podrán ser adjudicados por el directorio a otros interesados sin más trámite. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por cada una de ellas, llevarán las firmas del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil, y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, mientras no se abonen totalmente, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin la previa conformidad del directorio. Una vez integradas las acciones, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. El hecho de ser suscriptor y poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos y sus modificaciones posteriores, dejando a salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Administración, Dirección y Fiscalización. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según determina la asamblea, la que podrá designar igual o menor número de suplentes. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos; debiendo depositar cuanto menos cien acciones en garantía del desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas ni gravadas hasta la aprobación de sus respectivao gestiones por la asamblea. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la asamblea. El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia u otro impedimento. De hallarse en iguales circunstancias el vicepresidente éste será a su vez reemplazado por un director especialmente designado al efecto en reunión del directorio con intervención del síndico. — Artículo octavo: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a solicitud de dos directores o a pedido del síndico. Mientras el directorio esté compuesto por cuatro o menos miembros titulares, necesitará un quórum de por lo menos tres de ellos para sesionar válidamente. Cuando el número de titulares aumente habrá quórum con presencia de más de la mitad de sus titulares y en todos los casos adoptará resoluciones por mayoría de actos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pero cada director no podrá asumir más de una representación. — Artículo Noveno: El presidente de la sociedad o quien lo reemplace en su cargo, ejercerá la representación legal de la sociedad. Los actos sólo se reputarán válidos con la firma conjunta del presidente o vicepresidente con uno de los directores y|o apoderados, si los hubiere, o de dos directores en forma conjunta, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en cuya virtud dicha representación podrá ser ejercida por otras personas, directores o no. — Artículo Décimo: Los directores, podrán ser designados gerentes y desempeñar funciones especiales en la dirección y administración social. En estos casos la designación se efectuará por el directorio quien les fijará una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la asamblea. — Artículo Décimo Primero: El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la asamblea general, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo de este estatuto. En consecuencia sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o reemplazante. b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar, bienes, muebles e inmuebles, y semovientes, concertar operaciones anticresis; recibir, consignaciones y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, en hipoteca o con prenda, o warrants a favor de particulares, compañía, Bancos, adquirir bienes pagando al precio en dinero en efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus respectivos reglamentos y|o de otros Bancos oficiales o particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar, adquirir o celebrar convenios o utilización con los titulares de marcas de fábrica, comercio, patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los bienes de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere el mandato especial sevún el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos como parte integrante del presente estatuto. c) Nombrar gerentes o subgerentes, otorgándoseles poderes lmitados en lo que se refiere a facultades o a lugares o zonas de ejercicio de los mismos y convenir su remuneración. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la sociedad y dictar reglamentos internos. d) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. e) Conferir poderes especiales inclusive para querellar o generales, dentro de los límites de este estatuto y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias o pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por éstos. h) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el directorio, sin que la remuneración precedente se interprete como restricción de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular, elegido anualmente por la asamblea, que podrá reelegirlo y designará también un suplente que reemplazará en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Capítulo Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán presididas por el presidente del directorio, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días solicitados. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Para asistir a las asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. —

Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas, aun las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, en el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en los supuestos previstos por el artículo cuarto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea general podrá cambiar dicha fecha, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Quinto: Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones del Directoroi y Síndico, que resuelva la asamblea. Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijadas por la Comisión de Valores. — c) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: Primero): Fijo del ejercicio y dividendo adicional en su caso; y Segundo): Acumulativo atrasado en orden de antigüedad. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos serán pagados dentro del ejercicio en que fueron declarados, en la fecha y lugar que el Directorio disponga. — Los dividendos no reclamados en el término de tres años de la fecha fijada para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que asimismo nombrará un síndico y un suplente y tendrá lugar con la fiscalización que corresponda de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: Primero): Se reintegrará el capital de los acciones preferidas. — Segundo): Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Tercero): Se abonarán los dividendos acumulativos del ejercico en curso y acumulativos atrasados en orden de antigüedad de las acciones preferidas. — Cuarto): El saldo se distribuirá entre los posecdores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — En todos los casos no previstos en este estatuto regirán las diposiciones legales vigentes.

— Aprobado que fue el estatuto en la forma precedentemente consignada, se resolvió: Primero: Proceder a la suscripción de las diez (diez) primeras series de acciones ordinarias, suscripción que se efectúa en la siguiente forma: Nombre y Apellido: Cantidad de acciones. — Importe. — Renato Gallevini dos mil — Doscientos mil. — Pedro Kun dos mil — Doscientos mil. — Abraham José Lewkowicz dos mil — Doscientos mil. — Esteban Popper dos mil — Doscientos mil. — Günter Joaquín Glogawer quinientos — Cincuenta mil. — Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas — quinientos — Cincuenta mil. — Benita Feliciana Arrieta doscientos — Veinte mil. — Abraham Roth. doscientos. — Veinte mil. — Raúl Felipe Losada doscientos — Veinte mil. — Teresita Victorina Nunes doscientos — Veinte mil. — Darío Saúl Lvovsky doscientos — Veinte mil. — De cuyo importe integran el diez por ciento (diez por ciento) en dinero en efectivo, el que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Segundo: Elegir el primer Directorio, que estará constituido por un presidente y dos directores titulares, y dos suplentes, resultando electos: Presidente: doctor Günter Joaquín Glogawer, Directores titulares: Benita Feliciana Arrieta y Renato Callovini y Directores suplentes: Pedro Kun y Abraham José Lewkowicz, cuyo mandato finalizará en la fecha de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — Tercero: Designar Síndico titular y suplente respectivamente a las siguientes personas: doctor Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas y Abraham Roth respectivamente. — Cuarto: Autorizar a los sebores doctor Günter Joaquín Glogawer, Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas y Benita Feliciana Arrieta, para que conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad que por esto acto se constituye, y la aprobación del Estatuto que regirá su funcionamiento, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que sea requerida por la repartición que debe intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, o que los mandatarios estimen convenientes, presentar escritos, documentos, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos de reconsideración y|o apelación y realizar todos aquellos actos que fueran necesarios a los fines indicados, inclusive la disposición de la publicación de los pertinentes edictos, la elevación a escritura pública de los estatutos una vez aprobados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se les extiende por separado el correspondiente poder especial ante Escribano Público. — En prueba de conformidad con lo resuelto firman los once accionistas fundadores designados al comienzo, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Renato Callovini. — P. Kun. — A. J. Lewkowicz. — E. Popper. — Günter Glogauer. — A. A. Eugenio de Mayolas. — B. Arrieta. — Abraham Roth. — Raúl F. Losada. — T. V. Nunes. — D. S. Lvovsky. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital, Certifico: Que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Renato Callovini, Pedro Kun, don Abraham José Lewkowicz, don Esteban Popper, don Günther Joaquín Glogauer, don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, doña Benita Feliciana Arrieta de de Mayolas, don Abraham Roth, don Raúl Felipe Losada, doña Teresita Victorina Nunes, y don Darío Saúl Lvovsky, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto trece de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — Firmado: Saúl H. Machline". — "Buenos Aires, cinco noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Visto el Expediente N-veinte mil doscientos diez y ocho|uno|sesenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Desnag" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Desnag" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a siete vuelta (siete vuelta), con las modificaciones de fojas diez y siete (diez y siete) a diez y ocho vuelta diez y ocho vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Alconada Aramburú. — Resolución P. J. número cero cero mil setecientos ochenta y cinco". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Desnag" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad y solicitada de mí, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las diez primeras series, compuesta cada una de ellas de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, para cada serie, y por un valor total y en conjunto de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, para la totalidad de dichas series, y las cuales quedan emitidas en este acto, y en cuanto al resto del capital autorizado, el impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de la emisión del mismo, que deberá ser hecho por escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que le fue al compareciente, el mismo se ratificó, firmándola por ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número trescientos ochenta y seis a mi cargo, de todo lo cual, doy fe. — Günther J. Glogauer. — Está mi sello. — Ante mí. — Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos setenta y tres del Registro, trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en trece sellos de Actuación Notarial, de la Serie "A", numerados de la siguiente forma: el cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos uno, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos dos, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos tres, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos cuatro, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos cinco, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos seis, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos siete, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos ocho, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos nueve, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos diez, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos once, cinco millones doscientos noventa y dos mil quinientos doce, y el presente o sea el número once millones doscientos noventa y dos mil quinientos trece, los que sello y firmo en Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Conste. — Fdo.: Samuel E. Machline, Escribano.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.400.— e.31|3-Nº 3.327-v.31|3|66

PLUSVOILE

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano Público, comparece don Abraham Roth, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña trescientos treinta y seis de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Cayetano Vetrano, casado, doña Olga Nélida Fernández de Fasani, casada, doña Lilia Beatriz Etchebarne, soltera, don Raúl Felipe Losada, soltero, don Nicolás Asprella, casado, doña Teresita Victorina Nunes, soltera, don Darío Saúl Lvovsky, soltero, doña Benita Feliciana Arrieta, casada, doña Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, casada y doña Primitiva Elvira Diaz, soltera, a mérito del mandato que le otorgaron el diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura pasada ante mí al folio mil trescientos setenta y seis de este registro, protocolo corriente y en tal carácter dice: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Plusvoile Sociedad Anónima Comercial", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número N - veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho/uno/sesenta y cinco, en el que de fojas una vuelta a cuatro existen los estatutos, y acta constitutiva de la sociedad los que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a las 19 días del mes de septiembre de 1965, se reúnen en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 336, los señores: José Cayetano Vetrano, domiciliado en O'Higgins 1421, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1926, en Rosario, argentino, casado con Zunilda Zulema Zeitter de Vetrano, C. I. Nº 5.750.268; Olga Nélida Fernández de Fasani, domiciliada en Sarandí 3636, San Justo, Provincia de Buenos Aires, comerciante, nacida el 2 de abril de 1939, argentina, casada con Mario Miguel Fasani, C. I. Nº 3.277.242; Lilia Beatriz Etchebarne, domiciliada en Chacabuco 353, Banfield, Provincia de Buenos Aires, contadora, nacida el 18 de octubre de 1941, en Rosario, argentina, soltera, L. C. Nº 4.410.474; Abraham Roth, domiciliado en Añasco 976, Dto. 2 Capital, empleado, nacido el 19 de mayo de 1941, argentino, soltero, C. I. Nº 4.373.572; Raúl Felipe Losada, domiciliado en Santo Tomé 3548, Capital, empleado, nacido el 16 de julio de 1941, argentino, soltero, C. I Nº 4.613.678; Nicolás Asprella, domiciliado en Humahuaca 4038, Dto. 9, Capital, empleado, nacido el 15 de octubre de 1898 en Senise (Italia) nacionalidad italiano, casado en segundas nupcias con María Elena Retta, C. I. Nº 639.774; Teresita Victorina Nunes, domiciliada en Caseros 3344, Capital, empleada, nacida el 15 de octubre de 1939, argentina, soltera, L. C. Nº 7.588.165; Darío Saúl Lvovsky, domiciliado en Rodríguez Peña 336, Capital, empleado, soltero, argentino, nacido el 29 de marzo de 1941, L.E. 4.367.444; Benita Feliciana Arrieta, domiciliada en Laprida 1733, Capital, empleada, casada con Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, argentina, nacida el 9 de abril de 1928, C. I. Nº 5.240.903; Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, domiciliada en Moldes 1469, Capital, comerciante, casada con Günter Joaquín Glogauer, nacida el 6 de octubre de 1926, argentina, L. C. Nº 0005837; Primitiva Elvira Díaz, domiciliada en San José 353, Turdera, Provincia de Buenos Aires, empleada, nacida el 23 de julio de 1920, en General Villegas, argentina, soltera, C. I. número 2.849.847, abierto el acto y luego de una deliberación preliminar, convienen en dejar constituida una Sociedad Anónima, que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Plusvoile", Sociedad Anónima Comercial, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Capítulo Primero: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y con duración de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye una sociedad anónima que se denominará "PLUSVOILE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Artículo Segundo: El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, y el plazo de duración podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización mediante la compra-venta, por sí, para terceros y/o asociados a terceros, de toda clase de artículos textiles, como también de cualquier subproducto de origen textil. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres series de 500 acciones de un mil pesos cada una. — Todas las acciones serán ordinarias y darán derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. - Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado ha sido emitido en el Acto Constitutivo. — Por resolución de la Asamblea y en cumplimiento de las formalidades del Decreto Nº 852/55, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Las emisiones que pudieren realizarse en este acto serán resueltas por la misma Asamblea que disponga los aumentos del Capital Autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la determinación y forma de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca ,el cual no será inferior a 15 días contados a partir de la fecha de la última publicación que a estos efectos se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establez-

can en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, reelegibles. — Para ser Director es necesario ser titular de la cantidad de acciones que determine la Asamblea, las que se depositarán como garantía en la Caja Social. — La transferencia de dichas acciones implica renuncia al cargo de Director. — Las funciones del Directorio serán remuneradas en la forma que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — La Asamblea podrá designar suplentes, teniendo facultades para determinar la forma en que se cubren las vacantes. — En caso de que no se hubieran designado Directores Suplentes, las eventuales vacantes serán cubiertas interinamente, hasta la primer Asamblea que se realice con posterioridad, por directores "ad hoc", designados por el Directorio entre los accionistas, con el acuerdo del Síndico. — El Directorio, a los solos efectos de la dirección de las reuniones elegirá en su primera reunión a un Presidente y a un Vicepresidente, quien presidirá las mismas en caso de ausencia o impedimento del titular. — El Directorio sesionará con quórum demás de la mitad de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad, estará a cargo del Directorio, debiendo ejercerse mediante la acción o firma conjunta de dos cualesquiera de sus miembros. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referendum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio, y la remuneración que determine la Asamblea, la que sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por la resolución de la asamblea general, incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Aprobado que fue el estatuto en la forma precedentemente consignada, se resolvió: Proceder a la suscripción del total del capital autorizado, o sea de las tres series de $ 500.000 cada una, que se efectúa en la siguiente forma: Nombre y Apellido. Cantidad de Acciones. Importe: José Cayetano Vetrano, 150; 150.000. — Olga Nélida Fernández de Fasani, 150; 150.000. — Lilia Beatriz Etchebarne, 150; 150.000. — Abraham Roth, 150; 150.000. — Raúl Felipe Losada, 150; 150.000. — Nicolás Asprella, 150; 150.000. — Teresita Victorina Nunes, 150; 150.000. — Darío Saúl Lvovsky, 150; 150.000. — Benita Feliciana Arrieta, 150; 150.000. — Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, 90; 90.000. — Primitiva Elvira Díaz, 60; 60.000. Total: 1.500.000. — El importe del 10 % del capital suscripto, será depositado en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, dejándose constancia que las sumas suscriptas e integradas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Segundo: Elegir el primer Directorio que estará constituído por un Presidente y dos Directores, resultando electos: Presidente: José Cayetano Vetrano; Director: Olga Nélida Fernández de Fasani; Director: Lilia Beatriz Etchebarne. Tercero: Designar Síndico Titular y Suplente respectivamente a las siguientes personas: Abraham Roth, Raúl Felipe Losada. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Abraham Roth, Raúl Felipe Losada y Darío Lvovsky, para que conjunta, separada o indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, y la aprobación del Estatuto que regirá su funcionamiento, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que sea requerida por la repartición que debe intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado o que los mandatarios estimen convenientes, presentar escritos, documentos, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos de reconsideración y/o apelación y realizar todos aquellos actos que fueren necesarios a los fines indicados, inclusive la disposición de la publicación de los pertinentes edictos, la elevación a escritura pública de los estatutos una vez aprobados y su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se les extiende por separado el correspondiente poder especial, ante Escribano Público. — En prueba de conformidad con lo resuelto firman los once accionistas fundadores designados al comienzo, en el lugar y fecha indicados. — José C. Vetrano; O. Fasani; Lilia Etchebarne; A. Roth; Raul Losada; N. Asprella; T. Nunes; B. Arrieta; H. M. S. de Glogauer; D. Lvovsky; Elvira Díaz. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Cayetano Vetrano, Olga Nélida Fernández de Fasani, Lilia Beatriz Etchebarne, Abraham Roth, Raúl Felipe Losada, Nicolás Asprella, Teresita Victorina Nunes, Darío Saúl Lvovsky, Benita Feliciana Arrieta, Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, Primitiva Elvira Díaz, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 12 nov. 1965. — Visto el expediente N - 20.463/1965, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plusvoile", Sociedad Anónima Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plusvoile" Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital el 19 de setiembre de 1965 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro (4). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 1.829". — Es copia fiel, de las constancias del expediente N. veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho/uno/sesenta y cinco, así como del texto de la resolución Ministerial número mil ochocientos veintinueve del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, la que autorizó para funcionar como sociedad anónima a "Plusvoile", Sociedad Anónima Comercial, doy fe. — Y el compareciente me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — A. Roth. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números correlativos del cero cero cinco millones quinientos sesentiocho mil novecientos treinticinco al cero cero cinco millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete; y correlativos del cero cero cinco millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos setentiocho al cero cero cinco millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochentiuno, todos de serie A. que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Carlos A. Blousson, escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.480.— e.31|3-Nº 3.328-v.31|3|66

GALERIA STUDIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de 1965, se reúnen en Libertad 1260, los señores: César Aarón Feldman, nacido el 16 de setiembre de 1931, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juliana Tasco, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1939, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 3.042.147; Juliana Tasco de Feldman, nacida el 4 de junio de 1920, argentina, casada en primeras nupcias con César Aarón Feldman, domiciliada en Avenida Alvear Nº 1939, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 2.236.893; Carlos Handler, nacido el 6 de junio de 1901, argentino naturalizado, casado con doña Amalia Lewy de Handler, domiciliado en Libertad 1260, Capital Federal, de profesión comerciante, C. de I. Cap. Fed. Nº 2.528.413; Amalia Lemy de Handler, nacida el 20 de julio de 1914, argentina naturalizada, casada con Carlos Handler, domiciliada en Libertad 1260, Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 2.595.625; Néstor José Rezk, nacido el 11 de diciembre de 1923, argentino, casado con doña Nélida Rodríguez, domiciliado en Pieres 1181, Capital, de profesión comerciante, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 6.518.827; Teresa Blanca Feldman, nacida el 5 de setiembre de 1928, argentina, soltera, domiciliada en Gallo 1563, Cap., de profesión empleada, C.I. Pol. Cap. Fed. Nº 518.124; Andrés Francisco Llobet, nacido el 17 de setiembre de 1919, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Guerrero, domiciliado en Juncal 1031, Capital, de profesión hacendado, C.I. Cap. Fed. Nº 1.025.241; Ermanno Ferrari, italiano, casado en primeras nupcias con Marcela Juana Cendoya, domiciliado en Paraguay 1229, Cap., de profesión comerciante, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 3.160.883; Adela Citterio de Doporto, argentina, viuda, nacida el 2 de agosto de 1904, domiciliada en Humberto Primero Nº 710, Capital, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 1.300.512; Faltisek Margarita Javurek de, nacida el 14 de febrero de 1914, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en Soler 3210, de profesión quehaceres domésticos, C. I. Pol. Cap. Fed. Nº 3.611.936, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALERIA STUDIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; El término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de muebles, antigüedades, artículos de arte, decoraciones, óleos, dibujos, acuarelas, grabados, esculturas, libros y objetos de arte antiguos y modernos; Industriales: La fabricación y reparación de muebles y toda clase de objetos de arte, antiguo y modernos, objetos y materiales, así como implementos para la decoración en general; Financieras: Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, con o sin garantía, a corto o largo plazo, en el país o en el extranjero, con las garantías y formalidades previstas por las leyes; mediante aportes de capitales praventa y negociación de títulos, acciones a personas, empresas o sociedades existentes o a efectuarse, así como la comunes, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando excluídas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y o industriales: la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; e) Agropecuarias: Mediante negocios agrícolas, ganaderos y de tambo, compraventa de animales para cría y ganado, formación de planteles, siembras, cosechas, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y sus subproductos, explotación de granjas y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda nacional 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— cada una, valor nominal, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año; (Art. 11º); Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Cantidad. — Monto. — César Aarón Feldman: 11.000, 1.100.000; Carlos Handler: 11.000, 1.100.000; Juliana Tasco de Feldman: 11.000, 1.100.000; Amalia Lewy de Handler: 11.000, 1.100.000; Néstor José Rezk: 1.000, 100.000; Andrés Francisco Llobet: 1.000, 100.000; Ermanno Ferrari: 1.000, 100.000; Adela Citterio de Doporto: 1.000, 100.000; Margarita Javurek de Faltisek: 1.000, 100.000; Teresa Blanca Feldman: 1.000, 100.000. — Total: 5.000.000. — Las acciones suscriptas corresponden a la Clase "A" 5 votos y la integración se efectúa en efectivo en un 10 % del capital suscripto por la suma total de m$n. 500.000 que se entrega al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se agrega asimismo que las sumas suscriptas e integradas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Carlos Handler; Vicepresidente: César Aarón Feldman; Vocal: Juliana Tasco de Feldman; Vocal: Amalia Lewy de Handler; Síndico titular: Nora Doporto; Síndico suplente: Dr. Jorge Bauer. — Cuarto: Autorizar al señor Vicepresidente César Aarón Feldman y a Nora Doporto a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Por separado se otorga por los accionistas fundadores, Poder Especial a favor del señor César Aarón Feldman para que oportunamente suscriba por sí y en nombre de todos los accionistas fundadores la escritura de protocolización del acta constitutiva y del estatuto. — Cláusula Adicional: Los accionistas convienen una vez constituída la presente sociedad anónima adquirir el fondo de comercio de la sociedad Handler y Feldman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Libertad Nº 1271, Capital, integrada por los socios César Feldman, Amalia Lewy de Handler y Carlos Handler, cuyo objeto es la compraventa, importación y exportación de muebles, antigüedades, artículos de arte y decoración, por la suma y demás condiciones que se pactarán en esa entonces, debiendo abonarse dicha compra a los transfirientes en acciones liberadas Clase "A" de 5 votos. Por el presente los socios nombrados prestan su acabada conformidad. — César A. Feldman. — C. Handler. — Margarita J. de Faltisek. — A. L. de Handler. — Néstor José Rezk. — Andrés F. Llobet. — Teresa Feldman. — Juliana Tasco Feldman. — Ermanno Ferrari. — Adela C. de Doporto. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Justicia número 21.183. — Buenos Aires, febrero 17 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a los dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|62 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio a la sociedad "Galería Studio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de

fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, expídase testimonio y optrunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.616. — Hay una firma ilegible. — Un sello: "Miguel Amílcar Mercader - Inspector General de Justicia". — Otro sello: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia". — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cinco del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo doy fe. Firmado: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.31|3 Nº 3.336 v.31|3|66

L I M E R I K

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 134. Primer testimonio. Escritura número setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Andrés Bernasconi, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 1750; de doña Ana Domenech, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121; de don Vicente José Lepera, domiciliado en calle Ministro Brin Nº 570; de doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avda. de los Constituyentes número 5229; de don Juan Eugenio De Marchi, domiciliado en la calle Malabia 2555; de doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en calle Ministro Brin Nº 570; de doña Carmen Norma González, domiciliada en la calle Independencia Nº 1486; de don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier Nº 3126; de doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Independencia Nº 1436; de don Francisco José Suárez, domiciliado en la calle Maipú 864, y de don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Gurruchaga 2344, todos vecinos de esta ciudad, en mérito al poder otorgado con fecha veinticinco de octubre próximo pasado, que pasó ante mí, adscripto, al folio mil cuatrocientos diecisiete, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y dice: Que sus mandantes han constituido, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número 3.329, año 1963, la sociedad "Limerik, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veinte mil setecientos sesenta, mil novecientos sesenta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número dos mil trescientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo, del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual, en el orden enunciado, dice así: "Acta constitutiva de "Limerik, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Carlos Andrés Bernasconi, Ana Domenech, Vicente José Lepera, María Francisca Cosentino, Juan Eugenio De Marchi, Julia Obiols de Lepera, Carmen Norma González, Adolfo Mario Salas, Martha Rosa González, Francisco José Suárez, Jorge Osvaldo Villalonga, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LIMERIK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" (Art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 4.000.000, representados por 40.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 400.000 cada serie (Art. 4º). — c) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Suscrip. Clase. Ord. 1 voto. Capital Suscrip. Capital Integr. C. A. Bernasconi 800, Ord. 1 voto. 80.000, 8.000. — A. Domenech, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000. — V. J. Lepera, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000. — Ma. F. Cosentino, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000. — J. E. De Marchi, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000 — J. Obiols de Lepera, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000. — C. N. González, 800, Ord. 1 voto, 80.000, 8.000. — M. A. Salas, 600, Ord. 1 voto, 60.000, 6.000. — M. R. González, 600, Ord. 1 voto, 60.000, 6.000. — F. J. Suárez, 600, Ord. 1 voto, 60.000, 6.000. — J. O. Villalonga, 600, Ord. 1 voto, 60.000, 6.000. — Totales: 8.000, 800.000, 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carmen Norma González; Vicepresidente: Ana Domenech; Vocal: María Francisca Cosentino; Suplente: Carlos Andrés Bernasconi; Síndico Titular: Dr. Aníbal Ernesto Marquestó; Síndico Suplente: Francisco José Suárez. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a la señorita Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. A. Bernasconi. — V. J. Lepera. — María F. Cosentino. — J. E. De Marchi. — J. O. Lepera. — Carmen N. González. — A. M. Salas — Martha González. — F. Suárez. — J. O. Villalonga. — A. Domenech. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 20.760. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 12; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limerik, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Capital el día 25 de Octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 2.372. Hay una firma y un sello. Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Firmado: Guillermo Aguerrondo, Escribano. — Entre líneas: "800": Raspado: "2555, Capital, Segundo, práctica", vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 9.000.— e.31|3-Nº 3.343-v.31|3|66

CINCO SOLES

Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 130. — Constitución Definitiva: Cinco Soles S. A. A. y C. Escritura número ciento treinta: — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis; ante mí; Escribano autorizante, comparece don Juan José Linari (hijo), nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Elena Esther Ledesma, hijo de don Juan José Linari y doña Josefa Campomar, domiciliado en esta Ciudad en la calle Castex tres mil trescientos noventa y dos, primer piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos; persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de don Jacobo Zelzman domiciliado en Sarmiento quinientos veintiocho; don Manuel Antonio Rico, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos diecisiete, don Antonio Jorge Vázquez, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos setenta y nueve, don Oscar Rómulo Bancalari, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, décimo tercer piso, departamento B.; don Horacio Jorge Bancalari, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, noveno piso; don Marcelo Luis Linari, domiciliado en Melián dos mil ciento cuarenta y ocho, don Remo José Confalonieri, domiciliado en Juramento mil setecientos treinta y tres; don Juan José Linari, domiciliado en la avenida Alvear mil setecientos ocho, y don Juan Carlos Balestrini, domiciliado en Arcos mil novecientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento B, (todos vecinos de esta Ciudad), en mérito al mandato especial que éstos le otorgaron en la escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en este Registro, al folio dos mil doscientos veintinueve del protocolo de dicho año, de cuyo contenido resultan facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el señor Juan José Linari (hijo) dice: Primero: Que según así resulta de la mencionada escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad CINCO SOLES SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. — Segundo: Que en dicho acto redactaron y aprobaron los Estatutos Sociales de la sociedad y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia se transcribirán en esta escritura. — Asimismo, procedieron a emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias nominativas de voto simple y de cien pesos valor nominal, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de las cuales en dicho acto suscribieron cuarenta y siete mil ochocientos ochenta acciones, o sean cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional e integraron cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos de igual moneda, de acuerdo con el siguiente detalle: a) don Juan José Linari (hijo) suscribió cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta acciones que representan cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, de los cuales integró cuatro millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y dos centavos en bienes que aportó a la sociedad y que son los que resultan del inventario practicado al veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, del cual un ejemplar obra agregado al folio dos mil doscientos veintinueve del protocolo de ese mismo año de este Registro, y cuyo resúmen copiado dice así: "Resúmen de Inventario de los Bienes Activos del Accionista Sr. Juan José Linari (h) al 22 de junio de 1964. — Bienes de Cambio: Hacienda general vacuna — 3.328.381,70. — Hacienda general lanar 152.371,92. — Hacienda general equina 6.600. — 3.487.353,62. — Bienes de Uso: Campos: Campo situado en el partido de Laprida, Provincia de Bs. As. Sup. 1.970 hs. 54 as. 86 cs. 317.959. — Alambrado y Tranqueras: Valor de las existentes 247.280. — Molinos y Aguadas: 30.064,55. — Chatas y Carros: 8.100. — Corrales, Bretes y Mangas: 145.863,95. — Materiales: 175.133. — Reproductores Vacunos: 300.298,80. — Reproductores Lanares: 29.600. — 1.254.299,30. — Total del Activo: — 4.741.652,92. — Capital de Integración: 4.741.652,92" — Asimismo, integró en dinero efectivo la suma de mil trescientos cuarenta y siete pesos con ocho centavos de igual moneda. — Y b) Cada uno de los demás socios, suscribieron cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional cada una de los cuales integraron en ese mismo acto, en dinero efectivo el diez por ciento o sea la suma de quinientos pesos moneda nacional — Tercero: Que la sociedad tomó a su cargo con efecto retroactivo al veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, los bienes mencionados en el inventario transcripto y la explotación de los mismos. — Cuarto: Que en dicho acto de constitución, se resolvió fijar en dos el número de directores resultando electos para dichos cargos, el compareciente, don Juan José Linari (hijo) y don Juan José Linari (padre), a quienes se designó presidente y vicepresidente respectivamente. — El mandato de dichos directores tendrá vigencia hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Asimismo, se designó Síndico Titular a don César Sáenz y Síndico Suplento a don Horacio Jorge Bancalari. — Quinto: Que posteriormente se solicitó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la aprobació de los Estatutos Sociales y la concesión de la personería jurídica, por Expediente diecinueve mil doscientos cuarenta y uno, que tengo a la vista y del cual resulta: Que de fojas uno a tres obra el testimonio de la escritura de constitución provisional antes referida. — Que de fojas cuatro a siete obran los Estatutos Sociales aprobados por los socios. — Que a fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos obran las modificaciones a dichos Estatutos. — Que a fojas cincuenta obra el acta suscripta por todos los socios rectificando el primer párrafo del punto tercero de la escritura de constitución provisional, en el cual se establecía por error que las acciones eran al portador. — Dicho párrafo rectificado es del siguiente tenor: "Tercero: Que resuelven emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias, nominativas de voto simple y cien pesos de valor nominal, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, (continúa igual)". — Que a fojas sesenta y dos obra la Resolución Ministerial número noventa, cuyo tenor es el siguiente: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 enero 1966. Visto el Expediente Nº 19.241|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cinco Soles", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cinco Soles", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, constituida en esta Capital el 12 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y dos (42). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas cincuenta (50). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas sesenta y uno (61) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. número 000090. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Sexto: En consecuencia, el señor Juan José Linari (hijo) atento lo relacionado precedentemente en cumplimiento con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento constituye definitivamente la sociedad "Cinco Soles", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, cuyos Estatutos Sociales son los siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "Cinco Soles", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explota

ción en todas sus formas de establecimientos agrícolos y ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, establecimientos de granjas, cabañas y tambos; b) Comerciales: La negociación por cualquier título hábil, de bienes, cosas, muebles y derechos, como ser: compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no; muebles, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación e importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos de igual moneda cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Los votos se computarán por acción suscripta. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. — Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo cuarto, las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo del fijado en el artículo cuarto, en series de un millón de pesos moneda nacional, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones y emitirse dentro de las condiciones fijadas en el Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, o combinando ambas formas, según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio, con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — Este último, reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cuando el cuerpo se componga de solo dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de ambos. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de decisión. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar con derechos reales y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extra judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. El Directorio fijará ad referéndum de la asamblea general de accionistas, las retribuciones que corresponda por las funciones a que se refiere el apartado anterior, como así también las ejercidas por los Directores Gerentes. La representación legal y firma social estarán a cargo del Presidente de la Sociedad con uno cualesquiera de los Directores. El Directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejecutará un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tendrá las facultades del artírulo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Ofcial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de decisión, en caso de empate. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — Juan José Linari (hijo). — Hay un sello. — Ante mí. — C. Medina.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.800.— e.31|3 Nº 3.357 v.31|3|66

MARCELO LUIS LINARI

Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 169 Constitución Definitiva de Escriura Número Marcelo Luis Linari, S. A., Ciento Sesenta y Nueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis; ante mí: Escribano autorizante, comparece don Marcelo Luis Linari, quien diec ser casado en primeras nupcias con doña Susana Rosa Olaciregui, nacido el trece de marzo de mil novecientos veintitrés, hacendado, argentino, hijo de don Juan José Linari y doña Josefa Campomar, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos once mil doscientos dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Melián dos mil ciento cuarenta y ocho; persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Susana Rosa Olaciregui de Linari, domiciliada en Melián dos mil ciento cuarenta y ocho; de don Juan José Linari, domiciliado en la avenida Alvear mil setecientos ocho; de don Juan Carlos Balestrini, domiciliado en Arcos mil novecientos sesenta y dos; de doña Lucía Victoria Irene Torres de Balestrini, domiciliada en Arcos mil novecientos sesenta y dos; de don Juan Carlos Olaciregui, domiciliado en Cánning tres mil ciento sesenta y cinco; de don Jorge Alejandro Olaciregui, domiciliado en Mendoza dos mil treinta y uno, cuarto piso; de don Horacio Jorge Bancalari, domiciliado en Fueyrredón mil ochocientos sesenta y uno, noveno piso; de don Oscar Rómulo Bancalari, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos treinta y nueve, décimo trecer piso y de don Remo José Confaloniere, domiciliado en Juramento mil setecientos treinta y tres, (todos vecinos de esta ciudad), en mérito al mandato que éstos le otorgaron el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según así resulta de la escritura que se relacionará, otorgada en este Registro, al folio dos mil doscientos cuarenta y seis del protocolo de dicho año, de cuyo contenido resultan facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el señor Marcelo Luis Linari Dice: Primero: Que según así resulta de dicha escritura, juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad MARCELO LUIS LINARI, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, en cuyo acto aprobaron y redactaron los Estatutos Sociales sometidos luego a consideración de la Inspección General de Justicia y que con las modificaciones instadas por ésta última serán transcriptos en esta escritura. — Segundo: Que en dicho acto emitieron las dieciséis primeras series de acciones ordinarias, nominativas de voto simple por un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional, representados por ciento sesenta mil acciones de cien pesos cada una, agrupadas en series de diez mil acciones. — Que al establecerse el tipo de acciones erróneamente se consignó que se trabada de acciones al portador, siendo en realidad nominativas, por lo que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, todos los socios fundadores en reunión celebrada al efecto, resolvieron salvar dicho error, lo cual así resulta del acta respectiva que obra agregada a fojas sesenta y uno del Expediente que se mencionará en la cual se estableció que la parte pertinente del acta o escritura constitutiva será del siguiente tenor: Que de mutuo y común acuerdo resuelven emitir las dieciséis primeras series de acciones ordinarias, nominativas de voto simple, por un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional representado por ciento sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una". — Tercero: Que del total de acciones emitidas los socios suscribieron en ese acto ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta acciones que representan catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, de las cuales integraron ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco acciones que representan catorce millones trescientos noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de acuerdo con el siguiente detalle: a) don Marcelo Luis Linari, suscribió ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta acciones o sean catorce millones trescientos noventa y tres mil pesos de los cuales integró en ese acto catorce millones trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y nueve pesos con noventa centavos en bienes aportados a la sociedad y mil cien pesos con diez centavos en dinero efectivo; Y b) Los demás socios suscribieron cada uno de ellos cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional de los cuales en ese acto integraron, cada uno, el diez por ciento o sea la suma de quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Los bienes que el compareciente aportó como integración de su capital son los correspondientes a una explotación agropecuaria y resultan del Inventario practicado al veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro agregado a la escritura relacionada y cuyo resumen literalmente copiado, dice así: "Resumen de Inventario de los Bienes Activos y Pasivos del Accionista Sr. Marcelo Luis Linari, al 22 de junio de 1964. — Bienes de Cambio: Hacienda general vacuna, 5.083.733,94. — Hacienda general equina, 15.600. — Planteles Hacienda Vacuna Shorthorn puros, 946.741,02. — Shorthorn puros por cruza, 1.611.347,68. — Aberdeen Angus puros, 2.525.970,10 — 10.183.392,74. — Bienes de uso: Campo situado parte en Partido de General Villegas, Pcia. de Bs. As., sup. 1.930 Hs., 74 as. y 60 cs. y parte en Departamento Roque Sáenz Peña, Pcia. de Córdoba, Sup. 279 hs., 63 as. y 42 cs. — 1.669.268. — Edificios y Mejoras: Valor de las existentes: 187.361,48. — Alambrados y Tranqueras: Valor de las existentes: 657.888,14. — Molinos y Aguadas: 294.119,43. — Instalaciones: 20.811,50. — Silos: 426.705,92. — Tractores: 267.601. — Rodados: 820.000. — Maquinarias: 765.455. — Muebles, Utiles y Enseres: 169.681,70. — Reproductores Vacunos: Machos: 874.191,80. — Hembras: 1.248.121,60. — 2.122.313,40. — 7.401.205,57. — Total del Activo: 17.584.598, 31. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Prendarios: 2.000.000. — Acreedores Varios: 1.192.698,41. — Total del Pasivo: 3.192.698,41. — Total del Activo: 17.584.598,31. — Total del Pasivo: 3.192.698,41. — Capital de Integración: 14.391.899,90". — Cuarto: Que el aporte aludido en el Inventario transcripto, se efectuó con efecto retroactivo al veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro fecha ésta desde la cual la sociedad tomó a su cargo los mismos. — Quinto: Que las señoras Susana Rosa Olaciregui de Linari y Lucía Victoria Irene Torres de Balestrini, declararon que el dinero correspondiente al capital suscripto e integrado por las mismas, les pertenece como propio. — Sexto: Que asimismo, los socios, fijaron en dos el número de miembros del Directorio, resultando electos don Marcelo Luis Linari y doña Susana Rosa Olaciregui de Linari para Presidente y Vicepresidenta, respectivamente. — Asimismo los señores Horacio Jorge Bancalari y César Sáenz resultaron electos Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. — Sus mandatos regirán hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Séptimo: Continúa diciendo el compareciente que posteriormente y ejercitando el mandato invocado, por expediente diecinueve mil doscientos cuarenta y dos (que tengo a la vista para este acto) solicitó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la aprobación de los Estatutos y la concesión

de personería jurídica. — De dicho expediente corridos los trámites de estilo, resulta que a fojas setenta y siete obra la Resolución Ministerial número setenta y seis que literalmente copiada, dice así: "Buenos Aires, 19 Ene. 1966. — Visto el expediente N. 19.242|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marcelo Luis Linari, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Marcelo Luis Linari, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, constituida en esta Capital el 13 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8), con la modificación de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma indicada a fojas sesenta y uno (61). Dicha sociedad procederá en su oportunidad, según se indica a fojas setenta y seis (76) in fine. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº: 000076". — Es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe. — Octavo: Que los Estatutos Sociales de esta Sociedad cuyo texto original aprobado por los socios obra de fojas cinco a ocho del Expediente citado con la enmienda aceptada por la Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de Marcelo Luis Linari, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos y ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, establecimientos de granjas, cabañas y tambos; b) Comerciales: La negociación por cualquier título hábil, de bienes, cosas y derechos, como ser: compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no; muebles, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación e importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos de igual moneda, valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. Las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Los votos se computarán por acción suscripta. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo cuarto, las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo cuarto, en series de un millón de pesos moneda nacional, debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones y emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, en cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artíclo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir cedimiento del artículo trescientos treinlegales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, o combinando ambas formas, según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el directorio, por cualquier causa que sea, el directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas, el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre, o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último, reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adóptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cuando el cuerpo se componga de solo dos miembros, funcionará válidamente con la presencia de ambos. — En caso de empate en las votaciones, el presidente tendrá voto de decisión. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar con derechos reales y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. El directorio fijará, ad-referéndum de la asamblea general de accionistas, las retribuciones que corresponda por las funciones a que se refiere el apartado anterior, como así también las ejercidas por los directores gerentes. La representación legal y firma social estarán a cargo del presidente de la sociedad con uno cualesquiera de los directores. El directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tendrá las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días do anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto de decisión en caso de empate. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a:) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — oveno: En consecuencia, el compareciente en mérito a lo relacionado y transcripto, por esta escritura deja definitivamente constituida la sociedad Marcelo Luis Linari Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesaria, doy fe. — M. L. Linari. — Hay un sello ante mí. — C. Medina.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 e. 31|3 Nº 3.364 v. 31|3|66.

LYRA

Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Mandataria y Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, de fecha 4 de febrero de 1966, la Asamblea General Ordinaria celebrada por la sociedad LYRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, MANDATARIA Y CONSTRUCTORA, el 31|10|63 resolvió la modificación del estatuto social en su artículo "Tercero" el que fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P.J. número 1248 de fecha 5 de agosto de 1965 en consecuencia el artículo reformado en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Tercero. — El Capital autorizado de la sociedad, queda fijado en la suma de $ m|n. 30.000.000. (Treinta millones de pesos m|l), dividido en 30 series de: $ m|n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|l.). cada una. — tres series de $ m|n. 500.000, (quinientos mil pesos m|l.) y 27 (veintisiete) series de $ m|n. 1.000.000. (Un millón de pesos m|n.) cada una de acciones ordinarias y al portador que llevarán los recaudos del Art. 328 del Código de Comercio, y estará firmado por el Presidente, o quien lo reemplace, y otro Director. — El Capital Social Autorizado podrá ser elevado hasta la cantidad de: $ m|n. 150.000.000, (ciento cincuenta millones de pesos m|l), por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas previstas en cada caso en la Convocatoria, determinando el importe de las nuevas series de acciones ordinarias que será de iguales características que las anteriores. cada resolución de aumento debe elevarse a escritura Pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose, por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de $ m|n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos m|l.) con más los aumentos resueltos legal y estatutariamente, ni tampoco podrá emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén integramente suscriptas y pagadas en un 10% (diez por ciento) salvo el caso de que el capital se emita para el pago de bienes adquiridos por la sociedad u otros negocios, pagos y ofrecimientos que hubiere de suscribirvarias series en cuya cincustancias la emisión se hará por el momento que se considere necesario y al portador La suscripción se ofrecerá con preferencia a los tenedores de acciones en la proporción correspondiente y a tal efecto, el ofrecimiento deberá ser puesto en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y si habiendo transcurrido 15 (quince) días de la fecha del ofrecimiento, los accionistas no hicieren uso del derecho de preferencia, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros. — Toda resolución del Directorio disponiendo la entrega de acciones en pago de bienes, se pondrán en conocimiento de la Inspección de Justicia, acompañandole la documentación pertinente. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por falta de pago del valor de las mismas en las fechas fijadas por el Directorio, el cual tendrá las facultades enunciadas en el art. 333 del Código de Comercio contra los morosos. — S|R.: 31 P.J. número", Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.31|3-Nº 3.407 v.31|3|66

APOLLARO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número quinientos cuarenta y cinco de fecha dieciséis de diciembre de 1965 protocolizada por ante el escribano señor Teófilo Guillermo Viana los Estatutos de "Apollaro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina a los dos días del mes de agosto de 1965 se reúnen los señores Francisco Apollaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1357, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 365.080; José Apollaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1357, Captial Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 380.613; Rafael Vicente Apollaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1357, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 387.473; Francisco Vicente Tedesco, casado con Delia Mundo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1363, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.166.761; Mario Héctor Tedesco, argentino, casado con Esther Noemí Besteiro, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1363, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.133.424; Nicolás Tedesco, italiano, casado con María Leticia Apollaro, comerciante, domiciliado en la calle Elías

Nº 1363, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.166.760; Mario Alberto Tedesco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1363, Captial Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.420.031; Hugo Daniel Tedesco, argentino, casado con Susana Beatriz Besteiro, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1373, Capital Federal; Jorge Rubén Tedesco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Elías Nº 1373, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.420.109 y Carlos Antônio Bocedi, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Soler número 6084, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 147.574, todos mayores de edad, hábiles, y para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "APOLLARO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, comercialización de cereales en general. — Industriales: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, la instalación de mercados para el remate y venta de carnes; asimismo la realización de toda operación de compraventa, importación y exportación de dichos productos. Explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Explotación de la industria de fundición de todo tipo, sus respuestos y accesorios, motores, unidades mecánicas y partes y sus anexos y derivados. Elementos de refrigeración y calefacción en todas sus aplicaciones, inclüyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradoras de toda clase, compresores, acondicionadores de ambientes, estufas. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, dejándose expresa constancia de que no va a practicarse las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público, descontar documentos constituidos a su favor, o transferir hipotecas, compraventa y administración de títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversione de capital en otras empresas, particulares y sociedades constituidas o a constituirse. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas o inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una de igual moneda y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación: Accionista Francisco Apollaro, suscripción $ 200.000, integración $ 20.000. — Accionista José Apollaro, suscripción $ 100.000, integración $ 10.000. — Accionista Rafael V. Apollaro, suscripción $ 100.000, integración $ 10.000. — Accionista Francisco V. Tedesco, suscripción $ 100.000, integración $ 10.000. — Accionista Mario H. Tedesco, suscripción $ 100.000, integración $ 10.000. — Accionista Hugo D. Tedesco, suscripción $ 100.000, integración $ 10.000. — Accionista Jorge Rubén Tedesco, suscripción $ 50.000, integración $ 5.000. — Accionista Carlos A. Bocedi, suscripción $ 50.000, integración $ 5.000. — Totales: m$n. Suscripción pesos 1.000.000, integración $ 100.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Apollaro; Vicepresidente: José Apollaro; Vicepresidente: Rafael Vicente Apollaro; Directores: Francisco Vicente Tedesco y Mario Alberto Tedesco; Síndico Titular: Carlos Antonio Bocedi; Síndico Suplente: Hugo Daniel Tedesco. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Antonio Bocedi y Mario Alberto Tedesco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente, hay diez firmas ilegibles autenticadas por escribano T. G. Viana. — Resolución Ministerial Nº 20.178 del 25 de noviembre de 1965. Visto: Lo solicitado a fs. 11, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Apollaro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el día 2 de agosto de 1965, cuya acta constitutiva obra fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vuelta (fojas tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Fdo.: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2.259. — rg|jdm. — E| líneas: Inmobiliaria. Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.31|3 Nº 3.410 v.31|3|66

CREDITO DEFENSA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

Crédito Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por Asamblea del 27 de Setiembre de 1963, que contó con todas las formalidades legales, aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos sociales en sus arts. 1º, 2º, 4º y 12º, quedando redactados así: Primero. — Bajo la denominación de "CREDITO DEFENSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", continúa su funcionamiento Crédito Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el presente estatuto, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias o cualquier clase de representaciones que estime conveniente establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros de negocios, operaciones o gestiones: a) Comerciales: de toda índole mediante la compra venta, permuta, cesión, importación y|o exportación de mercaderías, muebles o semobientes, materias primas elaboradas o a elaborarse. b) Inmobiliarias: mediante la compra venta, construcciones, explotación y administración de inmcebles urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: mediante el aporte de capitales y préstamos en dinero o especie a toda clase de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, a corto o largo plazo y con o sin garantía hipotecaria, de prenda común, agraria, o con registro, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados. — Las únicas operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 que la sociedad practicará son las previstas en las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 6º del Decreto Ley 13.127|57. d) De Mandatos: para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de capital y empresas en general. — Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional formado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una, de las cuales las series primera a quinta son de acciones ordinarias categoría "A" y las series sexta a vigésima de acciones ordinarias clase "B". — Las demás series tendrán las características que se determine en el momento de su emisión de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto. — Duodécimo: La sociedad podrá por resolución de una asamblea general de accionistas, aumentar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la categoría A o B o preferidas en las formas y condiciones prescriptas por el Decreto 852 del año 1955, debiendo guardarse en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y cada aumento de capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — "La Asamblea faculta por unanimidad al Sr. Presidente, Alejandro Zapata, para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de las mencionadas reformas. — "Buenos Aires, 19 Oct. 1965. — Visto el Expediente Nro. 14.263|1|64, en el que la sociedad Crédito Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad por lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta (30), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 27 de Setiembre de 1963, en el estatuto de la sociedad Crédito Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo, se denominará "Crédito Defensa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001 686. "J. A. Bermann. Escribano. — Escritura Nº 872, fecha 10 diciembre 1965. Registro Nº 123, Avellaneda. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1966. — E|líneas: y. Vale. Testado: y mandatario. No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760.— e.31|3 Nº 3.425 v.31|3|66

KALTIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante... Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de diciembre de 1965, se reúnen los señores Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados, domiciliados en la Av. Juan B. Justo 2727; María Elena Roffo y Carlos Alberto Roffo, solteros, domiciliados en Gustavo Riccio 152; Federico Héctor Cerizola, casado, domicleiado en la Av. de Mayo 953; Genaro Presta y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casados, domiciliados en Doblas 190; Julia Mavel Bellusci de Sánchez, casada, domiciliada en Doblas 190; María Antonia Bellusci de Erviti, casada, domiciliada en Pedernera 275; y Enrique Germán Sánchez, casado, domiciliado en Doblas 190, todos argentinos y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas a) La Sociedad se denominará "KALTIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones; de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto suscripto — Monto integrado — Carlos A. Guardo, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Susana Isis C. de Guardo, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — María E. Roffo, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Carlos A. Roffo, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Federico H. Cerizola, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Genaro Presta, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Beatriz de Presta, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Julia M. de Sánchez, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — María A. B. de Erviti, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — Enrique C. Sánchez, 1.000, Ord., 100.000 — 10.000. — La integración de efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Guardo; Vicepresidente: Susana Isis Cozzani de Guardo; Vocal: María Elena Roffo; Síndico Titular: Carlos Alberto Roffo; y Síndico Suplente: Federico Héctor Cerizola. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Alberto Guardo y a la señora Susana Isis Cozzani de Guardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... C. Guardo. — S. C. de Guardo. — C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — Federico Cerizola. — Genaro Presta. — Bety D. de Presta. — Julia B. de Sánchez. — María A. B. de Erviti. — Enrique Sánchez. — "Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. Expte. Nº 21.065. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaltin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 2.642.

...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.31|3 Nº 3.431 v.31|3|66

LA LEOPOLDINA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, interinamente se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Mario Rosario Orlando, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Gonella, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.865.754, domiciliado en la calle Malabia 3026, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: don José Daniel Faldini, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Leopoldina María Pía Orlando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.367.637, domiciliado en Juan Francisco Seguí número 4400, de esta Capital; doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, argentina, casada en primeras nupcias con José Daniel Faldini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.506.909, domiciliada en Juan Francisco Seguí 4400, de esta Capital, ocupada en labores hogareñas; doña Nelly Haydée Gonella de Orlando, argentina, ocupada en labores hogareñas, casada en primeras nupcias con Mario Rosario Orlando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.003.867, domiciliada en Malabia 3026, de esta Capital; don Manuel Ramiro Domínguez, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Angélica Elba Vásquez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.816.120. domiciliado en Independencia 485, de esta Capital; don Ernesto Juan Olivieri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Patrocinio Riera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.719.242, domiciliado en la calle Beauchef 422, de esta Capital; don Gustavo Tiburcio Padilla, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Susana Recondo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.005.595, domiciliado en la calle Entre Ríos 911, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Bernardo Beltrán Debenedetti, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María de los Dolores Jaureguiaizo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.307.283, domiciliado en Moreno 376, de esta Capital; don Carlos César de Urquiza, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Magdalena Rosello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.744.959, domiciliado en la calle Paraná 567, de esta Capital; y don Mario Marco Lucio di Vito, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Isabel Evelina Cornejo, con Cédula de Identidad 3.682.353, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 548, de esta Capital; de acuerdo al poder que los mismos le otorgaron ante mí, que más adelante transcribiré, pasado con fecha 6 de diciembre de 1965, al folio 1712, de este mismo Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, y por sí, dice: Que por escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mí, al folio 1.712 de este Registro, otorgó conjuntamente con sus representados, el acta constitutiva de la sociedad "La Leopoldina, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos se regirían por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, del año 1963. — Que por expediente número 21.014 del año 1965, tramitado ante la Inspección General de Justicia, se solicitó la aprobación de los mismos, la que fue concedida por resolución número 2.658 de fecha 8 de marzo de 1966, con la modificación al acta constitutiva que obra a fojas dieciséis del citado expediente. — Que viene por la presente a transcribir el acta constitutiva con la modificación respectiva, y a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "La Leopoldina, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", así como la resolución por la que se la autoriza para funcionar como sociedad anónima, todo lo que íntegramente transcripto dice: "Nº 779. Acta Constitutiva: La Leopoldina S. A. A. I. C. I. Escritura número setecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Daniel Faldini, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Leopoldina María Pía Orlando, con Cédula de Identidad 2.367.637, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí 4400, de esta Capital; doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, argentina, casada en primeras nupcias con José Daniel Faldini, con Cédula de Identidad 2.506.909, domiciliada en Juan Francisco Seguí 4400, de esta Capital; don Mario Rosario Orlando, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Gonella, con Cédula de Identidad 2.865.754, domiciliado en la calle Malabia 3026, de esta Capital, doña Nelly Haydée Gonella de Orlando, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Rosario Orlando, con Cédula de Identidad número 2.003.867, domiciliada en Malabia 3026, de esta Capital; don Manuel Ramiro Domínguez. argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Angélica Elba Vásquez. con Cédula de Identidad 1.816.120, domiciliado en la calle Beauchef 422, 485, de esta Ciudad; don Ernesto Juan Olivieri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Patrocinio Riera, con Cédula de Identidad 1.719.242, domiciliado en la calle Beaucheff 422, de esta Capital; don Gustavo Tiburcio Padilla, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Susana Recondo, con Cédula de Identidad 3.005.595, domiciliado en la calle Entre Ríos 911, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Bernardo Beltrán Debenedetti, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María de los Dolores Jaureguialzo, con Cédula de Identidad 2.307.283, domiciliado en la calle Moreno 376, de esta Capital; don Carlos César de Urquiza, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Magdalena Rosello. con Cédula de Identidad 2.744.959, domiciliado en la calle Paraná 567, de esta Ciudad; y don Mario Marco Lucio di Vito, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Evelina Cornejo, con Cédula de Identidad número 3 682.353, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 548, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, del año 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LA LEOPOLDINA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuarias, mediante la adquisición y|o explotación directa o indirecta de toda clase de establecimientos e industrias rurales y|o forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros; b) Industriales, mediante la industrialización de materias primas provenientes de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales; c) Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros, y toda clase de bienes muebles y semovientes relacionados con la actividad agropecuaria; d) Inmobiliarias, mediante la adquisición, fraccionamiento, urbanización y|o venta de inmuebles, urbanos y rurales; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—), representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción: don José Daniel Faldini suscribe seis mil acciones ordinarias de un voto, por el monto de seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Leopoldina María Pía Orlando de Faldini, suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Mario Rosario Orlando, suscribe dos mil acciones ordinarias, de un voto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Nelly Haydée Gonella de Orlando, suscribe mil acciones ordinarias. de un voto, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Ramiro Domínguez, suscribe dos mil acciones ordinarias, de un voto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Ernesto Juan Olivieri, suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional: don Gustavo Tiburcio Padilla, suscribe mil acciones ordinarias de un voto, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Bernardo Beltrán Debenedetti, suscribe dos mil acciones ordinarias de un voto, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos César de Urquiza, suscribe mil acciones ordinarias de un voto, o sean cien mil pesos moneda nacional; y don Mario Marco Lucio di Vito, suscribe mil acciones ordinarias de un voto, o sean cien mil pesos moneda nacional; por lo tanto, suscribe un total de veinte mil acciones ordinarias de un voto cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Integración: La integración de las precedentes acciones suscriptas, se efectúa en un diez por ciento por cada accionista, en dinero, o sea que el capital integrado es de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: a) Presidente, José Daniel Faldini; Vicepresidente, Mario R. Orlando; Vocal, Leopoldina María Pía Orlando de Faldini; Síndico Titular, Ernesto Juan Olivieri; Síndico Suplente, Bernardo Beltrán Debenedetti. — Cuarto: Confieren poder especial a los Doctores Mario Rosario Orlando y Gustavo Tiburcio Padilla, y al señor Ernesto Juan Olivieri, a fin de que, individual e indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y pedir, una vez acreditada dicha autorización, se otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la que podrán firmar actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Leopoldina, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal... representados por acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal... valor nominal cada una y divididas en diez series iguales... 7) La dirección y y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N.21.014. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Visto lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Leopoldina, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 6 (fojas seis) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas diez y seis) y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio, y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 2.658. — "Es Copia Fiel, de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, la firman el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Mario Orlando. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando A. Obligado. — Es primer testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante mí al folio 219 del Registro 445 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fernando A. Obligado. Escribano.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.31|3-Nº 3.435 v.31|3|66

DANTE MA[illegible]

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 485. Reg. 38. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento sesenta y Seis. En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y en presencia de los testigos al final nombrados, comparece doña Gabriela Martiri de Demarco, italiana, casada en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en la calle Gallo trescientos cincuenta, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en la Capital Federal con la denominación de "Dante Martiri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", justificando su personería con los estatutos sociales y decreto aprobatorio de los mismos y con las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número cinco, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, número seis, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y acta de reunión de Directorio, número sesenta y cuatro, de fecha treintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta, todo lo que se encuentra íntegramente transcripto al folio seiscientos cincuenta y siete de este Registro, protocolo año próximo pasado y que en la presente se transcribirán en lo pertinente y estando autorizada para este otorgamiento por el acta número setenta y seis de reunión de Directorio de fecha veintiocho de agosto del corriente año, inserta al folio ciento cuarenta y cinco del Libro de Actas del Directorio, que se transcribirá íntegramente. Las citadas transcripciones, dicen así: "Estatutos de "Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Capítulo Primero: Nombre. — Objeto. — Domicilio y Duración: Art. 1º: Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires... Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto la industria y comercio de productos metalúrgicos de todas clases y para realizar sus fines podrá en especial modo... Art. 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos... Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos m|n.... Art. 16º: Para la administración de la Sociedad la Asamblea designará un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato será de dos años... Art. 22º: El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad de cualquier clase que ellos sean... Art. 24º: El presidente o quien haga sus veces, es el representante legal del Directorio y de la Sociedad y está facultado para intervenir en todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, así como para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos por sí o por medio de apoderados y firmar todas las escrituras públicas o privadas que interesen a la Sociedad de cualquier naturaleza...". — Buenos Aires, 12 Feb. 1954. — Visto el expediente Nº 1.270|54... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... y apruébase su estatuto. Decreto Nº 2.014. — Perón. — N. Carbajal Palacios". — "Acta Nº 5. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de 1959, reunidos... los accionistas de Dante Martiri, S.A.Industrial y Comercial... Punto Cuarto: Fijación del número de Directores y su elección. Elección de los Directores suplentes, del Síndico Titular y del Síndico Suplente... la Asamblea aprueba la composición del Directorio con cinco titulares y dos suplentes... y elige a los candidatos propuestos, cuya nómina es como sigue: Directores titulares por dos años a los Señores don Roberto Martiri, don Julio Antonelli, doctor Alejandro Montero Medina, doña Gabriela Martiri de Demarco y doña Roberta Martiri de Busato; Directores Suplentes por dos años a los señores don Walfrido Busato y don Angel Millan; Síndico Titular al doctor Eduardo Rodríguez Berdier y Síndico Suplente al Señor Hugo Osvaldo Sánchez Ward... — Julio Antonelli, Presidente. Hugo Sánchez Ward, Secretario. J. Demarco, Accionista. R. Polisena, Accionis-

ta". — "Acta Nº 6. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos... los accionistas de Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... la Asamblea resuelve por unanimidad... 3º: Fijar en siete el número de Directores titulares y mantener el de dos como Directores Suplentes eligiéndose a los siguientes: Directores titulares por dos años a los señores Walfrido Busato y Jorge Demarco, en reemplazo del Director fallecido don Roberto Martiri o la señora doña Ana Menguccl de Martiri, para completar el período hasta 1961. Director suplente en reemplazo del Sr. Walfrido Busato, que se elije como Director titular al señor Ricardo Polisena, para completar el período hasta 1961. — Se elige igualmente síndico titular al doctor Eduardo Rodríguez Berdier y síndico suplente al señor Hugo O. Sánchez Ward... — Fdo.: Gabriela M. de Demarco, presidente. — Hugo O. Sánchez Ward, secretario. — Ada M. de Martiri, accionista. — W. Lazzeri, accionista." — "Acta N. 64. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 1960, reunidos... los miembros del directorio de Dante Martiri Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... se procedió a tratar el siguiente punto. — I. — Designación de presidente y vice presidente del directorio. — Autoridades de la sociedad. — Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 y 16 del estatuto los directores designan a los señores doña Ada Menguccl de Martiri y doña Gabriela Martiri de Demarco, para la presidencia y vicepresidencia del directorio. — Por ello... la nómina de los miembros del directorio y órgano de fiscalización de la sociedad es la que se consigna seguidamente: Cargo. — Nombre. — Período. — Presidente, Sra. Ada Menguccl de Martiri, 1960|61; vicepresidenta, Sra. Gabriela Martiri de Demarco, 1959|61; director titular: Dr. Alejandro Montero Medina, 1959|61; director titular: Sr. Julio Antonelli, 1959|61; director titular, Sra. Roberta Martiri de Busato, 1959|61; director titular, Sr. Walfrido Busato, 1960|62; director titular, Sr. Jorge Demarco 1960|62; síndico titular, Dr. Eduardo Rodríguez Berdier 1960|61; síndico suplente, don Hugo Sánchez Ward, 1960|61. — Con lo que terminó la reunión firmando los presentes. — Ada M. de Martiri. — Julio Antonelli. — Gabriela M. de Demarco. — Eduardo Rodríguez Berdier. — N. Busato. — J. Demarco. — A. Montero. — Roberta M. de Busato." — "Reunión del Directorio del 28 de agosto de 1961. — Acta Nº 76. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto, de 1961, reunidos en la sede social, calle Gallo Nº 350, los miembros del directorio de Dante Martiri Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, señores Ada Menguccl de Martiri, doña Gabriela Martiri de Demarco, doña Roberta Martiri de Busato, doctor Alejandro Montero Medina, don Julio Antonelli, don Walfrido Busato y don Jorge Demarco, bajo la presidencia de la primera y con asistencia del síndico, doctor Eduardo Rodríguez Berdier, procedieron a tratar el siguiente asunto. — I. — Autorización para firmar la escritura de protocolización de la reforma del estatuto. — Visto la información del señor escribano, don Nicolás A. Morano, a quien se le ha encomendado la tramitación final relativa a la reforma del estatuto, de que ya está en condiciones de suscribirse la escritura de protocolización, el Directorio por unanimidad resuelve autorizar a la vicepresidenta del directorio, doña Gabriela Martiri de Demarco, para que, en nombre de Dante Martiri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial suscriba la escritura de protocolización de la reforma del estatuto de la sociedad y todos los escritos que sean necesarios para que dicha reforma quede inscripta en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó la reunión firmando los asistentes. — Ada M. de Martiri. — Gabriela M. de Demarco. — Roberta M. de Busato. — A. Montero. — Julio Antonelli. — W. Busato. — J. Demarco." — Son copias fieles de sus originales, doy fe. — Y en este estado la compareciente continúa diciendo que ejerciendo la autorización que se le confiriera por acta relacionada, concurre a esta escribanía solicitando del autorizante proceda a protocolizar en el presente Registro, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinte y cuatro de marzo del corriente año, número siete, y corriente al folio diez y ocho del libro respectivo, conjuntamente con la nómina de accionistas presentes de acuerdo con el Registro de Asistencia de Accionistas, y detalle de los miembros que componen el directorio y órgano de fiscalización, como así también la transcripción de la resolución aprobatoria del estatuto reformado de la sociedad que representa y todo lo que transcripto por su orden dice: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de marzo de 1961. — Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en primera convocatoria los accionistas de Dante Martiri Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, individualizados en el folio nueve del libro "Depósito de acciones y registro de asistencia de asambleas generales" en la sede social calle Gallo Nº 350 a los efectos de celebrar la asamblea general extraordinaria para la cual han sido convocados por las publicaciones en el Boletín Oficial bajo la presidencia de doña Ada Menguccl de Martiri actuando como secretario el accionista don Hugo Osvaldo Sánchez Ward y sin la presencia del inspector de justicia, se abre la sesión siendo la hora diez y nueve y veinte minutos. La señora presidenta declara legalmente constituída la asamblea con la presencia de catorce accionistas —doce personalmente y dos representados— poseedores de ciento treinta mil acciones que corresponden a un capital de trece millones de pesos moneda nacional con derecho a cuarenta mil setecientos sesenta votos. Antes de entrar a deliberar manifiesta la presidencia que siendo el motivo de la asamblea considerar el proyecto de reforma integral del estatuto, así como la conversión de las actuales acciones en circulación, oportunamente se distribuyeron a los señores accionistas sendas copias de las actas de las reuniones del directorio del 29 de diciembre de 1960 y 10 de marzo de 1961 en las cuales se trató la necesidad de la reforma figurando en la última el texto completo del nuevo ordenamiento con las reformas proyectadas. De inmediato el secretario da lectura de los puntos de la orden del día que se transcriben con la pertinente discusión. — Punto Primero: Reforma integral del estatuto en la forma proyectada por el directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad. El accionista señor Néstor Raúl Coudanes expresa que, de acuerdo con lo manifestado por la señora presidenta, los accionistas han tenido a su disposición el texto completo de la reforma integral del estatuto proyectado por el directorio, así como los fundamentos que motivaron el proyecto. Dado lo extenso del texto y por la razón de que es de conocimiento de los presentes, cree innecesario su lectura por lo cual hace moción que sea aprobada la reforma tal como la ha proyectado el directorio con excepción del monto relativo al capital que figura en los artículos 5º, 7º y 8º pues los estima insuficientes, haciendo indicación que se fije en 40 y 200 millones respectivamente los montos indicados en esos artículos. El accionista señor Walfrido Lazzeri por su parte hace moción de que en el artículo 9º se suprima la frase "o de la asamblea en su caso", pues estima innecesario ese párrafo dado que las emisiones las resuelve el directorio en las oportunidades que fija la asamblea según lo dispone el artículo séptimo. Después de un cambio de opiniones en que intervienen varios de los presentes, la asamblea por unanimidad acepta las modificaciones propuestas por los señores Coudanes y Lazzeri, y en consecuencia, aprueba la reforma integral del estatuto de conformidad con el texto que se transcribe a continuación: Título I — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación DANTE MARTIRI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constituye una sociedad anónima. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede central en el lugar que se fije en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el exterior por resolución del directorio. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá prorrogarse, por decisión de la asamblea general de accionistas. Título II. — Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en participación, a comisión, en representación o en cualquier otra forma, a lo siguiente: a) Toda negociación relacionada con la fabricación, compra, venta, importación o exportación de calefones, caloríferos, calentadores, cocinas, heladeras, lavadores y productos similares que accionen a gas, electricidad, kerosene u otro medio, artículos para el hogar de cualquier naturaleza así como todo lo relacionado con accesorios e implementos rurales, la industria automotriz, fabricación de máquinas y herramientas en general, y todo lo que tenga afinidad con los objetos expresados y con el carácter metalúrgico de la explotación incluso forjado y estampado. b) Representación de fábricas o empresas comerciales del país o del extranjero que exploten actividades industriales o comerciales que se relacionen con el objeto principal enunciado en el inciso precedente. Título III — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de diez mil acciones cada una. — Artículo 6º: El directorio queda facultado para emitir en cualquier tiempo las serie sde acciones que estuvieren disponibles dentro del capital autorizado, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción o integración de las mismas, inclusive mediante el aporte de bienes o para realizar con ellas el pago de utilidades, con el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos m|n. en acciones ordinarias o preferidas mediante resolución de la asamblea general de accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar al directorio la oportunidad de su emisión así como la forma y pago de las mismas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el diez por ciento anual acumulativo o no, y eventualmente, si así se resolviese, con una participación adicional variable en los beneficios de la sociedad hasta el máximo —incluido el básico— del dividendo de las acciones ordinarias. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos con más los aumentos dispuestos por las asambleas de accionistas. — Artículo 8º: Las acciones ordinarias de las veinte primeras series darán derecho a cinco votos cada una y las restantes acciones ordinarias a un voto cada una. — Artículo 9º: Cada resolución del directorio sobre emisiones de acciones se hará constar en escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. — Salvo que las emisiones estuvieren afectadas a un destino especial por resolución del directorio, o de la asamblea en su caso, los tenedores de acciones ordinarias en circulación, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias, dentro de los plazos mínimos que fijen las disposiciones en vigor. — Artículo 10º: Las acciones serán extendidas en títulos con la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, y contendrán las enunciaciones especificadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán extenderse títulos por más de una acción. — Cada título y las respectivas acciones que representen llevarán un número de orden, consecutivo e independiente por cada tipo de acción. — La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. — La suscripción o posesión de las acciones importa aceptar este estatuto, constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires respecto de todas las relaciones con la sociedad y adherirse a las decisiones de las asambleas tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo 11º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes y en las condiciones que el directorio estime conveniente. — Título V. — Dirección y administración. — Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros según lo disponga la asamblea general de accionistas. — Conjuntamente la asamblea elegirá, además, los directores suplentes que estime necesario. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se entiende por año el lapso comprendido entre dos asambleas ordinarias celebradas conforme a este estatuto. — Para ser director se requiere ser accionistas y depositar en la sociedad doscientas acciones en garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo 13º: Después de realizada cada asamblea general ordinaria de accionistas, el Directorio elegirá de su seno un presidente. — También elegirá un vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de licencia o impedimento transitorio. — Si la ausencia o vacancia fuera definitiva, el directorio procederá nuevamente a la designación de autoridades. — Artículo 14º: El directorio funcionará con quórum legal con la presencia, por sí o por apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 15, de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes o representados, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El directorio se reunirá cuando fuere necesario o lo solicitaren dos directores o el síndico y la convocatoria a cada reunión deberá hacérsela saber al síndico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio. — Los acuerdos del directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán los asistentes a cada reunión. — Artículo 15: Los directores pueden hacerse representar en el directorio por otros directores titulares o suplentes designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente la responsabilidad de los que se hagan representar. — Si el director ausente o impedido no estuviere representado, los restantes podrán designar al director suplente que deberá reemplazarlo hasta que vuelva a ocupar el cargo o se haga representar. — Artículo 16º: En caso que por cualquier impedimento llegasen a faltar directores titulares para formar quórum, serán llamados a ejercer los directores suplentes y en su defecto o impedimento de éstos, el directorio en minoría con la conformidad del síndico designarán el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos. — Estos directores interinos se desempeñarán hasta que los directores titulares o suplentes elegidos por la asamblea vuelvan a ocupar sus cargos y en su defecto, hasta la próxima asamblea que se celebre. Artículo 17: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su presidente quien tendrá la firma social, o por el mandatario que constituya con poder en forma. — Con relación a terceros, o a las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales, o municipales, el presidente, o quien haga sus veces, representa válidamente a la sociedad sin resolución especial del Directorio. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; comprar, vender, permutar y usufructuar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas, y todo otro derecho real; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, obtener adelantos, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o sociedad nacional, provincial o municipal incluso el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, particular o extranjero; operar con el Banco Central de la República Argentina; dar y recibir dinero en préstamo con garantía o sin ella; emitir debentures en el país o en el extranjero; celebrar contratos de locación, sociedades, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos, etc., por el precio, plazo y condiciones que determine; suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; liquidar sociedades; emitir warrants, expedir conocimientos, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones; cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, con o sin imposición de multas; conceder quitas, esperas; aceptar y hacer pagos por entrega de bienes; hacer renuncias; autorizar a los empleados de la sociedad a usar de la firma social, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros, y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación, aunqce no esté comprendido en la enumeración que precede, que no es limitativa. — c) Nombrar los gerentes y empleados de la sociedad y fijarles sus sueldos, pudiendo delegar el nombramiento y remoción en el presidente de la sociedad. — d) Conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros

auxiliares: remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica, sin que en ningún caso las gratificaciones, bonificaciones o liberalidades de un ejercicio puedan constituir un derecho para exigirlas en los posteriores. — e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — f) Presentar a la asamblea, anualmente, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, poniendo a disposición de los accionistas el inventario para su examen. — Formulará también el proyecto de distribución de utilidades. — g) Aparte de la retribución de los miembros del Directorio, establecida en el artículo 30º de este estatuto, el Directorio podrá fijar una remuneración a los directores que desempeñen funciones especiales relacionadas directamente con la faz técnica, dirección o administración social con imputación a las cargas del ejercicio en que fueran devengadas ad referéndum de la asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — h) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — i) Interpretar y aplicar las disposiciones del estatuto. — Título VI: Fiscalización. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, los cuales serán designados anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea anual. — Título VII — Asambleas Generales. Artículo 19º: La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, anualmente en el local, día y hora que se designe, dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la terminación de cada ejercicio. El directorio fijará la orden del día. La asamblea ordinaria se pronunciará sobre el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades acordados por el directorio e informe del síndico; nombrará los directores y los síndicos, titulares y suplentes y tratará cualquier otro asunto incluido en la orden del día. — Artículo 20º: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el directorio convocará a asamblea dentro del plazo de 10 días de presentado el respectivo pedido. — Artículo 21º: En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo tendrán voz y voto los tenedores de acciones ordinarias con la cantidad de votos que correspondan a las acciones que posean, teniendo en cuenta a este fin lo dispuesto en el artículo 8º de este estatuto. Para la elección de los síndicos todas las acciones. ordinarias se considerarán de un voto. Los tenedores de acciones preferidas únicamente tendrán voz y voto (1) en el caso de que se haya dejado de repartir por un año el dividendo básico a que tengan derecho. — Artículo 22º: Las asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto aunque haya sido convocada para tratar asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. No concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los 30 días siguientes y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La citación en primera convocatoria de asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados por 5 días y con 10 de anticipación. La de la segunda convocatoria se hará por intermedio de avisos publicados por 3 días y 8 de anticipación. Las convocatorias deberán publicarse con las formalidades legales y reglamentarias en el Boletín Oficial. — Artículo 24º: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Artículo 25º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces. Antes de entrar a deliberar el presidente designará al accionista que debe actuar como secretario de la asamblea. Tanto el presidente como el secretario tienen voz y voto. — Artículo 26º: Las resoluciones de las asambleas constituidas en primera o segunda convocatoria respecto a cualquier punto, inclusive los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de este estatuto, con las limitaciones contenidas en los artículos 350 y 356 del Código de Comercio. En caso de empate el presidente decidirá la cuestión. — Artículo 27º: Cada asamblea designará un accionista para que en su representación, firme y apruebe el acta de la misma, en unión del presidente y secretario. — Artículo 28º: Todas las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial. — Título VIII — Balance, utilidades y reservas. — Artículo 29º: Los ejercicios económicos de la sociedad terminará el día 30 de abril de cada año. Los correspondientes inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Artículo 30º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio que arroje el balance general, cubiertas que sean las eventuales pérdidas de ejercicios anteriores, se repartirán o se aplicarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios para el directorio y síndico conforme lo resuelva la asamblea; c) El resto se distribuirá el dividendo a las acciones preferidas, abonando en 1er. término el dividendo acumulativo; d) El remanente, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva darle total o parcialmente otra aplicación o destino, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, y participación adicional de las preferidas. Artículo 31. Cuando las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio no llegaren a cubrir el dividendo básico de las acciones preferidas, la parte del dividendo no percibido será liquidada en los años siguientes, sin interés por el retardo, y con prelación a la distribución del dividendo de las demás acciones. — Artículo 32. La asamblea de accionistas resolverá si los dividendos de las acciones ordinarias y de las preferidas con participación adicional en los beneficios se paguen total o parcialmente en acciones. Los dividendos de las acciones preferidas, acumulativas o no, serán pagados en las fechas que lo determine el directorio dentro de los tres meses siguientes al día de la asamblea. Los dividendos de las acciones preferidas con participación adicional en los beneficios serán pagados simultáneamente con los de las acciones ordinarias. — Título IX — Liquidación. — Artículo 33. Llegado el caso de liquidación, ésta se efectuará con intervención del síndico, por el directorio, quien podrá delegar el cargo, a uno o varios de sus miembros con todas las facultades que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores, o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de la liquidación. El producto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, se aplicará en el siguiente orden: a) Honorarios a los liquidadores y síndico. — b) Reembolso del valor nominal de las acciones preferilas. c) Reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias d) Los dividendos de las acciones preferidas atrasadas. e) La parte proporcional de las utilidades declaradas y no distribuidas que hubieren podido corresponder a las acciones preferidas con relación a la participación adicional pactada; y f) El remanente será distribuido a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. — Punto Segundo: Conversión de las acciones en circulación de un voto cada una representativas del capital suscripto por pesos 20.000.000. por acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, por un monto igual y con características uniformes. — El accionista Eduardo Rodríguez Berdier (Hijo) manifiesta que la conversión a que se refiere este punto de la orden del día es consecuencia directa del nuevo texto en lo que concierne al capital actual de la sociedad. Agrega que por las razones expuestas por el directorio estima conveniente la mencionada conversión y en tal sentido hace indicación que sea aprobada. — La asamblea por el voto unánime de los presentes aprueba la conversión de las acciones en circulación de un voto cada una representativas del capital suscripto a la fecha por veinte millones de pesos, las cuales se transformarán en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una por un monto igual de veinte millones de pesos y con características uniformes. — Punto Tercero: Autorización a la presidenta de la sociedad para que por sí o delegando facultades gestione ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma del estatuto y acepte, en su caso, las observaciones que formulare la Inspección General de Justicia. — Consideranlo la moción que formula el accionista señor Ricardo Polisena la asamblea por unanimidad confiere a la señora presidenta del directorio la autorización de que instruya el enunciado de este punto. — Punto Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por indicación del accionista señor Nestor Saúl Coudanes se delega a la presidencia la designación, quien de inmediato lo hace nombrando a los accionistas señores Ricardo Polisena y Néstor Raúl Coudanes. — No habiendo más asuntos que tratar la señora presidenta levanta lo sesión de asamblea siendo la hora 20 y 40 minutos. Ada M. de Martiri (presidenta), Hugo O Sánchez Ward (secretario), R. Polisena (accionista), N. R. Coudanes (accionista). — Es copia fiel de la original inserta a los folios 18 al 29 del libro de actas de asambleas generales de accionistas. — Entre líneas, en el art. 7º "ordinarias o preferidas" Vale. (1) Vale. — Ada M. de Martiri. — Ada M. de Martiri. — Presidenta." — "Asamblea General Extraordinaria del 24 de marzo de 1961. — Número de orden. — Fecha. Accionistas. — Representante. Cantidad de Acciones. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1 — 15 — 3 — Millan Angel — Eduardo Rodriguez Berdier — 100 — 10.000 — 100 — 100; 2. — 16 — 3 — Polisena Ricardo, por si 100 — 10.000.— 100 — 100; 3. — 16 — 3 — Lazzeri Walfrido, por si 100 — 10.000.- 100 — 100; 4. — 16 — 3 — Montero Medina Alejandro, por sí, 100 — 10.000.— 100 — 100; 5. — 17 — 3 — Martiri Ada Mengucci de, por sí — 75.000 — 7.500.000.- 19.800 — 11.920 — 6. — 17 — 3 — Martiri de Busato Roberta — Walfrido Busato 15.000 — 1.500.000.- — 15.000 — 11.920; 7. — 17 — 3 — Martiri de Demarco Gabriela, por sí — 35.000 — 3.500.000.- 19.800 — 11.920; 8. — 17 — 3 — Busato Walfrido por sí — 2.000 — 200.000.- 2.000 — 2.000; 9. — 17 — 3 — Demarco Jorge, por sí — 2.000 — 200.000. — 2.000 — 2.000; 10. — 21 — 3 — Coudanes Néstor Raúl, por sí — 100 — 10.000.- 100 — 100; 11. — 21 — 3 - Antonelli Julio por sí, 200, 20.000, 200, 200; 12º. — 21|3, Roríguez Berdier Eduardo h., por sí, 100 10.000, 100, 100; 13º — 21|3, Rodríguez Berdier Eduardo por sí, 100, 10.000, 100, 100; 14º — 21|3, Sánchez Ward Hugo Osvaldo, por sí, 100, 10.000, 100, 100. — Total de acciones: 130.000. — Total capital: 13.000.000. — Cantidad de votos: 59.600. — 40.760. — Con fecha 21 de marzo de 1961 se cierra la inscripción de accionistas. — Ada M. de Martiri, presidente. — Edo. Rodríguez Berdier, síndico. — Se constituye la asamblea con la presencia de 14 accionistas (12 personales y 2 representados), poseedores de 130.000 acciones representativas de un capital de 13.000.000 y con derecho a 40.760 votos. — Ricardo Polisena, accionista. — Raúl Néstor Coudanes, accionista. — Hugo Osvaldo Sánchez Ward, secretario. — Ada M. de Martiri, presidente. — Es copia fiel del libro de depósito de acciones y registro de asistencia-Asamblea Generales que consta en el libro 9. — Firmado: Ada M. de Martiri. — Ada M. de Martiri, presidente." — "Nómina e identidad de los miembros del directorio y órgano de fiscalización de Dante Martiri, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Directorio. — Presidente, señora Ada Mengucci de Martiri, cédula de identidad número 1.937.344, italiana, industrial, viuda, domiciliada en Bacacay 2532, Capital; vicepresidente, señora Gabriela Martiri de Demarco, cédula de identidad número 2.421.637, italiana, industrial, casada con Jorge Demarco, domiciliado en Bacacay 2532, Capital; director titular: señor Alejandro Montero Medina, libreta de enrolamiento Nº 1.739.875, argentino, naturalizado, abogado, casado con Ofelia Moscatelli, domiciliado en Montevideo 604, 4to. piso, Capital; director titular, señor Julio Antonelli, cédula de identidad Nº 3.211.731, italiano, empleado, casado con María Marconi, domiciliado en Esperanza 470 Capital; directora titular: señora Roberta Martiri de Busato, cédula de identidad Nº 2.421.636, italiana, industrial, casada con Jorge Demarco, domiciliada en Lavalle 647, Ituzaingó; director titular: Walfrido Busato, cédula de identidad Nº 4.584.304, italiano, industrial, casado con Roberta Martiri, domiciliado en Lavalle 647, Ituzaingó; director titular: señor Jorge Demarco, cédula de identidad Nº 4.464.751, argentino, industrial, casado con Gabriela Martiri, domiciliado en Bacacay 2532, Capital; director suplente, señor ingeniero Ricardo Polisena, libreta de enrolamiento Nº 4.498.708, argentino, ingeniero, casado con María Elena Perrotti, domiciliado en Salguero 1871, 2º P. B, Capital; director suplente: señor Angel Millán, cédula de identidad número 1.994.005 español, empleado, gerente, casado con Celia González, domiciliado en Santo Tomé 2984, Capital. — Organo de Fiscalización. — Síndico titular: doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cédula de identidad Nº 931.872, argentino, contador público, casado con doña Mercedes Leguizamón Moritán, domiciliado en Avenida Santa Fe 2929, Capital Federal; síndico suplente: señor Hugo Osvaldo Sánchez Ward, cédula de identidad Nº 2.203.363, nacido en Lincoln, Provincia de Buenos Aires, casado con Morita Inés Salgado, domiciliado en Asamblea 1226, Capital Federal. — p. Dante Martiri S. A. I. y C., Ada M. de Martiri, presidente". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 4.583|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuarenta millones (m$n. 40.000.000) facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (moneda pesos nacional 200.000.000.—) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia; Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinte y tres (123) a ciento treinta (130), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Dante Martiri Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1096. — Luis Mac Kay. — Son copias de sus originales también doy fe. El escribano autorizante deja constancia que por las transcripciones efectuadas, y deseo de la compareciente, deja protocolizada la reforma de Estatutos de la Sociedad "Dante Martiri, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la que otorgará testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, se ratifica y firma con los testigos del acto Ricardo Ulises Bouzo y doña Niobe Quinteros de Irrgang, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta y cinco, fecha de hoy. — Gabriela M. de Demarco. — Tgo.: R. U. Bouzo. — Tgo.: Niobe Q. de Irrgang. — Está mi sello. — Ante mí: N. A. Morano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del Registro número treinta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados del novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro al novecientos cincuenta y seis mil nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y Vice Presidente; don; mil; en. — Sobre raspado: Dante Martiri. — Todo vale. — Nicolás A. Morano (Escribano).

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 48.000.— e. 31|3 Nº 3.481 v.31|3|66.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTROLES POL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de marzo de 1966, don Ricardo Saverio Piraino, vende y transfiere a fa-

vor de sus socios señores Emilio Roberto Arturo Hofmann y José Alejandro Guglielmotti y por partes iguales sus 140 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad CONTROLES POL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1966, por la suma convenida de su valor nominal o sean $ 140.000 m|n., transmitiéndole todos los derechos y acciones que había y tenía sobre las citadas cuotas, quedando el cedente separado y desvinculado de la sociedad a partir del 1º de enero de 1966. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000. -e.31|3 Nº 3.297 v.31|3|66

MARIO O. MOLINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Oscar Molina, Miguel Angel Alejos, Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa, todos ellos integrantes de la razón social "MARIO O. MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de marzo de 1959, bajo el número 213, al folio 347 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta en el mismo Registro el 29 de mayo de 1963 bajo el número 1023, al folio 110 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 676 de esta Capital Federal, de común acuerdo resuelven elevar el capital social de la empresa hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, utilizando a tales fines los saldos que en el balance general practicado al 31 de Julio de 1965 arrojan las cuentas particulares de los señores Molina y Alejos, retrotrayendo los efectos de esta decisión a dicha fecha. En consecuencia, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Mario Oscar Molina y el señor Miguel Angel Alejos, la cantidad de ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; y las señoras Pilar Valentina Gómez y Francisca Luisa Arrúa, la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada una. La integración se efectúa en este acto en diversos bienes activos y pasivos, de conformidad con el balance que, debidamente firmado por los socios y certificado por contador de la matrícula, se acompaña, debiendo ser considerado como formando parte del presente contrato". — Dejando expresa constancia que el capital anterior de la sociedad era de un millón de pesos moneda nacional, y que, por el presente, se aumenta en la misma suma, formando un total de dos millones de pesos moneda nacional, se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 1965. — Fdo.: Miguel A. Alejos. — Pilar V. Gómez. — F. L. Arrúa. — Mario Oscar Molina. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.- e.31|3 Nº 3.305 v.31|3|66

BAR REAL MADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 27 de julio de 1964, Dositeo López García vende, cede y transfiere a Bruno Pío Stocco, domiciliado en la calle Montes de Oca 416, Capital Federal, 188 cuotas de $ 1.000 c|u. de las 938 que posee en la sociedad BAR REAL MADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de $ 352.500, prestando su conformidad los restantes socios. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.- e. 31|3 Nº 3.309 v.31|3|66

BARRISTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

I. — Que por escritura pública otorgada con fecha 17 de abril de 1962 ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, don Antonio Manuel Molinari, vende, cede y transfiere a sus consocios, don Alfredo M. Barry, don Máximo C. Raitzin y don Jorge F. A. Cobas, cientoveintiuna cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en BARRISTERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente proporción: a) A favor de don Alfredo M. Barry, cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una. — b) A favor de don Máximo C. Raitzin, cuarenta cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una. — c) A favor de don Jorge F. A. Cobas cuarentiuna cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una; sin reserva ni limitación alguna, colocando a los cesionarios en propio lugar, grado y prelación. con absoluta subrogación, por su mismo valor nominal, o sea por el precio total de m$n. 12.100.— (Doce mil cien pesos moneda nacional de curso legal). — Con motivo de dicha cesión la cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y será aportado en la proporción siguiente por cada uno de los socios: don Alfredo M. Barry, cuatrocientas cuarentiuna cuotas o sea m$n. 44.100.—; don Máximo Cristóbal Raitzin, ciento ochenta y una cuotas o sea m$n. 18.100.—; y don Jorge Francisco Antonio Cobas, ciento ochenta y cinco cuotas o sea m$n. 18.500.— y el Doctor Antonio Manuel Molinari, ciento noventa y tres cuotas o sea m$n. 19.300" las demás cláusulas quedan vigentes en todas sus partes. — II. — Que por escritura pública, otorgada con fecha 9 de abril de 1965 ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, el señor Antonio Manuel Molinari, cedió y transfirió a don Alfredo M. Barry, ciento noventitrés cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, que tenía y le correspondían en Barristers, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin reserva ni limitación alguna, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación co nabsoluta subrogación: por su mismo valor nominal o sea m$n. 19.300.—; quedando el cedente desligado de la sociedad y cesando en el cargo de gerente, como consecuencia de dicha cesión. — La cláusula cuarta queda redactada así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y será aportado en la proporción siguiente: don Alfredo M. Barry seiscientos treinta y cuatro cuotas o sea m$n. 63.400.—; don Máximo Cristbal Raitzin ciento ochenta y una cuotas, o sea m$n. 18.100; y don Jorge Francisco Antonio Cobas ciento ochenta y cinco cuotas, o sea m$n. 18.500.—". Las demás cláusulas quedan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Entre líneas: "Ciento". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.31|3-Nº 3.313-v.31|3|66

TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del día 7 de marzo de 1966, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al Fº 781 del Registro Nº 502 de su adscripción, se resolvió prorrogar por un nuevo período de cinco años, a partir del día primero de abril del año en curso, el contrato social de la sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira con domicilio en la calle Brasil número 1774, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.- e.31|3 Nº 3.314 v.31|3|66

SZWIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Faiwisz Szwimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Fta. Pte. Sarmiento 1445, Capital, Eduardo Szwimer, argentino, soltero, domiciliado en Fta. Pte. Sarmiento 1445, Capital y Ernesto Szwimer, argentino, soltero, domiciliado en Fta. Pte. Sarmiento 1445, Capital, hábiles para este acto, únicos integrantes de SZWIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica y venta de mesas, muebles en general y afines en la calle Fta. Pte. Sarmiento Nº 1445, Capital Federal, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de febrero de 1956 bajo el Nº 298 al folio 122 del Lº 30 de Contratos de S.R.L. prórroga del mismo inscripta el 28 de diciembre de 1960 bajo el Nº 4357 al Fº 432 del Lº 40 y modificaciones inscriptas el 11 de junio de 1963 bajo el Nº 1265 al Fº 237 del Lº 46 y el 6 de abril de 1964 bajo el Nº 600 al Fº 31 del Lº 47 convienen lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Szwimer vende, cede y transfiere al señor Faiwisz Szwimer las cien (100) cuotas de capital de $ 1.000 m|l. que tiene en la sociedad "Szwimer Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.—m|l.) incluyendo en la venta la parte proporcional que le corresponde en las reservas de la sociedad, las utilidades devengadas hasta el presente y todos los derechos que le correspondan o pudieran corresponderle en la referida sociedad colocando a su cesionario en su mismo lugar y grado, con absoluta subrogación en forma y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas de referencia quedan como únicos integrantes de la sociedad los Sres. Faiwisz Szmimer y Ernesto Szwimer, quienes acuerdan proseguir el giro de los negocios sociales resolviendo de común acuerdo las siguientes modificaciones del contrato social vigente. a) el capital social de $ 2.000.000.— m|l. queda distribuido en la siguiente forma: Faiwisz Szwimer, $ 1.900.000.— m|l. y Ernesto Szwimer $ 100.000.— m|l.; b) las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Faiwisz Szwimer 90% y Ernesto Szwimer 10%. — Tercero: Continúan en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social su prórroga y modificación, con las modificaciones expresamente convenidas en la presente. — Cuarto: Los efectos legales de esta cesión de cuotas y modificación de contrato se retrotraen al 1º de noviembre de 1965. — En prueba de conformidad con lo expuesto suscriben el presente en Buenos Aires, a 18 días del mes de marzo de 1966. — Firmado: Faiwisz Szwimer. — Eduardo Szwimer. — Ernesto Szwimer. Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.31|3 Nº 3.329 v.31|3|66.

ABEL RESNIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1966, entre los señores Abel Resnik, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Rondeau 4159, Capital, mayor de edad; casado; Fernando Resnik, argentino, domiciliado en Rondeau 4159, Capital, mayor de edad, casado; Mario Resnik, argentino, domiciliado en la calle Rondeau 4159, Capital, mayor de edad, casado, todos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se regirá bajo la razón social de "ABEL RESNIK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domiciilo legal en la calle Rondeau 4159 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de imprenta, como así también a toda clase de negocios de compra, ventas, importación, exportaciones, financiaciones, préstamos, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, materias primas, útiles, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; a dar dinero en préstamos y|o financiar préstamos, con garantía personal y|o real sobre inmuebles, mercaderías, máquinas en general, materias primas, automotores y toda clase de bienes; explotaciones industriales de todo género de extracción, producción, elaboración, fabricación, industrialización y|o comercialización de toda clase de materias primas, fruto o subproducto ya elaboradas o semielaboradas de origen nacional o extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del primero de noviembre de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los 3 primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad notificando su voluntad mediante teltegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de tres años o de cualquier otro año subsiguiente. El capital y utilidades que le corresponda al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abel Resnik 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 1.500.000 moneda nacional; el señor Fernando Resnik 250 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 250.000 moneda nacional; el señor Mario Resnik 250 cuotas de $ 1.000 cada una o sea pesos 250.000 moneda nacional; dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir, o dar créditos y derechos; cobrar y efectuar pagos; b) realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, de importación, exportación y demás de uso en plaza y permitidas por las leyes; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, actual o futuro, pudiendo solicitar préstamos y descuentos, girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos; librar, cobrar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y extender endosos; abrir o cerrar créditos documentarios; d) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) presentarse ante las autoridades o tribunales nacionales, provinciales, municipales de cualquier juridsdicción y fuero, centralizadas o autárquicas, y cualesquiera reparticiones, ejercitando por sí o por medio de apoderado todos los derechos, acciones, excepciones y defensas que incumbieran a la sociedad como peticionante, obligada, actora o demandada; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas y en general, realizar dentro y fuera del país todas las operaciones civiles y comerciales, y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Abel Resnik, quien por este acto queda designado en calidad de gerente, y a su cargo estará el uso de la firma social. Los señores Fernando Resnik y Mario Resnik harán uso de la firma social en forma conjunta en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio gerente. En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula quinta de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: La sociedad cerrará anualmente su ejercicio económico el 31 de octubre de cada año, con un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que se considerarán aprobados si no mediare oposición dentro de los treinta dias de efectuado. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: El señor Abel Resnik, el cincuenta por ciento; el señor Fernando Resnik, el veinticinco por ciento, y el señor Mario Resnik, el veinticinco por ciento y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que podrán ingresar los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando su representación. — Décimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo. por pérdidas que superen el cincuenta por ciento del capital social o por voluntad unánime de los socios, en cualquier momento. Disuelta la sociedad los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos para atender a todas las obligaciones. Una vez realizados todos los créditos y atendidas todas las obligaciones con terceros, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado, y si hubiere remanente, éste se distribuirá en los porcentajes previstos en la cláusula octava. — Undécimo: Toda duda y|o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad o durante su liquidación, serán dirimidas haciendo exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro arbitrador, amigable componedor, que fallará en defintiva en caso de desacuerdo. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba mencionados. — Sobre raspado: Marzo. Vale. — Firmado: Abel Resnik. — Fernando Resnik. — Mario Resnik.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e. 31|3 Nº 3.331 v. 31|3|66

C E N T R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pascual Visciglio, C. I. Nº 1.125.531, argentino naturalizado, domiciliado en Pilar 4447, Capital, Juan Antonio Cicero, C. I. Nº 1.874.227, argentino, domiciliado en Larraya 4253, Capital, Luis Salvador Visciglio, C. I. Nº 3.912.815, argentino, domiciliado en Pilar 4447, Capital, Juan Carlos Cicero, C. I. Nº 4.752.968, argentino, domiciliado en Larraya 4253, Capital, Víctor Hugo Ratto, C. I. Nº 2.570.068, argentino, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1538, Capital y Manuel Castro, C. I. Nº 1.023.732, argentino naturalizado, domiciliado en J. B. Ambrosetti 852, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, queda constituida la Sociedad que girará bajo el nombre de "CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 y las cláusulas de este contrato, fijando su domicilio legal en la calle Piedras 654 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior si los socios lo creyeran conveniente. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y|o comercialización, por si o en representación de terceros, de máquinas y muebles de oficina y sus accesorios, así como de cualquier otro artículo y actividad afín, incluyéndose en esto su fabricación, venta, importación, exportación, representaciones o agencias a comisiones o no, así como cualquier otro negocio que se relacione con los mismos, por sí o por cuenta de otros. — Por acuerdo unánime de los socios, con constancia en el Libro de Actas, podrá extender sus actividades a otros tipos de negocios industriales o comerciales, así como importaciones, exportaciones, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otro que los socios estimen conniente, pudiendo además constituir otras sociedades, o realizar negocios en participación con entidades y|o personas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha del contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar haciéndolo saber a los otros socios en forma auténtica, siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos décimo primero y décimo segundo. — Asimismo podrá disolverse por resolución unánime de los socios o en el caso previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo Cuarto: El capital social estará constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: los socios Pascual Visciglio, Juan Antonio Cicero, Luis Salvador Visciglio y Juan Carlos Cicero, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional cada uno y los socios Víctor Hugo Ratto y Manuel Castro, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional cada uno. Todas ellas totalmente aportadas de acuerdo al Balance que, debidamente conformado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, se adjunta y forma parte del presente contrato. — Artículo Quinto: La representación de la sociedad así como los actos de Administración y Dirección que obliguen a la empresa, incluyendo el uso de la firma social,, deberá hacerse en forma conjunta por dos de los socios, tomado uno de ellos entre los señores Pascual Visciglio, Juan Antonio Cicero, Luis Salvador Visciglio y Juan Carlos Cicero y el restante entre los señores Víctor Hugo Ratto y Manuel Castro. El uso de la firma social se hará con el nombre de "Centro S. R. L." Capital $ 1.000.000.—" manuscrito, impreso o en sello de goma y las firmas de los socios gerentes. Con constancia en el Libro de Actas de que trata el artículo séptimo y mediante mandato especial podrá nombrarse uno o más apoderados con todas o algunas de las atribuciones que este contrato y|o las leyes acuerdan a los socios gerentes para el mejor desarrollo de la función social. Los gerentes —o quienes los reemplacen— podrán realizar todos los actos civiles y comerciales que mejor convengan a los fines sociales y además de los ya previstos en el artículo segundo podrán operar con todos los Bancos Oficiales y Privados, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás oficiales y privados, importar y exportar, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, realizar todo y cualquier contrato con terceros en que la sociedad sea parte, siendo lo detallado enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar la sociedad toda y cualquier operación para el mayor desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo Sexto: Todos los socios tendrán la categoría de socios-gerentes y solo podrán ser removidos en este último carácter por incapacidad comprobada o inconducta. — Con constancia en el Libro de Actas y por unanimidad podrá disponerse el pago de sueldos o remuneraciones a uno o más de los socios-gerentes que presten servicios personales a la sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros de ley, se llevará uno de Actas, rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que los socios-gerentes estimen así como lo que se resuelva en reuniones y|o asambleas, aprobaciones u observaciones al Balance, etc. Artículo Octavo: Se conviene expresamente entre los contratantes que los socios Pascual Visciglio, Juan Antonio Cicero, Luis Salvador Visciglio y Juan Carlos Cicero podrán dedicarse libremente a cualquier actividad, no así los señores Víctor Hugo Ratto y Manuel Castro, quienes deberán dedicar su tiempo a la empresa con prescindencia de cualquier otra actividad. — Artículo Noveno: Anualmente y con fecha 31 de Marzo, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha citada, transcurridos quince días sin observaciones, se los considerará aprobados. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital social y el resto y las pérdidas se dividirá proporcionalmente al capital realmente invertido por cada uno de los socios, debiendo considerarse a tal efecto los saldos mensuales de las cuotas de aporte y particulares de cada uno de ellos así como las de Capital y Reservas Libres. — Por unanimidad de votos se resolverá sobre la incorporación de fondos no provenientes de utilidades de la sociedad y para el retiro de utilidades o de fondos incorporados por los socios deberá preavisarse a la empresa con noventa días corridos de anticipación, salvo que los socios por unanimidad presten su conformidad para el retiro. — Artículo Décimo Primero: Para los casos de disolución de la sociedad, ésta se llevará a cabo por dos socios-gerentes elegidos, uno entre los señores Pascual Visciglio o Juan Antonio Cicero o Luis Salvador Visciglio o Juan Carlos Cicero y otro entre los señores Víctor Hugo Ratto o Manuel Castro, quienes actuarán con el carácter de liquidadores, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo a las normas legales y técnicas. Durante la liquidación de la sociedad, deberán reintegrarse los capitales realmente aportados con preferencia a las utilidades y después de haberse cancelado totalmente las deudas sociales. — Artículo Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el incapaz o fallecido, salvo las funciones y retribuciones que le correspondieran como gerente. — En todos los casos los herederos y|o representantes deben unificar su representación. — Si no pudieran unificar representación o no quisieran incorporarse a la sociedad, se les liquidará y abonará su parte en cuatro semestres, sin interés. — La parte social comprenderá el capital utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad, saldo en cuenta personal y valor llave proporcional. — Si los socios restantes no aceptaren su incorporación ni el pago previsto de la parte del socio fallecido o incapacitado, la sociedad entrará en liquidación, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. anterior. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones sociales que deban tomarse con relación a los asuntos comprendidos en el artículo décimo segundo de este contrato, surgen de la votación de los socios, que tendrán para el caso los votos que a continuación se mencionan: Pascual Visciglio, Juan Antonio Cicero, Luis Salvador Visciglio y Juan Carlos Cicero 75 votos cada uno y Víctor Hugo Ratto y Manuel Castro 150 votos cada uno. — En caso de empate en esta votación así como para cualquier otra cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores, durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros, uno por cada parte en disidencia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero que fallará en definitiva si no hubiese acuerdo unánime. El laudo así pronunciado será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Queda facultado expresamente el socio señor Juan Carlos Cicero para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la ley 11645 a efectos de que pueda funcionar como S.R.L.. — En prueba de conformidad a los 9 días de marzo de 1966 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Sobrerraspado: "libro", "adjunta", "Además", "distribuirán". Vale. — Firmado: Pascual Visciglio. — Juan Antonio Cicero. — Luis Salvador Visciglio. — Juan Carlos Cicero — Víctor Hugo Ratto. — Manuel Castro. — Entrelíneas: y las pérdidas Vale. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.31|3-Nº-3.332-v.31|3|66

VI-EL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, los socios de "VI-EL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusulas octava del contrato social original respecto al cierre de ejercicios, fijándolos el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los socios ratifican los balances practicados hasta la fecha al 31 de diciembre de cada año, quedando en vigencia todas las demás cláusulas del contrato. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e. 31|3 Nº 3.354 v. 31|3|66

PORTOFINO

Sociedad de Responsbilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que Aarón Sejzer ha vendido por partes iguales a los Sres. César Mario Laduzinski y Moisés Hara las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían en PORTOFINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que en consecuencia la Gerencia de la sociedad será desempeñada por los cesionarios y Sara Horman de Rippel, quienes para obligar a la sociedad firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Que asimismo resuelven dejar sin efecto la cláusula octava del contrato social original que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de 1963, bajo el Nº 177, al folio 106, del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo según contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1965. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e. 31|3 Nº 3.364 v. 31|3|66

SAMASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 16 de diciembre de 1965, el señor Ernesto Natalio Prata, cedió al señor Erwin Rosenthal seis mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional, que totalizan el total que tenía y le correspondían al cedente en SAMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de esta cesión, el señor Ernesto Natalio Prata se aparta totalmente de la Sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario, señor Erwin Rosenthal, en su propio lugar, grado y prelación. — Los socios restantes ratifican esta resolución y declaran subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Buenos Aires Marzo 10 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e. 31|3 Nº 3.365 v. 31|3 66

NECOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano Eduardo Manuel Cabral a cargo del Registro 123 de La Plata, don Natalio Wechsler cedió mil cuotas de capital por un valor nominal de Un Millón de pesos moneda nacional que eran todas las que tenía en NECOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aparte de sus ex consocios y en la siguiente forma: los Sres. Julio César Rosica, Luis Arcángel Rosica, Bandi Segelschiffer, Ernesto Natalio Prata Alberto Félix Lecour y Simón Beller ciento cuarenta y tres cuotas de capital a cada uno de ellos y al señor Simón Krimker ciento cuarenta y dos cuotas, siendo todas las cuotas cedidas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 9 Marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.31|3 Nº 3.366 v. 31|3|66

NICRODUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Manuel Esequiel Martín, argentino, casado; Antonia Ballester de Martín, argentina, casada, y Norberto Gabriel Martín, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Cañada de Gómez 1453, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a ley Nº 11.645 y sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "NICRODUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Cañada de Gómez 1453 de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la electrometalurgia, ubicado en la calle Rosetti 1126, Lomas del Mirador provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar también la industrialización de toda clase de artículos, operaciones de intercambio en el país, mediante importación y exportación de toda clase de mercaderías, compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles, en cualquier punto de esta República o fuera de ella; aceptar servidumbres, arrendamientos administrativos y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 1º de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con 180 días de anticipación por medio fehaciente, en cuyo caso previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, sin derecho alguno a considerar el valor económico del concepto "llave". — El importe resultante le será reintegrado en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con un interés similar a la tasa bancaria vigente en ese momento para el descuento de pagarés. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por mil cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiendo el señor Manuel Ezequiel Martín, setecientas cuotas representativas de setecientos mil pesos; Norberto Gabriel Martín, doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos, y la señora Antonia Ballester de Martín, cien cuotas representativas de cien mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, equipos, cuentas a cobrar y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos por resolución de mayoría de capital, emitiéndose hasta cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, pero siempre por resolución de mayoría de capital. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Ezequiel Martín, quien en el ejercicio de la misma tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda "Nicrodur, S. R. L.". — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la socieda y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social. — En caso de impedimento o ausencia debidamente manifestada en el libro de actas, del señor Manuel Ezequiel Martín, la administración y gerencia de la so-

ciedad será ejercida por los socios restantes en forma conjunta, quienes actuarán con la modalidad establecida y con los mismos derechos y obligaciones impuestas al socio en cuyo cargo sustituyen. — Octava: Al 30 de abril de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinarán: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente a los aportes efectuados por los socios. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al balance general que por tal circunstancia deberá realizarse, en cuyo caso regirá lo dispuesto en la cláusula Tercera, y se admitirá el valor llave, o bien proseguir el giro de la sociedad. — Undécima: Las cuotas de capital de cada socio o podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento anánime de sus componentes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los socios fundadores, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula Octava, apartado 3º. — En prueba de conformidad firman el presente los socios Manuel Ezequiel Martín. — Norberto Gabriel Martín y Antonia Bellester de Martín. — S|raspado: veintisiete vale. — M. E Martín. — N. Martín. — Antonia de Martín.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.31|3-Nº 3.367-v.31|3|66

NOR Y SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados: Nélida Beatriz Cuevas de Núñez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Vilela mil seiscientos veintinueve; Elba Concepción Luces de Regunega, paraguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Helguera cincuenta y uno, piso segundo, y Antonio Ramón Alvariñas y Cantón, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Caracas trescientos cuatro piso segundo, letra "K", todos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOR y SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vilela mil seiscientos veintinueve, sin perjuicio de disponer su traslado sin necesidad de modificar el contrato social y de instalar sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta y distribución de mercaderías, representaciones comerciales e industriales y el ejercicio de todo acto de lícito comercio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que se retrotrae el comienzo de la sociedad, pudiendo prorrogarse de común acuerdo.—Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional y dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, a razón de cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan nombrados en el carácter de Gerentes, debiendo necesariamente actuar conjuntamente dos de ellos, indistintamente, para obligar a la sociedad, con las más amplias facultades legales, incluso para los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio y con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni fianzas o garantías a terceros por causas ajenas al objeto social ni en operaciones de orden personal. En esta forma, podrán en nombre de la sociedad comprar, vender, contratar, suscribir escrituras públicas y privadas, operar con Bancos oficiales, mixtos y privados, sea el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina u otras entidades de crédito, pudiendo realizar todas las operaciones autorizadas por el sistema bancario, entendiéndose que esta enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, y realizar cuantos actos comprendan su administración. — Asimismo podrán otorgar poderes generales o especiales para su representación. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder practicarse los parciales que los socios consideren conveniente. Las utilidades o quebrantos que resulten, previa formación de las reservas legales y facultativas y obligaciones fiscales conforme las leyes en vigor, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de la sociedad continuar con sus herederos, causahabientes o representantes legales, quienes en este caso deberán unificar su representación; o devolver a sus herederos, causahabientes o representantes legales, el capital nominal y las utilidades que correspondan, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha en que dicho fallecimiento o incapacidad ocurra. La forma de reintegro se practicará un treinta por ciento al contado, dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo en tres cuotas semestrales, sin interés, a computar desde la fecha del primer pago. Desde el momento de la aprobación del balance y determinación de las cuotas a pagar, el socio fallecido o interdicto, quedará separado de la sociedad, la que seguirá con los restantes. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes en divergencia no se pongan de acuerdo para la designación del arbitrador, cada cual designará uno, y en caso de discordia, se nombrará un tercero por los arbitradores. — Undécima: Todo lo no previsto expresamente, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en todo cuanto sea aplicable. — En fe de lo cual, leída y ratificada, firman los contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los un (1) días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis. — S|R.: lo no. Vale. — Fdos.: Nélida B. C. de Núñez. — Elba Luces de Regunega. — Antonio Alvariñas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.30|3 Nº 3.368 v.30|3|66.

APARICIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 10 de febrero de 1966, pasada al folio 163 del Registro 238 de la Capital Federal, a cargo del escribano don Antonio Spinelli, el señor don Héctor Salvador Prestia cede y transfiere las 100 cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "APARICIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal de un mil pesos cada una, en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en favor del señor José Noe, desvinculándose de la misma. El cesionario reemplaza al señor Prestia en el cargo de gerente.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. — e.31|3 Nº 3.375 v.31|3|66

F. A. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores por una parte doña María Carmen Morales, española, casada, domiciliada en la calle Junín sesenta y cuatro, don Horacio Ambricca, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil trescientos cuarenta y nueve, Planta Baja "B", don Juan Antonio Tarín Navarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos ochenta y tres, y don Juan Carlos Bo Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos ochenta, primer piso, todos mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que supeditan a las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados queda constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "F. A. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Sarmiento quinientos ochenta, tercer piso de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y|o comercialización de rodados, sillas y en general todo aquello que se vincule con la industrialización de caños galvanizados o no, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial al por mayor o al por menor. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de Diez Años a contar desde esta fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en Mil cuotas de valor nominal mil pesos cada una de ellas, el que se ha aportado por los socios en la siguiente forma: La señora Morales Cuatrocientas cuotas, los señores Ambricca y Tarín Navarro Ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos y el señor Bo Aguirre Trescientas cuotas. — La inversión total del capital surge del inventario que suscriben los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quedan designados todos los socios en el carácter de Gerentes, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La función de Gerente no podrá ser delegada a excepción de la socia señora Morales quien a ese efecto podrá constituir mandatario en la persona de su cónyuge. — Los socios gerentes deberán actuar dos de ellos cualesquiera conjuntamente y para obligar válidamente a la sociedad deberán estampar su firma particular seguida del rubro manucristo o en facsímil de "F. A. O. Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo que se trate de otorgar instrumentos públicos en cuyo caso concurrirán al acto con su firma particular. — Los socios gerentes además de las facultades inherentes al mandato de administración, las específicamente determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, tendrán las siguientes: a) Comprar y vender mercaderías de los ramos que comprende el giro del negocio, al contado o a plazos, con garantías o sin ellas, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas facturas y librar giros, letras de cambio, vales o pagares. — b) Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, percibir sumas de dinero, valores o especies y otorgar o exigir recibos, remitos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo. — c) Nombrar y despedir empleados, obreros, y fijar sus sueldos o jornales. — d) Actuar ante los Bancos Oficailes así sea en el Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Capital Federal, pudeindo a dichos fines: Constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores o títulos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este contrato, girando todo género de libranzas a la orden o al portador. — e) Librar, aceptar, endosar, enajenar, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o particulares de la República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos de crédito u otros papeles negociables, girar en cuenta corriente o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, firmando los cheques o recibos correspondientes, dar en caución por deudas anteriores al contrato títulos, acciones u otros documentos o efectos; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago, y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — f) Tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares en las condiciones que convenga; percibir y dar recibos. — h) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos; recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; tachar. interponer o renunciar recursos legales. transigir o rescindir transacciones. pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios. conceder esperas o quitas y acordar términos. nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías. diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones. .solicitar compulsas de libros; pagar créditos activos de legítimo abono. solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; verificar créditos y su graduación, y percibir dividendos. cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — i) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, de las Municipalidades y de sus dependencias y reparticiones púbucas toda clase de asuntos de ese orden. — j) Conferir poderes especiales y revocarlos. suscribir protestos y protestas, y practicar inventarios. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para desempeñar el mandato de gerentes. — Quinta. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario a efectos de determinar el estado de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare serán distribuidas o soportadas en su caso entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Sexta. — En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa o motivo determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, se procederá en la siguiente forma: a) Cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el importe del capital, utilidades, etc., que surgiere del respectivo balance y que correspondiere a su consocio. — A este fin se practicará un balance general o inventario a la fecha del hecho determinante de la disolución. — b) Se efectuará una licitación ante cualquier escribano público y quien o quienes efectuaren mejor oferta serán en definitiva los que podrán adquirir la parte del o de los demás consocios. — c) La oferta deberá efectuarse en sobre cerrado y por cifra determinada, quedando establecido desde ya que del precio que resultare se abonará la mitad al contado, dentro de los diez días de celebración de la licitación y la otra mitad en diez y ocho meses de plazo, en cuotas mensuales a contar la primera a los cuarenta días de la fecha de la licitación y así sucesivamente sin interés y con pagarés comerciales suscriptos por el comprador. d) — La licitación podrá pedirla cualquier socio dentro de los cinco días de la finalización del respectivo balance, citando ante el Escribano que designe por telegrama colacionado en un plazo no menor de diez días ni mayor de veinte desde la comunicación; e) — La inconcurrencia de cualquier socio a la citada reunión facultará al socio presente para adquirir la parte de los ausentes por el importe que establezcan los balances e inventarios practicados. — Séptima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del mismo unificando su representación podrán optar, dentro de los treinta días del fallecimiento por continuar los negocios sociales. — En caso contrario se aplicarán las disposiciones de la cláusula anterior. — Octava. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, los negocios sociales o al tiempo de la disolución y|o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en litigio, debiendo actuar para el caso de discordia un tercer árbitro que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo, inapelable para las partes y sin recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad referida y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Dado y firmado en tres ejemplares iguales y a un solo efecto en Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. —

M. C. Morales. — H. Ambricca. — Juan C. Bo. — J. A. Tarín". — Testado: Testimonio: No vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 11.280.— e.31|3-Nº 3.376 v.31|3|66

MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los (1) un días del mes de marzo de (1966) mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Galardón Gimena Cano, español, viudo, cédula de identidad Nº 792.855, con domicilio en la calle Altolaguirre 2072, Capital; Jorge Cvjetkovich, yugoeslavo, casado, cédula de identidad Nº 2.179.021, con domicilio en la calle Carlos Villate 2204, Olivos; Leoncio Alonso Soto, español, casado, cédula de identidad Nº 913.569, con domicilio en Avenida Parral 48, Capital y Juan Carlos Gimena, argentino, casado, cédula de identidad número 1.904.176, con domicilio en la Avenida Quintana 357, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: Desde el día de la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MANDATARIA Y FINANCIERA PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná 290 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede social. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y será renovada automáticamente a su vencimiento por períodos anuales, si los socios no manifiestan la voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto social lo constituye intermediar en la compraventa de automotores y cosas muebles, representaciones, descuentos y financiaciones, gestión de negocios en general y cualquier otro tipo de actividades conexas al objeto determinado en el presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Galardón Gimena Cano, integra diez cuotas, Jorge Cvjetkovich, integra diez cuotas, Leoncio Alonso Soto, integra cuarenta cuotas y Juan Carlos Gimena, integra cuarenta cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad será efectuada por dos gerentes, quedando designados para esas funciones, los señores Leoncio Alonso Soto y Juan Carlos Gimena, quienes en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, ejercerán todas las funciones que correspondan al ejercicio de la administración social, incluso el libramiento de cheques. Utilizarán para documentar su gestión, la firma personal y agregando un sello con el nombre de la razón social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos y capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayorías especiales o unanimidad. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su aporte, debiendo previamente en el primer caso, deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que determina la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente o interdicción de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos o sucesores del fallecido, incapaz o interdicto, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo o los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales iguales, que devengarán interés bancario. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esa forma, será establecida por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a su participación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Y, estando en un todo conformes, y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "con, descuentos, diez, socios, cuotas, señaladas, fecha". Vale. Entrelíneas: "da". Vale. — Jorge Cvjetkovich. — Leoncio Alonso Soto. — G. Gimena Cano. — Juan Carlos Gimena. — En mi carácter de Escribano titular del registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Cvjetcovich. — Galardón Gimena Cano. — Juan Carlos Gimena. — Leoncio Alonso Soto, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1966. — Angel F. Maloberti, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.600.— e.31|3 Nº 3.379 v.31|3|66

TEJEDURIA COCHABAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 8 de febrero de 1966, los señores Bernardo José Hahn, Emilio Gattas, Aaron Szapiro, David Szapiro y la señora Gertrudis Sperrhake de Sander, quien comparece por sí y por don Gerardo Oscar Sander, como sucesores del socio premuerto Oscar o Carlos Oscar Sander, y todos como únicos componentes de la sociedad "Tejeduría Cochabamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dicen: Que la Sra. Gertrudis Sperrhake de Sander cede, vende y transfiere al socio Bernardo José Hahn las cuatrocientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "TEJEDURIA COCHABAMBA, S. R. L.", y que en consecuencia las cláusulas 4ª y 9ª de la sociedad citada han quedado modificadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en bienes, conforme al balance general e inventario que practicaron de común acuerdo el 1º de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que suscribieron e hicieron certificar por contador público nacional. El capital social fue aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Bernardo José Hahn, cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, o sea cinco millones de pesos moneda nacional; don Emilio Gattas, dos mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Aaron Szapiro, dos mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; David Szapiro, setecientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea setecientos mil pesos moneda nacional. — Novena: Deducidas las amortizaciones establecidas en el contrato, más las que los socios estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta su límite determinado por la Ley 11.645, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: Bernardo José Hahn, el cincuenta por ciento; Emilio Gattas, el veintiuno y medio por ciento; Aaron Szapiro, el veintiuno y medio por ciento, y David Szapiro, el siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. La cesión de cuotas se retrotrae al 31 de octubre de 1963.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Entrelíneas: "como sucesores del socio pre-muerto Oscar o Carlos Oscar Sander". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.385 v.31|3|66

HUANGUELEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Elías Rubinstein, domiciliado en la calle Callao Nº 353, piso 6º, departamento "B"; don Elcano Sidelnik, domiciliado en la calle Cuzco Nº 352 y don Mauricio Rubinstein, domiciliado en la calla Talcahuano Nº 1221, piso 2º, departamento "A"; todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, se ha resuelto celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad que girará bajo la denominación de "HUANGUELEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Talcahuano Nº 1221, piso 2º, departamento "A", o en el que más adelante se fije en su reemplazo, la que estará facultada para establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualqueir lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Veinte años, a contar del día 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, teniéndose por válidas las operaciones realizadas desde entonces. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido cuando así se resuelva por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes, en la reunión que se convoque al efecto. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general: Por la adquisición a título oneroso de cosas muebles y|o derechos, para lucrar con su enajenación, ya sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor; b) En especial: Por la importación, exportación y comercialización de materiales de construcción y afines; II) Industriales: a) En general: Por la transformación de materias primas y|o productos; b) En especial: Por la industrialización de materias primas relacionadas con el ramo al que se hace referencia en el apartado anterior; III) Financieras: a) En general: Por la realización de toda clase de actividades de ese orden, con exclusión de aquéllas a las que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672; b) En especial: Por la inversión de capitales en todo tipo de negocios en curso de realización y|o a realizarse; por el aporte de bienes de cualquier naturaleza a sociedades constituídas y|o a constituirse, en esta República o en el extranjero, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista; por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; por la constitución de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas u otros derechos reales, que garanticen obligaciones contraídas por terceros y|o por la sociedad; IV) De Mandatos y Servicios: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones, corretajes y asesoramientos técnicos; b) En especial: Por la administración de establecimientos comerciales que tengan por objeto realizar los actos enumerados en los apartados precedentes y por la administración y representación de consorcios de propietarios de edificios sometidos a la propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en su totalidad, por partes iguales, por los contratantes, quienes integran las cuotas que suscriben aportando los bienes que se detallan en el inventario que firman por separado, el que se considera complementario del presente. — La propiedad de los referidos bienes, a los cuales se les atribuye el valor expresado en dicho inventario por estimación practicada de común acuerdo, quedan en este acto transferida en pleno dominio y libre de gravámenes a la sociedad. — Exceptúase de lo anterior el inmueble sito en esta ciudad en la calle Agüero Nº 238, el que será transferido a la sociedad, también en pleno dominio y libre de gravámenes, una vez que se hayan despachado los certificados previos al otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio; no obstante lo cual, su propietario procede en este acto a ponerlo a disposición de la sociedad, a la que autoriza para que tome posesión del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes con amplitud de facultades y sin más limitación que la de tener que actuar, en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Cada uno de los gerentes podrá delegar las facultades que le corresponden como tal, confiriendo poder general, siempre que tal acto sea consentido por los socios restantes. — Sexta: El mandato de los gerentes comprende la facultad de ejecutar y celebrar los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad, tales como los que, con carácter simplemente enunciativo, y no limitativo, se enumeran a continuación: I) Administrar todos los inmuebles y demás bienes de la sociedad, cualquiera sea la causa o el título en virtud del cual hayan sido adquiridos; II) Adquirir y enajenar inmuebles, muebles, créditos, derechos y demás bienes, por compraventa, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación por partición o por cesación de condominio o por cualquier otro acto o contrato, civil o comercial, nominado o innominado, de carácter oneroso, pudiendo inclusive someter inmuebles al régimen de la propiedad horizontal; III) Constituir, aceptar y reconocer prendas e hipotecas, civiles o comerciales, servidumbres, anticresis, usufructos y demás derechos reales; IV) Formar sociedades civiles y comerciales de cualquier tipo; asociarse a las ya existentes e intervenir en aquellas en las que la sociedad tenga cuotas o partes de interés o acciones; V) Realizar operaciones comerciales o bancarias con todo tipo de personas y con instituciones oficiales o privadas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos establecidos o a establecerse, pudiendo dar y tomar dinero prestado a interés; VI) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales judiciales de esta República, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas y de Policía Administrativa y Comisiones de Conciliación, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora o demandada, denunciante o querellante, o en cualquier otro carácter; VII) Conferir poderes generales o especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o para cumplir con los fines de la sociedad. — Séptima: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, cualquier clase de actividades aunque ellas sean similares o del mismo tipo que las que tiene por objeto la sociedad, a cuyo efecto se confieren recíprocamente la autorización a la que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios, ya sea por sí o por medio de apoderados, se reunirán sin ninguna clase de formalidades para tratar los balances y demás asuntos que interesen a la sociedad. — La convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. — Para que la reunión se considere válidamente constituída deberán concurrir por lo menos dos de los socios. — En todos los casos, aunque se trate de los supuestos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se adoptarán todas aquellas resoluciones que sean aprobadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. — Exclúyense de lo anterior los casos en que, por disposiciones legales de orden público o por estipulaciones comprendidas en este contrato, se imponen mayorías especiales. — A los efectos del cómputo se establece que corresponde un voto por cada cuota de capital suscripta e integrada. — De las deliberaciones y resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que, debidamente rubricado se llevará al efecto, las cuales en todos los casos, deberán ser firmadas por los socios que hayan asistido a la reunión. — Novena: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y

ganancias, que serán considerados por los socios en la forma expresada en la cláusula anterior. — Las utilidades realizadas y líquidas que obtenga la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que se destinará a formar el fondo de reserva legal. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la sociedad cuando a la terminación de un año social aquélla sufriese un quebranto equivalente o superior, al treinta por ciento del capital integrado. El socio que exija la disolución deberá notificar su determinación a los socios restantes, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes quienes desempeñarán dichas funciones sin más limitaciones que la de tener que actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los liquidadores gozarán de amplias facultades, quedando inclusive autorizados para contraer nuevas obligaciones, siempre que tengan por objeto finalizar negocios pendientes. Una vez satisfecho el pasivo social los socios se repartirán entre sí el remanente resultante en proporción a sus capitales. La partición se hará en la forma que se determine por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, en la reunión que se convoque al efecto. — Duodécima: En caso de producirse el fallecimiento de uno o más socios, el o los socios restantes quedan facultados para optar, a su exclusivo arbitrio, entre: a) Que la sociedad continúe su giro incorporando en reemplazo del, o de los socios fallecidos, a sus herederos o legatarios, previa unificación de su personería: o b) Que la sociedad se disuelva totalmente y entre en estado de liquidación. La opción deberá efectuarse dentro de los ciento ochenta días de la fecha en que se produzca el hecho. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte decisión alguna o rechazada que sea por los herederos o legatarios la resolución por la cual se los incorpora a la sociedad, ésta se disolverá totalmente. Cuando la disolución se opere como consecuencia del fallecimiento de uno o más socios, la liquidación estará a cargo del o de los socios restantes, quienes efectuarán la partición en la forma que estimen más conveniente. Los mismos principios expuestos precedentemente se aplicarán en caso de ausencia o incapacidad de uno o más socios. — Décima tercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto cuando así lo decidan los socios por unanimidad. — Décima cuarta: Para todos los efectos derivados de este contrato, los contratantes constituyen sus domicilios legales y especiales, en los lugares mencionados al principio del presente. Todo cambio de domicilio deberá ser registrado en el libro de actas, para que produzca efectos. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. En todos los casos los fallos serán inapelables. En prueba de conformidad y aceptación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los contratantes y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: E. Sidelnik. — Elías Rubistein. — Mauricio Rubistein. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de don Elías Rubistein, de don Eleano Sidelnik y de don Mauricio Rubistein, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Hay un sello. — Firmado: Horacio E. Fontenla. — Enmendado: Limitaciones. Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.31|3 Nº 3.393 v.31|3|66

COOPERMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Carlos Martín Burgos, de nacionalidad argentino, casado, y José Reinaldo Funes, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Montevideo 1029, piso segundo, departamento J., de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de COOPERMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Montevideo 1029, segundo piso, departamento J., Capital, por el término de quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que se retrotrae el presente contrato. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la ejecución y contratación de instalaciones y construcciones civiles e industriales en todas sus ramas y la realización de cualquier clase de operación comercial, lícita por sí o por cuenta de terceros, pudiendo constituir prendas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir a razón de diez mil cuotas de cien pesos cada una o sea: un millón de pesos cada socio, de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que actuarán como gerentes, conjunta, separada o indistintamente, pudiendo usar de la firma social y realizar actos y gestiones que hagan al objeto, y cuya remuneración fijada de común acuerdo será imputada a gastos. En ningún caso podrán comprometer a la firma en operaciones ajenas a la misma. — Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades, previas las reservas de ley, se repartirán entre los socios de acuerdo al capital efectivamente integrado por ellos; en idéntica forma soportarán las pérdidas. — Sexto: Ambos socios en forma individual podrán dedicarse a otras actividades, pero en ningún caso podrán formar parte de sociedades o trabajar individualmente en el país en actividades cuyo objeto sea similar al principal establecido para esta sociedad. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada o retiro de algún socio. — Para determinar su haber social, en todos los casos se practicará un balance a la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, que determinará lo que se abonará a quien corresponda, con exclusión de toda suma por valor "llave", en un plazo máximo de doce meses. — Octavo: En caso de disolución anticipada o de expiración del término fijado se procederá a la liquidación con arreglo al Código de Comercio. — Noveno: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios será sometida al arbitraje. — Conforme las partes con todo cuanto antecede, se firma el presente en lugar y fecha "ut supra". — Enmendado: administración: vale. — Firmado: C. M. Burgos. — José R. Funes. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Martín Burgos y José Reinaldo Funes, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal números dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuarenta y ocho y dos millones setecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro respectivamente. — Para su presentación ante la autoridad que corresponda expido la presente certificación a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis en la Ciudad de Buenos Aires. — Conste. Enmendado: mil, vale. — Firmado: Julio Zorrilla.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.680.— e.31|3-Nº 3.413 v.31|3|66

JC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores: Pedro Roque Lagrotta, italiano, casado; Francisco José Giliberto Ferrara, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle El Salvador Nº 5640; Francisco Buccolo, italiano, casado, domiciliado en la calle Nápoles 3217 y el arquitecto señor Jorge Campos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 4015, 3º piso, Dep. B., Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "JC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle El Salvador Nº 5632, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente a cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pero cumplido los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercero: El objeto social abarcará la construcción de Muebles a Medida y Decoraciones en General, lustrado y ebanistería en general, como así también su importación y exportación no sólo de la producción de la sociedad, sino también de su materia prima, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias sin limitaciones de ninguna especie; igualmente y a los efectos de facilitar la actividad crediticia la firma está autorizada a inscribirse en el Registro Prendario de la Capital Federal y Delegaciones del interior. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesoso moneda nacional c|legal (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en la proporción de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos m|nacional; cuya integración los socios la realizan en base al Inventario y Balance General, practicado en el día de la fecha, y que todos los socios consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645 y con todas las atribuciones que establece el Código de Comercio y el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajustan a la naturaleza del presente contrato y cuantas otras sean necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, firmando en forma conjunta dos cualquiera de los cuatro componentes. — Sexta: Los gerentes gozarán de una retribución mensual, la que se fijará oportunamente por libro de actas, la que se imputará a Gastos Generales, no considerándose un anticipo a los beneficios. — Séptima: Anualmente, a partir del día 31 de marzo de 1967, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades o pérdidas que resulten, una vez deducidas las reservas técnicas de amortización sobre los bienes del activo que así lo requieran y la creación del fondo de reserva legal, será distribuida entre los socios por partes iguales, en la proporción del 25 o|o para cada uno. — Octava: Toda resolución durante la vigencia del presente contrato será tomada por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad mayor de un año que se considerará como fallecimiento, los herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, unificando personería en sustitución del socio muerto o incapacitado, siendo incorporados con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado, excepto las relativas al cargo de gerente. — Novena: Para el retiro de un socio, ya sea por aplicación de la cláusula segunda; o por la decisión de los herederos de no incorporarse a la sociedad, o por cualquier otra circunstancia, se practicará un balance general de los negocios, a los valores del día, y la parte que resulte les será abonada en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por aplicación del Código de Comercio y por la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por aplicación del presente contrato o su interpretación o durante la marcha de la sociedad, o en los casos de disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien resolverá en definitiva y en forma inapelable. Conformes las partes con el contrato de sociedad que precede, se obligan a su fiel cumplimiento firmando de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Pedro Roque Lagrotta — Francisco José Giliberto Ferrara — Francisco Buccolo — Jorge Campos.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.080 e.31|3 Nº 3.418 v.31|3|66

LABORATORIOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Plácido José Battaglia y Julio Jorge Ansy, ambos argentinos, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, de común y mutuo acuerdo resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; Primero: Será su objeto la fabricación de productos medicinales y todos aquéllos renglones afines en general, girando en esta plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en esta ciudad, calle Viel cuatrocientos veintidós, sin perjuicio de cambiarle por otras tantas veces como sus gerentes lo estimen conveniente a los intereses de la empresa, y serán sus lugares de operaciones todo el territorio de esta República y en el extranjero. — Segundo: La duración del presente se fija en diez años contados desde el día veinte del mes de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente y sus operaciones, vencido cuyo plazo el contrato quedará automáticamente prorrogado por diez años más, salvo manifestación en contrario de sus componentes comunicada telegráficamente con una anticipación no menor de ciento ochenta días de dicho vencimiento. — Tercero: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios quienes quedan nombrados mediante este acto gerentes de la misma con las facultades y responsabilidades de ley para comprometerla bajo la firma conjunta de los mismos conforme a las disposiciones que prescriben la ley citada número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las más amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, y sólo le queda prohibido expresamente comprometerla a dicha empresa en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros; pudiendo realizar contratos con otras personas o empresas, relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones o comisiones por sí o cuenta de terceros; hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; arrendar, adquirir o vender con o sin hipoteca al contado o a plazos, pedir o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella; realizar operaciones con los Bancos oficiales de la República Argentina, y privados, creados o a crearse; efectuar toda clase de depósitos, girar cheques sobre los fondos de la empresa o sobre aquéllos que en tal caso se encuentre facultada para hacerlo en descubierto, endosar, descontar, avalar, aceptar, girar letras de cambio, pagarés y todo papel de comercio, cobrar, percibir judicial o extrajudicial las sumas de dinero que se adeuden otorgando a tal fin los recibos de práctica y demás resguardos legales, pagar deudas, representar o defender a la sociedad en cualquier fuero o jurisdicción; pudiendo para dichos actos como así también ante los ministerios, consulados y demás organismos nacionales o provinciales, hacerlo conjuntamente sus componentes o autorizados; otorgar mandatos y revocarlos, nombrar y suspender y|o despedir obreros o empleados, fijar sueldos y retribuciones y toda otra función que no sea comprometer la firma social en especulaciones extrañas al objeto de la misma. — Cuarto: El capital se fija en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional divididos en cinco mil cuotas de cien (100) pesos de la misma moneda aportados por sus componentes en partes iguales, e integrados o sean doscientos cincuenta mil pesos cada uno, que corresponden dos mil quinientas cuotas de cien pesos a cada parte; los que se hallan representados por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías cuyos valores han sido fijados de común acuerdo por las partes conforme al balance adjunto al presente y que forma parte integrante de éste. — Quinto: Las utilidades así como las pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas en partes iguales, a cuyo fin todos los años al día primero de noviembre se practicará balance general de los negocios sin perjuicio de todos aquéllos que como de comprobación resolvieran cualquiera de sus componen-

tes practicar; dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación, debiendo en caso de discrepancia, el socio disidente comunicarlo al otro por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio real de aquél. — Sexto: Toda divergencia o cuestión que se suscitare sobre la ejecución y|o interpretación del presente contrato, al no ponerse de acuerdo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero elegido por éstos en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo o laudo que produzca será inapelable o irrevocable. — Séptimo: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley de la materia concordante con el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos se firma el presente en el lugar y fecha. — Manifiestan los firmantes que los domicilios reales de los mismos lo son: Centenera ciento seis y Viel cuatrocientos veintidós respectivamente. Fdo.: Plácido J. Battaglia. — Jorge J. Ansy.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280 e.31|3 Nº 3.421 v.31|3|66

CIGADE INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Gigade Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Angel Víctor Felipe Depedri, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, ,domiciliado en la calle Manuel García ochenta y cuatro, Capital Federal; don Vicente Cirigliano, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle José Enrique Rodó tres mil novecientos veintiséis, Capital Federal; y don Julio Adolfo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros dos mil cuatrocientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en los siguientes artículos: Primero: Desde la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará para todas sus operaciones y actos bajo la denominación y rubro de "CIGADE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Caseros dos mil cuatrocientos treinta y nueve, primer piso, departamento uno, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la construcción y venta de departamentos dentro del régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, como así también al arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mencionado objeto. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Adolfo García aporta cuatrocientas ochenta cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos; el señor Vicente Cirigliano aporta cuatrocientas ochenta cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y el señor Angel Víctor Felipe Depedri aporta doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes están constituidos en su totalidad por dinero efectivo. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada o indistinta, de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con el uso de la firma social, pero para comprometer válidamente a la sociedad deberán firmar por lo menos dos de los socios, debiendo ser uno de ellos, indispensablemente, los señores Julio Adolfo García o Vicente Cirigliano. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, a contar desde la fecha. — Sexto: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de inmuebles y transferirlos en la forma de pago plazo y modos que creyere conveniente, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, o sin ellas, de compañías y particulares, incluso de instituciones bancarias oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, pacticando, en fin, todos los demás actos y obligaciones y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá conferir poderes generales o especiales con facultades amplias y revocarlos. — Séptimo: Todos los años sociales el treinta y uno de enero se practicará un balance general de los negocios realizados, y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital, pudiendo retirarlas dentro de los quince días posteriores a la aprobación del balance anual. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Además de los balances anuales, los socios podrán efectuar balances mensuales o trimestrales de comprobación y saldos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual. — Se deja expresamente establecido que bajo ningún concepto se admitirá el ingreso a la sociedad de herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, abonándoseles la parte de capital y utilidades que les correspondan en tres cuotas mensuales y consecutivas. — Noveno: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos en consideración al capital aportado, teniendo cada cuota el valor de un voto.— Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán ser asentadas en un Libro de Actas, debiendo realizarse una asamblea, por lo menos, cada dos meses, para considerar la marcha de la sociedad. — Las citaciones se efectuarán con siete días de anticipación, exigiéndose la presencia de los tres socios para resolver válidamente. — En caso de fracaso por falta de quórum, se llamará a una segunda reunión dentro de los tres días subsiguientes, la que sesionará válidamente con los socios que concurran. — Sin perjuicio de las mencionadas, y mediante resolución de mayoría de socios, podrá llamarse a reuniones extraordinarias con aviso no menor de cuarenta y ocho horas, requiriéndose la presencia de la totalidad de los socios para decidir válidamente. — Fracasada la reunión por falta de quórum, se efectuará un segundo llamado para dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, y la reunión y sus resoluciones serán válidas con los socios que concurrieren, aunque fuere uno solo. — En caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital, la sociedad quedará ipso jure disuelta, y se efectuará su liquidación. — Podrá resolverse también la disolución de la sociedad mediante resolución de mayoría de votos que reúnan el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Décimo: El retiro que cualquier socio decidiese de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio legal de ésta, con una anticipación de sesenta días a la fecha que hubiere resuelto retirarse. — A los efectos del retiro de la sociedad, los socios convienen en ajustarse al siguiente régimen: si el retiro se operara antes de la terminación de la primera obra, el socio saliente sólo tendrá derecho a la devolución del capital aportado con más un interés del doce por ciento sobre los saldos de dicha devolución. — Capital e intereses serán abonados en cuatro cuotas trimestrales. — Si por el contrario el retiro se efectuara después de finalizada la primera obra y vendida en su totalidad, la liquidación se efectuará en las mismas condiciones que en el caso anterior, pero con más las utilidades que resultaren. — En ambos casos los socios tendrán prioridad para comprar las cuotas del socio saliente, en proporción a sus aportes, y si resultara algún remanente de dichas cuotas por falta de interés de los socios en ellas, el socio saliente podrá transferirlas a un tercero, cuyo ingreso a la sociedad sólo podrá efectuarse mediante resolución que reúna el cincuenta y uno por ciento del capital. — Undécimo: Toda divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de las actividades industriales o comerciales de la sociedad, serán resueltas por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a cuya decisión se someten, y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las condiciones expuestas, queda constituida la sociedad "Cigade Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba total de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Julio Adolfo García. — Vicente Cisigliano. — Angel Víctor Felipe Depedri. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. e.31|3. Nº 3.422. v.31|3|66

JUAN Y EMILIO CIBERT

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de noviembre de 1965 los señores Gastón Juan Cibert y Emilio Enrique Cibert en su carácter de únicos socios de "JUAN Y EMILIO CIBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prolongar el término de duración del contrato social por diez años más a partir del 30 de noviembre de 1965, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Emilio Cibert. — J. Cibert.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.31|3 Nº 3.446 v.31|3|66

VOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1965, pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al folio 2138 del Registro 299 a su cargo, la Sociedad "VOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizó el aumento de capital a la suma de $ 1.000.000 m|n. o sea 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, las que corresponden 500 cuotas o sean $ 500.000 m|n. al señor Pedro Rondini y 500 cuotas o sean $ 500.000 m|n. al señor Luis Roberto García Servidio, por lo que modifican el artículo 4º del contrato, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, se aumenta en Quinientos mil pesos más, también moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional al señor don Pedro Rondini y Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor don Luis Roberto García Servidio, y en virtud de este aumento el capital actual de la Sociedad, asciende a la suma de Un millón de Pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de Quinientas cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional don Pedro Rondini y de Quinientas cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, don Luis Roberto García Servidio, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad, de acuerdo con las constancias del Balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro".

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.31|3 Nº 3.449 v.31|3|66

S A D M A

(Servicios Administrativos y de Asesoramiento)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por el término de un día que por instrumento privado de fecha 9 de marzo de 1966, los socios de "SADMA" (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han documentado: a) que el socio Dalmine Siderca, S. A. I. y C., cedió al socio Santa María, S. A. I. y F., las 20.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 20.000.000.—; b) que el socio Techint, S. A. C. e I., cedió al socio Santa María, S. A. I. y F., las 8.800 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 8.800.000.—; c) que el socio L. O. S. A., S. A. I. y C., cedió al socio Finma, S. A. I. y F., las 1.600 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 1.600.000; d) que el socio D. A. F. A., S. R. L., cedió al socio Finma, S. A. I. y F., las 800 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 800.000.—; e) que el socio Techint Eng. Co. Inc. — Suc. Buenos Aires, cedió al socio Finma, S. A. I. y F., las 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas e integradas, por el precio de m$n. 2.000.000; f) que la cesión de las cuotas incluyó la cesión de los derechos que les son inherentes; g) que los socios cedentes han quedado totalmente desvinculados de la sociedad; h) que los socios Santa María, S. A. I. y F. y Finma, S. A. I. y F., han resuelto modificar las cláusulas 1ª, 3ª 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma. — "Primera: Bajo la denominación de "Sadma" (Servicios Administrativos y de Asesoramiento), Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 40.000.000.—), ha quedado constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Leandro N. Alem 592, y con una duración de veinticinco años contados a partir del día 15 de diciembre de 1954, fecha de inscripción de su contrato original en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — "Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos m|nal.), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|nal.) cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: "Santa María", S. A. I. y F.: 30.000 (treinta mil) cuotas, o sea la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos m|nal.): y "Finma", S. A. I. y F.: 10.000 (diez mil) cuotas), o sea la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|nal.)". — "Cuarta: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por un Gerente. — La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar poderes especiales o generales para operar y contratar con las instituciones bancarias y de crédito, oficiales y particulares, inclusо con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y los existentes a la fecha o se crearen en el futuro; para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés; para constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, inclusive el de hipoteca y prenda; para otorgar y aceptar toda clase de garantías, reales o personales; para tomar participaciones directas o indirectas o intervenir en cualquier otra forma de o en empresas y sociedades; para comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de capital; constituir sociedades, participando y suscribiendo acciones y cuotas de capital; celebren contratos de locación como locadora o locataria; y en general celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social". — "Quinta: Desígnase Gerente al socio "Santa María", Sociedad Anónima Inversora y Financiera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, de esta ciudad". — "Sexta: La sociedad quedará válida-

mente obligada con la firma del socio gerente, quien deberá efectuarla por intermedio de sus apoderados generales o especiales. — El uso de la firma social deberá serlo con el sello de la sociedad, con la o las firmas de la sociedad gerente, con el sello de ésta con el aditamento de "Socio - Gerente". — El socio gerente actuará con todas las facultades necesarias, sin limitación alguna, incluso con las determinadas en la cláusula cuarta precedente. — También la sociedad quedará válidamente obligada con la firma del o de los apoderados que hubiere constituido o constituya, con las facultades y forma de actuación que se indicare en sus respectivos mandatos". — "Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general e inventario general, así como también la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue al 10 o|o del capital) serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: para "Santa María", S. A. I. y F.: el 75 o|o (setenta y cinco por ciento); y para "Finma", S. A. I. y F.: el 25 o|o (veinticinco por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — "Octava: Los socios se reunirán en Asamblea General cuando así lo consideren conveniente para analizar la marcha de la sociedad y obligatoriamente una vez al año a los efectos de considerar el resultado del ejercicio social y aprobar la documentación pertinente. — La convocatoria la efectuará el socio Gerente con una anticipación de cinco días a la fecha designada, mediante notificación fehaciente, señalando los asuntos a considerar. — Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital (Art. 19 de la Ley 11.645). — La designación de uno o más gerentes y las resoluciones referidas en los arts. 12, 15 y 18 de la ley 11.645, deberán adoptarse por unanimidad de votos. — r) Que la cesión de cuotas efectuada y documentada incluye la totalidad de los derechos que le son inherentes".

Buenos Aires, marzo 17 de 1966.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 7.360.— e.31|3 Nº 3.454 v.31|3|66

TRANSPORTES CARRETEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Eugenio Indalecio Breard, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2533; Raúl Atilio Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 611; Elvio Eduardo Pannunzio, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nº 224 y Piero Baralla, italiano, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 3296; todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contrtar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de TRANSPORTES CARRETEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Thames Nº 521, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en el país o en el extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de transportes de todo tipo, por medio de unidades propias o de terceros, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse, haciéndolo saber a los restantes socios con una anticipación no menor de noventa días y mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en: muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Los aportes se distribuyen de la siguiente manera: El Sr. Eugenio Indalecio Breard, suscribe y aporta trescientas cuarenta cuotas que hacen un total de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el Sr. Raúl Atilio Fuentes, suscribe y aporta, doscientas veinte cuotas que hacen un total de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal; el Sr. Elvio Eduardo Pannunzio, suscribe y aporta doscientas veinte cuotas que hacen un total de Doscientos veinte mil peoss moneda nacional de curso legal y el Sr. Piero Baralla, suscribe y aporta doscientas veinte cuotas que hacen un total de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de ellos, con la expresa condición de que por lo menos una de las firmas deberá ser del señor Eugenio Indalecio Breard o del señor Raúl Atilio Fuentes, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin cuántos más trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — A los socios se les está expresamente prohibido comprometer a la firma con garantía o avales ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de enero de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general que será sometido a la aprobación de los socios. — Si transcurrieran treinta días desde la terminación de los trabajos para la confección de dicho balance y éste no recibiera objeción alguna, se lo dará por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10% del capital social. — Previa separación de las reservas que los socios quieran constituir, el saldo se distribuirá entre éstos, en partes iguales. De la misma manera se procederá en el caso de pérdidas. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la sociedad, a la fecha de su vencimiento se procederá a su liquidación, la que será hecha por los socios o una tercera persona designada por éstos, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — También la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo fijado, cuando los socios así lo consideraren en forma unánime. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus derechos-habientes, sólo podrán reclamar el capital y las utilidades del socio fallecido o incapacitado, no pudiendo incorporarse a la sociedad. A tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada un balance e inventario general. — La utilidad y el capital que correspondiera al causante, más un valor de llave reconocido en el 10 o|o de las sumas de las utilidades habidas desde el comienzo de esta sociedad, le será abonado a sus derechos habientes en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas al mes del fallecimiento o de la declaración de incapacidad de dicho socio. — En la misma manera se procederá en el caso de retiro de algún socio como lo menciona la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Estas serán adquiridas en proporción al capital que tenga cada socio en la firma. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se insertará todas las resoluciones que tomen los socios y que se considere necesaria al cumplimiento de los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de este contrato, será resuelto por árbitros amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo, podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros amigables componedores serán designados uno por cada parte. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero de 1966. — Fdo.: Eugenio Indalecio Breard; Raúl Atilio Fuentes; Elvio Eduardo Pannunzio y Piero Baralla.

Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.000 e.31|3 Nº 3.455 v.31|3|66

B. I. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores: Domingo Iglesias, L. E. 265.528, domiciliado en la calle Echeverría 2216, Capital; José Bisogno, L. E. 552.158, domiciliado en la calle Deheza 1861, Capital; y José Eduardo Bisogno, C. I. 4.665.607, domiciliado en la calle Deheza 1861, Capital; todos argentinos, mayores de edad a excepción del señor José Eduardo Bisogno, que cuenta con veinte años de edad y a quien su padre señor José Bisogno autoriza por este mismo acto a ejercer el comercio, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La Sociedad se denominará "B. I. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en esta Ciudad, calle Deheza 1861, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Duración: La duración de la Sociedad es de 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prolongarse por común acuerdo de los Socios al vencimiento del presente. — Tercero: Objeto: El objeto social lo constituye la explotación de actividades agrícolas y|o ganaderas; industrialización y comercialización de los productos y subproductos; importación y exportación en general; plantación y|o explotación de bosques; compraventa de bienes muebles e inmuebles; y en general efectuar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarto: Capital: El Capital Social se establece en la suma de $ 3.000.000.— m|n. de c|l. (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 3.000.— (tres mil) cuotas de $ 1.000.— m|n. de c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una; el cual ha sido totalmente suscripto como sigue: Domingo Iglesias, la suma de 1.000 (un mil) cuotas que representan $ 1.000.000.— m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); José Bisogno, la suma de 1.000 (un mil) cuotas que representan $ 1.000.000 m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); y José Eduardo Bisogno, la suma de 1.000 (un mil) cuotas que representan $ 1.000.000.— m|n. de c|l. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); de acuerdo al Balance practicado al 30 de octubre de 1965, fecha a la que se retrotraen los negocios, operaciones y efectos del presente, que firmado por los Socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional, se considera formando parte integrante del presente. — Quinto: Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un órgano gerencial, que podrá ser integrado por los mismos socios o por terceros, los cuales gozarán de una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio, por las tareas específicas que realicen, que se determinarán de común acuerdo entre los Socios y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, quedando designado por el presente en calidad de gerente, el señor José Eduardo Bisogno. — Sexto: Facultades de los Gerentes: Son facultades de los Gerentes, las de administración y manejo de los negocios sociales, pudiendo la Asamblea de Socios determinar en cada caso las facultades y atribuciones de los mismos. — Séptimo: Uso de la Firma Social: Los actos, contratos y operaciones que comprometan a la Sociedad, así como los movimientos de fondos bancarios, deberán ser suscriptos en forma conjunta por los Socios Domingo Iglesias y José Bisogno, o cualquiera de estos con uno de los gerentes indistintamente. — Pudiendo de esta forma representar y obligar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Pudiendo celebrar toda clase de contratos que estimen conveniente al desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que estos se encuadren dentro de los objetos sociales. — Podrán los Socios comprometer a la Sociedad ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados; Ministerios, Aduanas y Tribunales de toda competencia y jurisdicción; gestionar toda clase de préstamos con o sin descuento de documentos, ya sean directos o por vía de endoso; abrir cuentas corrientes; librar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales; constituir garantías de todo orden, inclusive las de prenda con registro; tomar intervención en todos los asuntos privados o de orden legal en que la misma sea parte como actora o demandada y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos cuando estimen conveniente. — Llevar a cabo los demás actos lícitos necesarios al desarrollo de los negocios. — Octavo: Libro de Actas: Los asuntos tratados en las Asambleas de Socios, serán insertados en el Libro de Actas que la Sociedad llevará rubricado por el Registro Público de Comercio. — Noveno: Balances: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, que será válido si no fuese objetado por los Socios dentro de los 30 (treinta) días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — Los beneficios líquidos y realizados, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que se consideren convenientes, se distribuirán en proporción a los capitales aportados; como así también se soportarán las pérdidas. — Décimo: Transferencia de cuotas sociales: Los Socios sólo podrán transferir sus cuotas sociales con el voto favorable de los Socios restantes. — Décimo Primero: Disolución y Liquidación: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida de más del 30 o|o del Capital, salvo que los Socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) por fallecimiento o incapacidad de un Socio. — En este caso, el o los Socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el Balance practicado al efecto, en la siguiente forma: 30 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Resuelta la liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los Socios o de quien estos determinen de común acuerdo. — Décimo Segundo: Transformación y|o fusión: se establece que los Socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes al momento de operarse la misma. — La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décimo Tercero: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los Socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décimo Cuarto: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y con arreglo al fiel cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Domingo Iglesias. — José Bisogno. — José Eduardo Bisogno. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 8.800. e.31|3. Nº 3.475. v.31|3|66

CRODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Félix Juan D'Agnillo, al folio dos mil seiscientos diez y siete, del Registro número Cuarenta y ocho a su cargo, los señores Sereno Dalla Bona y don Gianni Crosato, cedieron y transfirieron a favor de los señores Humberto Hugo Sánchez, argentino, domiciliado en la calle Bergantín Balcarce, sin número, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y Modesto Tapia, argentino, domiciliado en la calle Ambrosetti nú-

mero tres mil novecientos setenta y uno, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, las cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que forman la totalidad del capital de la sociedad "CRODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con nuevo domicilio en la calle Membrillar número sesenta y ocho, de la Capital Federal. Dicha sociedad se inscribió en ese Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos setenta y cinco del Libro diez y nueve, de Contratos de Responsabilidad Limitada. Las cuotas adquiridas se adjudican en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los socios. — E|líneas: nuevo, vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.31|3 Nº 3.478 v.31|3|66

C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 30 de diciembre de 1965, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, Carlos Marcos o Carlos Marcos Bautista Butavand, Nilda Emma Butavand y Mantel o Butavand de Lombardi, representada por Horacio Eduardo Lombardi, cedieron a favor de Abece, Sociedad en Comandita por Acciones, las siguientes cuotas que los nombrados tienen en "C. M. BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea de Carlos Marcos o Carlos Marcos Bautista Butavand, mil cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos m|n., cada una; de Nilda Emma Butavand y Mantel o Butavand de Burgwardt, setecientas treinta y cinco cuotas de mil pesos m|n., cada una; y de Martha Elena Butavand y Mantel o Butavand de Lombardi, setecientas treinta y cinco cuotas de mil pesos m|nacional cada una.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1280.— e.31|3-Nº 2.389-v.31|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3|66

CUCARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, al folio dos mil novecientos setenta y nueve, del Registro número Cuarenta y ocho a su cargo, los señores don Kurt Erico Zimmern; Karola Bertha Bensinger de Zimmern y Herta Renata Zimmern, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CUCARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal según contrato privado suscripto entre los mismos el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, e inscripto en ese juzgado en lo Comercial de Registro, el catorce de noviembre siguiente, bajo el número dos mil novecientos nueve, al folio trescientos setenta y uno del Libro cuarenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Que han resuelto modificar la cláusula Sexta del referido contrato reduciendo la duración de la misma llevando a efecto lo acordado, declaran que modifican la cláusula sexta en la siguiente forma. Sexta: La sociedad expirará el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con la modificación consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. — Félix J. D'Agnillo (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.31|3 Nº 3.479 v.31|3|66

FARASAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de diciembre de 965, los señores Francisco Aragón, Rafael Aragón, José Aragón, Héctor Gerardo Redondo, Juan Antonio Fierro, Sergio Sánchez y Manuel Atilano Castro Barros, han disuelto la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituida con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4977, Capital, la que tenía por objeto dedicarse a representaciones comerciales y a la explotación de negocios en especial dentro de la rama gastronómica, y que giraba en plaza bajo la denominación de "FARASAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de haber cesado en sus actividades comerciales. — Firmado: Rafael Aragón. — F. Aragón. — José Aragón. — H. G. Redondo. — J. A. Fierro. — S. Sánchez. — M. Castro.

Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.31|3 Nº 1.575 v.31|3|66.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|3|66.

BALANCES

Aclaración

BANCO FIRST NATIONAL CITY BANK

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 20 de diciembre de 1965

Se hace saber que en la publicación del balance mencionado precedentemente, realizado en la edición del Boletín Oficial del 15|3|66, figuró en forma ilegible el siguiente párrafo:

Donde dice: Utilidad a distribuir .235.635.35 Debe decir Utilidad a distribuir 297.235.635.35

e.31|3-Nº 2.066-v.31|3|66

FONDO COMUN DE INVERSION DELVAL

DETERMINACION DEL VALOR DE LAS CUOTAS PARTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO			
VALORES MOBILIARIOS: (Según anexo)			
Valor de Costo		3.541.880	
Menos: Desvalorazicaón Mercado		715.060	
Valor Bursátil		2.826.820	
DISPONIBILIDADES:			
Gestora del Sur (Bco. Nación Arg.)	131.823		
CREDITOS:			
Dividendos a percibir	9.000	140.823	
Subtotal			2.967.643
PASIVO			
Deudas por gestión y administración			39.928
VALOR DEL PATRIMONIO			2.927.715

Cantidad cuotas partes emitidas 36.690

Valor de la cuota parte = 2.927.715 = m$n. 79,79

36.690

ELIAS A. CALZADA
Síndico
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL
Contador Público Nacional
C. P. C. E. (C. F.) Tº XII - Fº 193

MANUEL D'ORNELLAS PARDO
Presidente
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL

FONDO COMUN DE INVERSION DELVAL

ESTADO GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

INGRESOS:		
Dividendos en efectivo	48.736	
Dividendos en acciones	235.920	284.656
EGRESOS:		
Gastos ordinarios de gestión	45.068	
Retribución Sociedad Gerente	71.956	
Retribución Sociedad Depositaria	48.270	165.294
	SALDO	119.362

CUOTAS PARTES: 36.690

ELIAS A. CALZADA
Síndico
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL
Contador Público Nacional
C. P. C. E. (C. F.) Tº XII - Fº 193

MANUEL D'ORNELLAS PARDO
Presidente
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL

FONDO COMUN DE INVERSION DELVAL

ACCIONES ORDINARIAS:	
Industria alimenticia:	
Ledesma S. A. Agrícola e Industrial	1.500
Luis Magnasco & Cía. Ltd. S. A.	1.770
Industria automotriz:	
Industrias Kaiser Argentina S. A.	220
Industria metalúrgica:	
Metalúrgica Tandil S. A.	3.000
Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia	1.830
Santa Rosa Establec. Metalúrgicos S. A.	1.000
Industria papelera:	
Celulosa Argentina S. A.	3.655
Industria Química:	
Atanor S. A.	2.240
Electroclor S. A. I. & C.	840
I. P. A. K. O. S. A.	1.090
Industria textil:	
Fábrica Argentina de Alpargatas S. A.	2.300
Varios:	
Cía. General Fabril Financiera S. A.	2.000
Cía. Introductora de Buenos Aires S. A.	1.500
TITULOS NACIONALES:	
Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio	3.000

ELIAS A. CALZADA
Síndico
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL
Contador Público Nacional
C. P. C. E. (C. F.) Tº XII - Fº 193

MANUEL D'ORNELLAS PARDO
Presidente
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL

INFORME DEL SINDICO

Señores Copropietarios del Fondo Común de Inversión DELVAL

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 30 de la Ley 15.885 (Fondos Comunes de Inversión) y Decreto Reglamentario certifico que he examinado la cuenta de resultados y los estados patrimoniales del Fondo Común de Inversión DELVAL, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965, encontrándolos en un todo conforme con los libros y comprobantes respectivos.

Según mi criterio dicha cuenta de resultados y estado patrimonial exponen equitativamente la situación patrimonial del Fondo mencionado.

ELIAS A. CALZADA
Síndico
Gestora del Sur S. A.
Administradora Fondo Común
Inversión DELVAL
Contador Público Nacional
C. P. C. E. (C. F.) Tº XII - Fº 193

e.30|3-Nº 2.737-v.30|3|66

BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	222.950.777.83
Efectivo	17.918.428.10
En bancos y corresponsales	205.032.349.73
Otros conceptos	
Valores Mobiliarios	3.000.—
Nacionales	1.000.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	
d) Títulos	1.000.—
c) Bonos del Tesoro	
Provinciales y municipales	
d) Títulos	1.000.—
Otros	2.000.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	
Préstamos	814.149.518.13
Adelantos en cuenta corriente	41.423.347.29
Documentos descontados	631.701.573.62
Letras, transferencias y giros comprados	4.460.468.—
Prendarios	6.216.693.—
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	347.436.22
A gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	130.000.000.—
Inmuebles de Uso Propio	
Bienes Diversos	25.861.580.68
Otras Cuentas	16.373.479.06
TOTAL DEL ACTIVO:	1.079.338.355.70
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	
TOTAL GENERAL:	1.079.338.355.70

PASIVO	m$n.
Depósitos	402.048.788.95
Banco Central de la República Argentina	
Otras Obligaciones	1.268.920.20
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	1.268.920.20
Con bancos y otros titulares del exterior	
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	
Otras Cuentas	25.722.565.56
TOTAL DEL PASIVO:	429.040.274.71
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	33.871.080.99
Capital	616.427.000.—
Integrado	311.522.900.—
A integrar	4.904.100.—
Reservas	
Legal	
Estatutarias	
Otras	
TOTAL GENERAL:	1.079.338.355.70

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	203.583.850.90
Caja de ahorros	36.464.610.—
Plazo Fijo	154.000.000.—
Oficiales	526.035.80
Judiciales	
De bancos y corresponsales del país	5.274.285.25
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	2.195.007.—
TOTAL:	402.048.783.95

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de Créditos Acordados	124.866.537.—
Adelantos en cuenta corriente	124.866.537.—
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	
Responsabilidades Eventuales	115.546.960.—
Fianzas otorgadas	115.546.960.—
Aceptaciones y otros riesgos	
Garantías Otorgadas	
Garantías Recibidas	442.313.409.70
Acciones del Banco (Directorio)	
Documentos	66.132.202.70
Títulos y otros valores	
Mercaderías, maquinarias y productos varios	
Hipotecas	
Otras	376.181.207.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	21.487.217.—
Valores al cobro	21.482.215.—
Valores en custodia	5.002.—
Otras	

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones,	1.080.016.75
Gastos en personal	13.621.706.20
Otros gastos	10.699.778.74
Pérdidas diversas	
Amortizaciones y provisiones	1.291.251.52
SUBTOTAL:	26.693.753.21
Utilidad del Ejercicio	24.143 661.94
TOTAL:	50.836.415.15

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	50.708.095.65
Utilidades diversas	128.319.50
SUBTOTAL:	50.836.415 15
Pérdida del Ejercicio	
TOTAL:	50.836.415.15

	m$n.
Utilidad del ejercicio	24.143.661.94
Saldo Acreedor del Período de Organización	33.871.080.99
UTILIDAD A DISTRIBUIR:	33.871.080.99

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1965.

Vicente F. Urquizo, Síndico. — Aníbal César Retes, Contador General. — Luis N. A. D'Aprile, Gerente General. — F. Florencio Encina, Presidente.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º).

Vicente Hilario Toré, Contador Público Nacional. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XIII, Folio 29.

30|3 Nº 2.732 v. 30|3|66.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la Sociedad de Hecho integrada por don Salvador Santiago Fontán y don Sebastián Juan Naranzón, denominada "EL RAYO", con domicilio en Solís 1500, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor Sabastián Juan Naranzón. — Entre líneas: Santiago. Vale.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.31|3 Nº 3.897 v.31|3|66

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 16 de Noviembre de 1965, pasada ante el Escribano Mario Benítez Cruz, se disolvió totalmente la Sociedad Comercial Colectiva, que giraba bajo la denominación de "Roberto, Pedro y Abel" y firma social de "BOARETTO, MILIONE y TORTAJADA", con efecto retroactivo al 30 de julio de 1962, haciéndose cargo de cualquier eventual activo o pasivo que existiera, don Pedro Milione y don Abel Tortajada, en el carácter de Liquidadores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.31|3 Nº 3.858 v.31|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUIDO SPANO o GUIDO y SPANO, DANIEL GUIDO SPANO y ALICIA LUISA SOLARI de GUIDO SPANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1965. Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 3.200.— e. 31|3 Nº 3.796 v. 15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO CATTAROSSI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.794 v. 15|4|66

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL GOLDSTEIN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.778 v. 15|4|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA WAGNER de WAISBERG. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e. 31|3 Nº 3.835 v. 15|4|66

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA DOCELIA DELBES de BENGOCHEA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1966. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.746 v. 15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO MENALDI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.815 v. 15|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAMPOFLORIDO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.821 v. 15|4|66

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAÑOTO y ROSA o ROSA DORA REY de CAÑOTO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.882 v. 15|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REY o REY CAMPOS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e. 31|3 Nº 3.883 v. 15|4|66

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA MARIA LATRICCHIA de CAPANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800. e.31|3. — Nº 3.890 v.15|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI STEFANO de CALI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400. e.31|3. — Nº 3.743 v.15|4|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MAURO de DEL POZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400. e.31|3. — Nº 3.889 v.15|4|66

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO BIANCARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400. e.31|3. — Nº 3.861 v.15|4|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DELLEPIANE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800. e.31|3. — Nº 3.731 v.15|4|66

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ERNESTO CADOLLE, MARIA GABRIELA LAGOUTTE de CADOLLE y MARCELO MAURICIO HONORIO EUGENIO CADOLLE o CADOLLE y LAGOUTTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.600. e.31|3. — Nº 3.772 v.15|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de NURE MOISES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400. e.31|3. — Nº 3.771 v.15|4|66

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ESPOSITO de PEPE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400. e.31|3. — Nº 3.769 v.15|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACUÑA o ACUÑA GALLEGOS y de MARIA EMILIA GALLEGOS o GALLEGOS ACUÑA de SCHWART y|o de OTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.200 e.31|3 Nº 3.768 v.15|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA LOPEZ de DOMINGUEZ y de CAMILO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LORENZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.200 e.31|3 Nº 3.770 v.15|4|66

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA BRAVERMAN de POLEEFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.31|3 Nº 3.842 v.15|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA BIROZZI de LARDANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. - Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.31|3 Nº 3.785 v.15|4|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TORCHIA y doña RAFAELA MAZZEI de TORCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200 e.31|3 Nº 3.836 v.15|4|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA LUISA LORENZA TARDITO o ANGELA TARDITO de VASCALDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.31|3 Nº 3.729 v.15|4|66

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ o VAZQUEZ DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.31|3 Nº 3.949 v.15|4|66

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN RAMPONI y de LUISA MAGGIONE de RAMPONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.31|3 Nº 3.822 v.15|4|66

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SISTO o JUAN SIXTO o SIXTO BILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 3.864 v.15|4|66

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MORDOCCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 3.779 v.15|4|66

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEVVIS de KRAUTHAMER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 3.867 v.15|4|66

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ACERENZA de PETRONELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 3.813 v.15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO BOURRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.31|3 Nº 3.874 v.15|4|66

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO TORELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.31|3 Nº 3.923 v.15|4|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO WERNER BERTOLDO ISRAEL STERNBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.939 v.15|4|66

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA CASADO de de CORRAL o CLARA MARGARITA CASADO de de CORRAL o CLARA MARGARITA CASADO SASTRE de de CORRAL o MARGARITA CASADO de CORRAL o CLARA MARGARITA CASADO de CORRAL o CLARA MARGARITA CASADO SASTRE de CORRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.800. — e.31|3 Nº 3.721 v.15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALONSO o ALONSO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.947 v.15|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIGUEL SALIBA PINEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.31|3 Nº 3.948 v.15|4|66

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA DEUS CRUZ o JESUS MARIA DEUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.878 v.15|4|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CIANCAGLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.907 v.15|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACELIA ANTONIA LANGUASCO de BOUTET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.921 v. 15|4|66

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.718 v. 15|4|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARISSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e. 31|3 Nº 3.751 v. 15|4|66

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO HECTOR CHAPPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.816 v. 15|4|66

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NEGRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e. 31|3 Nº 3.847 v. 15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FABBIANO de SETIEN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.938 v. 15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.884 v. 15|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA MARIA TERESA TRAVERSA de SOLDATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.880 v. 15|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO GARCIA de DAVILA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.31|3 Nº 3.797 v.6|4|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a DANTE EUGENIO DELFRATE, para comparecer en juicio Sucesión Labandeyra de Suárez Prudencia contra Delfrate Dante Eugenio sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000 e.31|3 Nº 3.945 v.6|4|66

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CANTORE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.200 e.31|3 Nº 3.879 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a don EDUARDO ANGEL DEMARCO, para comparecer en juicio Numancia S. A. c|Demarco Eduardo A., s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600. e.31|3. — Nº 3.714 v.6|4|66

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día a AMERICAN SYSTEM S.R.L., la clausura de las operaciones de su quiebra. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.31|3 Nº 1.997 v.31|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de NESTOR DOMINGO CASTELNUOVO. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de julio de 1964. Síndico: Contador Público Nacional Natalio Sigal, domiciliado en Lavalle 1646, piso 8º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de mayo de 1966, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 3.800. e.31|3. — Nº 3.873 v.6|4|66

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de EKER, SOCIEDAD ANONIMA, que en la convocatoria de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 6 de mayo de 1966, a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de efectuarse con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200, e.31|3. — Nº 3.872 v.1º|4|66

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS EL MAGO S.A.I.A.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Ruben Guido Talice, calle 25 de Mayo 293, piso 4º, Escritorio 3, los justificativos de créditos. — El 9 de agosto de 1966, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 28 de 1966. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.800. e.31|3. — Nº 3.895 v.6|4|66

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "MOSOTEGUY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico Pablo L. Isman, con domicilio en la calle Ramos Mejía 1071, 2º "A", los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 20 de julio de 1966, a las 14 horas, para celebrarse en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 28 de 1966. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.200 e. 31|3 Nº 3.925 v. 6|4|66

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a PRODICS S. R. L., en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Prodics S. R. L. y otro, sobre cobro ordinario de $ 461.700 m|n., a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.200 e. 31|3 Nº 3.793 v. 6|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de INTERCONTINENTAL INDUSTRIES ARGENTINA S. A. I. C. A. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico los justificativos de crédito. El 7 de junio de 1966, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Síndico Alberto Victorio D'Angelo, 25 de mayo 533, piso 4º, T. E. 32-7424-7295. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800 e. 31|3 Nº 3.834 v. 6|4|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "MAIDA PUBLICIDAD S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de junio de 1965. Síndico: Raquel Benmalka García, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 6 de mayo de 1966, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000 e. 31|3 Nº 3.898 v. 6|4|66

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a don ENRIQUE GENATIELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en este juicio y a reconocer el contenido y firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 252 de la ley 50 y de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Esta medida ha sido dictada en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Genatielli, Enrique s|cobro ejecutivo", que tramitan por la Secretaría Nº 6 del doctor Guillermo C. Carol.
La Plata, diciembre 27 de 1965. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 4.300.— e.31|3 Nº 3.908 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO HOLGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.31|3 Nº 1.998 v.6|4|66

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VIGODNIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.31|3 Nº 1.999 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS TROTTA (a) "DE NICOLA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.31|3 Nº 2.000 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.31|3 Nº 2.001 v.6|4|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO TEJON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 26.530, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.31|3 Nº 2.002 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSVALDO PIZZINI y MARIA LUISA NAVARRO de PIZZINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — A. José Porto, secretario.
e.31|3 Nº 2.003 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LEGORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — A. José Porto, secretario.
e.31|3 Nº 2.004 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN COSENTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — José Porto, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.005 — v. 6|4|66

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO LAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, sumario Nº 25.668, año 1966, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.006 — v. 6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VEDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.007 — v. 6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde primera publicación del presente a MARCO AARON WAISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.008 — v. 6|4|66

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ISMAEL SILVA, a comparecer en la causa Nº 30168, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.009 — v. 6|4|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO MOGUILLANSKY, a comparecer en la causa Nº 30166 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Armando A. Caccuri, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.010 — v. 6|4|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO JORGE USSET, a comparecer en la causa Nº 30212 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.011 — v. 6|4|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR DI TRAPANI, a comparecer en la causa Nº 30.202 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 31|3 — Nº 2.012 — v. 6|4|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR MANENTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.31|3 Nº 2.013 v.6|4|66

Nº 10

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 29.669), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.31|3 Nº 2.014 v.6|4|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORIAN EDGARDO JOSE SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 29.670), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.31|3 Nº 2.015 v.6|4|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARIO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (30831), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — El Secretario.
e.31|3 Nº 2.016 v.6|4|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DAVID KOTLIARENCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (30742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — El Secretario.
e.31|3 Nº 2.017 v.6|4|66

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAAIED, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1966. — El Secretario.
e.31|3 Nº 2.018 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTINA y JUAN CARLOS YOLBER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (30772), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|3 Nº 2.019 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO M. PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.829 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|3 Nº 2.020 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MARIO PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (30.835), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|3 Nº 2.021 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO MARIO PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (30.834), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. - Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|3 Nº 2.022 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CARLOS IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (30.246), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|3-Nº 2.023-v.6|4|66

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO MARTINEZ — Causa Nº 12.796, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.31|3 Nº 2.024 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ONDARTS — Causa Nº 12.758, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.31|3 Nº 2.025 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO ASGAR GUDMUNDSSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.31|3 Nº 2.026 v.6|4|66

Nº 17

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO NASIR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 4.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, marzo 16 de 1966.
Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|3 Nº 2.027 v.6|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL ROTNITZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 4.935, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, enero 25 de 1966.
Clodomiro José Luque, secretario.
e.31|3 Nº 2.028 v.6|4|66

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA FRAGA de FUENTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, marzo 14 de 1966.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.31|3 Nº 2.029 v.6|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFINO CHAN QUINTILLAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, marzo 14 de 1966.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.31|3 Nº 2.030 v.6|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correcc. Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO SIAC para que comparezca a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, marzo 15 de 1966.
Angel De Paola, secretario.
e.31|3 Nº 2.031 v.6|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correcc. Federal Nº uno, secretaría Nº tres cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO OSVALDO OUBIÑAS — C. I. 5.142.844 — P. Fed. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos. Causa Nº 346|65, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, marzo 17 de 1966.
Angel De Paola, secretario.
e.31|3 Nº 2.032 v.6|4|66

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16, del firmante, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ZULEMA MARINO, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se sigue por Inf. Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado — Palacio de los Tribunales, 5º piso, Capital.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Fdo.: Alfredo F. Mayol, Secretario Federal.
e.31|3 Nº 2.033 v.6|4|66

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL SETIAN, a comparecer en la causa Nº 25 que se le sigue por el delito de infrac. Art. 212 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 22.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Pedro José Padilla, secretario federal.
e.31|3 Nº 2.034 v.6|4|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada ANA LOIACONO de FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9, caratulada "Farías, Ana Loiácono de s|Infr. Art. 263 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. Guillermo F. Rivarola, secretario federal.
e.31|3 Nº 2.035 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LUIS HIDALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Código Penal (Causa 238|64), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.31|3 Nº 2.036 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, a cargo del Dr. Rodolfo F. Salinas, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HECTOR CRUCES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 238|65, que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.31|3 Nº 2.037 v.6|4|66

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES DAYAN, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8|64, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal.
Secretaría: 10 de marzo de 1966. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.31|3 Nº 2.038 v.6|4|66

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE CASTAGNOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.31|3 Nº 2.039 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SAVRANSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.31|3 Nº 2.040 c.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2. Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO OSCAR CORBETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.31|3 Nº 2.041 v.6|4|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR OSCAR CORVETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|3 Nº 2.042 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ANIBAL SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|3 Nº 2.043 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SFORZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|3 Nº 2.044 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAFAEL BARBATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.31|3 Nº 2.045 v.6|4|66

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BONÇALVEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — José Julio Lemos, secretario.
e.31|3 Nº 2.046 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — José Julio Lemos, secretario.
e.31|3 Nº 2.047 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BASILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — José Julio Lemos, secretario.
e.31|3 Nº 2.048 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JULIO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966, — José Julio Lemos, secretario.
e.31|3 Nº 2.049 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODENDO VIDALIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.31|3. — Nº 2.050 v.6|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HAIMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.31|3. — Nº 2.051 v.6|4|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDGARDO MIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 1474|65), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.31|3. — Nº 2.052 v.6|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NADER TAMI DURGAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.31|3. — Nº 2.053 v.6|4|66

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don DOS SANTOS AURELIANO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, 8 de marzo de 1966. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.31|3. — Nº 2.054 v.4|4|66

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don ABOY RAUL OSCAR, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, diciembre 22 de 1965. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.31|3. — Nº 2.055 v.4|4|66

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por el término de ley, a ELENA ROCA de VICTORICA, CELINA ROCA de RAYBAUD, ARMINDA ROCA de LURO, SEGUNDA ROCA de LEMARCHI, CELMIRA ROCA de BOLLINI, ATALIVA ROCA, ALICIA MARIA ROCA, MARIA HELENA ROCA, JULIO ATALIVA ROCA, ALEJANDRO ATALIVA ROCA, JOSE SEGUNDO ROCA, SUSANA MARIA ROCA de VILLAR y MARIA VIRGINIA ROCA de ESTRADA, o quién resulte propietario de la parcela 3981, de la Circunscripción V, del Partido de La Plata, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional (Y. P. F) c|Roca de Victorica Elena y otros, s| Expropiación (Expte. Nº 4.075 bis-A)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 10 de marzo de 1966. — Ernesto O. I. Vásquez, secretario.
e.31|3. — Nº 2.056 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, en juicio "C. I. P. A. c|Domínguez Roque Ernesto y Fábrica de Automotores Funcionales Argentinos (F.A.F.A. S. R. L.), s|Tercería", cita al representante legal de la demandada FABRICA DE AUTOMOTORES FUNCIONALES ARGENTINOS, a la audiencia del día 30 de marzo de 1966, a las 13 horas, en la que deberá contestar demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 62 y 130 de la L. O.
Buenos Aires, marzo de 1966. — G. Gilberto Torres Brizuela, Juez.
e.31|3. — Nº 2.057 v.4|4|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "DI GREGORIO de MARZIANO OLINDA y otra c|LEIRO DOMINGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 17 de abril, a las 16 hs., sobre los mismos, los lotes Nº 20 y 21 de la manzana a Nº 123, de Villa Adelina, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la Aveda. Bernardo Ader entre las Acacias y Los Pinos. Superficie total del lote Nº 20, 526 mts. 90 dcm. Superficie total del lote Nº 21, 523 mts. 60 dcm. Base $ 980.000.— Al contado. De acuerdo a la cláusula octava del contrato mutuo, los mismos se venden como bien desocupados. — A cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.400. e.31|3. Nº 3.723. v.15|4|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "PADIN VAZQUEZ ALFREDO y otro c|DE LA FUENTE ENCARNACION s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el Sábado 9 de abril 1966, horas 16: Un lote de terreno ubicado a inmediaciones de la estación González Catán, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, lote 8 de la quinta 5, perteneciente a la fracción II, Block E., compuesto de 25 mts. de frente por 45 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.125 mts.2; y linda por

s|fte. NE. c|calle; al SO. c|lote 9; NO. lote 7 y SE. por su otro frente c|calle s|nombre. Base $ 140.000.— m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que la cláusula hipotecaria 3a., establece que el inmueble se entregará desocupado. — Buenos Aires, marzo 28 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.200. e.31|3. Nº 3.926. v.6|4|66

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Sec. Nº 36, comunica por cinco días en autos "LOPEZ DE CALAYATUD, ANTONIO c|ZORRILLA, FERNANDO C. s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Pablo Sáenz rematará el domingo 17 de abril de 1966, a las 16 horas, en la Quinta "Evelina", Arroyo Abra Vieja, "Parque San Antonio", Sec. 1ª de Islas, Pcia. de Bs. Aires, un terreno lote 2, Fracción "B" sobre el Arroyo Los Amantes del mismo paraje, que mide 20 mts. de frente al S.E.; 20 mts. al N.O.; 54,13 mts. al N.E. y 54,56 mts. al S. O. Sup. poligonal 1.100,9404 mts.2. — Sup. extrapoligonal 110 m2.; Sup. total 1.210,9404 mts.2. Existe servidumbre de tránsito continua y perpetua sobre el frente de 5 mts. de ancho. — Base $ 79.448.— contado; seña 8 o|o y comisión 3 o|o abonará el comprador en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, marzo ocho de 1966. — El Secretario.
$ 4.300. e.31|3. Nº 3.812. v.6|4|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio "ARCURI de DE COLLE ASCENCION A. c|SELVAS GERMAN ROQUE s|Ej. Hip.", que el martillero Señor Servando García Casabal, rematará el día 11 de abril a las 18 hs., en el salón sito en la calle Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en Prov. de Bs. As. Partido de Capitán Sarmiento, calle Sarmiento esq. Italia que mide 36 mts. en sus lados N.E. y S.O. por 44,53 en sus lados N. O. y S. E. Superficie 1.603,08 mts., lindando al N. E. con José Ricagno., al S.O. con la calle Sarmiento, al N. O. con Alfonso G. Salas e Hijo y al S. E. con calle Italia. — Base $ 435.211 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. La unidad está ocupada por el propietario, que de conformidad con lo establecido en la escritura hipotecaria no puede alquilarla y, en consecuencia deberá entregarla desocupada. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 5.600. e.31|3. Nº 3.819. v.6|4|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "PEÑA, PEREZ AMADEO c|REBECCI, JUAN JOSE s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 10 de abril 1966, horas 16, el inmueble de la calle Quesada Nº 3220 de esta Capital Federal, que mide de fte. NO. 10 m. 74; NE., 10 m. 65; SO. 10 m. 40 y SE. 10 m. 40. — Base $ 150.000,— m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo a constancias de autos.
Buenos Aires, marzo 28 de 1965.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000.— e.31|3 Nº 3.950 v.6|4|66

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "OLIVAZZI DE LIBERANI ANA M. y otros c|PARODI DE CANESTRO JUANA y otros s|ejecución hipotecaria" que el martillero Ernesto Mitre Montello, rematará el día 11 de abril a las 15 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta ciudad, la finca sita en calle Berutti Nº 360 entre las de Industrias y O'Donell, del Pdo. de Gral. San Martín, Barrio San Lorenzo, provincia de Buenos Aires, edificada sobre lote Nº 10 de la manzana Nº , superficie total 549 mts. 17 dcm. — Según cláusula octava del contrato hipotecario el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo de los deudores el cumplimiento de esta obligación. — Base m$n. 455.000.— Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1966.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.200.— e.31|3 Nº 3.722 v.6|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, hace saber por cinco días en los autos: "GOLLANDT JUAN LUIS s|testamentarias Incidente de ejecución de honorarios", ha sido designado martillero el señor Benjamín Villafañe, con oficinas en Florida Nº 440, piso 3º, para vender en pública subasta el departamento, señalado con la letra "A", del tercer piso, edificio Avda. Santa Fe Nº 3256. — Nomenclatura protocolo de propiedades. — Zona norte. — Tomo 2919. — Folio 93. — Nº de finca 89.169. — Porcentual según títulos 93|1660 avas partes indivisas. — (Ver fojas 124|127 del principal). — Base: $ 1.424.000.— o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — Ocupado por la demandada. — Es condición de venta que el comprador se hará cargo solidariamente con los demás condóminos, de la deuda hipotecaria, a favor del Banco Hipotecario Nacional. — Remate el día 12 de abril de 1966, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 3256.
Buenos Aires, marzo 25 de 1966.
César D. Yañez, secretario.
$ 5.600.— e.31|3 Nº 3.710 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21 comunica por 2 días en juicio RUCAMALEN C. e I. S. A c|GOMEZ HUGO. ejecutivo, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en Azcuénaga 71 — 4º, "B"—, el 11 abril, hs. 16.30, 5 gabanes p|damas de cuerina industrial, "Gracia", distintos colores y talles, sin base, al mejor postor. — Seña 40 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1966. — Se exhiben allí mismo.
José Antonio Arancibia, secretario.
$ 880.— e.31|3 Nº 3.891 v.1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "DOELLINGER ALEJANDRO LUIS contra BORDA OSVALDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Manes Freilich rematará el día 29 de abril a las 9 horas, en Rivadavia 10152, Capital, donde se exhibe, un camión marca Chevrolet, modelo 1929, carrocería con barandas, con motor Nº 1355199, patente de la Provincia de Buenos Aires 411704, para uso comercial. Base: m$n. 25.640.—. Comisión diez por ciento. Seña treinta por ciento. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Francisco M. Besch, secretario.
$ 1.800.— e. 31|3 Nº 3.791 v. 4|4|66

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio "PAMPA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. R. L. c|FARFULLINI, EZEQUIEL F. y ANDRES, s|ejecución prendaria", el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 14 de abril a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, donde se exhibe, una máquina de agujerear marca "Intra", marca tipo PDM, Nº 42.509, con mandril importado hasta 13 mm. por plato giratorio, base de hierro fundido equipada con motor eléctrico monofásico marca "Genalex", 1|2 HP., Nº 343.371, máquina PDM, motor standard. Base $ 11.000.— moneda nacional. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. Horacio M. Hoyuela, secretario.
$ 2.280.— e. 31|3 Nº 3.740 v. 4|4|66

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "DIBIAGI QUINTO, c|EMILIO J. NAVARRO, s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 12 de abril a las 9 horas, en Gaona 2343, donde se exhibe, un automotor usado, marca Plymouth, motor Nº P8-62950, de 85 cv. y seis cilindros, modelo 1939, carrocería sedan, 4 puertas, patente Municipalidad de Buenos Aires 17696, taxi del año 1961. Base: $ 96.266.— m$n. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Efectivo. Si no hubiese postor, media hora más tarde se rematará con el 25 por ciento menos de lo establecido, y si aún no hubiera interesado, saldrá sin base.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.230.— e. 31|3 Nº 3.575 v. 4|4|66

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "AGENCIA JUSTO S. R. L., c|LAMONICA BLAS A., sobre ejecución prendaria", que el martillero A. Larocca rematará el día 19 de abril a las 11 horas, en la calle Virrey Avilés 2739, donde se exhibe, un automotor marca Dodge modelo 1940, motor Nº M. C. B. A. 101.387, patente Nº 11.422, Ciudad de Buenos Aires. Base $ 45.000 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e. 31|3 Nº 3.811 v. 4|4|66

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F.I., c|MLYNKIEWICZ, SALOMON A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Ramón Cuttela rematará el día 18 de abril de 1966 a las 10 horas, en la calle Av. San Juan 2814, Capital, en el estado en que se encuentra, una Pick Up Chevrolet, modelo C-1403, año 1965, serie Nº T5875.1, motor a nafta, de seis cilindros, número 23|13.326 de 126 C.V. La unidad se exhibe en Av. San Martín 7540, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Base: m$n. 377.710.—. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160.— e. 31|3 Nº 3.736 v. 4|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DURANTE, HUGO, c|FERNANDEZ, GUILLERMO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto Rodolfo Felizi, rematará en la calle Cabildo 3974, el día 15 de abril de 1966, a las 15 horas, un automotor marca Isetta, de 300 cc., modelo 1958, microcoupé, motor Nº 572.019, chasis número 572.019, patente de la Capital Federal Nº 121.881, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Cabildo 4712. Base $ 46.170.—, al contado y en efectivo, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040.— e. 31|3 Nº 3.860 v. 4|4|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos: "SONCINI CARLOS y otro c|S.I.E.M.A. — PICCINI Y OTEGUI S.R.L. s|hipotecario", que el Martillero Manuel Ferreño Quiroga rematará el día 10 de Abril de 1966, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble la propiedad sita en la calle Marcos Paz Nº 2599 esquina Marcos Sastre Nº 4594, Capital Federal, edificada sobre el lote Nº 14, Fracción "L", Circunscripción 15, superficie total 141,95 m2. — Libre de todo ocupante. — Base m$n 320.000. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.400.— e.31|3 Nº 3.937 v.6|4|66

Judicial: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sria. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "ATTAS ALBERTO I. c| ALONSO SANTIAGO s|ejec. prend. que el martillero A. Larocca rematará el día 18 de Abril a las 11 y 15 Hs. en la calle Donato Alvarez Nº 1950 donde se exhibe: Un Automotor marca Mercury modelo 1957 motor Nº 57 M. E. 84467. M-C.C.B.A. Patente Nº 204.359 Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 216.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente, Art. 520, C. Ptos.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.31|3 Nº 3.823 v.4|4|66

Judicial: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos: "AGENCIA JUSTO S.R.L. c|MONZO JOSE C. s|ejec. prend." que el martillero A Larocca, rematará el día 18 de Abril a las 11 Hs. en la calle Donato Alvarez Nº 1950, donde se exhibe: Un Automotor marca Standard modelo 1940 motor Nº 10901. Patente Nº 102 de la Provincia de Córdoba. — Base $ 36.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez que el remate se apruebe judicialmente. Art. 520, C. Ptos.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.800.— e.31|3 Nº 3.814 v.4|4|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "QUINTANA S. A. c|BERTACCO VICTORIO ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero Manes Freilich rematará el 15 de abril a las 9 horas, en Rivadavia 10190 donde se exhibe: Un camión usado marca Morris, modelo 1946, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 625.420, motor Nº 76.774, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 29.250. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.
$ 1.800.— e.31|3 Nº 3.790 v.4|4|66

CONVOCATORIAS
NUEVAS

ASOCIACION MUTUALISTA "LA ARGENTINA"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo 18 de 1966.

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 65 de los Estatutos Sociales, le invito a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Rodríguez Peña 361, el sábado 30 de abril de 1966, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres Asambleístas para suscribir aprobando el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2º Homenaje a los socios fallecidos durante el año 1965.

3º Lectura y consideración de la Memoria Administrativa, Movimiento de Tesorería, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Balance General correspondiente al 75 Ejercicio Social comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1965 e Informe de la Junta Fiscalizadora.

4º Mantener sin cargo para los asociados las internaciones de carácter quirúrgico únicamente y no clínicas, ordenados por médico social, en tercera categoría en Hospitales establecidos por la Asociación, con el pago solamente del cincuenta por ciento (50 o|o) por la provisión de medicamentos, radiografías, servicio de fisioterapia y de análisis en general, ordenados por el o los profesionales del servicio de internación, los que deberán ser retirados o efectuados en el lugar de internación o donde la Asociación establezca, tomando la Asociación a su cargo el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) restante.

5º Mantener a cargo de los asociados el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) del arancel que tengan los Hospitales y|o Sanatorios que la Asociación establezca para todos los gastos de internación que originen las intervenciones quirúrgicas únicamente y no clínicas, en salas o habitaciones de dos o tres camas, como así también el de los medicamentos, radiografías, servicio de fisioterapia y de análisis en general. El origen de estas intervenciones quirúrgicas deberá ser ordenado por médico social, tomando la Asociación, a su cargo el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) restante.

6º Mantener a cargo de los asociados el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) del valor de los gastos de medicamentos, radiografías, servicio de fisioterapia y de análisis en general recetados por médico social, los que deberán retirarse o hacerse donde la Asociación establezca, tomando la Asociación a su cargo el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) restante.

7º Homenaje al Sesquicentenario de la declaración de la Independencia Argentina.

8º Cédula de Asistencia Médica: a) Eliminar por completo su pago; b) Dejar sin efecto su uso a partir del 1º de julio de 1966.

9º Lo relacionado con el alquiler del salón social a partir del 1º de enero de 1967 y el cambio de destino del mismo, como así también el de la propiedad lindera Rodríguez Peña 349.

10º Fijar a partir del 1º de mayo de 1966 las siguientes cuotas de ingreso: a) Hijos de asociados ambos sexos y hasta los 90 días de su nacimiento, sin cargo; b) ambos sexos hasta los 10 años de edad $ 250; c) ambos sexos desde los 11 años hasta los 21 años de edad $ 500; d) ambos sexos desde los 22 años hasta los 30 años de edad $ 1.000; e) mujeres desde los 31 a 35 años de edad $ 1.500; f) hombres desde los 31 a 40 años de edad $ 1.500; g) socios protectores ambos sexos, sin límite de edad con derecho únicamente al Panteón Social $ 3.000.

11º Designación de cinco asociados presentes en la Asamblea para constituir la Comisión Escrutadora a los efectos de la recepción y escrutinio de los votos para los cargos que indica el punto 12º de la presente Orden del Día.

12º Elección por cuatro años de los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero en reemplazo de los señores don Antonio Guarasci, don José Lalli, ambos por terminación de mandato y de don Juan D. Marchionini que falleció y que también terminaba su mandato. Elección de cuatro Vocales Titulares por cuatro años en reemplazo de los señores don Rodolfo Casalla, don Antonio P. D'Ursi, don Hermenegildo J. Hernández y don Delfín D. Susin, todos

por terminación de mandato. Elección por dos años de un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y un Vocal Titular en reemplazo de los señores don Domingo S. Cavanna, don Estanislao J. Gurni y don Ernesto E. Aguilar respectivamente, por haber renunciado a sus mandatos. Elección de siete suplentes por dos años y por terminación de mandato de la señora doña Lucía A. Soules Dhers de Gil y de los señores don Avelino B. Gómez Revoredo, don Francisco Lacunza, don Juan Alberto Merlino, don Norberto J. Podestá, don Manuel J. Rivanera y por cargo vacante de don Samuel Kerbel que pasó a Vocal Titular al producirse el fallecimiento de don Juan D. Marchionini. Elección por dos años y por terminación de mandato en reemplazo de tres miembros titulares de la Junta Fiscalizadora señores don Domingo G. Barcelona, don Oscar M. Bazzalo, y don Osvaldo L. Melo y dos suplentes en reemplazo de los señores don Pedro Bizzozero y don Marcelo Peláez.

13º Lectura del acta de la elección y consideración de su resultado.

14º Proclamación de los electos por el Presidente de la Asociación.

Domingo S. Cavanna, vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia; José Lalli, secretario.

$ 1.680.— e.31|3 Nº 3.917 v.4|4|66

ACEROS ROECHLING-BUDERUS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 16.322
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 11|4|1966, 11.30 horas, Moreno 1729, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, 4º Ejercicio cerrado 31|12|1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número Directores titulares y elección un año. Designación Presidente y Vicepresidente. Elección uno o dos Directores suplentes, un año.

4º Elección Síndicos titular y suplente, un año.

5º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400 e.31|3 Nº 3.817 v.6|4|66

A. BALTAZAR RIZZI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 16.955
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril de 1966, a las 18 horas, en el local social, Estados Unidos 2863, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|65.

2º Distribución de Utilidades.

3º Aumento Capital Autorizado (art. 5º Estatutos).

4º Elección de Directores y Síndicos (art. 10 y 15 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.31|3 Nº 3.799 v.6|4|66

ALSINA MOTOR S.A.C. e I.
Ref.: 14.183
CONVOCATORIA

Conforme al Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1966 a las 19 horas, en la sede social, calle Alsina 1826, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1965.

2º Determinación del número y elección de Directores, y elección de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.31|3 Nº 3.933 v.6|4|66

ASOCIACION ALBERTO EINSTEIN

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1966 a las 19 horas, en la sede calle Perú 222, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por la Asociación Alberto Einstein hasta la fecha.

b) Memoria y balance al 30 de junio de 1965.

c) Designación de 2 socios asistentes para firmar el acta. — Alberto González Domínguez, presidente. — Cora Ratto de Sadosky, secretaria.

$ 120.— e.31|3 Nº 3.744 v.31|3|66.

"C"

CARBONOIL
Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Carbonoil, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de abril de 1966, a las 18 horas, en Tucumán Nro. 1567, 9º piso, Ofic. 54, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social.

2º Cesión de derechos del socio solidario Saverio Beraldi, a los socios solidarios José Diéguez y Nolberto Rodríguez. — Firmado. José Diéguez, C. I. 3.207.849, Cap. Fed. — Saverio Beraldi, L. E. 4.795.763. — Nolberto Rodríguez, C. I. 3.033.022, Cap. Fed. — Socios Solidarios.

$ 2.760 e.31|3 Nº 3.900 v.4|4|66

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria para celebrarse el día 5 de abril de 1966, a las 17 horas, en el local Güemes 4255, para tratar el,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar entre los presentes dos asociados para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2º Autorización de venta del inmueble social sito en Francisco Acuña de Figueroa nº 565, con facultad plena al Directorio para disponerla conforme a la conveniencia de la entidad y atento a las formas legales corrientes.

3º Destinar el total de la suma que se obtenga o parte de la misma, a Fondo para Adquisición de Inmuebles.

La asamblea comenzará una hora después de la fijada en convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

Todo socio, para intervenir en la asamblea, debe tener su acción integrada al valor de $ 500.—, y estar munido de la respectiva credencial que se le entregará en la Administración calle Anchorena 264, del día 1º a 4 inclusive, mes de abril del año en curso, de 11 a 18 horas. Deberá presentarse el carnet de socio al solicitar la credencial.

Disposiciones que se relacionan con la asamblea, del estatuto social: artículos 20, 21, 22, 24, 28 y 58.

$ 792.— e.31|3 Nº 3.607 v.4|4|66

CABAÑA "LA CHACRA"
S. A. Agrícola Ganadera
(Nº 6.091)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de abril 1966, 11 horas en Tucumán 348, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1) del C. de Comercio, ejercicio 31|12|65.

2º Aumento de capital.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|3 Nº 3.781 v.6|4|66.

CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9|4|66 a las 8.30 horas en San Luis 3162, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. C., ejercicio cerrado al 31|12|65.

2º Elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|3 Nº 3.909 v.6|4|66

COBRAL S. A.
Metales no Ferrosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9|4|66 a las 8 horas en Paraná 567, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes a las series Treinta y Uno a Cincuenta.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.31|3 Nº 3.910 v.6|4|66

CONSTANTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Constanta, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Córdoba Nº 679, 2º piso, el día 14 de abril de 1966, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000 e.31|3 Nº 3.904 v.6|4|66

CAJA METALURGICA
Cooperativa de Crédito Limitada
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1966 a las 18 horas en nuestra sede social, Ramón L. Falcón 2335, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos y proyecto de distribución de excedentes, correspondientes al 5º ejercicio económico financiero cerrado el 31 de diciembre de 1965;

2º Elección de los siguientes consejeros, conforme al artículo 34: Por 2 años: vicepresidente, pro secretario, pro tesorero, vocal titular 2º y 4º, por 1 año: 5 vocales suplentes, síndico titular y suplente.

3º Proposición solicitando a los asociados un aporte extraordinario, reembolsable, destinado a la cancelación de la hipoteca del inmueble de Ramón L. Falcón 2335, capital.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1966. — Nicolás Ferraro, presidente. — Alberto E. Corallo, secretario.

Nota: Art. 24 del estatuto: "Las Asambleas Generales se celebrarán sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios".

$ 1.920.— e.31|3 Nº 2.792 v.31|3|66.

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.347

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1966, a las 13 horas, en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de diciembre de 1965 y distribución de utilidades propuesta.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Remuneración de Directores Gerentes y Síndico.

4º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|3 Nº 3.716 v.6|4|66.

"D"

DIXTER, S.A.I.C.

Convócase a los señores accionistas de Dixter S.A.I.C., a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril de 1966, a las 19 horas, en su local de Cabezón 3527, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C., al 31 de diciembre de 1965.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.31|3 Nº 3.942 v.6|4|66

DU PONT DE NEMOURS ARGENTINA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1966 a las 11 horas en Viamonte 1145, piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de sus mandatos.

4º — Elección de Síndico titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800 — e.31|3 Nº 2.868 v.6|4|66

"G"

GRISSINO TORINESE, S. A. I. C.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de abril de 1966, 18.30 hs., Carlos Calvo 1462, para tratar

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|1965;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.800. — e.31|3 Nº 3.823 v.6|4|66

GRANDES AVENIDAS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de abril de 1966, a las 10 horas, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina número 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del C. de C., ejercicio al 31|12|1965;

2º Elección directores y síndicos, artículos 8º, 9º y 18º estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 3.800. — e.31|3 Nº 3.801 v.6|4|66

"I"

ITUZAINGO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1966, a las 11 horas, en nuestras oficinas de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, piso 5º "E", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1965;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000. — e.31|3 Nº 3.863 v.6|4|66

INDUSTRIAS METRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Santa María del Buen Aire 1002
Capital Federal
Expte. Insp. Gral. de Justicia Nº 20.122
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1966, a las 9 horas, en la sede de la calle Santa María del Buen Aire 1002 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965;

2º — Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección del Síndico titular y Síndico suplente.

3º — Determinación de la garantía a depositar por los Directores.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 5.600 — e.31|3 Nº 3.749 v.6|4|66

"L"

LA GUARIDA DEL ZORRO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de abril de 1966, a las 11 horas, en Lavalle 1473, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800. — e.31|3 Nº 3.924 v.6|4|66

"O"

"O B A L"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 12 de abril de 1966, a las 11.30 horas, en Uruguay 520, 4º piso, of. 8, para tratar:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de diciembre de 1965.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 — e.31|3 Nº 3.750 v.6|4|66

"P"

PUMA ARGENTINA S. A.
Registro Nº 3.395

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12|4|1966, a las 17 y 30 horas en Avenida de Mayo Nº 981, Escritorio 316, para tratar:

1º — Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1965.

2º — Elección de Directores, previa fijación de su número, designación de Síndico, determinación y ratificación de sus honorarios;

3º — Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 — e.31|3 Nº 3.760 v.6|4|66

PROVEEDURIA PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

La Plata, 23 de marzo de 1966.

Señores asociados:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del estatuto vigente, tenemos el agrado de invitar a Vds. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril próximo venidero, en el local del Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 Nº 726, La Plata, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de enero de 1966;

2º Consideración del acto eleccionario del día 22 de abril del corriente año, para la renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;

3º Designación de dos socios para que, por delegación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Artículo 30º: Las Asambleas se celebrarán a la hora indicada, con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde con los presentes, adoptándose las resoluciones por simple mayoría. Igual temperamento se adoptará para las reconsideraciones de resoluciones adoptadas por Asambleas anteriores. Los asociados participarán personalmente de las Asambleas, no admitiéndose el voto por poder, y los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios honorarios no participarán en las Asambleas. Ninguna Asamblea, sea cual fuere el número de socios presentes, podrán considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

$ 2.200. — e.31|3 Nº 3.919 v.31|3|66

"R"

ROSA LIBERTADOR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES
SEGUNDO LLAMADO

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1966, a las 18 horas, en el local social sito en Av. Belgrano 1145 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3º Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de Utilidades.

3º Designación de dos (2) socios Colectivos Administradores titulares y un (1) suplente. (Art. 8º del Estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 14 del Estatuto, referentes al depósito de Acciones o Certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires 25 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 2.600.— e. 31|3 Nº 3.944 v. 4|4|66

"S"

SUP PATAGONICA S. A. I. F. I. C. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Moreno Nº 1379, 1er. piso, Buenos Aires, el día 12 de abril de 1966, a las 11 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos art. 347 C. del C., ejercicio 30|6|65, fuera de término.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — El Directorio..

$ 3.400 — e.31|3 Nº 3.177 v.6|4|66

STAFFORD - MILLER (ARGENTINA) S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1966, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 31|3 Nº 3.855 v. 6|4|66

"T"

TUNGBROM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 9.258
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. Angel Gallardo Nº 659, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio Económico Nº 8, cerrado el 31 de julio de 1965.

2º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos por sus funciones técnico- administrativas.

3º Elección de Síndicos: Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 7.200 e.31|3 Nº 2.826 v.6|4|66

TRICOART, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7.525

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1966, a las 19 horas, en Av. Santa Fe 1646, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos a que se refiere el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1965.

2º Honorarios del Directorio de acuerdo Art. 14, Inc. H. Estatutos, y distribución utilidades al 31|12|1965.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e.31|3 Nº 3.717 v.6|4|66

T A M A R S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 9 de abril de 1966, a las 10 horas, en nuestro local social, Pueyrredón 611, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Síndico ad-hoc.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1962, 1963, 1964 y 1965, respectivamente.

3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Aumento de Capital Autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 6.000.— e. 31|3 Nº 3.824 v. 6|4|66

TIMOR ARGENTINA S.A.I.C.I.F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de abril de 1966, a las 18 horas, en Av. R. S. Peña 991, 5º piso "D", Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pé;didas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1965.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e. 31|3 Nº 3.838 v. 6|4|66

"U"

UNION COOPERATIVA DE CREDITO DEL PUEBLO PRODUCTOR LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de Unión Cooperativa de Crédito del Pueblo Productor Ltda., a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1966, a las 10 hs., a efectuarse en su local social, sito en la calle Santa Fe Nº 1552, piso 3º, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por los Consejeros y Síndico, cuyos mandatos vencían en 1964, hasta la celebración de la presente Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 10º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1964.

3º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 11º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1965.

4º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración por tres años, para completar el período iniciado por los Consejeros referidos en el punto 1º del Orden del Día, en reemplazo de los señores: Ing. Oscar Sassoli, Cándido A. N. Martínez, Dr. Luis Zorzeto y D. Mario Albani.

5º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Mario Locatti, Sr. Ernesto De Michellis, Dino Rocco y Ricardo O. Nogueira, que terminan su mandato; y elección de cuatro miembros suplentes, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, por un año.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, conforme al Art. 24 de los Estatutos Sociales. — El Consejo de Administración.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de los Estatutos Sociales.

Otra: De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los Estatutos Sociales lo resuelto por el Consejo de Administración, los señores socios deberán solicitar la credencial de entrada a la Asamblea hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, previa presentación de las acciones que lo acrediten como socio.

$ 12.000 e.31|3 Nº 3.739 v.6|4|66

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS CON PROTECCION AL CANILLITA (A. M.)

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede Rivadavia 1168, el día 28 de abril de 1966, a las 10 horas, en primera convocatoria y si transcurrida una hora no se hallaren presentes los socios que establece el artículo 27, se constituirá la asamblea en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión de Control y Jurado, correspondiente al 25º ejercicio. (1º de noviembre 1964 - 31 de diciembre 1965).

3º Designación de tres asociados presentes para integrar la mesa fiscalizadora de la elección. (Art. 40 del estatuto social).

4º Elección de: por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular. Por un año: Prosecretario, tres Vocales Suplentes, Presidente y dos Vocales de Control y Jurado.

5º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Pablo Fullone, presidente. — Juan C. Lenguita, secretario.

$ 152.— e. 31|3 Nº 3.876 v. 31|3|66

"V"

28 DE FEBRERO AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1966, a las 10 horas, en Córdoba 632, 9 piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|65.

2º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400 e.31|3 Nº 3.711 v.6|4|66

VISUALES, ROYO, PALACIOS & CIA. S.A.C.I.F.I.F.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de abril de 1966, a horas 11, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 292, de la Ciudad de Salta, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 6.400 e.31|3 Nº 3.632 v.6|4|66

VALENCIA ARGENTINA, JOSE EISENBERG Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1966, a las 8 hs., en Caseros 2052, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del C. de C. por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, en el número que fije la Asamblea de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 31|3 Nº 3.935 v. 6|4|66

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Carlos María F. del Río, Escribano, hace saber que la sociedad colectiva denominada "Empresa de Construcciones de Juan Zuccato e Hijos", vende su negocio de construcción de edificios, caminos, etc., sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 943, Capital Federal, a "Juan Zuccato e Hijos Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima". — Reclamos de Ley y domicilio especial de las partes en mi oficina Avenida Corrientes 545, escritorio 109, Capital Federal,

$ 2.800.— e.31|3 Nº 3.784 v.6|4|66

Leonardo L. Zechín, abogado, con oficinas en Tucumán 2163 p. 2º Dto. "B", avisa que Dora Clara María Dorfman de Espinosa vende a Bernardo Krasavitky su negocio de fabricación y venta de pilotos y artículos de sport, sito en la calle RIVADAVIA 3164, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 1.800.— e.31|3 Nº 3.713 v.6|4|66

Dr. Miguel Yaya, Ecribano, con oficinas en Florida 622, Piso 4º, Capital, hace saber que Víctor Stocker, Irene Stocker de Devoto, Héctor E. Stocker, Anita A. Stocker de Zitzke, Enrique Jorge Stocker, Alejandro Stocker, Irma Juana A. Engel de Stocker y Sonia Elsa Stocker de Rohde, transfieren las partes sociales que les corresponden en Omali Sociedad en Comandita por Acciones al señor Héctor F. Pastore, de su negocio de Importaciones, Exportaciones y Compra-venta de mercaderías en general, sito en AVDA. PASEO COLON 439, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 3.000.— e.31|3 Nº 3.724 v.6|4|66

Carlos Fernández Duque, abogado, con oficinas en Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, avisa que: doña Berta Schifrin de Bassets y don Basilio Vizakis, venden su farmacia denominada "América", sita en la AVDA. CORDOBA Nº 1402, ESQ. URUGUAY, Capital a don Isidoro Tekiel. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.800.— e.31|3-Nº 3.728-v.6|4|66

Osvaldo Destito, Balanc. y Mart. Públ., oficinas Venezuela 1676, Cap. T. E. 37 - 4936, avisa: que la venta que Rogelio Alonso y Marino Pérez hacían a favor de Alfredo Collar y Evangelina Vilas de Collar del negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en la AVDA. CORDOBA 1565, Cap. domicilio de las partes, ha quedado nula y sin efecto. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.31|3 Nº 3.727 v.6|4|66

Osvaldo Destito, Balan. y Mart. Públ., oficinas Venezuela 1676, Cap. T. E. 37-4936 avisa: Rogelio Alonso y Marino Pérez venden a Manuel Vilas y Roberto Germán Hermida, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la AVENIDA CORDOBA 1565, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.31|3 Nº 3.730 v.6|4|66

Martínez, Moreda y Cía. S. A. C. I. I. F. M. S. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, por intermedio del señor Audón Enrique Ríos, Martillero Público Nacional, matrícula Nº 891, comunica que con su intervención Emilio Villarino (Nº Réditos en trámite), Pedro García (Nº Réditos en trámite) y Gregorio Pascual Seta (Nº Réditos en trámite) venden a Pedro García (Nº Réditos en trámite) y Miguel Da Costa Rosa (Nº de Réditos en trámite) su negocio e industria de panadería y fábrica de masas sito en la calle ALSINA Nº 2664|68, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.

$ 3.800 e.31|3 Nº 3.903 v.6|4|66

Eugenio Durante, abogado, avisa por el término de cinco días, que "Trater, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la elaboración y fabricación de productos químicos en general, con sede social y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle AVENIDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 760, 8. piso, y planta industrial en San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, cede su activo y pasivo a "Trater, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de febrero de 1966, bajo el Nº 279, folio 20, Libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales, que será la continuadora de sus actividades. — Reclamaciones por el término de ley al Dr. Eugenio Durante, Esmeralda 339, 2º piso, 2º Cuerpo, "derecha". Sus domicilios.

$ 3.600 e.31|3 Nº 3.893 v.6|4|66

José María García, avisa al comercio que vende a la señora Emma Vidone, la parte que le pertenece de la sociedad que gira con el nombre de "Bar y Restaurant Alcorta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2102, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en Avenida Cabildo Nº 616, Capital Federal.

$ 1.800 e.31|3 Nº 3.881 v.6|4|66

Ri-Pa-Lo S. A. C. M. y F. (Teófilo López) Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, T. E. 37-9805, avisan: José Antonio Nuño; Amador Mateo; Manuel Riobo; Felipe Mantaras; Carlos Raúl Quintans; Arturo Romero; José Fernández; José Constenla; Eduardo Otero y Luis Juan Cano, venden Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, AV. CORDOBA 516, Capital, a Julio Paz; Alejandro Barletti; José Abelardo Lens; José Benito Dieguez; Aníbal Estévez; Santiago Romero; Félix Enrique Fernández; José Manuel Fernández y Camilo Puga. — Este aviso rectifica el Nº 38.154 del 19 al 24 de octubre de 1961, por error en nombres y apellidos. — Rec. Ley n|oficinas.

$ 3.600 e.31|3 Nº 3.936 v.6|4|66

Por cinco días, Manuel I. Dorfman, Martillero Público y Corredor, comunica que el Sr. Felisindo Suárez, vendió su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle AV. GAONA Nº 3636, de esta Capital, a la Sra. María Elena Julia Kelly. — Reclamos de Ley en mi oficina, Ferrari 353, Dto. I, Capital Federal. — Sus domicilios.

$ 1.800 e.31|3 Nº 3.888 v.6|4|66

"B"

Ley 11.867. — Se avisa al Comercio que queda anulada y sin valor la venta que efectuara el señor Juan Pabluchik al señor Luis Adolfo Basualdo de su negocio de Casa de Pensión sita en la calle BACACAY 5291, Capital, la cual se realiza ahora a favor de Ana María Omelanchuc. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.800 e.31|3 Nº 3.877 v.6|4|66

"G"

Rubén J. Conejero, Martillero Público, Rivadavia 1255, 4º P. Of. 413, avisa que Héctor Severino Rodríguez, vende libro de deudas su negocio de Instituto de Belleza sito en la calle GAVILAN 24, Capital, a Daniel Megias y Rodolfo Pigino. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.600 e.31|3 Nº 3.912 v.6|4|66

"H"

Rico y Castella S. C. por A. Martilleros Públicos c|oficinas Alsina Nº 1495 Piso 5º Capital: Avisan que Antonio Lema y Constantino Castro venden a Jar'es S. C. por A. el Hotel Alojamiento sito en calle HONDURAS Nº 3888, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.31|3 Nº 3.787 v.6|4|66

"J"

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Hipólito Ferreyra vende a Miguel Rey Martelo negocio de panadería mecánica y repartos, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 5901 esquina RUIZ DE LOS LLANOS, Capital Federal. — Reclamaciones en término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.800.— e.31|3 Nº 3.920 v.6|4|66

"L"

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo y Francisco F. Paz, Bal. y Mart. Públ. con of. prop. Avenida de Mayo Nº 1343, piso 1º, of. Nº 5, T.E. 38-1082. Avisan: Manuel González vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Faustino Fernández y Dositeo Vigo su negocio de hotel alojamiento denominado "Italia", sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 2º, izq. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.31|3 Nº 3.931 v.6|4|66

Camilo Roberto Gómez, Dionisio Doamo y Francisco F. Paz, Bal. y Mart. Públ. con oficinas prop. en Avenida de Mayo Nº 1343, piso 1º, of. 5, T. E.: 38-1082, avisan: la señora Emilia Fernández de González vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Dositeo Vigo y Faustino Fernández su negocio de hotel alojamiento denominado "Castor", sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 1º, depto. "D". — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 2.600.— e.31|3 Nº 3.934 v.6|4|66

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. P. Of. 18|19, Capital, representados por Julio Vello, de la firma, avisan que por su intermedio los señores Olegario Valia, Prudencio García, José García y José García (h), venden libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch con Venta de Helados y doce mesas en la vereda, denominado "El Escorial" sito en LIMA 215, Capital, a los señores Jesús Eliseo Calo, Abelardo Fernández, Ramiro López, Manuel Albor, Antonio Fernández y Luis Mariano Méndez. Domicilio de partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 3.600.— e.31|3 Nº 3.783 v.6|4|66

"M"

Se hace saber de conformidad a las disposiciones de la ley 11.867, que con fecha 26 de diciembre de 1960, se constituyó definitivamente la sociedad Bosso Sport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en México Nº 1157, Capital Federal, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará las operaciones comerciales de la razón social Bosso Sport Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en MEXICO Nº 1157, Capital Federal. — A los efectos reclamo de ley, actual domicilio Brasil Nº 946, Capital Federal. — La vendedora explota el ramo de tienda con sucursales.

$ 3.400.— e.31|3 Nº 3.894 v.6|4|66

"R"

Carlos Izcovich, abogado, hace saber por el término de ley 11.867, que doña Fortuna Sananes de Rubinstein, vende el fondo de comercio de su negocio de farmacia y perfumería ubicado en la calle RAMON L. FALCON 2490, esquina PEDERNERA, a doña Esther Ballestrino de Careaga. — Oposiciones y reclamos de ley en su estudio Rodríguez Peña 426, 8º piso.

$ 2.000.— e.31|3 Nº 3.905 v.6|4|66

"S"

Sinde, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 avisan que por su intermedio, la señora María Esther Ledo vende a la señora Blanca Rosa Gómez, el negocio de despacho de pan y venta de cigarrillos y golosinas sito SALTA 1267, domicilio vendedora. — Reclamos ley y domicilio compradora n|oficinas.

$ 2.000.— e.31|3 Nº 3.840 v.6|4|66

"V"

Se hace saber por 5 días que la sociedad comercial colectiva "Alfano y Compañía", dedicada a los negocios de comisiones, consignaciones y compraventa de cereales y frutos del país, con domicilio en la calle 25 DE MAYO 611, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Alfano y Compañía" Sociedad en Comandita, con igual domicilio, por transformación social. — Reclamos de ley escribanía López Bancalari, Siena, Avda. de Mayo 749, piso 7º, escrit. 82.

$ 2.400.— e.31|3 Nº 3.932 v.6|4|66

"T"

Bienvenido Meijide, martillero público, con oficinas calle Jujuy Nº 727, Capital, avisa que: Manuel López vende a Osvaldo Luis Fanelli; fiambrería sita calle TRES ARROYOS Nº 1301, Capital. — Reclamos ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|3 Nº 3.804 v.6|4|66

Rico y Castellá S. C. p. A. y Martilleros Públicos Oficinas Alsina 1495 Piso 5º T. E. 73-9360. Avisan que María, de la Coronación Pérez de Pérez vende a María Celestina Fernández de Vega, su negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas y Casa de Lunch, sito en calle TELLIER Nº 2113 Capital, con retroactividad al 30 de setiembre de 1966. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 2.200.— e.31|3 Nº 3.788 v.6|4|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MILPI S.A.C.I.I.F
antes
CAPACCIONI HNOS. S.A.C.I.I.F.
Reg. 5.134

Se hace saber por 3 días a los accionistas: 1º) Que está a su disposición el dividendo del 4 o|o en efectivo, a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965 y, el del 50 o|o en acciones ordinarias, a todas las acciones, por capitalización de reservas libres y dividendo del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964, debiendo presentar el certificado provisorio que recibieron por no hallarse impresas las láminas. 2º) Que habiéndose autorizado el cambio de denominación de la sociedad de "Capacciono Hnos. S.A.C.I.I.F." por "Milpi S.A.C.I.I.F.", deberán presentar para su canje la totalidad de las acciones en su poder en la sede social, Hipólito Yrigoyen 1390. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 28 de 1966. —

$ 2.520.— e.31|3 Nº 3.866 v.4|4|66

VIALCOVEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1965, resolvió aumentar el Capital Autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 25.000.000 representado por 150.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos). El Directorio resolvió emitir Series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un total de m$n. 15.000.000 dividido en 150.000 acciones de m$n. 100 c|u. que se destinará al pago del dividendo del 40 o|o del ejercicio cerrado el 31|8|65 m$n. 4.000.000 quedando un remanente de m$n. 11.000.000 para su ulterior colocación. — El Directorio.

$ 3.800.— e.31|3 Nº 3.870 v.6|4|66

CHAMPION SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Financ. e Inmobiliaria
Nº 7.554

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 1º de abril de 1966, en nuestra sede, Córdoba 2756, Capital, los dividendos correspondientes al 11º ejercicio aprobado por la Asamblea del 29 de octubre de 1965, en la siguiente forma:

1º 10 o|o en efectivo a las Acciones Preferidas contra entrega del cupón Nº 12.

2º El 50 o|o del dividendo aprobado a las Acciones Ordinarias en Acciones clase A y B mediante presentación del cupón Nº 11.

Asimismo se procederá a la entrega de las Acciones liberadas correspondientes a la Capitalización de la 4ª cuota saldo Revalúo Contable Ley 15.272, también contra presentación del cupón número 11. — El Directorio.

$ 2.640.— e.31|3 Nº 3.914 v.4|4|66

CHAMPION SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Financ. e Inmobiliaria
Nº 7.554

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de tres series de Acciones Ordiarias clase A de 5 votos por un total de m$n. 3.000.000 y dos series de Acciones Ordinarias clase B de 1 voto por un total de m$n. 2.000.000 con destino al pago del 50 o|o del dividendo del ejercicio 1964|65 y capitalización de la 4ª cuota del saldo Revalúo Contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.560.— e.31|3 Nº 3.913 v.4|4|66

LA AMELITA
Soc. en Com. por Acciones
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos correspondientes ponemos en conocimiento de los señores accionistas que esta Sociedad ha resuelto aumentar el Capital Comanditario actual de m$n. 3.960.000 a m$n. 15.960.000 mediante la emisión de 12.000 acciones de un mil pesos moneda nacional. Las acciones se emitirán al portador y a su valor a la par.

$ 520.— e.31|3 Nº 3.922 v.31|3|66

ORGANIZACION DEL CREDITO AUTOMOTOR OCA
Sociedad Anónima Financiera
Sarmiento 1136 planta baja, Bs. As.
(Expte. Nº 15.904)

Se comunica que el 31 de octubre de 1965 se ha efectuado la décimo sexta adjudicación de créditos para la adquisición de automotores, resultando favorecidos los títulos siguientes: Número 259, plan B, monto $ 150.000, a nombre de Antonio Cahe, domiciliado en Pacheco 3157, Capital, coeficiente de prioridad 7956; 394, B, 500.000, Saverio J. Manso, San Juan 2163, Capital, 7248; 27 y 33, E, 900.000, C. I. 3.513.991, 6938; 302, B, 200.000, Oscar Rapp, Maipú 927, Vicente López, 6574; 345, B, 500.000, Juan M. Schneider, Gorriti 3503, Capital, 6574; 413, B, 360.000, Jacobo Serlik, Hidalgo 268, Capital, 6574; 215|4, C, 240.000, Alicia Chirino, Virrey Liniers 323, Capital, 7259; 311, C, 240.000, Héctor Crovella, San José 180, Capital, 7259; 356, B, 300.000, Eduardo L. Vigano, Acoyte 384, Capital, 6574; 339, C, 200.000, Miguel Orona, E. Mitre 955, V. Sarmiento, 6279; 309, B, 200.000, Manuel F. Dulfano, Pueyrredón 936, Capital, 5935; 416|2, B, 300.000, Juan J. Piccinalli, Llavallol 3411, Capital, 5935; 323, C, 400.000, Hugo Casali, Tucumán 1427, Capital, 5374; 389, B, 300.000, Juan C. Coppola, Bmé. Mitre 1270, San Antonio de Padua, 5329; 466, B, 350.000, Osvaldo Svatzky, Terrero 1956, Capital, 5329; 506, B, 400.000, Enzo E. Pastorino, Los Robles 27, Lomas de Zamora, 5329.

$ 1.480.— e.31|3 Nº 3.927 v.31|3|66

MARINO E HIJO S.A.F.I. y C.

Se comunica la emisión de las series 152ª (Fracción 750 acciones) a 200ª en acciones al portador de 5 votos de v$n. 100 c|u. y con derecho a dividendos a partir del 1º|7|1965. De esta emisión se destinarán m$n. 2.420.000 para abonar dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1965 y m$n. 2.455.000 para suscripción, cuya integración deberá ser en dinero en efectivo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.31|3 Nº 3.930 v.4|4|66

JOSE TOMASELLI E HIJOS S. A
Com., Ind. y Agrop.
Registro Nº 15916

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series octava, novena y décima de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, por un valor nominal de m$n. Tres millones de pesos moneda nacional. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la publicación, a la par. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|3|66.

$ 1.680. e.31|3. — Nº 3.157 v.4|4|66

OUCINDE
Sociedad Anónima Industria y Comercial
Nº de Inscripción 8144

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir nueve series de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por un total de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con derechos a dividendos a partir del 10º Ejercicio Comercial. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho preferente en tiempo y forma que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.800. e.31|3. — Nº 3.798 v.4|4|66

LEONES DE BLEEK
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Se hace saber que ha resuelto la emisión de la 2ª serie de $ 16.000.000 m|n., en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 840. e.31|3. — Nº 3.827 v.4|4|66

COLECTIVEROS UNIDOS
S.A.I.C. y F.

Comunícase aumento de capital de m$n. 9.700.000 a m$n. 25.000.000, mediante emisión de 7 series iguales de m$n. 1.940.000 cada una y una serie de m$n. 1.720.000, todas acciones nominativas de m$n. 1.000 por acción, transferibles con expresa conformidad del Directorio y no endosables. — Por autorización Asamblea General Ordinaria 26 marzo 1966, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, se resuelve emitir las series a que se refiere el presente aviso. — El Directorio.

$ 1.920. e.31|3. — Nº 3.844 v.4|4|66

PICUI-PE S. A.
C.I.I.F. y A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 4 de enero de 1966, se han emitido 20 series de acciones ordinarias por un valor de cuatro millones de pesos en integración del saldo del capital autorizado, fijando un plazo de 180 días a contar desde la última publicación del Boletín Oficial para la suscripción e integración, fijando un plazo de 15 días para ejercer el derecho de preferencia.

$ 1.800. e.31|3. — Nº 3.829 v.4|4|66

T R O T E R A S
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Publicación de Dividendos

Comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos por el ejercicio Nº 19, a partir del 31 de marzo de 1966, en su secretaría, Santa Fe 2622. — El Directorio.

$ 360. — e.31|3 Nº 3.855 v.31|3|66

ARGOBRA, S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de setiembre de 1965 dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), en las condiciones determinadas por el estatuto social, cuya resolución ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.440. — e.31|3 Nº 3.850 v.4|4|66

D I A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 50.000.000.

$ 600. — e.31|3 Nº 3.852 v.4|4|66

GAREF, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria
Registro Nº 17.320

Se hace saber a los señores accionistas que, a partir del día 19 de abril de 1966, se encuentran a disposición los dividendos en acciones por m$n. 44.160.000 y en efectivo por m$n. 19.320.000, correspondientes al ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de mayo de 1965. Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, 8º piso, escritorio "S", Capital. — El Directorio.

$ 2.800. — e.31|3 Nº 3.854 v.6|4|66

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de marzo próximo, se pondrá a vuestra disposición el dividendo del 60 % en efectivo, en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, de 15 a 17 horas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 1965. — Buenos Aires, marzo 28 de 1965. — El Directorio.

$ 1.680. — e.31|3 Nº 3.849 v.4|4|66

H U L Y T E G O
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de abril de 1966, se abonará el dividendo semestral del 2,75 %, en efectivo, correspondiente al período 1º de octubre de 1965 al 31 de marzo de 1966, a las acciones preferidas 5 1/2 %, contra presentación del cupón "KK", en Defensa 113, 10º piso, de 14.30 a 17 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 480. — e.31|3 Nº 3.837 v.31|3|66

HARPES S.A.I.C.
Expte. Nº 16.188

Se comunica emisión m$n. 15.000.000, acciones B, de un voto. — El Directorio.

$ 600. e.31|3. — Nº 3.818 v.4|4|66

ARGOBRA, S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que, por acta de Directorio del 17 de diciembre de 1965, se ha resuelto emitir la suma de m$n. 5.000.000, en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acción. Esta emisión se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, debiendo integrarse a la par, en efectivo. Derecho de preferencia, 15 días. — El Directorio.

$ 1.440. — e.31|3 Nº 3.833 v.4|4|66

M A Y O N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio del 22 de octubre de 1965, se emitirán 50.000 acciones preferidas de 10% acumulativo con participación adicional. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia desde el 4 al 19 de abril de 1966. — El Directorio.

$ 1.080.— e.31|3 Nº 3.780 v.4|4|66.

FERRETAN S. A.
Artículos de Ferretería y Anexos
Exp. nº 4.957

Comunica que en fecha 29 de diciembre de 1965, por ante el escribano Luis O. Farina ha sido escriturada la elevación del capital social a diez millones (10.000.000.—) de pesos moneda nacional, conforme a los términos del Decreto nº 852|55, aumento dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 1965.

Por el mismo instrumento público se consigna que fue emitida la Serie 14a. de acciones, dispuesta por el Directorio en la sesión del 26 de noviembre de 1965. Dicha emisión está constituída por mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, totalizando un millón de pesos moneda nacional, pudiendo los accionistas tomar las acciones que deseen y los nuevos suscriptores no menos de diez (10) acciones cada uno, pudiendo unos y otros, pagarlas íntegramente al suscribirlas, o bien, pagar la mitad en el acto de la suscripción y el 50% restante a los treinta (30) días de haberlas suscripto. — El Directorio.

$ 4.200.— e.31|3 Nº 3.777 v.4|4|66.

ABAYUBA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Comunícase, a los efectos del derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias al portador por $ 2.013.000 integradas por 20.130 acciones de $ 100 cada una, con derecho a 5 votos o sean las series 8ª de 1.130 acciones y 9ª a 27ª de 1.000 acciones cada una, las que podrán ser integradas en efectivo o bienes. — El Directorio.

$ 1.680. e.31|3. — Nº 3.805 v.4|4|66

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.696 v.14|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SALOMON NAYMARK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.598 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLVERDU de CAPDEVILA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.016 v.11|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO EDUARDO SCHWEITZER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.113 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA o PASTORA PURISIMA GATTI de AZZONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.691 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERDAGUER, JOSE VERDAGUER y RAMON ERDAGUER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.200.— e.22|3 Nº 2.485 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ETHEL LOPEZ DE ZAVALIA o SARA ETHEL LOPEZ ARQUES de ZAVALIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.406 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NILDA VILLARINO de VIETTO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.168 v.12|4|66

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN GONTARETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.513 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN FERRARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.557 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OLLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.638 v.14|4|66

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANCHIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.008 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CANALETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.127 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE URDAPILLETA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.106 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REVEGA SCHVARTZ de SCHEINFELD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.853 v.6|4|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELESTINA BESSONE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.740 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CALABRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.598 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA ROVIRA de FABRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.648 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VILAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.231 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEOPOLDO RAMON VIALE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. e.21|3. — Nº 2.241 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ELVIRA MAYOQUI de FARIÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.225 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO MARCELLO SERRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.277 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALAS MOLINA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.456 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SAMUEL LARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.356 v.13|4|66

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VERCELLINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.662 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO PUCCETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.543 v.14|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE WENDT, MARIA FEDERICA ANTONIA BECK de WENDT, ANA MARIA WENDT de PENACCA, ERNA MARGARITA, ADOLFO ERNESTO y OTTO ENRIQUE WENDT.

Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.600. e.30|3. — Nº 3.601 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL IACO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.409 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BENITO DALLA ZORZA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.412 v.13|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 y Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ZATTONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.911 v.6|4|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO BATER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. — e.18|3 Nº 2.002 v.31|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de la CRUZ MESTRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.963 v.11|4|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.986 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TRABANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.120 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SINGER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.256 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VELVEL RIVIN HERTZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 2.734 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CRUZ BRIZUELA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 28|3 Nº 3.184 v. 12|4|66

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SASSANO de TESONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.506 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SANTIAGO GARCIA DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.502 v.14|4|66

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEOANE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 2.910 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTO JOSE SIMONETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.538 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO NAVEIRA o FERNANDO NAVEIRA COUCEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.472 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN VERCRUYSSE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.669 v.5|4|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELENA o HELENE EMILIA CAROLINA REIMERS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.29|3 Nº 3.439 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO GIANFRINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.361 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GASTON ALFREDO FEHMEPIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.282 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. LUIS ANGEL MOLINA ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.22|3 Nº 2.401 v.4|4|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.974 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA SPOTTI de STEFANELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.163 v.12|4|66

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANGEL CAMELIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.498 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON JUAN SANTIAGO ó JOSE RAMON SANTIAGO o JOSE SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.161 v.1º|4|66

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA MARIA CARUSO de FEDELE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|3 Nº 3.649 v.14|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KATZENHOFER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.514 v.14|4|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS ARMIENTO por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.599 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATRONARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.823 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREDESVINDA QUINTANA de FAES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.654 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO BOLIPOLSKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Luis M. Ambrosioni Boch, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.304 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO de la MERCED. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.034 v.31|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA SVERDLIK de FRAITELIS EIDELMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.294 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.384 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Número tres, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCOS JOSE MOSCATELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.327 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.386 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KRASNIZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.434 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS ESPEJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 2.988 v.11|4|66

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VILLANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.30|3 Nº 3.602 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AUGUSTOWSKY o MARCOS AUGUSTOWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.910 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.336 v.6|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUERRA de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.816 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RIVERA de PARDO y JOSE VICENTE PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.414 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo siete de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.321 v.13|4|66

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FRANCISCO BAVOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|3 Nº 3.621 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAVOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.636 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA MOURENZA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.864 v.6|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.015 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN JOSEFA SAMBUCETI o SAMBUCETTI Vda. de TACHINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, dos de febrero de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.363 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HUMBERTO CARMEN TOVARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo nueve de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.374 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.083 v.11|4|66

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELA HERSZ BIELSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
2.400.— e.24|3 Nº 2.897 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA EMILIA MOFFATT de ETCHEVEHERE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.842 v.6|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAIROLI de MOLTRASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 2.175 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CICHELLO de CUPITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.191 v.1º|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA CAÑICOBA y ANGELICA KEARNEY de CAÑICOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.248 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOPLISEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.927 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO LAND MESTER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.137 v.31|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO ZORZENON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.484 v.13|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL

ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.339 v.13|4|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO de ARMIÑO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.595 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELMIRA LIBERA GIOBELLINA de ZAMORANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.817 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSARIA SCHIRO y VICENTE SCHIRO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.676 v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|3 Nº 2.441 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días a MARTA OFELIA MELIAN para que comparezca a estar a derecho en los autos "Melian, Norma Beatriz s|adopción" bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.28|3 Nº 3.186 v.1º|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.477 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.350 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CRISTINA LINDA LAGROTTA de RESSIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires 7 de octubre de 1965 - Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.948 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BADIOLA de HURTADO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.231 v.12|4|66

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINI de MASSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1936. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.128 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO CHEKMAKDJIAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.883 v.6|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCORDIO POLICASTRO y ROSA ROBLES de POLICASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.619. v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR COLLURA y ESTHER NOBILI de COLLURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.284 v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PELIZZARI de BRUNENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.208 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NERICHE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.210 v.12|4|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL COTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.558 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO LAQUICH o JUAN LAKICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.453 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a Da. ARGENTINA NELIDA MANQUEZ, para que comparezca en el juicio "Acosta de González y González Silvano s|adopción y cambio de nombre", bajo apercibimienton de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 3.348 v.4|4|66

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CAMAÑO y MIGUEL CAMAÑO (hijo). Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.30|3 Nº 3.511 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por quince días a don ENRICO MELESI y doña ISOLA MAGNI para comparecer en juicio: "Caputo Luis y otra s|adopción del menor Pedro Luis Melesi", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000. —e.30|3 Nº 3.596 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CONVERSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.630 v. 14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ALFREDO TERRILES y de don SIGIFREDO JUSTO TERRILES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo dieciséis de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.631 v. 14|4|66

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO TOTARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.812 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO BUONANDUCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.311 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHILLIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.415 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA ROSSI y MIGUEL MAZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.233 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DISCACCIATI de BERNASCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.21|3 Nº 2.292 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CORREA LUNA de GARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.492 v.4|4|66

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AGUSTIN BACIGALUPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 30|3 Nº 3.558 v. 14|4|66

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SESSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e. 30|3 Nº 3.627 v. 14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRUCCIO FERRARI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.615 v.5|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA LOIOTILE y JOSE ENRIQUE CRESPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.169 v. 12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a JOSE MARIA BOADA GARCIA GUERETA para comparecer en el juicio "Boada García Guereta, José María s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires,, 23 de febrero de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000 e. 28|3 Nº 3.166 v. 1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO JULIO FLORO GOBBI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.589. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.151 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD CLARET de GELONCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.217 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALTABIANO; VICENTA MANNO de CATALBIANO y CONCEPCION CALTABIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.22|3 Nº 2.387 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO PASCUAL RIMOLDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.916 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PASAOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.780 v. 6|4|66

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MARTHA VERA de PAGEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.613 v. 14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GUERRIMO, GUERRINO o GUIRRENO MANUALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.617 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO SADOUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 1.926 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SEREBRISKY de PELIJOFF. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.228 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COVELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.930 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA BARLETTA de GIULIANO. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.653 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MERCEDES HEREDIA o MERCEDES HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.410-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO MASSERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1966. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.538-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PORTO de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.548-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRIECO y CATALINA GRIECO. — Pubíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.902 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Carlos MaríaPeltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.857 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO ILIWISKY. — Publíquese, 10 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Graciela E. González secretaria.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.832 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON WARAT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.969 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME AVILACIO ANDRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.062 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AFNAIM de ROUSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 23|3 Nº 3.211 v. 12|4|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MOISES GALCERAN MAÑALICH o ERNESTO MOISES GALCERAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.193 v. 12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita a OMAR EDMUNDO ESPOZ LUQUE para que, dentro del plazo de quince días, comparezca a tomar intervención en los autos "Garay de Espoz Alicia c|Espoz Luque Omar Edmundo s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.486 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEONA o SIMONA SARMIENTO de COLETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.397 v.13|4|66

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LEIDI DE BECCARIA y ALBERTO FRANCISCO LEIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e. 24|3 Nº 2.927 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ABRUZZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Carlos Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.895 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERNANDEZ de LANATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.737 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SILVANO GIORNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 2.993 v.11|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA del ARCA de del CAMPO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.986 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a JUAN CARLOS GANDULLA a comparecer en juicio "Miñones, José contra Gandulla, Juan Carlos y otros, sobre reivindicación", bajo apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes, atento renuncia su apoderado doctor Raffo Blanco. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.150 v. 12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.151 v. 12|4|66

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1966.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.554-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.950 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ACERENZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.250 v. 12|4|66

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ASENSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.251 v. 12|4|66

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS COSMELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.838 v.6|4|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO PALLÍ o PALLI DI SAN LUCIDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.744 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LISA PALLOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo catorce de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.428 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON KOTLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.441 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA MUÑOZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.582 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA STISIN de GROSMAN. — Publíquese por 10 días.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario. Buenos Aires, febrero 17 de 1966. —
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.685 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCHOA — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.646 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRIDENBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.158 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL STAFFIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.176 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA SAPORITI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.051-v.31|3|66

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SANFILIPPO y LUCA y doña CONCEPCION LUCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.197 v. 12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA NEIRA de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.434-v.4|4|66

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL ANTONIO CARTOLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.681 v. 14|4|66

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GIACOMELLI de MARTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.679 v. 14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL DRIVET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.24|3 Nº 2.811 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NASO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.651 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISCHIEL o ICHIEL AKMAN y de doña NENCHE YANKILEVICH o ANA JANKILEVICH o ANA YANKELEVICH de AKMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|3 Nº 2.569 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil N 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA FOSSAS de MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.652. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MANUEL FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.388 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR MOSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.664. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PEREITA de HUERTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.736. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMENICO CARRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.334 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TECLA PISTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.065-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS PISTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.067-v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEIKO MIYASATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.281 v. 12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHINJI o SINJI o SHUNJI IGARASHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.279 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.280 v.12|4|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BAIED y de RADA MAHANA de BAIED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.621. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO CAPELLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.660. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA QUILLEHAUQUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.073-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES GUGLIELMETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.015-v.31|3|66

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO SANZBERRO y JUANA ARBURUA de SANZBERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.358 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NACHT y CAROLINA CORA NACHT o NATCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.289 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIRCOR SAARKIAN o KIRKOR SAAKIAN o KIKOR SAAKIAN o GREGORIO SARQUIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1966. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.262 v.12|4|66

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAXIMO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.370-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SAHORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.470-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.352-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUSA ALONSO e ISAAC CUERVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.025 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO MATEO PIZZUTTO o FRANCISCO PIZZUTTO y de doña ANGELA GARBAGNOLI de PIZZUTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200 e.24|3 Nº 2.824 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE MAGDALENA BAER o YVON BAER o YVONNE BAER o YVONE MADELEINE BAER o YVONNE MAGDALENA BAER y de SALOMON GUTHMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Enrique B, Leguizamon, secretario.
$ 3.200 e 24|3 Nº 2.773 v.6|4|66

Juzgado Civil 19, secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO NIEWIADOMY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.255 v.12|4|66

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 30|3 Nº 3.688 v. 14|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA SOLANA de MARIN y de MARCOS MARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e. 30|3 Nº 3.561 v. 14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA o JOSE MIRANDA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.450 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR FRANCISCO AGOSTINI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.395 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOANDRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.398 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINSUAIN, FRANCISCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.467 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VOLPINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.23|3. Nº 2.719. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MARIA SIMON o JOSE M. SIMON y JOSE SIMON. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.591. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN HAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.401 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MOTA o JOSE MOTA MARQUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. noviembre 30 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.590. v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALARZA de REARTE, PILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.527-v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAPALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.925 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NEMETSCHEK de MOBIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.259 v.12|4|66

El Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OMAR ANGEL BUIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.199 v.12|4|66

El Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONARI. Publíquese por diez días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.198 v.12|4|66

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ACRICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Julio Gérez, secretario.
$ 2.400 e. 30|3 Nº 3.685 v. 14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RULLANSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.30|3 Nº 3.707 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN SOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.30|3 Nº 3.623 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO o CARLOS PANCRACIO D' AGOSTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.738. v.5|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ROSSI y MARIA IDA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.466 v.4|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS TEODORO GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.467 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPITALIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.309 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA RICCI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.306 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Julio P Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.262 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.037-v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 20 días a herederos y acreedores de EMILIO LIZ LOPEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.093 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FREIRE y JULIO PAREJA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.269 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VACANI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1965.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.158 v.12|4|66

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.23|3. Nº 2.612. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MAURICIO FÖRBER o FÄRBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.053-v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.542 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ALDAZ de HUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.397 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE DEVOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965.
Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.273 v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.340 v.13|4|66

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO ERNESTO GASTALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.30|3 Nº 3.520 v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CASASCO de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Airos, febrero 23 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e. 23|3 Nº 2.690 v. 5|4|66

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SAMBUCETTI de SCAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.183 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ROSA o AURORA GARCIA de REGUEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.342 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO o ALFREDO FRANCISCO ANTONIO TAQUINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200.— e.21|3 Nº 2.219 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NES SILANES DE VAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 1.919-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BROGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.24|3 Nº 2.886 v.6|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO (hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.789 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROQUE MONTAPERTO y doña VICENTA CAMIOLO de MONTAPERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200. e.22|3. — Nº 2.384 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO GIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.385 v.4|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO PACINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.409 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANA CANTALICIA ACOSTA de MARSETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.121 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ZUNINI de ZAPPIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.089 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES COHEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.239 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RESTAINO de ANATRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.241. v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRUTO SILVERIO TERRILES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.260. v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO OJEDA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 14 marzo de 1966. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.389 v.13|4|66

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FARES RAYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 3 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.207 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY PAULA BAGLIETTO de DEL NEGRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.216 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA GRACIELA DIAZ de CHUIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.249 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO o ANGEL MALAVOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.430 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ARMANDO FANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.480 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MONTES de VAZQUEZ o EUGENIA MONTES THURLER de VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.018 v.11|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. —e.25|3 Nº 3.022 v.11|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUALBERTO OLIVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.059 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FARETTA de DIBIASE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.232. v.12|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MIGUEL LESPES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.138. v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.142. v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAMARA NEYELOFF de LARDET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo quince de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.443 v.14|4|66

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MORINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e.30|3 Nº 3.542 v.14|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO ARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.30|3 Nº 3.633 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO POLO SEGOVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.30|3 Nº 3.494 v.14|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SICILIANO de DEPASQUALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 febrero de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 3.200 e.30|3 Nº 3.591 v.14|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ROBINA HAMILTON de LAFFAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.885 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO MOREIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. —e.24|3 Nº 2.848 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE SUMMO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.261 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FLOMBAUM. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.071 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VELAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.017 v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN CANNIZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.531 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ARCUCCI de D'ESPOSITO y de don ANTONIO D'ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.355 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAQUERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 3.009 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO DIEGUEZ y DOLORES MARINO de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. —e.29|3 Nº 3 347 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BRUDER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 3.023 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRA GONZALEZ de SOTO. Publíquese por diez días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.044 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS BERTI y SERAFINA D'ONOFRIO de BERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.283. v.12|4|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARTINEZ BOQUETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.30|3 Nº 3.643 v.14|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO GARAVAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.30|3 Nº 3.496 v.14|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO TERRANOVA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.939 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.934 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA CARLOTA DABAT de RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.607 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA ROSA GUASSARDO de ROBBIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.656 v.5|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOUFIK CONSTANTINO NAJAS o JOSE CONSTANTINO NAJAS o JOSE TEOFILO CONSTANTINO NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.23|3 Nº 2.571 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ESVIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.668 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO STEINHEBEL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.341 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA LEONOR LEDO de SAENZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.908 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BIANCHI de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.317 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a GUILLERMO BAUER e HIPOLITA ACOSTA de BAUER, para comparecer en juicio "Bauer Claudio Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|3 Nº 3.342 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CONCEPCION OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.311 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.474 v.13|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DE LUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.525 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO TOMAS CERVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.394 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MERLINI de SPIRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.374 v.4|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.513 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA COSTA de MARQUEZ y de JOSE MARQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.019 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA IRENE TANZI de TORRES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.041 v.11|4|66

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL FAUSTINO GAVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.30|3 Nº 3.634 v.14|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSARIO PREZIOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.179 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIA o ELIAS o ELIAS NICOLAS AYUB. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.156 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES ARENAS de VALDES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.305 v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.186 v.1º|4|66

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o HERCULES JOSE PEDRO VALDATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.316 v.13|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRASCINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.318 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA CATALINA SOLARI DE LLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.378 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ZUBERBUHLER de GARCIA

FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e. 29|3 Nº 3.414 v. 13|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FENELON FIGUEROA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.212 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS KOLTUN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.273 v.1º|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.055 v.31|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FELIPE DE MICHELIS o LIBERO DE MICHELIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. —e.24|3 Nº 2.933 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRIEG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.932 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA PRIETO de REDONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.806 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BELISARIO MORINELLI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 3.021 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LUIS DI LEGGE y doña MARIA TERESA LICURSI de DI LEGGE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.099 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL AZNAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. —
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.212. v.12|4|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO SENDON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.283 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS TROBO NUÑEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.345 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEISZ FRANCISCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.023 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VALLINA y JOSEFA TRAVERSO de VALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.396 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.495 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ESTEVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.878 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIRRONGELI o PIRRONGELI de TARANTO, o PIRRONGELI de ORILIO o PIRRONGELI de ORILIO TARANTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.25|3 Nº 3.027 v.11|4|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROITMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.522. v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MACEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e. 29|3 Nº 3.476 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a CARLOS ALBERTO MACHIN para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Machin, Carlos A., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.466 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a ELIGIO CARPITA para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Carpita, Eligio, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.29|3 Nº 3.465 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a MIGUEL RAMON MARTINEZ para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| Martínez, Miguel R., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.464 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a SALVADOR CUSTOYA para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Custoya, Salvador, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.463 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a MARIO GARCIA para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| García, Mario, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 29|3 Nº 3.462 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por quince días a JULIO ARGENTINO ARAUJO para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Araujo, Julio A., s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 29|3 Nº 3.461 v. 4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BESTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e. 23|3 Nº 2.579 v. 5|4|66

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA INES MERCEDES HEINEMANN de LIEBAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e. 23|3 Nº 2.634 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOKOLIV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e. 23|3 Nº 2.739 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Lucio L. Meléndez.
$ 2.400.— e. 23|3 Nº 2.649 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS PEDRO CHIERICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.312 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ o GONZALEZ SOTELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.047 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a JUAN BAUTISTA FUENTES, para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Fuentes, Juan B., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e. 29|3 Nº 3.460 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a RUBEN MARQUEZ SALAZAR para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Salazar, Rubén M., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e. 29|3 Nº 3.459 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a INDALECIO EUFRACIO ACEVEDO y ANGEL A. ACEVEDO para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| Acevedo, Indalecio y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e. 29|3 Nº 3.458 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MONACO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.164. v.12|4|66

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA LANG viuda de PLAGER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.619. v.14|4|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince días a doña ESTELA ASUNCION CANO o ASUNCION CANO, comparezca autos "Lantieri, Gino E. y otra s| adopción"; bajo apercibimiento de no comparecer, de nombrar al Defensor de Ausentes para su defensa en juicio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000. e.30|3. Nº 3.670. v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAIUNCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.580. v.14|4|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA AVESANI de PIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.573. v.14|4|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOLY y doña BERTA ALICIA DELANGLE de JOLY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.576. v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO CARBONE, ALBINA BUCCHICHIO de CARBONE e IRENE CARBONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.30|3. Nº 3.626. v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARBOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.30|3. Nº 3.589. v.14|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIO BÜHLER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 2.400. e.30|3. Nº 3.597. v.14|4|66

Juzgado Civil 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BACCIADONNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e. 23|3 Nº 2.725 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.383 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRAGLIA de HON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 3.204. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA JIMENEZ de DUFFAU. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 24 de 1966. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.167. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLESTRASSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.227. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO o SECUNDINO CRISTOBAL VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.770 v.6|4|66

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION CLARA SCALABRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.300 v.1º|4|66

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA ROCA de FERRANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.24|3 Nº 2.779 v.6|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PIZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e. 29|3 Nº 3.483 v. 13|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA POZZI de ALEMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 29|3 Nº 3.442 v. 13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENTINA CALOTO de CASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.843 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a los sucesores de don HORACIO SARACHO, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda que por desalojo les ha promovido Eugenio Buttignon, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200. — e.30|3 Nº 3.635 v.1º|4|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE BEBEBINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 1.200 e. 29|3 Nº 3.402 v. 4|4|66

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO TADIELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1965. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 1.200. — e.30|3 Nº 3.693 v.5|4|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASAS o MANUEL CASAS CARBALLEIRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1965. — Sámuel Sinelni, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.115 v.31|3|66

Nº 18

Juzgado de [illegible] Nº 18, cita y emplaza por tres días a EDELMIRO MOREIRA, para comparecer en juicio "Spataro, Tiberio c/Moreira, Edelmiro, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. — e.30|3 Nº 3.623 v.1º|4|66

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA RODRIGUEZ de CORREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.129 v.31|3|66

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a LEON WALDMAN, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Oliboni José c|León Waldman y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.320 e. 29|3 Nº 3.319 v. 31|3|66

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BARY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.108 v.31|3|66

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CORINA YANSON de MENDEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.200 e. 29|3 Nº 3.334 v. 4|4|66

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA MERCEDES o MERCEDES CELEDONIA DOBLAS de HERRERA y de don RAUL PEDRO DOBLAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.400.— e.29|3 Nº 3.349 v.4|4|66

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a BENJAMIN REDENSKY, para comparecer en juicio "Brescia Juan Nicolás c/Redensky Benjamín, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.080. — e.30|3 Nº 3.516 v.1º|4|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RESSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.096 v.31|3|66

Nº 34

El Juzgado de Paz 34, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de SIMON NASER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.200. — e.30|3 Nº 3.560 v.5|4|66

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLANUEVA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.400. — e.30|3 Nº 3.704 v.5|4|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN FRAUCA ABENOZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 2.989 v.31|3|66

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLARA ELISA GUARNERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.200. — e.30|3 Nº 3.650 v.5|4|66

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO o FRITZ ROTHSCHILD.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.117 v.31|3|66

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRILLO de COGLITORE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.400 e.28|3 Nº 3.275 v.1º|4|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADAS URBIETIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. Eustaquio Castro, secretario.
e.28|3 Nº 1.934 v.1|4|66.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RUIZ a comparecer en la causa Nº 3.009 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.
e.28|3 Nº 1.935 v.1|4|66.

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CRUZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3.184), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.936 v.1|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS IBAÑEZ y DELIA TEODOLINDA T. de IBAÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 3.198), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.937 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malv. caudales públicos (causa 3.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.938 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal nº 14, Secretaría nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.28|3 Nº 1.939 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst., Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REMO JOSE BERZERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1940 v.1|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA P. de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malver. caudales (sumario Nº 3115), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|3 Nº 1.941 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMIR HAMUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.112), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|3 Nº 1.942 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO MARTIN FIGUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e. 28|3 Nº 1.943 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3114), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.28|3 Nº 1.944 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL JULIO CORDOBA o FRANCISCO ALEJANDRO MOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 3072), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1 945 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CAMBEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Causa Nº 3081, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.946 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, Nº 3078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.947 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC PORTNOY (C. Nº 3091), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.948 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. ley 12962 - Causa Nº 3192, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.28|3 Nº 1.949 v.1º|4|66

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita por el término de cinco días, y a contar desde su primera publicación, a VIRGILIO FUENTES a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4935 que, por el delito de defraudación prendaria, se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparescencia (arts. 148 inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.28|3 Nº 1.950 v.1º|4|66

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGARITA INES ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.28|3 Nº 1.951 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Estupro (Art. 120 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.28|3 Nº 1.952 v.1º|4|66

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ULLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 28|3 Nº 1.953 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ADRIAN VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e. 28|3 Nº 1.954 v. 1º|4|66.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL FELIX ARCHIPRETE, a comparecer en la causa Nº 5080, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Secretaría Nº 159. — Félix Esteban Duburg, secretario.
e. 28|3 Nº 1.955 v. 1º|4|66.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBUSTIANO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5126 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.956 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGNO FEDERICO LEGAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.957 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5150 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.958 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO LAMARTINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5157 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.959 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO B. RENESES, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.28|3 Nº 1.960 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.961 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ADAN OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 5.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.28|3 Nº 1.962 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 5.089 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e. 28|3 Nº 1.963 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal., Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HORACIO KARPIN por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.956 que se le sigue por el delito antes mencionado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 28|3 Nº 1.964 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR RODOLFO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 28|3 Nº 1.965 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA RAZU (causa 4.921), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 28|3 Nº 1.966 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR J. D'AMATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.967 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS MONETA (causa Nº 4953), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.968 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO MARTINEZ (causa Nº 4948), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.969 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN F. CAIME (causa Nº 4947) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.970 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOLINDA JALIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que sec le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4922, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.971 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO E. ASCHERI (causa 4952) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.972 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIA BOGARDO y JULIO EFRAIN SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4924, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.973 v.1º|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BIRMAN (causa Nº 4949) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.974 v.1º|4|66

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO ENRIQUE CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966.
Héctor Grieben, secretario.
e.28|3 Nº 1.975 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO C. GALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.976 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FACCIOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 2º del Código Penal (Nº 4.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.977 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DARDANO (causa Nº 4.566) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso segundo del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.978 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.979 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MEJAIL, JOSE OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.980 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL G. GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendar., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.981 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.982 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAFFIERI, HECTOR HORACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraud. Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.983 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 inc. 2º, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.984 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DARDANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173, inc. 2º, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.985 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GAVINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo

apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.986 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO JESUS BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4624), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 23|3 Nº 1987 v, 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ERNESTO JULIO BARRIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Hernesto Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.988 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HELENA LAVALLE COBO de GIMENEZ BONNET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 263 del Código Penal (causa Nº 4.599), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.989 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 4.763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Jorge Baltar, secretario.
e. 28|3 N 1.990 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA NIEVES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la caus que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.991 v. 1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONESIMO ANDRES VALLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 28|3 Nº 1.992 v. 1º|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 28|3 Nº 1.993 v. 1º|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 28|3 Nº 1.994 v. 1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CASA CUANOTTI S. A. C. I. F. I. Fecha de cesión de pago el 3 de diciembre de 1962. Liquidador Beacon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rodríguez Peña 408, piso 4º, F. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1965. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.000.— e. 30|3 Nº 3.610 v. 5|4|66

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: MONTANELLI —CASA DE CAMBIO S.A.C.I.F.I. y F. s|quiebra, que se ha convocado a los acreedores a la audiencia que se celebrará en la Sala del Juzgado, el 12 de abril de 1966, a las 14.30 horas, para que se considere la transferencia de la locación y condiciones de la misma, propuesta por los liquidadores. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.600. e.25|3. Nº 3.122. v.31|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CORAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Héctor Raúl Torné, los justificativos de créditos. El 27 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.200. e.25|3. Nº 2.954. v.31|3|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Hugo Piñero, comunica por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA que la junta de acreedores fijada para el día 25 de marzo de 1966, a las 15 horas para la graduación y verificación de los créditos ha sido postergada para el día 11 de mayo de 1966, a las 15 horas, y que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800. e.25|3. Nº 3.123. v.31|3|66

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de INARTE S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Manuel Blanco Amores, los justificativos de sus créditos. El día primero de julio de 1966, hora catorce, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.600.— e. 30|3 Nº 3.536 v. 5|4|66

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LISICOR ARGENTINA S. C. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 2 de 1962. — Síndico: Vicente José Ciocco con domicilio en Viamonte 1381 piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 27 de mayo de 1966 a las 13 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966.
Francisco N. M. O. Migliardi, secretario.
$ 3.800.— e.29|3 Nº 3.411 v.4|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de GORIS OSCAR ARMANDO; fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de octubre de 1962. Síndico: Roberto P. Louhau, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4 (Estudio Torné), Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 6 de julio de 1966, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Guillermo Fernández Moores, secretario.
$ 3.800. — e.25|3 Nº 2.983 v.31|3|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DONAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de julio de 1962. Síndico: Don Francisco José Serra, domiciliado en Tucumán 1584, 4º piso, Depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1966, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000. — e.25|3 Nº 3.077 v.31|3|66

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco días al ejecutado MIGUEL MEREB MALUF, a los efectos que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Córdoba, contra Miguel Mereb Maluf, ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.800.— e. 30|3 Nº 3.541 v. 5|4|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LUIS POZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sr. Elías Kronengold, calle Callao 449, 6º piso "A" los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1966, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.600.— e.29|3 Nº 3.447 v.4|4|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de CERAMICA SAN VICENTE, CABOULI, GILER Y CIA., que ésta ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. María Inés Sibileau, secretaria.
$1.400.— e. 30|3 Nº 3.590 v. 5|4|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de HAYDEE VILLORDO de DAUD. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de marzo de 1960. Síndico: Dr. Carlos Eduardo Herrera, domicilio Guaminí 2712, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 23 de mayo de 1966, a las 13.30 horas, como nueva fecha para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800. — e.25|3 Nº 3.049 v.31|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "VALLEJOS FERNANDEZ, AYALA". Fecha provisional cesación de pagos: 3 de abril de 1964. Síndico: León Gorzalczany, domiciliado en Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 13 de mayo de 1966 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.000.— e.30|3 Nº 3.624 v.5|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES S. R. L. (C.A.D.I.E.). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1963. — Síndico: Valentín Gonzalo con domicilio en Rivadavia 7589 — 7 — B — Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 31 de mayo de 1966 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|3 Nº 3.482 v.4|4|66

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL

CHUBUT

El doctor Teddy Pablo Sandoval Reyna, Juez Federal de 1ª Instancia del Chubut a cargo de las funciones de Juez Electoral, secretaría del escribano Miguel L. González Gass, hace saber por tres días a los efectos del art. 18 Ley 16.652, la presentación en este Distrito Electoral de la agrupación política "ACCION CHUBUTENSE" cuya denominación fue adoptada en fecha 15 de enero de 1966, solicitando la personalidad jurídica-política.
Rawson, marzo 17 de 1966.
Miguel Luis González Gass, secretario.
e.29|3 Nº 1.996 v.31|3|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos WINHLER JUAN s|sucesión, que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará en el mismo inmueble y con ubicación en la calle Martiniano Bonorino 3189, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 16 horas, el 50 o|o del inmueble y con la base de $ 616.857,79, o sea las 2|3 partes del 50 o|o, ocupada en las condiciones determinadas en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo siete de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 2.375 v.1º|4|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por 10 días en el juicio "URQUET de DIAZ ANA MARIA y otra c|JIMENEZ MARIA del SOCORRO y otra s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 386, Capital; el día 14 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Esmeralda 659|61|63, Capital Federal; en el estado de ocupación en que se encuentra; sup. 724.434 mc., bas. $ 2.400.000.— contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 6.000.— e.30|3 Nº 3.617 v.14|4|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "GIL PROTASIA y otros c| DESLIZADOR S. A. I. C. F. s|Ejecución", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará en la misma, el domingo 3 de abril de 1966, a las 16 horas, el inmueble de la calle Balboa Nros. 380 y 382, entre las de Paz Soldán y El Cano, Capital Federal. — Mide: 8,66 m. de frente por 20,78 m. de fondo. — Base: $ 1.260.000.— m|n. — Venta al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.000.— e.28|3 Nº 1.907 v.1º|4|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: "TOSCANO LASPINA, SALVADOR c|TRONCELLITO, LUIS M. s| hipotecario", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 1º de abril, a las 15.30, la finca calle Av. Bruix 4590; edificada en terreno de 8m66 frente NNE., 9m50 costado NO., 12m65 costado ESE, y 9m35 contrafrente SO. — Escrituras por ante el Sr. Esc. Moisés Vengerow, condición de venta. — Base $ 316.450. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, veintidós de marzo de 1966. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 3.000.— e.28|3 Nº 3.238 v.1º|4|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio TURQUET DE ARELLANO, ANA JOSEFA s|sucesión" que el martillero Atilio M. Yacobucci, rematará, en Miralla 2746, donde se exhiben, el sábado 2 de abril, a las 14.30, los bienes inventariados en autos, consistentes en juego de comedor, dormitorio, heladera eléctrica, cubiertos, alhajas, máquina de

coser y efectos del hogar, sin base, al contado en el acto del remate. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1966.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.680.— e.30|3 Nº 3.695 v.1º|4|66

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por cinco días en autos "ROVIRA LAURO y otro, c|ASAN JUAN ABRAHAM, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 15 abril próximo, a las 16, en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en "Las Tunas", Tigre, Prov. Bs. Aires, Ruta Nacional 9, Km. 35, edificada en lote 1F, compuesto de 50,17 m. S. O., sobre Ruta 50,48 m. N. E., lindando lote 1A, 92,27 m. N. O. con lote 25 igual medida S. E., lindando lote 1E, sup. 4.643,49 m. c. Base $ 250.000.— m|n., al contado. Seña ocho por ciento, comisión tres por ciento. Por contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. Reconoce hipoteca en primer término por $ 175.000.—, a favor de D. Adela Day de Fillol y otros.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.200.— e. 29|3 Nº 3.420 v. 4|4|66

Nº 27

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, que en juicio: "PIRES, ANTONIO RICARDO y otros c| MAMBERTI de CUELLO, IRMA HAYDEE s|ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, Piso 8º, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 17 hs., rematará los inmuebles sitos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, calle Blanco Encalada esquina Elizalde, edificado en lote 11, manzana G y un lote de terreno con frente a la calle Elizalde s.nº, el Blanco Encalada y Bolaños, señalado con el Nº 10, manzana G. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Base: $ 230.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.200.— e. 28|3 Nº 3.161 v. 1º|4|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "MONREAL JOAQUIN y otros c| D. MARZO JOSE, ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará en el hall de sus oficinas, Rivadavia 5448, Capital, el día miércoles 6 de abril de 1966, a las 17 horas, el inmueble de la calle Máximo Paz Nº 894, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie: 519 m c. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar desocupada la parte que ocupa. — Base: $ 963.435. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.600.— e.30|3 Nº 3.657 v.5|4|66

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días, que en juicio: "SICILIANO, GRACIELA BEATRIZ c|DE CRISTOFARO, AMADEO s|hipotecario", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 8º, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 16,30 hs., rematará el inmueble sito Ituzaingó en la calle Europa Nº 2721, e|Colombia y Haití, Localidad de Ituzaingó, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificado en lote 5, Manzana 5, que mide: 12,43 m. fte. S. E. por 23,875 m. fdo. Base: $ 161.000 m|n. al contado. 8 o|o Seña. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.600.— e.25|3-Nº 2.992-v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio: "CABOS DE HUTER, MARGARITA JOSEFINA y otro contra PICCINI ORESTE y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el Martillero Público don Lucas A. Iparraguirre, rematará el día 2 de abril de 1966, a las 9 horas en el local Defensa Nº 1124 de esta Capital, "una Chacra ubicada en Merlo, próximo a San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, que mide: 62,18 mts. de frente al S. E. por 103,88 mts. de fondo al S. O., o sea una sup. total de 7.498,58 mts.2, lindando por su frente al S. E. con calle en medio con propiedad Sr. Ortega; por su otro frente al S. O., con calle en medio con Chacra Nº 37; por el N. O. con parte de Chacra Nº 28 y por el N. O., con chacra Nº 35, posee edificado dos chalet, dependencias, libre de ocupantes, frutales. Base $ 392.595 m|n. Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 5.200.— e.25|3-Nº 3.067-v.1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, secretaría, Escrib. Bruno C. Quintana, comunica por tres días en el juicio MECCIA RAIMUNDO J. y otro c|SANZ ALFONSO J. y otra s|cobro de alquileres, que la martillera señorita Mercedes A. Isasmendi rematará en Tucumán 1531 — Capital, el día 4 de abril de 1966 a las 9 horas, los siguientes efectos: un torno paralelo marca Bellagamba Nº 3007 C, una máquina cortadora de t bos, marca no tiene, con plato universal, motor de 2 H.P., una máquina roscadora sin motor Nº 9.376 y un serrucho hidráulico con motor acoplado marca T.G.F. de 1 H. P. que se exhiben en Galicia 1067, Capital, el día 1º de abril en el horario de 16 a 18 horas. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1966.
Bruno Quintana, secretario.
$ 2.160.— e.30|3 Nº 3.684 v.1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S. R. L. c|MAESTRO SILVIO F. s|ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Pergamino 252 de esta Capital, exhibiéndose en la Avda. Lib. Gral. San Martín 14893 de Acassuso, Pcia. de Bs. As. el día 19 de abril de 1966, a las 9 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Isard 700, modelo 1962, motor x70-067670x, chasis Nº 62-9194, patente Nº 1.007.674 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 144.000.— al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966.
Alfredo Carrera, secretario.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.532 v.1º|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "IGLESIAS BENITO c|PELIZZARI ENRIQUE S|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia 1164 de esta Capital, donde se exhibe, el día 20 de abril de 1966, a las 9 hs., el siguiente bien: Un automotor modelo 1961-AA-2V4, carrocería sedan marca Kaiser Bergantín, motor Nº 614.047.488, serie Nº 03510-00707, patente Pcia. de Bs. As. del año 1965, Nº 559-804, con la base de $ 127.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.30|3 Nº 3.531 v.1º|4|66

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: "PISANO MARIO c|PACIFICO MIGUEL, s|ejecución prendaria"; que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Pergamino Nº 252, Capital, el día 25 de abril de 1966, a las 10 hs., el siguiente bien: "Un automotor marca "Internacional" año 1940, motor Nº 28.224, en perfecto estado de funcionamiento, patente Nº 705-710 de la Capital Federal, con la base de $ 49.216.00 m|n. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en la Av. Maipú Nº 2834, Olivos, Pcia. de Bs. As., el cual se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 marzo de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520.— e.30|3 Nº 3.674 v.1º|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "SCHEER MOISES, c|SCORPANTINI ALFREDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Rómulo Daneri rematará en Avenida Francisco Beiró Nº 5438, el 2 de abril de 1966, hora 15, un automotor marca Pontiac, modelo 1940, motor Nº 6729638, patente Capital Federal Nº 308170, en el estado en que se encuentra. Exhibición Av. Fco. Beiró Nº 5438. Base $ 73.000, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520 C.P.C.).
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e. 29|3 Nº 3.400 v. 31|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 2, por Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que en autos: "VARGAS MUÑOZ, ANTONIO y otros c|GUTIERREZ, ALBERTO C. s|Ej. Hipotecaria", el martillero Francisco del Castillo, rematará el 1º de abril de 1966 a las 16 horas, sobre el mismo con la base de $ 690.341 m|n., al contado, el inmueble calle Obispo Terrero Nº 1256|58, barrio Parque de las Carreras de San Isidro Prov. de Buenos Aires, con lo edificado, clavado, plantado y adherido a su terreno cuya superficie es de 423 ms. 48 dm2. Conforme escritura hipoteca, el deudor no podrá arrendar el inmueble (Art. 5º) y consta en autos fs. 74|76 acta constatación inmueble y fs. 78, prohibición innovar. — El comprador entregará acto subasta el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 4.600.— e. 25|3 Nº 2.042 v. 31|3|66

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DOELLINGER ALEJANDRO L. c|RODRIGUEZ BALBOA MANUEL s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 12 de abril próximo, hora 10.30, en Constitución 4059, un automotor Chevrolet, año 1947, tipo colectivo, 16 asientos, motor Perkins 3220932, Pat. 600.279 Pcia. Bs. Aires. — Se exhibe Acoyte 636. — Base m$n 38.650. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.560.— e. 30|3 Nº 3.551 v. 1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos "GUENDLER MIGUEL y otro c|SOSA ZOILA AMERICA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 1º de abril, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, el departamento Nº 15, del piso 3º de la finca de la calle San José 617, entre las de México y Chile, compuesto de dos ambientes, baño y cocina. Desocupado. — Base: $ 603.596 m.n Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 2.600.— e. 25|3 Nº 3.109 v. 31|3|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA ICF c|ELIAS ALI HESAIN s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 15 abril próximo, hora 9.15, en Pedernera 502, donde se exhibe, un automóvil Buick, modelo 1949, coupé convertible, motor 52743775, Pat. 202.411 Cap. Federal. — Base m$n. 81.042.50. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.560.— e. 30|3 Nº 3.549 v. 1º|4|66

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c|MEDINA JUAN ANTONIO s|ej. prenda", que el martillero uan F. Brardinelli, rematará el día 13 abril próximo, h. 10, en Moreno 1441, una camioneta Rastrojero, motor Borgward 692.111, modelo 1957, chassis 34143, Pat. 532-957 Pcia. Bs. Aires. — Se exhibe Av. H. Yrigoyen 2614, Lanús, Prov. Bs. Aires. — Seña 30 o|o. Base m$n. 76.162.50.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680.— e. 30|3 Nº 3.548 v. 1º|4|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I., contra FORANI ANDRES y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de abril a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un equipo para desembollar y enderezar carrocerías de automotores, marca Super-Powe-Fipat, Nº 36856, serie A., modelo P.77. Base $ 23.200 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien será entregado previo aprobación judicial de la subasta y se exhibe en la calle Lafayete 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040.— e. 29|3 Nº 3.285 v. 31|3|66

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I., contra CONCORDANO HUGO, OSVALDO y otro, s|ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de abril a las 11 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes objetos: 3 bombas lubricadoras marca Alemite-Fipat Nº 33.740, 33.741 y 33.742, todas de la serie A., mod. 8.569. Base $ 16.800 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Los bienes se exhiben en Lafayete 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920.— e. 29|3 Nº 3.286 v. 31|3|66

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "GOY CARLOS E. c|FRAGUGLIA JUAN E. s|ejecución prendaria"; que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Pergamino Nº 252, Capital, el día 12 de abril de 1966, a las 10 horas, el siguiente bien: "Un automotor tipo camioneta rural modelo año 1933, marca Chevrolet, con motor Nº R3391624, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1964, Nº 627-004, para uso particular, con la base de pesos 75.400 m|n. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en la Av. Maipú Nº 3428, Olivos, Pcia. de Bs. As., y se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 25 marzo de 1966. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.520 e.30|3 Nº 3.528 v.1º|4|66

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BRITO CARLOS ALBERTO s|ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 12 de abril, a las 16 y 30 horas, en Montevideo 548, Capital, lugar donde se exhibe Televisor m|Capheart. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. al contado y sujeto aprobación.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 880 e.30|3 Nº 3.495 v.31|3|66

Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio NELSON, LELIO SARMORIA, c|BONOMINI, JOSE BAUTISTA, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 11 de abril de 1966, hora 11, en Avenida del Trabajo 7460|90, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº DR 4050672, patente año 1963, de Capital Federal, Nº 821.423. Base $ 31.180 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entrega aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.444 v. 31|3|66

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/BARRIENTOS MAR, s/ejecución prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 11 de abril, a las 10 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un arco de lavado para automotores, automático, marca Washmovile, número 41668, serie A, modelo FSE-2; tres bombas lubricadoras, marca Alemite Fipat Nros. 41.550, 41.551 y 41.552, todas serie A, modelo 8569; un crique mecedor de fosa, capacidad 1 y ½ Ton., marca Fipat, Nº 41.553, serie A, modelo 17-M-2; una máquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 41.554, serie A, modelo 7215, con un motor marca Corradi, Nº 115339, de 2,02770 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un elevador hidráulico, capacidad 4 Ton., marca Fipat, Nº 41.555, serie A, modelo 7231-A; un compresor de aire, marca Fipat, Nº 43294, serie A, modelo 3018, con un motor marca Corradi, número 128108, de 5,06926 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un equipo para extracción, filtrado y reposición de aceite del carter de automotores, marca Puleri-Fipat, Nº 41549, serie A, modelo 947, con un motor marca Fipat, Nº 00010, de 0,28 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts. Base $ 544.444 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, y serán entregados una vez aprobada la subasta, judicialmente (Art. 520 C. Ptos.).
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.080. — e.29|3 Nº 3.288 v.31|3|66

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "VIGLINO, BRUNO J. c|LAWSON, JUAN CARLOS s|ejec.", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 31 de marzo, 9 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, una máquina de escribir "Remington" de 160 espacios Nº 6.079.263, usada. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 25 de 1966. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 720 e.30|3 Nº 3.687 v.31|3|66

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos "RECA S. C. A. c|STOCKDALE, EMIR RUBEN s|ejecutivo", que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el martes 12 de abril, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en calle Juan B. Ambrosetti Nº 478, entre las de Aranguren y Avellaneda, edificado en el lote 14 de la Manz. 83, que

mide 9,05 m. de frente al Este por 20,70 m. de fondo; en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos 994.666,66 m|n., al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o (ambas en efectivo).
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600 e.30|3 Nº 3.683 v.5|4|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "TORRES ABEL c|GUIDI JORGE T. y otra s|Ejec. prenda", que el martillero José Singercisky, rematará en la calle Cabildo 3266, de esta Capital, donde se exhibe el bien prendado, el día 13 de abril de 1966, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan, marca Opel, modelo año 1956 motor 15156-19928, patente Pcia. Buenos Aires Nro. 1085-584, con la base de $ 276.783, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160 e.30|3 Nº 3.530 v.1º|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FASI S. A. C. I. F., c|MIGUELEZ ELIAS, s|ejec. prend.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará en Bmé. Mitre 1552, Cap. Fed., el 13 de abril a las 11 horas, un automotor usado, para uso comercial, modelo 1961, carrocería tipo furgón, marca Fargo, motor Nº R-25-1625-CLC; patente Provincia de Buenos Aires, año 1964, Nº 473.854, con seis cubiertas; que se exhibe en Capelo Nº 304, Bánfield, Prov. de Buenos Aires. Base: $ 250.575.—. Al contado. Seña: 20 por ciento. Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280.— e. 29|3 Nº 3.045 v. 31|3|66

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en los autos FIORE, PANIZA Y TORRA, S.A.C.I. c/ ORTIZ de ELGUEA OSCAR, s/ejecución prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 11 de abril, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una máquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 40143, serie A, modelo 7216, con un motor marca Corradi, número 120418, de 3,04156 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un elevador hidráulico, capacidad 5 Ton., giratorio, marca Fipat, Nº 39731, serie A, modelo 7231 Bis; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, Nº 39728, serie A, modelo 8559; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, Nº 39729, serie A, modelo 8569; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, número 39730, serie A, modelo 8569; un crique a carrito hidráulico, capacidad 5 Ton., marca Fipat, Nº 39733, serie A, modelo 5961; un crique mecedor de fosas, capacidad 1 y ½ Ton., marca Fipat, Nº 39732, serie A, modelo 17-M-2. Base $ 141.400 m|n. Comisión 10 %, en efectivo. Seña 30 %. Los bienes se exhiben en Lafayette 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.240. — e.29|3 Nº 3.287 v.31|3|66

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, comunica por tres días, en el juicio "RADIO ARLEO, SRL. c|DAFFRA, MARTHA ADAMI de, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará, el día 11 de abril de 1966, hora 9, en Carhué 120, donde se exhibe: Un televisor marca Siada, modelo Gran Angular, Nº 2009/X. Base m$n. 16.750. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entrega aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.560. — e.29|3 Nº 3.445 v.31|3|66

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "ONCE S.A.C.F. c|LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.C., s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 19 de abril de 1966, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Montes de Oca 1147, Cap., donde se exhibe, el chasis marca Ford, Serie F.600, Mod. año 1962, Nº F 60 LBA-360051, con motor marca Perkins Mod. 6-305, año 1962 de 125 H.P. Nº PA-6102365 y carrocería para colectivo, marca Luna Nº 4 B, de 23 asientos, con la base de $ 639.650. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente).
Buenos Aires, 23 marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.040 e.29|3 Nº 3.457 v.31|3|66

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por el término de cinco días que el martillero don Saturnino A. Scazziota, venderá en pública subasta, un campo en la Provincia de Córdoba, de 1.000 Has., sito en Merced del Campo, Pedanía Candelaria, Departamento Río Seco, Propiedad Nº 129.211, y cuyo dominio consta inscripto bajo el Nº 36574, Folio 41919, Tomo 168 del año 1949, mide 7.638 mts. con 32 cm. en sus costados Norte y Sud y 1.315 mts. con 19 cm. al Este y Oeste, juicio: "VAZQUEZ, JORGE VICTOR c|CANTACESSO VITO c|Ejecutivo". Base $ 166.666 (2|3 partes tasación fiscal), al contado y al mejor postor, el jueves 14 de abril, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 C. P.) — Buenos Aires, 25 de marzo de 1966 — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario
$ 4.800 e. 30|3 Nc 3.691 v. 5|4|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "FERREYRA DANIEL JACINTO c|SAN MARTIN JOSE HERNAN IACABACHE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 abril próximo, hora 9.30, en Gral. Urquiza 440, donde se exhibe, rematará: Un guinche giratorio, ruedas neumáticas, marca Mari, 1 tonelada, motor Chevrolet Nº 1750931, 60 CV., modelo año 1928. Base m$n. 45.000. Seña 30 o|o. Entrega sujeta aprobación previa de la subasta. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800 e. 30|3 Nº 3.550 v. 1º|4|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "KATZ, WERNER c|ESTEVEZ, ALBERTO y otro s| ejecución prendaria", que el martillero José Singercisky, rematará en la calle Pergamino Nº 252, de esta Capital, el día 9 de abril, a las 10 hs., el siguiente bien: "Un automotor modelo 1956, tipo camión Rastrojero, motor Nº 692-525, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 549-114, usado con la base de $ 90.670 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o y el bien se exhibe en la Av. Maipú Nº 1332, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. El bien se entregará en el estado en que se encuentre una vez aprobado el remate judicialmente. — Bs. As., 24 de marzo de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520 e. 30|3 Nº 3.529 v. 1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio: "ARDOHAIN JORGE LUIS y MARIO CARLOS, s| quiebra", que los martilleros Juan Carlos Martínez y Teodoro G. Eroles rematarán el día 9 de abril, a las 16 hs., en Av. Luro 4117, Mar del Plata, los siguientes inmuebles: 1) Avenida Luro 4101|9|17|27: Un local para negocio, a la calle, con subsuelo, designado como unidad funcional Nº 1; inscripto su dominio con fecha 30 de enero de 1963 bajo el Nº 6114|I|01-00-01, legajo especial 6114 Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; superficie total de la unidad funcional: 536 mts. 35 dmts2.; con las medidas, linderos y porcentuales que surjan de sus títulos. Base: $ 1.980.000. — 2) Santa Fe 1849|55: Un departamento ubicado en el segundo piso, al frente, unidad funcional Nº 13, compuesto de: amplio living comedor, con balcón a la calle; un dormitorio con placard y ventana a la calle; un dormitorio interior con placard; cocina amplia con calefón a gas y extractor de aire; baño instalado y lavadero cubierto. Inscripto su dominio con fecha 6 de mayo de 1965 bajo el Nº 9.429|02| 02, Legajo especial Nº 9.429, Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, Registro del Partido de General Pueyrredón: Superficie total de la unidad funcional: 63 mts. 87 dmts2., con las medidas, linderos y porcentuales que surjan de sus títulos. Base $ 286.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado para ambos inmuebles. Entrega desocupados, previa aprobación judicial. Exhibición: todos los días, de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.200 e.29|3 Nº 3.360 v.4|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MAZZARONI ALFREDO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 12 de abril de 1966, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, automóvil pasajeros, modelo Classic Cross Country RA-3R, motor Nº 646110261, serie Nº 48-711.01188, patente Nº C-001788 Cap. Fed., con motor a nafta de 6 cilindros y 119 HP, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 415.854. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280 e.29|3 Nº 3.351 v.31|3|66

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: GUZMAN Y CIA. S.R.L. c|VELASCO MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Luzuriaga 235, Capital, donde se exhibe el 15 de abril a las 10 hs.: Máquina crema café marca Tirrena, modelo 2G-2A-2BM Nº 2130, automática de dos grupos, funciona a gas o electricidad, en el estado que se encuentra de acuerdo al inventario de autos. — Base $ 63.000 al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520 C. Proc.).
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 3.310 v.31|3|66

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A H E B O
Sociedad Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9|4|66, 9 horas, en San Martín Nº 501, para tratar:
1º — Consideración documentos, Art. 347, inciso 1º C. C., Ejercicio 31|12|65; Elección Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.30|3. — Nº 3.668 v.5|4|66

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S.A.I. y C.
Nº Inscripc. 9530
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio de Acumuladores Nife Argentina S. A. I. y C., convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de abril de 1966, a las 11.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, Tacuarí 147, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º — Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendos.
3º — Aumento del Capital autorizado.
4º — Fijación del número de Directores, elección de los mismos y nombramiento del Síndico Titular y Suplente.
5º — Remuneración del Directorio y Síndico.
6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.000. e.30|3. — Nº 3.644 v.5|4|66

ASUNCION ELECTROMETALURGICA S.A.I.C.
Nº 17.613
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1966, a las 9 horas, en la sede social Larrazábal 2379, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31 de diciembre de 1965.
2º — Designación de Directores Titulares y Suplentes.
3º — Designación del Síndico Titular y Suplente.
4º — Retribución Directores, Síndico y gratificación al Personal Superior.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 5.000. e.30|3. — Nº 3.642 v.5|4|66

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de abril de 1966, a las 19 horas en nuestra sede social Avda. Cánning 1261, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio 1965.
2º Elección de autoridades.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Salim Mufarregue, vice presidente 1º; Rafic Haddad, secretario.
$ 384.— e.30|3 Nº 3.603 v.1º|4|66

ACEROTRAFIL
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de abril de 1966 a las 8 horas en el local de la Avda. San Martín 4751 — Cap. Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio al 31|12|1962; 31|12|1963; 31|12|1964 y 31|12|1965.
2º Fijación número y elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.29|3 Nº 3.438 v.4|4|66

ASOCIACION DE CULTURA ESPIRITUAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

La Asociación de Cultura Espiritual Argentina convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 3 de abril de 1966, a las 10 horas, en su sede social calle Echeverría 1901, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la venta del inmueble de propiedad de la Asociación, sito en Boulevard Pedro Seguí (prolongación), Barrio Godoy, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;
2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
El Presidente. Secretario.
$ 760.— e.25|3 Nº 2.958 v.31|3|66

ASLAN FAENA E HIJOS
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1966, a las 19 horas en Avda. del Libertador 4524, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos sociales.
$ 6.000.— e.29|3 Nº 3.490 v.4|4|66

"B"

BRIDAS
Sociedad Anónima Petrolera Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de abril de 1966 a las 17 horas, en Avenida Cobo Nº 150 de la ciudad de Rufino, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para escrutar votaciones y firmar el acta de la asamblea.
2º — Aumento del Capital a pesos 126.000.000 m|n.
El Directorio.
$ 3.000.— e. 30|3 Nº 3.371 v. 5|4|66.

BISEL S. A.
(Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
— Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 4.800.— e.30|3 Nº 3.698 v.5|4|66

BORDOGNA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 1966, a las 14 y 30 horas, en el local social, Rivadavia Nº 11.520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar la Memoria, Balances Generales, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 196

2º — Distribución de Utilidades.
3º — Fijación de la retribución del Síndico.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Art. 23º del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 5.200. e.28|3. — Nº 3.159 v.1º|4|66

BOH DEGAND
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 1966, a las 8.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965 y distribución de utilidades.
2º — Reforma del artículo 4º de los Estatutos y Aumento de Capital.
3º — Elección de Directores, fijando su número y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda obligación del depósito de Acciones.
$ 4.800. e.28|3. — Nº 1.946 v.1º|4|66

"C"

CAMPO ROSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1966 a las 19 horas en su local social de San Martín 66, 1er. piso, 113 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347 Codigo de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|65.
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
El Directorio.
$ 7.200.— e. 30|3 Nº 3.222 v. 5|4|66.

COTAR S.A.C.I.F. e I.
Nº 9.412
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1966, a las 8.30 horas, en Lavalle 1527, 4º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|65.
2º Elección directores, previa fijación de su número, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.260.— e.29|3 Nº 3.323 v.4|4|66

CITY LARK
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Expte. 15.565
CONVOCATORIA
Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para día 12 de abril 1966, a las 10 hs., en local Cerrito 512, piso 3º, Dpto. 4|5, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio al 31|12|65.
2º Elección síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase depósito anticipado de acciones.
$ 3.400.— e.29|3 Nº 3.434 v.4|4|66

CENTRO DE RADIO ONCOLOGIA, S.A.
Azcuénaga 888 - Capital
Inscripción Nº 11371
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 18.30 horas, en Azcuénaga 888, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Balance general y memoria;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.23|3 Nº 3.246 v.1º|4|66

CODISA
Compañía Distribuidora Sudamericana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Codisa, Compañía Distribuidora Sudamericana S.A.C.F.A. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de abril de 1966, a las 19 horas, en la sede social, calle Lavalle 1569, 10º piso, oficina 1007, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de un accionista para firmar el acta.
$ 4.200 e.28|3 Nº 3.219 v.1º|4|66

CONSEJO TECNICO DE INVERSIONES S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de abril próximo, a las 13 horas, en la sede Esmeralda 320, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: So recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 10º de los Estatutos deben presentar la constancia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.800 e.28|3 Nº 3.200 v.1º|4|66

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1966, a las 8.30 horas, que se realizará en el local de la calle Guanahani 510, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, de los Directores del Consejo de Administración y del Síndico.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de cuatro Directores Suplentes por la Primera Zona, en reemplazo de los señores Ing. Ubaldo L. Cerboni, Ing. Ignacio C. Zuberbühler, Héctor Alchourrón y Antonio Leloir que renunciaron, y por el término del mandato restante, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1967; y elección de tres Directores Suplentes por la Primera Zona, en reemplazo de los señores Justino R. Merlo, Juan M. Stornini y Nicolás C. Lazarte designados Directores Titulares en reemplazo de los señores Dr. Adalberto Reynal O'Connor, Orosimbo V. Althabe y Dr. Hugo N. L. Bruzone que renunciaron, y por el término del mandato restante, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1970.
5º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1966. — El Directorio.
$ 8.600 e.25|3 Nº 3.075 v.31|3|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.847
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Tronador 71 de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|65; Distribución de utilidades.
2º Honorarios del Directorio y Síndico.
3º Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 4.000.— e.25|3 Nº 2.159 v.31|3|66.

"D"

DERANGER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en Alsina 1238, piso 3º, oficina 30|1, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|65 y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e. 29|3 Nº 3.296 v. 4|4|66

DECAVIAL, S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructiva
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 6 de abril de 1966, a las 19 horas, en Uruguay Nº 277, piso 2do., Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Consideración de la renuncia de Directores. Designación de reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas p| firmar el acta Asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 3.200 e.28|3 Nº 3.183 v.1º|4|66

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CIERRES S. A.
Comercial e Industrial
Nº Registro: 12.731
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1966 a las 9 horas, en Av. Corrientes 2495, 1º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe síndico, por el ejercicio al 31|12|65.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de Síndicos Titular y Suplente.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta.
$ 4.200. e.25|3. Nº 2.972, v.31|3|66

"E"

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial
N-4.589
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1966, a las 18 horas, en Avda. L. N. Alem 651, 9º piso, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|12|1965.
2º Determinación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.600.— e.30|3 Nº 3.690 v.5|4|66

ENRIQUE ARIZU Y ARMESTO S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de abril de 1966, a las 10 horas, en Espinosa 2751, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un Síndico Ad-Hoc para que se expida sobre el ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|65.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e. 29|3 Nº 3.383 v. 4|4|66

ELER SOCIEDAD ANONIMA
Inmob. Com. Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de abril de 1966, a las 11 horas, en 25 de Mayo 347, Of. 607, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|6|65.
2º Elección Director Suplente y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.487 v.4|4|66

"F"

F.I.N.C.A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9|4|66, 9,15 horas en San Martín 501, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º C. C., Ejercicio 31|12|65.
2º Elección de 2 Directores. Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|3 Nº 3.667 v.5|4|66

FITO S. A. C. I. e I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria 9|4|66, 9 hs., en Paraguay 830, 7º, 54, para considerar:
1º Ratificación de la compra locales Avda. de Mayo 1446 y 1470.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.400.— e. 30|3 Nº 3.508 v. 5|4|66.

FORESTACION "ISLAS DEL BARADERO TARPAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 19 horas, en el local de Avenida Córdoba 629, piso 12, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y de Síndicos titular y suplente.
2º Elevación del capital autorizado (Art. 6º).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.25|3. Nº 3.085. v.31|3|66

FRIGORIFICO RIOCAR S.A.I.A.C. y F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en su local social de la calle Montevideo Nº 666, 5to. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la Convocatoria judicial de acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. e.25|3. Nº 3.055. v.31|3|66

"G"

GRUSZKA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 18.866
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 9 de abril 1966, 11 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Cap., efectos consideración documentación ejercicio cerrado 31|12|65; Remuneración directorio y síndico; Distribución utilidades; Aumento capital autorizado y Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.30|3 Nº 3.569 v.5|4|66

GOLWICH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 13.592
Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 9 abril 1966, 10 horas, Lavalle 1672, 3º, 19, Cap., efectos considerar documentación ejercicio 31|12|65, Remuneración Directorio y Síndico (Art. 8 Est.), Distribución utilidades y Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.30|3 Nº 3.568 v.5|4|66

GABRIEL LUIS PECH S.A.C.I.A.
El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ord. para el 5|4|66, a las 10 horas, en Lavalle 1454, 7º piso, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas para aprobación acta.
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., distribución utilidades, retribución directorio y sindicatura y remuneración colaboradores.
3º Nombramiento de directorio, síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 2.260 v.31|3|66

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SECC. 4ª
Se convoca a los señores socios activos para el día 11 de abril 1966 a la Asamblea Anual para:
1º Aprobación de Memoria y Balance.
2º Elección de nueve miembros para completar la C. Directiva por haber terminado nueve de ellos su mandato.
3º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Samuel Sananes, presidente; Ignacio Pernas, secretario.
$ 160.— e.30|3 Nº 3.652 v.31|3|66

HY-LINE SUDAMERICANA S. A.
Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Expte. Nº 15767
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en Cerrito 512, 3er. piso, departamento 4, para el día 14 de abril de 1966, a las 15 horas, para tratar el.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347, Cód. Com. al 31|12|65.
2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Pedro J. Urbini, director.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 3.000.— e.29|3 Nº 3.437 v.4|4|66

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 10.118
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 6 abril 1966, 18.30 horas, Florida 165, 3er. piso, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 7º ejercicio 31|12|1965.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores titulares y elección con dos suplentes, por tres años.
4º Designación síndicos titular y suplente, un año.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.400. e.25|3. Nº 3.024. v.31|3|66

"J"

JUAN PAPAYANNIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 12.134

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1966, a las 16 horas, en Lavalle 836, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1965.
2º Elegir Directores, Síndico y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.600.— e. 30|3 Nº 3.538 v. 5|4|66.

INCERSA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1966 a las 11 horas, en el local de la calle Callao 468, piso 3ro., Of. 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1965.
2º Destino de las utilidades.
3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico
4º Elección de un Director por el término de tres años
5º Elección de un Síndico por el término de un año
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 5.000.— e.29|3 Nº 3.394 v.4|4|66

INDUSTRIAS PECH S. A.
Comercial, Industrial, Minera y Agropecuaria
Registro Nº 7412
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Artículo 26 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 12 de abril de 1966 a las 10 horas, en la calle Paseo Colón 1196, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a $ 75.000.000.
2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para concurrir los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en Paseo Colón 1196, Capital. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|3 Nº 3.473 v.4|4|66

INDARLUX S. A. C. e I.
Nº 5.766

Convoca Asamblea General Ordinaria 8 abril 1966 en Av. Corrientes 1676, 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio ejercicio 31|12|65.
2º Remuneración directorio y síndico.
3º Determinación número y elección directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.25|3 Nº 2.455 v.31|3|63

"K"

KALEKIN S.A.C.I.F.e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de abril de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, Ofic. 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Consideración renuncia Directores y elección nuevo Directorio en su caso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 29|3 Nº 3.387 v. 4|4|66

"L"

L O W Y T E X
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 20.105

Convócase Sres. Accionistas Asamblea General Ordinaria día 9 abril 1966, 12 horas, Lavalle Nº 1672, 3º, 19, Capital, efectos considerar documentación ejercicio cerrado 31|12|65; Remuneración directorio y Síndico; Distribución utilidades y Elección nuevo Directorio, Síndicos y dos Accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e. 30|3 Nº 3.570 v. 5|4|66

L U S I T A N I A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 13.074

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1966, a las veinte horas, en la sede sita en la calle Tucumán 1539, 3º piso, Capital para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección del Directorio, Síndico titular y suplente y dos accionistas para suscribir el acta.

$ 3.600.— e. 30|3 Nº 3.682 v. 5|4|66

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente Nº 8.520
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 5 de abril de 1966, a las 17 horas. en Tacuarí 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Remuneración especial al director, señor Arturo Chapur.
4º Distribución de utilidades líquidas.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600.— e.25|3 Nº 2.057 v.31|3|66

LAS ESTRELLAS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Inspección General de Justicia
Reg. Nº 14.506
CONVOCATORIA

naria el 14 de abril de 1966, a las 10
Convócase a Asamblea General Ordihoras, en Florida 142, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200 e. 29|3 Nº 3.399 v. 4|4|66

"M"

M. ABELLO S. A. I. C.
Nº 15.576

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1966 a las 10 horas en Brasil Nº 2969, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|3 Nº 3.061 v.5|4|66.

M A R G U I
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de abril de 1966, a las 11,30 horas, en Quintino Bocayuva 237, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1965.
2 Distribución de Utilidades
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e. 29|3 Nº 2.854 v. 4|4|63

MI HOGAR
S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de abril de 1966, a 18 horas, Reconquista 533, 2º piso, para: Compra de las acciones propias en poder de Colonizadora Inm. Rioplatense, S. A., reducción del capital autorizado y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200. — e.29|3 Nº 3.391 v.4|4|66

MIDEM MINERALES S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de abril de 1966, a las nueve horas, en la sede social, calle Piedras Nº 311, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, practicado al 31 de agosto de 1965.
2º — Retribución al Directorio y Síndico, y distribución de utilidades.
3º — Fijación de las asignaciones a los Gerentes.
4º — Notificación de la cesión de derechos de fundador por el señor J. F. Ascheri.
5º — Facultar al Directorio a elevar el Capital autorizado a m$n. 20.000.000.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200. e.28|3. — Nº 2.033 v.1º|4|66

MAULO S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria (primera convocatoria) para el día 6 de abril de 1966, a las 20 horas en la calle Crúz del Eje 2170, Capital para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1965.
2º Fijación remuneración directores por el desempeño de funciones especiales y autorización para exceder para el ejercicio cerrado al 30 Septiembre 1965 y el próximo, porcentaje establecido artículo Nº 14 estatutos.
3º Consideración distribución de utilidades de acuerdo artículo 20 Estatutos.
4º Elección de un síndico titular y uno suplente.
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 5.000. e.28|3. Nº 3.226. v.1º|4|66

"N"

NOBESACO, S. C. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en la sede social de Salom 552, Capital Federal, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de resultados e inventario practicado al 31 de diciembre de 1965;
2º Distribución de las utilidades;
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Recuérdase el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 9º y 12º del estatuto social.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 3.427 v.31|3|66

NORDAUGUSTO S.A.C. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril de 1966 a las 20 horas en la calle Corrientes 4774, piso 7, of. 57, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social autorizado modificando estatuto social.
2º Aumento del número de miembros del directorio.
3º Desi nación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 2.606 v.1º|4|66

"P"

PLASTICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de abril de 1966, a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 2021, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del plan de adquisiciones de bienes de activo fijo y otros elementos para la aceleración de la evolución industrial y comercial de la empresa.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
3º Consideración de la renuncia del Síndico.
4º Remuneración de los miembros del Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus accionistas en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco, tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.

$ 6.600 e.29|4 Nº 3.308 v.4|4|66

PUBLEX S. A. C. e I.
Registro Nº 12.944

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de abril de 1966, a las 18 horas, en el local social calle Maipú 43, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma del artículo 3º de los Estatutos fijando el capital autorizado en $ 504.000.000 m|nal., elevable por resolución de Asamblea a $ 2.520.000.000 moneda nacional.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1966.
El Directorio.

$ 2.400 e.29|3 Nº 3.291 v.31|3|66

PETROSUR S. A. I. C.
Expte.: Nº 16.191
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de abril del corriente año, a las 12 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la designación de un reemplazante de un Director suplente.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e.29|3 Nº 3.330 v.4|4|66

"Q"

Q U I N B E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse en el local de la calle Lavalle Nº 2378 el día 5 de abril, a las 18 horas y 30 minutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|3 Nº 3.037 v.31|3|66

"R"

RISELUX S.A.C.I. y F.
Nº 14.312
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de abril de 1966, a las 10 horas, en Maipú 879, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Designación de directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.25|3 Nº 3.103 v.31|3|66

"S"

SEFINCO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. 15.088

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 9 de abril de 1966, en la calle Viamonte 1453, 5º P. 40, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las Utilidades, Honorarios Equipo de Administración e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado el día 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200. e.30|3 Nº 2.831 v.5|4|66.

S T Y B E
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 9|4|66, 11 horas, en Ventura de la Vega 3550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 Código Comercio ejercicio 30|6|65.
2º Fijación del número y elección de directores y síndicos para el ejercicio 1965-1966.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 3.000.— e.30|3 Nº 3.505 v.5|4|66.

SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
Sociedad Anónima Comercial
"S. A. D. R. A."
Reg. Nº 19.229
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1966, a las 17 y 30 horas, en Montevideo 421, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos legales establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Designación de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de Síndico titular, fijar su remuneración y designación de Síndico suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a depósito de acciones o certificados.

El Directorio.

$ 6.000 e.29|3 Nº 2.830 v.4|4|66

SOCIEDAD LUZ (UNIVERSIDAD POPULAR)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, febrero 26 de 1966.

Señores Asociados:

La Junta Administrativa de la Sociedad Luz (Universidad Popular), en cumplimiento de las prescripciones estatutarias, tiene el agrado de convocar a Asamblea General de Asociados, a realizarse en nuestra sede en la calle Suárez 1301, el miércoles 30 de marzo de 1966, a las 20,30 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario del 67º ejercicio.
3º Aumento de las cuotas sociales.
4º Elección de 10 miembros titulares, 5 suplentes y 2 revisores de cuentas, para integrar la Junta Administrativa en el período comprendido entre el 1º de abril de 1966 y el 31 de marzo de 1967.

Juan B. Lamesa, presidente; J. M. Rodríguez Cabarcos, secretario.

Nota: Después de transcurrida una hora de la señalada para la iniciación de la Asamblea, ésta se efectuará con el número de socios presentes (Art. 15 de los Estatutos).

$ 768 e.29|3 Nº 3.326 v.31|3|66

SASETRU, S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 6|4|66, a las 18 horas, en Corrientes 1145, piso 10, C. Fed., para tratar:
1º Consid. Art. 347 C. Com., al 30|11|65;
2º Distrib. utilidades;
3º Aumento Cap.;
4º Desig. directores y síndicos, Tit. y suplentes;
5º Desig. 2 Accion. firmar acta. — El Directorio.
$ 1.800. — e.29|3 Nº 3.403 v.4|4|66

SOCIEDAD YUGOSLAVA DE SOCORROS MUTUOS
Almirante Brown 721 - Capital
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1966.

Señores consocios:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62º del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto en nuestra sede social, calle Almirante Brown Nº 721, Capital, el domingo 17 de abril de 1966, a las 8.30 horas, y para el domingo 24 de abril de 1966, a la hora que fije la Asamblea citada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Domingo 17 de abril de 1966:
1º Designación de dos (2) asociados presentes en la Asamblea para suscribir el acta respectiva (Art. 69º del estatuto);
2º Informe del Organo de Fiscalización;
3º Lectura y consideración de la memoria y del balance general, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1965;
4º Ratificación aumentos cuotas: social, ingreso, beneficiarios, conservación panteón, colocación placas y cerraduras, depósito restos;
5º Informe refecciones sede social;
6º Designación de tres (3) miembros que constituirán las autoridades receptoras y escrutadoras en el acto eleccionario que se indica en el punto 7º (Art. 82º del estatuto);
7º Elección, de acuerdo al artículo 10º del estatuto social y por el término de dos (2) años, de: vicepresidente, en reemplazo del señor José Vukovic; prosecretario, en reemplazo del señor Constantino Franicevich; protesorero, en reemplazo del señor Nicolás Juan Kurzar; un vocal titular, en reemplazo del señor Antonio Rastic; un vocal suplente, en reemplazo del señor Oscar Juan Belan, y un Organo de Fiscalización, en reemplazo del señor Matías Mihovich. Todos por finalización de mandato. El señor Matías Mihovich falleció el 29 de diciembre de 1965.

Este acto tendrá efecto el domingo 24 de abril de 1966, dentro del horario que fije la Asamblea, al considerar el punto 8º (Art. 80º del estatuto);
8º Resolver sobre el horario en que se recibirán los votos de los señores asociados, en el acto eleccionario a efectuarse en el día indicado en el punto anterior;
9º Cuarto intermedio.

Domingo 24 de abril de 1966:

Acto eleccionario indicado en el punto 7º, dentro del horario resuelto al considerarse el punto 8º del orden del día de la Asamblea. — Juan Gerónimo Sepich, presidente. — Matías Bonacich, secretario.

Nota:
1º La Asamblea sesionará en primera convocatoria concurriendo la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y, una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes. Sólo participarán de la Asamblea y de la votación los asociados que hayan abonado por lo menos el mes anterior al que se celebre la misma (Art. 66º del estatuto).
2º Los candidatos a votarse en las elecciones deben figurar en listas oficializadas, debiendo ser solicitado ese requisito a las autoridades sociales por escrito, con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria, por no menos de 25 asociados y en la forma que lo determina el artículo 56º del estatuto.
3º La Asamblea no podrá considerar bajo ningún concepto asuntos no incluidos en la convocatoria (Art. 69º del estatuto).

$ 780. — e.29|3 Nº 3.485 v.31|3|66

SOCIETE d'AVANCES COMMERCIALES (ARGENTINE)
Sociedad de Inversiones Comerciales (Argentina)
Nº 4928
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, a las 17 horas, en Florida 681, 6º piso, Oficina 54, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración Documentos Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1965;
2º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.25|3 Nº 3.092 v.31|3|66

SOUTH AMERICAN MEAT EXPORT COMPANY
(Compañía Sudamericana de Exportación de Carnes)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 16.728
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 6|4|1966, 18 horas, Sarmiento 640, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, 3er. ejercicio 3|12|1965.
2º Fijación número directores titulares y designación un año.
3º Elección síndicos titular y suplente, un año.
4º Aumento capital autorizado.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.60 .— e.23|3 Nº 3.175 v.1º|4|66

SONGAR S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966 a las 20 hs. en Bolívar 1376 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 del Códig de Comercio tercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965
2º Elección de 4 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y establecer remuneración del síndico.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.25|3 Nº 2.957 v.31|3|66

SAPIMO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8925
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamb. a General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 12 horas en el local social Sarmiento 747, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de miembros del directorio.
3º Elección de Directores Titulares y d dos Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400. —e.25|3 Nº 3.119 v.31|3|66

"T"

TALAR CHICO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 9 de abril de 1966, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, 5º Piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1965.
2º Determinación número y elección Directores Titulares y Suplentes y Síndicos.
3º Directivas sociales según Art. 8º inc. c) Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e. 30|3 Nº 3.620 v. 5|4|66

TOMAS DRYSDALE Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1966, a las 18 horas en el local de la Avenida de Mayo 666, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 60.000.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e. 30|3 Nº 3.372 v.5|4|66.

TIMES S. A.
Exportadora e Importadora de Productos Agrícolas e Industriales
Expte. Nº 15.684
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 6 abril 1966, 9 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio 4º ejercicio 31|12|1965.
2º Fijación número directores y elección un año.
3º Elección síndicos titular y suplente un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|3 Nº 3.174 v.1º|4|66

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
1º de Mayo — Sociedad Anónima
Registro Nº 17.001
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día cuatro de abril de 1966, a las 17 horas, en la calle Belgrano 3110, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación económica y financiera de la empresa al removerse el anterior directorio, el 16 de julio de 1965; medidas adoptadas para salvaguardar los intereses sociales y de la masa accionista; y administración cumplida.
2º Informe y ratificación o rechazo, de la presentación de la Empresa en convocatoria de acreedores y propuesta de concordato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo, y para el supuesto que por falta de quórum no lograra constituirse la asamblea, se llama en segunda convocatoria para la que se celebrará el día dieciocho de abril de 1966 a las 1. horas, en el mismo local y a iguales fines, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos. — Fabián Díaz, presidente.
$ 6.600.— e.25|3 Nº 3.013 v.31|3|66

"V"

VINDOBONA S.A.C.I.I. y F.
Expte. Nº 9.743

Convócase a asamblea general ordinaria para el 11|4|1966, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, K. Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 31|12|1965, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.
$ 2.200. e.28|3. Nº 3.225. v.1º|4|66

VIAFICO
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sociedad Anónima
Registro 11.337
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de abril de 1966, a las 18 horas, en San Martín 536, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades y síndicos titular y suplente (Art. 13 estatutos) por renuncia del directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.28|3 Nº 3.171 v.1º|4|66

VERESIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Reg. Nº 11.698

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de abril de 1966, a las 19.30 horas, en Monasterio 271, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar ampliación miembros titulares y suplentes del Directorio, según Art. 16 Estatutos.
2º De aprobarse el punto 1) designación de los nuevos Directores titulares y suplentes que se incorporen.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.25|3 Nº 3.082 v.31|3|66

"Y"

Y A R U M A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 1966, a las 9 horas, en su local social, calle Av. de Mayo 953, Piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 35.000.000.
2º Ratificación del Directorio o en su defecto fijación de su número y elección para cubrir dichos cargos.
3º Consideración renuncias señores síndico titular y suplente y designación en su caso de los reemplazantes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e. 30|3 Nº 3.611 v. 5|4|66

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37.0860, avisan que por su intermedio el señor Pascualino Natale vende a los señores Dora Campos, Manuel Pardo, Alfonso José Noraites, su negocio de hotel sito en esta Capital, calle AV. MONTES DE OCA 1028. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 1.800.— e. 30|3 Nº 3.647 v. 5|4|66

Se hace saber al comercio que "Losco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su negocio de "heladería y casa de lunch" sito en AVENIDA CABILDO 2789, a Carlos Marinello y Miriam Rampoldi de Marinello. Oposiciones de ley y domicilio de las partes estudio del doctor Osvaldo A. Fontana, abogado, Lavalle 1438, piso 1, Depto. B.
$ 1.800.— e.30|3-Nº 3.512-v.5|4|66

Juan Antonio M. González, martillero público, comunica que por su intermedio ha sido vendido el quiosco de la calle RIVADAVIA 2176, propiedad de Ricardo I. Zoraide y Miguel M. Mercanzini a Demetrio Sarisjulis. Reclamaciones término ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1615, 4º, 43, sus domicilios.
$ 1.600.— e. 30|3 Nº 3.605 v. 5|4|66

Julio Gómez Boullosa, mart. públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: José Debasto vende a Lorenzo R. Bossi, PUESTO Nº 2, fruta y verdura, MERCADO ARGENTINO, ALVAREZ JONTE 4540. Domic. partes, recl. ley, n|oficinas, T. E. Nº 63.0353.
$ 1.400.— e. 30|3 Nº 3.579 v. 5|4|66

A. M. S. A. Inmobiliaria, representada por el martillero público Eduardo Alvarez, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, Capital, avisan que José Rojo, Francisco Domingo Quintana Rodríguez, Tirso Palacio Quintana, Benito Coya, Cándido Gómez de Espiñeira, Antonio García y José Diego venden a Remigio Rodríguez, Gabriel Janeiro y Lenine Salgado su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2165. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.800.— e. 30|3 Nº 3.666 v. 5|4|66

Julio Alvarez, Martillero Públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Luar, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por sus socios solidarios Eleodoro Argentino Lucero, José Nicolás Genovese y Agustín Ares, venden a José María Martínez, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Munic. en trámite), sito en la AVDA. BELGRANO 2944, Capital. — Recl. ley y domic. partes, en mi oficina.
$ 2.200. e.29|3. — Nº 3.290 v.4|4|66

Inmobiliaria Iberá, martillero J. C. De Nápoli, oficinas Iberá 5068, hace saber al comercio que Ricardo Pedro Olivero, transfiere en venta a Calzados Maral S. R. L. (Capital $ 500.000), el negocio de zapatería, sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 4284, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.293 v.4|4|66

Laborda & Rossi S. R. L., Antonio J. Laborda, martillero público, con oficinas en Avda. Callao Nº 406, 1º piso, Capital, avisan que, los señores Manuel González, Adolfo Claro y Gumersindo González, venden su negocio de Pizzería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 954|56, Capital, a los señores Luis Martínez Mareque y Marcial Prieto Mareque. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.295 v.4|4|66

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Establecimiento La Homesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de hilandería y tintorería de lana peinada, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Establecimiento La Homesa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domicilio de ambas sociedades, calle ALSINA Nº 1225|53. — Interviene el Escribano Juan R. Borzone, Salta 347, piso 2º, Dpto. C. — Reclamos por el término de ley, en esos domicilios.
$ 2.600. e.29|3. — Nº 3.312 v.4|4|66

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035 y 4654, avisan que: Leonardo Alonso y Alicia Suárez de Alonso, venden a José Antonio Suárez el "Hotel", sito en la Av. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 2º derecha, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 2.000. e.29|3. — Nº 3.452 v.4|4|66

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: Beatriz Valente de Abruzzese, vende a Susana Beatriz Palazzo de Pititto, Instituto de Belleza, sito AVDA. SAN MARTIN 6572, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.600. e.29|3. — Nº 3.369 v.4|4|66

Al comercio avisamos que Juan Palermo vende a Esther Kurchan, su negocio de Café, Bar y Restaurant, establecido en AVENIDA WARNES Nº 2195|97|99, esquina OSORIO Nº 5060, Capital Federal. — Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600. e.29|3. — Nº 3.440 v.4|4|66

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, representada por Severino García, Salta 226, 37-4694, que Nemesio Luque vende a Lisardo Couto y Eugenio Couto su tercera parte indivisa del negocio Cervecería y Restaurante, sito AVDA. MONTES DE OCA 2049|53|55, Capital, reclamos de Ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.800 e. 28|3 Nº 3.258 v. 1º|4|66

Ricardo Suppa, martillero público, comunica por cinco días que el señor Alberto Colatto ha vendido una librería de su propiedad, ubicada en la calle AVENIDA MONTES de OCA Nº 491, de Capital Federal, al señor Juan Carlos Gornatti. Reclamos de ley en su domicilio, Rodríguez Peña 428, Capital Federal.
$ 1.400. — e.25|3 Nº 2.346 v.31|3|66
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 24|3|66

Daniel Mosquera y Cía. (Daniel Mosquera, martillero público), oficinas Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Lucas Pérez, Segundo Martelo, Jesús del Río, Saladino Ramírez y Manuel Augusto Otero, venden a Arsenio López, Jesús Cabo, Angel Paredes, Manuel Paredes, Angel Varela, Ceferino Pérez y César García, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AV. RIVADAVIA Nº 5101, esquina HIDALGO. Domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este edicto rectifica el número 43.473, publicado con fecha 21|12 al 27|12|65.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.050 v.31|3|66

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: José Luis Gabache, vende a Pedro Emiliano Viñales, Puesto Nº 13, Venta de Carne, sito ARTILLEROS Nº 2361, Capital. — Domicilios partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.362 v.4|4|66

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: Alejandro Semino y Orestes Alberto Maurizio, venden a Víctor Miguel Cohn, Ferretería, sito AGUIRRE 1200, Cap. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.370 v.4|4|66

"B"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio el señor Rafael Germán Alonso vende al señor Rens Humberto Avila, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle BRASIL 2387. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e. 30|3 Nº 3.646 v. 5|4|66

Se hace saber que la señora Livia Rosso de Fregona vende al señor Rafael Gasbarro, el negocio de tienda y mercería sito en el BARRIO CNEL. DORREGO, LOCAL Nº 3, libre de toda deuda. Reclamos de ley, en el mismo, sus domicilios.
$ 1.200.— e. 30|3 Nº 3.616 v. 5|4|66

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos representados por Julio Vello, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. p., Of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor Alberto Lombardía vende al señor Ludovico Primo Brambilla, su séptima parte indivisa, del negocio de café y bar sito en BRASIL 1190, Capital, con activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.976 v.31|3|66.

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Félix Alonso vende a Celso Rodríguez, negocio hotel, bar y restaurante, sito BYNNON Nº 6699 esquina GALLARDO Nº 207, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.800.— e.25|3 Nº 2.994 v.31|3|66.

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, representados por el señor Antonio González de la firma, avisan que por su intermedio los señores José Alvarez, Manuel Prieto, Francisco Rodríguez, Manuel Alba, Constantino Pérez, Justo Mel, Manuel Pintado, Elías Gil, Antonio Pérez y María Eao de Antón, venden libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de café y bar sito en la calle BRASIL 1156 a los señores Argimiro Orlando Vilar, Antonio Lamas, Manuel Vieira, Emilio Blanco, Enrique Turnes, José Antonio Vieites, Antonio Fernández, Ramón Iglesias, Jesús Casal Neira, Roberto Mocho y Manuel Lago Estevez. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: El presente edicto rectifica el nº 48.914 por error en el rubro comprador.
$ 4.400.— e.25|3 Nº 2.978 v.31|3|66.

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos representados por Julio Vello, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. P., Of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor Manuel Gómez, vende al señor José López Ojea su séptima parte indivisa del negocio de café y bar, sito en BRASIL 1190, Capital, con activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.977 v.31|3|66.

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el martillero público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que "Miño S. R. L." integrada por Florindo Martínez, Leonardo Curra, Avelino Montequin, Luisa Esther Castro Alonso, Juan Rodríguez Estevez, Atilano Jesús Suárez, Manuel Cándido Suárez, Fidel Araujo Dodríguez, Enrique Castro, Ramón Garrido Bautista, Esperanto Carlos Souto Martínez, Celsa Amorin viuda de Ferrandiz, Jose Conde Edreira y Antonio Cajade Rey venden su negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por hora, sito en la calle BRASIL Nº 1320, Capital, a los señores Antonio Fernández, Gumersindo Blanco, José María Losada, José Osvaldo Fernández y Manuel Cisneros Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 4.000 e. 28|3 Nº 3.284 v. 1º|4|66

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, Capital, Tel.91-1068, avisan: Roberto Baquer vende libre de todo gravamen a José Ramón Gómez su negocio de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle BRASIL 3102 esquina GENERAL URQUIZA de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas Este aviso anula y reemplaza al insertado en fecha 8|9|1965 número 23.724.
$ 2.200 e. 28|3 Nº 3.278 v. 1º|4|66

"C"

Osvaldo Destito, baln. y mart. púb., oficinas Venezuela 1676, Cap., T. E. 37-4936, avisa: Lydia Rosa Escobar de Méndez vende a María Carmen Castro de Alonso, el negocio de fiambrería, sito en la calle COSQUIN 149, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 3.519-v.5|4|66

Se avisa por cinco días que Talleres Nova, Adalberto Plager S. A. C. I. F. I. y A., se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad Talleres Nova, Adalberto Plager S. R. L., con fábrica de máquinas herramientas en la calle COSTA RICA 6067 al 81, Capital Federal. Reclamos de ley en Costa Rica 6067|81, Capital Federal.
$ 1.600.— e.30|3-Nº 3.526-v.5|4|66

Melo Norte S. A. (Martillero Público Julio A. Gómez) con oficinas en José Andrés Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Luis Martini y Juan Aznar García venden a Antonio Fermín López su negocio de garaje y afines sito en la calle CAMPANA Nº 3268, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.30|3 Nº 3.629 v.5|4|66

Abraham y Cía., martilleros públicos, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Pavón 2349, Capital Federal, avisan que la señora María Ermita Viqueira de Vázquez y el señor Abelardo Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen, a la señora Angela Cahian de Tostzian y al señor Miguel Tostzian, su negocio del ramo Despacho de Comertible al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle CONDOR 2753, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 3.000.— e.28|3 Nº 3.180 v. 1º|4|66

César Alberto Abraham, martillero público, oficinas en Pavón 2349, Capital Federal, avisan: que el señor Juan Seoane Ríos, vende libre de toda deuda y gravamen, a la señorita Angela Carlino, su negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 2062, Capital. Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e. 28|3 Nº 3.181 v. 1º|4|66

Se comunica por cinco días que Rafael Salvador Scarpato, Julia Dominga de Antoni de Scarpato y Mario Pizzimbono integrantes de "Supermarket Capri S. R. L.", venden a Ramón Toyos y Juan Antonio Capo el Supermecado denominado "Supermarket Capri", ubicado en la calle CALIFORNIA 1364, de Capital Federal. Oposiciones Dr. Héctor Toyos ,abogado, Paraná 264, 9º piso, Of. 77, Capital, todos allí domiciliados.
$ 1.800 e. 28|3 Nº 3.220 v. 1º|4|66

Hugo Ferrari, martillero público de H. Ferrari & Cía., con oficinas en Chacabuco 96, piso 1º, avisan que por nuestro intermedio Celso Ernesto Cecchin vende a Juan Salvallegra, su negocio hotel alojamiento (habilitación en trámite), calle CARLOS CALVO 1138, piso 4º, libre toda deuda y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000. — e.25|3 Nº 3.056 v.31|3|66

"CH"

Parodi y García, Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1623, 2º 6 Capital, avisan: Ricardo López Mociño vende la parte que tiene y le corresponde (33,33%) en el negocio de almacen sito en CHILE 1400 a Genaro López Mociño. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 2.979 v.31|3|66.

"D"

Julio Gómez Bouilosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Humberto María vende a Rubén R. Rojas y Juan C. Avila, Frutería y Verdulería, DESAGUADERO 3759. Domicilios partes, recl. Ley n|oficinas. T. E. Nº 63-0353.
$ 1.400.— e.30|3 Nº 3.581 v.5|4|66

"E"

Eugenio Maidana, Mart. público, Superi 1124, Capital; hace saber que una de las compradoras en la operación de venta del negocio de la calle EMILIO RAVIGNANI 1251, Capital, que aparece en el edicto Nº 41.711, de fecha 13|12|65, como Ilda Angela Aguer de Di Tomaso, su verdadero nombre es Ilda Angélica Aguer de Di Tomaso. Recl. de Ley y domic. partes mi oficina. Se aclara que la vendedora explota el ramo de Instituto de Belleza.
$ 2.200.— e. 28|3 Nº 3.139 v. 1º|4|66

H. y J. Buontempo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 638, Capital, comunican que el señor Rodolfo Aníbal Gentile vende a los señores José Manuel Longarela y Jesús López, su negocio de panadería, ubicado en la calle EL SALVADOR Nº 5958/60, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos de ley en n/oficinas.
NOTA: Este edicto anula el anterior, publicado del 16|2|66 al 24|2|66, inclusive, Nº 43.490.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.076 v.31|3|66

"G"

Amílcar Andrés Cabo, Martillero Público avisa: que Juan Cebrero, Mario Cebrero y Antonio López, venden a Liberto Caram la panadería mecánica sita en la calle GAZCON Nº 1086 al 1100, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley Dr. Carlos Clavarino, Dolores 575, Capital, sus domicilios.
$ 1.400.— e.30|3 Nº 3.603 v.5|4|66

Vázquez y Ribas, balanc. y mart. públ. Rep. A. Ribas avisan: Palmira L. de Taverna y Mario Taverna, únicos herederos de Mario José Angel Taverna, venden a Gabriel González, Jesús Bouza y Ramona A. Negrete negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en GRAL. JOSE ARTIGAS 2500. Reclam. y domic. partes n|oficinas, Montevideo 290, 1er. piso.
$ 1.800.— e.30|3-Nº 3.527-v.5|4|66

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Manzanares vende a Ramón Pérez, Ramón Pérez (hijo) y José Pérez "Panadería Mecánica" calle GORRITI Nº 3758|60. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 28|3 Nº 3.228 v. 1º|4|66

"H"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "La Industrial Maderera Argentina - Schneideroff y Cía." dedicada a la fabricación de muebles y tapicería, transfirió el activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva "La Industrial Maderera Argentina, L. I. M. A." de Ulanevsky y Sneideroff y es su continuadora con retroactividad al 30 de Junio de 1965. Ambas sociedades tienen su domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 3641|49, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.214 v. 1º|4|66

R. P. Igallotti. Mart. Públ. con ofic. en Tacuarí 237, 8º Ofic. 87, Cap. Fed. avisa que Hermes Willams Orozco vende a Daniel Decuadro su negocio despacho pan. comestibles y quiosco sito calle HUMBOLDT 1615 Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.011 v.31|3|66.

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público) oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Manuel González, Camilo González y José María Iglesias venden a: Jesús Conde, Celestino Conde Lema y José Conde, negocio de Café y Bar, sito en esta Ciudad, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3701|05 esquina a la de JERONIMO SALGUERO. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones de Ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.30|3 Nº 3.640 v.5|4|66

Jorge Gobbi Miñones, abogado, con estudio en Libertad 434, piso 6º of. 62, avisa que con su intervención doña Joaquina da Conceiçao Braz de Gonçalves Borrega vende a don Juan Martins Moreno la parte indivisa que le pertenece en el fondo de comercio que gira en el ramo de compra y venta de cajones y maderas para embalajes bajo el rubro "Antonio Gonçalves" con domicilio en JOSE MARMOL 2030|36. Reclamos en el término de ley en mi estudio. Sus domicilios.

$ 2.600.— e.30|3-Nº 3.535-v.5|4|66

Roberto Oscar Celeste, martillero público de S.I.N.A. Inmobiliaria, comunica al comercio en general que Francisco Salvia vende a Francisca Lentine su negocio de despensa ubicado en la calle JOSE BONIFACIO 2402|18 de Capital Federal. Reclamos de le yy domicilio de las partes en nuestras oficinas, Sarmiento 742, Morón.

$ 1.800.— e.30|3-Nº 3.509-v.5|4|66

José Joaquín Aispurua propietario exclusivo del negocio de despacho de comestibles y ventas de bebidas en general y despacho de pan y facturas, ubicado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4067, Capital, avisa por 5 días a sus proveedores la venta del mismo a Marta Angela Rodríguez. Reclamos de ley, calle Víctor Hugo 1649, Capital; sus domicilios.

$ 2.000. —e.25|3 Nº 3.017 v.31|3|66.

Vázquez, Lema y Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 38-1035/4654, avisan que Jacobo Batstein vende a Primitivo Ferreira y María Olga Andion, el despacho de comestibles y despacho de vino y cervezas envasados, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 2302, Cap. Dom. partes, reclamos de ley en n/oficinas.

$ 2.000. — e.25|3 Nº 3.070 v.31|3|66

"L"

Manuel González Mogo y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio el Sr. Ramón Rey vende su negocio de Hotel sito en esta Capital calle LAVALLE 3868, a los Sres. Enrique Manrique, y José Rey. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley N|oficinas.

$ 1.800.— e.30|3 Nº 3.645 v.5|4|66

Héctor J. Passarella, abogado, domiciliado en Uruguay 654, piso 7º, Oficina 701, comunica que Enrique D. Antolín vende a Juan Antonio Peralta su negocio de peluquería de damas, de LARSEN 2914, Capital. — Domicilio vendedor, Nazca 5584 y comprador Nazca 5587, Dep. 3º, ambos de Cap. Fed. — Oposiciones en mi oficina.

$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.480 v.4|4|66

Abraham y Cía., martilleros públicos, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Pavón 2349 Capital Federal, avisan que la señora Nelia Esther Rivero de Skinari, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Cándido Pablo Fernández, su negocio del ramo de Despacho de Comestible al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle LYNCH 3587|89, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.179 v.1º|4|66

Berger Hnos., martillero público, Evaristo Berger, Presidente Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Alicia Elba Centella vende negocio Instituto de Belleza sito LAUTARO 368, Capital, a Nely ruzamrlin de Ronconi. Reclamos y domicilio de partes de nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.28|3 Nº 3.160 v.1º|4|66

José Roberto Mendiondo, martillero público, hace saber que en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de los días 18 al 24|3|66, correspondientes a la transferencia del negocio sito en LACARRA Nº 105, Capital, se publicó con error de imprenta el nombre de la sociedad. Donde dice: Floresta Gill, Sociedad en Comanidta por acciones", debe decir: "Floresta Grill. Sociedad en Comandita por acciones".

$ 2.200. — e.25|3 Nº 3.080 v.31|3|66

"M"

Manuel González Mogo y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan que por su intermedio el Sr. Francisco Bruña vende a la Sra. Laura Vieira de Peillt su negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle MORENO 540, piso 1º. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley N|oficinas.

$ 1.600.— e.30|3 Nº 3.648 v.5|4|66

El Martillero Aurelio Alfredo Riccombeni hace saber que don Avelino Segismundo Sánchez, transfiere su negocio de Hotel Alojamiento, sito en MEJICO 1071, Capital, a don Ramón Cantenys, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de Ley, ante mí, en la Avenida Almirante Brown 1064, Capital.

$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.468 v.4|4|66

Valdéz y Samaniego, Martilleros Públicos, Maza 763, avisa: Gilberto P. Valdéz, vende a Cursino Andrés Fierro, negocio (casa de pensión) sito en MAZA 763, libre de deuda reclamo de ley Maza 763, cap. Sus domicilios.

$ 1.000.— e.25|3 Nº 2.956 v.31|3|66

Daniel Mosquera y Cía. (Daniel Mosquera, martillero público), oficinas Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Gonzalo Izquierdo vende a Antonio Regueira y Humberto Alfredo Carabajal, su negocio de hotel alojamiento, calle MORENO Nº 1352, 1er. piso, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.800. — e.25|3 Nº 3.052 v.31|3|66

"O"

Avisa: Que Luis Gammarota vende a Marcelino Gammarota, el fondo de comercio del ramo Empresa Sanitaria, plomero y cloaquista, denominado "Casa Gammarota", escritorio OLAZABAL 4455. — Reclamos de Ley, en calle Olazábal 4455; 51-0308, todos allí domiciliados. — Interviene Rafael Torres, abogado.

$ 1.600. e.30|3. — Nº 3.559 v.5|4|66

"P"

Francisco Freund Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria se hace cargo del activo y pasivo de Francisco Freund y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de óptima por mayor en PARANA 552, piso 8, Buenos Aires, ambos con domicilio en mismo lugar. Reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 1.800.— e.30|3-Nº 3.504-v.5|4|66

Julio Gómez Boullosa, Mart. Públ., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Luciano Fernández vende a Raúl Pszmiarower y Angel Perrone, Carnicería, POLA 1100. — Domicilios de partes, recl. Ley, n|oficinas, T. E. Nº 63-0353.

$ 1.400. e.30|3. — Nº 3.577 v.5|4|66

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días, que Empresa Rojas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PUEYRREDON 225, de esta Capital, dedicada al transporte de pasajeros; transfiere con retroactividad al 30 de setiembre de 1963, su activo y pasivo a su continuadora Empresa Rojas, Sociedad Anónima Comercial, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 2.200 e. 28|3 Nº 3.266 v. 1º|4|66

Aviso al comercio: Que la Sociedad "Bez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a explotar el negocio de fabricación de tejidos situado en esta Capital, calle PASTEUR Nº 547, 1º B, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima denominada "Bez Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Pasteur Nº 547, 1º B. Reclamaciones en la Escribanía Sajnin, Lavalle 1459, 2º cuerpo, 4º piso.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.133 v.1º|4|66

"R"

Se hace saber por cinco días, que Alejandro Eduardo Dubin, vende a los señores Francisco Enrique Scorzo, Héctor Scorzo y José Luis Mininni, el negocio de lencería y modas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7327, Capital, denominado "Los Tres Reyes". Domicilio vendedor en el negocio. De compradores, Corvalán Nº 690. Reclamos de ley Escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A, Capital.

$ 2.000.— e.25|3 Nº 2.959 v.31|3|66.

Se hace saber por cinco días que "Sir" Sociedad de Responsabilidad Limitada con venta artículos para caballeros por menor, sita en RIVADAVIA Nº 6891, Capital, vende y transfiere el mismo a Scarano y Marinucci S. C. A., (en formación), (Oscar Antonio Scarano, Alcides Omar Marinucci y Ruben Héctor Marinucci), libre de todo pasivo, Reclamos de Ley: Rivadavia Nº 6891, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.28|3 Nº 3.172 v.1º|4|66

Pedro N. Rifrán, balanceador y martillero público, con oficina en Teller 441, Capital, 64-6834, avisa: Emilio Méndez Calado y Cía. C. e I., Sociedad en Comandita por Acciones y o Pascual Onofrio, ha firmado promesa de venta de su almacén ubicada en ROJAS 91 y o YERBAL 796, Capital, al señor Salvador Almuzara, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del vendedor. Domicilio del vendedor: Rojas 384, Capital. Comprador: Lope de Vega 2900, Capital. Reclamos de Ley: Oficina intermediaria.

$ 2.600 e. 28|3 Nº 3.270 v. 1º|4|66

Se hace saber por cinco días que la Sucesión Marcelino Casanova, Aranguren 1424, vende a Norberto Moretto, Australia 1522, negocio de mercería "Marión", RIVADAVIA 6119. Oposiciones Estudio Dr. Christian, H. Yrigoyen 850, escritorio 537.

$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.014 v.31|3|66.

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. (Amadeo Vilar, Martillero Público), oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Amador Suárez, José Antonio Calzón, Víctor Antonio Calzón, Gerardo González, Celso Corsino Fidalgo García, Segundo García, Manuel Galan y Ramón Miguel Calvo, venden a: "El Puente" S. A. (en formación), negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados, ubicado en esta Ciudad, calle SANTA FE Nº 4650|52. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, n|oficinas.

$ 2.800. e.30|3. — Nº 3.641 v.5|4|66

Se avisa que: Modesta Santos de Campos, vende a Ana María Ubeira, su negocio de Hotel-Pensión (Habilitación en trámite), sito en Capital Federal, calle SUPERI 1878 y 1882. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 1.200. e.30|3. — Nº 3.654 v.5|4|66

Francisco Cutrono, Martillero Público, oficinas Caracas 547, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley, avisa que Angel González y Francisco Olivé venden a Catalina Sarotti de Morales, su Panadería Mecánica, sita SEGUROLA 2381|83.

$ 1.200. e.29|3. — Nº 3.303 v.4|4|66

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, Martillero Público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Cándido Mosteiro Ramos, vende al señor Jesús Antonio Rodríguez, el negocio de Restaurante y Bar, denominado "Cinco Esquinas", sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 3152|54, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.587 v.5|4|66

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía. (Pedro Alberto Fernández, Martillero Público), Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de Restaurante y Bar, denominado "Cinco Esquinas", sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 3152, que Cándido Mosteiro Ramos hacía a favor de Jesús Raúl García. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400. e.30|3. — Nº 3.584 v.5|4|66

Juan Bautista Comotto, Pedro Adamo y Silverio Ernesto Disanto, únicos componentes de "Disanto y Cía., Sociedad de Hecho", venden a Herberto Gottschalk, la Estación de Servicio para Automotores ubicada en TELLIER 1213, Capital. Reclamaciones de ley: Tucumán 1539, 6º piso, oficina 64, Capital. Interviene escribano Knop.

$ 1.600 e. 28|3 Nº 3.243 v. 1º|4|66

"U"

Escribanía Siganevich, avisa que "Casiba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", con domicilio en URUGUAY 277, 6º piso, Capital, se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad "Casiba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, dedicada al ramo de Expansión de Metales. Reclamos de ley en dicho domicilio.

$ 2.000.— e.25|3 Nº 2.960 v.31|3|66.

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Fernández, Réditos Nº 806.968-010, y la Sucesión de Francisco Fernández, Réditos Nº 806.970-010, venden a Antonio Diéguez, Reditos Nº 840.400-001, y Camilo Veiga, Réditos Nº 345.423-005, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 786, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.066 v.31|3|66

Barral y Cía., representada por el balanceador y martillero Miguel Barral, con oficinas en Viel 482, Capital, avisa: que Alfonso Gilabert y Anastacia Kolcdhy de Hmuj, venden su negocio de Restaurante y Bar sito en la calle VENEZUELA 4100, Capital, a José María Iglesias, domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.28|3 Nº 3.152 v.1º|4|66.

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

EL ALEGRE
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto poner a disposición de los mismos, a partir del 1º de abril de 1966, en su sede social, Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, los dividendos del 25 % en acciones ordinarias y 60 % en efectivo, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1966. — El Directorio.

$ 1.560. — e.30|3 Nº 3.705 v.1º|4|66

"PILAGA"
Sociedad Anónima Ganadera
Expediente Nº 2403
Aumento de Capital

Se comunica a los señores accionistas, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1966, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 240.560.000. El citado aumento ha sido protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1966.

$ 1.560. — e.30|3 Nº 3.606 v.1º|4|66

LAGERHAUS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 5928

Se hace saber por tres días: a) Aumento de capital autorizado de pesos moneda nacional 3.700.000 a $ 6.000.000, dispuesto por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965; b) Emisión de $ 740.000 en acciones ordinarias al portador, para ser entregadas liberadas a los accionistas, en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, por lo que no corresponde opción; y c) Emisión de pesos 1.560.000 en acciones ordinarias al portador, fijándose el plazo de quince días, a partir de la última publicación, para ejercer el derecho de preferencia en la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160. — e.30|3 Nº 3.585 v.1º|4|66

HASENCLEVER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5842

Se hace saber por tres días: a) Aumento de capital autorizado de pesos moneda nacional 46.000.000 a $ 60.000.000, dispuesto por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965; b) Emisión de $ 3.150.000 en acciones ordinarias al portador, para ser entregadas liberadas a los accionistas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, por lo que no corresponde opción; y c) Emisión de $ 5.350.000 en acciones ordinarias al portador, fijándose el plazo de quince días, a partir de la última publicación, para ejercer el derecho de preferencia en la suscripción. — El Directorio.

$ 2.160. — e.30|3 Nº 3.586 v.1º|4|66

TRA - DAL, S. A. C. I. I. A.
Expte. 13.562

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1965, decidió el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional 5.000.000 a m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 960. — e.30|3 Nº 3.600 v.1º|4|66

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la capitalización de la suma de m$n. 34.000.000, que constituia el fondo de reserva especial, mediante la emisión de 340.000 acciones liberadas, de la clase "B", valor nominal m$n. 100 cada una, las que serán entregadas a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones, conforme a las pertinentes disposiciones estatutarias. Defensa 113, 4º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.800. — e.30|3 Nº 3.582 v.1º|4|66

HERBO QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Emisión de Acciones

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 18|10|1965, ha resuelto la emisión de las series 51ª a 70ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "B" (un voto por acción), por un valor nominal total de pesos 10.000.000. — El Directorio.

$ 1.200. — e.30|3 Nº 3.583 v.1º|4|66

ARTIFER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 51ª a 65ª por un total de m$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias al portador.

Los señores accionistas podrán suscribir en proporción a sus tenencias, al contado y a la par hasta 15 días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.320.— e.30|3 Nº 3.574 v.1º|4|66

C.A.D.D.I.E.
Sociedad Anónima

Se comunica que el directorio, en sesión del 23|3|66 procedió a la emisión de las series 21ª inclusive a 25ª inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y de las series 26ª a 40ª inclusive de acciones ordinarias al portador de la clase "B". — El valor de cada serie es de m$n. 50.000.—, representando el total de la emisión la suma de m$n. 1.000 000.— El Directorio.

$ 1.320.— e.30|3 Nº 3.555 v.1º|4|66

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima

Se comunica que el directorio, en sesión del 23|3|66 procedió a la emisión de las series 49ª inclusive a 60ª inclusive, de acciones ordinaras al portador de la clase "B". — El valor de cada sere se de m$n. 250.000.—, representando el total de la emisión la suma de m$n. 3.000.000.— El Directorio.

$ 1.080.— e.30|3 Nº 3.553 v.1º|4|66

B I A N C H E T T I
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de abril de 1966, contra presentación del cupón Nº 12 de las acciones ordinarias en circulación se pondrá a disposición el dividendo del 10 % en efectivo y 10 % en acciones clase "B" de un voto correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965 y aprobado por la asamblea celebrada el día 11 de octubre de 1965.

Los nuevos títulos representativos de acciones a entregarse con motivo de este pago de dividendo serán definitivos y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1965, llevando adheridos los cupones Nº 14 al número 30.

El cupón Nº 13 está destinado a la suscripción de las series 20 y 21.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29 de octubre de 1964.

El pago se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Lafayette Nº 577, de lunes a viernes, de 14 a 17.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1966. El Directorio.

$ 3.840.— e.30|3-Nº 3.525-v.1º|4|66

BIANCHETTI S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio ofrece a la suscripción de m$n. 500.000 de acciones clase "A" de 5 votos y m$n. 18.500.000 de acciones clase "B" de un voto, ambas con una prima del 31,5789 por ciento sobre cada acción para ser suscripta por los accionistas en la proporción de una acción por cada 1,65789 que se posean pagaderos al contado en el acto de suscribir. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965 y llevarán adherido el cupón Nº 14.

El período de suscripción comenzará el 6 de abril de 1966 y finalizará el 28 de abril de 1966, debiendo ejercerse el derecho de preferencia contra la presentación del cupón Nº 13, en nuestras oficinas, calle Lafayette número 577, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los títulos representativos de acciones que se entreguen, serán definitivos. — El Directorio.

$ 4.080.— e.30|3-Nº 3.524-v.1º|4|66

DAVID BOTBOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 7.148

Se comunica que por resolución del directorio, se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los diez días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|3 Nº 3.663 v.1º|4|35

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
S.A.F.I.
Expte. Nº 10.783

Infórmase que directorio emitió 750.000 acciones ordinarias 1 voto con goce dividendo a partir 1|1|65 que ofrécense suscripción par y contado actuales accionistas en proporción 150 o|o de sus tenencias. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición directorio.

$ 1.440.— e.30|3 Nº 3.588 v.1º|4|66

CERESITA S.A.C.I. e I.

A partir del 30|3|66 se pagará en Azopardo 930. Capital, el 30 o|o en efectivo por dividendo ejerc. 1964|65. El Directorio.

$ 1.440.— e.30|3 Nº 3.586 v.1º|4|66

ALGABE S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución del Directorio en su reunión de fecha 10 de noviembre de 1965, se emiten 4 series de acciones ordinarias de la Nº: 2 a la Nº: 5, valor nominal cada acción: $. 100,— total de la emisión: 16.000 acciones; importe total de la emisión $ 1.600.000 m|n. — Derecho de preferencia por el término prescripto en los estatutos sociales, en la sede social. — El Directorio.

$ 1.560.— e.30|3-Nº 3.547-v.1º|4|66

LOCAVAN S. A. GANADERA

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 27|10|65, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 90.000.000 moneda nacional y que el Directorio dispuso la emisión de 108 series de 360 acciones ordinarias cada una, y una fracción de serie de 317 acciones, todas ellas de $ 1.000, valor nominal cada acción, a fin de abonar la última cuota del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, con lo que el capital emitido asciende a $ 90.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.680. c.29|3. — Nº 3.335 v.31|3|66

D Y S A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio emitió las series 45 a 50 por 600 acciones. — DYSAR S.A.C.I.F. e I.

$ 840.— e.29|3 Nº 3.451 v.31|3|66

AGRICOLA GANADERA SANTA MARIA S. A.
Estancia "Santa María"
Registro Nº 19.493

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1965, dispuso el aumento del Capital Autorizado en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias de v$n. 1.000 c|u. al portador, de 1 voto.

El Directorio ha resuelto la emisión de 60.000 acciones del tipo de las anunciadas anteriormente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|3 Nº 3.470 v.31|3|66

SILOS ARENEROS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica que la Asamblea de Accionistas del 29|10|65, aumentó el Capital Autorizado a la suma de m$n. 75.000.000. El Directorio ha emitido m$n. 27.300.000 en acciones ordinarias tipo "B", de las cuales destinará m$n. 1.930.000 más m$n. 61.000 del remanente de la serie 67 al pago del dividendo resuelto por la Asamblea del 29|10|65, que queda a disposición de los accionistas a partir del 4|4|66. Por el resto, o sea m$n. 25.370.000 se llama a los accionistas a la suscripción e integración en forma total en efectivo. Domicilio: P. de Mendoza 905, Capital. — El Directorio.

$ 2.160 c.29|3 Nº 3.423 v.31|3|66

MIRIÑAY AGRICOLA Y GANADERA
Sociedad Anónima
Registro Nº 19.793

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1965, dispuso el aumento del Capital Autorizado en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias de v$n. 1.000 c|u. al portador, de 1 voto.

El Directorio ha resuelto la emisión de 40.000 acciones del tipo de las anunciadas anteriormente. — El Directorio.

$ 1.680.— c.29|3 Nº 3.469 v.31|3|66

TREDUNION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que por Resolución del Directorio de fecha 23 de marzo de 1966, ha emitido acciones por un monto de cuatro millones de pesos. Los accionistas podrán ejercer derechos dentro de los quince días a contar de la última publicación de edictos.

$ 1.080. c.29|3. Nº 3.373. v.31|3|66

CORYFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 31 de marzo de 1966, se abonará en las oficinas de la Sociedad: Avda. J. A. Roca 672, 6º A, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 9, el dividendo de 30 o|o en acciones correspondientes al Ejercicio 1965. — El Directorio.

$ 1.440. c.29|3. Nº 3.346. v.31|3|66

CORYFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a m$n. 375.000.000.— y que el capital emitido se ha elevado a m$n. 195.000.000.— por la emisión de 450.000 acciones ordinarias. — El Directorio.

1966. — El Directorio.

$ 1.080. c.29|3. Nº 3.345. v.31|3|66

HAMBURG—SUD (ARGENTINA)
S. A. MCFHAGM
Corrientes 456, Capital
Nº 12.172

Directorio resolvió emisión series segunda hasta quinta, V|N. m$n. 4.000.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— c.29|3. Nº 3.320. v.31|3|66

BANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" al portador, series 86 al 125, con integración total a la par y al contado. — El Directorio.

$ 1.080. c.29|3. Nº 3.325. v.31|3|66

TE DEL VALLE
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola e Industrial
Expediente Nº 18.393

Se hace saber a los accionistas que se ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias "A" y cuatro series de acciones ordinarias "B" por un total de $ 12.000.000 m|n. pagaderos al contado al momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— c.29|3 Nº 3.436 v.31|3|66

BOQUERON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 15|12|1965 aprobó el aumento de Capital Autorizado de $ 2.000.000 a $ 10.000.000 m|legal nominales. — El Directorio.

$ 1.080. c.29|3. — Nº 3.338 v.31|3|66

WENGROWICZ HNOS.
S.A.C.I.F.I.A.G.

Se comunica por tres días a los señores accionistas que este Directorio ha emitido las series 8 a 18 de acciones ordinarias, al portador clase A a la par de $ 3.000.000 cada una, por un total de $ 33.000.000, para pago de dividendos, capitalización del Revalúo Contable y nuevas suscripciones. Estas serán pagaderas en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo desde el 1º|1|1966. — El Directorio.

$ 1.800. c.29|3. Nº 3.344. v.31|3|66

INDARTE, S.A.I.C.
SUSCRIPCION E INTEGRACION

Llámase a suscripción e integración de m$n. 1.622.000 Acciones Ordinarias. Av. Roque Sáenz Peña 740. — El Directorio.

$ 600 c.29|3 Nº 3.429 v.31|3|66

LR3 RADIO BELGRANO

Llámase a Licitación Pública 2|66, para la prolongación de 30 mts. del actual mástil irradiante. Renovación y ampliación de balizamientos diurno y nocturno; de L.T.12 Radio Gral. Madariaga, Paso de los Libres (Corrientes).

Apertura: 25|4|66, a las 15 horas. — Retiro de pliegos de condiciones y lugar de apertura: Oficina de Compras LR3. Cerrito 941, Capital, T. E. 42-9661|69.

$ 1.320 c.29|3 Nº 3.408 v.31|3|66

YARUMAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º de los Estatutos se comunica por tres días que el Directorio dispuso, con fecha 21 de marzo de 1966, la emisión de 80.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por un total de $ 8.000.000 divididos en 40 series de $ 200.000 cada una. La integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440 e.29|3 Nº 3.432 v.31|3|66

CREDITO RAMOS MEJIA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. 11.402

Se comunica a los señores accionistas que atento a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 12 de julio de 1965, y la facultad conferida al Directorio por el Art. 15, Inc. "k" de su Estatuto se ha dispuesto el aumento de Capital Autorizado de $ m|n. 8.000.000 a $ m|n. 10.000.000 para la suscripción de acciones, la que se iniciará el 28 del cte., y comprenderá $ m|n. 2.000.000 de acciones ordinarias de un voto. Estas acciones gozarán de dividendo a partir de su integración. — El Directorio.

$ 2.040 e.29|3 Nº 3.405 v.31|3|66

ACEROMETAL
S. A., Com., Ind. y Fin.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1960 resolvió el aumento del capital en m$n. 18.000.000 llevándolo a m$n. 60.000.000. — El Directorio.

$ 840 e.29|3 Nº 3.406 v.31|3|66

C A R F I S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Comunícase que la Asam. Gral. Ord. del 29 de septiembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. El Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 15ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un total de $ 2.000.000.— m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 25|3 Nº 2.549 v. 31|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|3|66.

A B D E R A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Mandato y Representación

Comunícase que la Asam. Gral. Ord. del 30 de julio de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n. a $ 5.000.000.— m|n. El Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un total de $ 2.000.000.— m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 25|3 Nº 2.547 v. 31|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|3|66.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio— 7 % — 1962" de v$n. 1.000 Nº 324.453 con cupón 6 y siguientes ahderidos y de v$n. 10.000 Nros. 138.611|612 y 137.959 con cupón 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966.

$ 9.600.— e.15|3 Nº 1.403 v.27|4|66

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO S. A. C. y F.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Establecimientos Textiles Ituzaingó S. A. C. y F., Moreno 1628, piso 5º Capital, hace saber que según denuncia formulada ante el escribano don Ernesto M. Belcaguy por don Víctor Yattah, han sido robadas o extraviadas las siguientes acciones de esta entidad Ituzaingó S. A. C. y F. conforme al siguiente detalle: un título Nº 721|731 serie Cuarta, acciones Nos. 3001 al 3110; otro título Nº 739, serie Cuarta, acciones Nos. 3181 a 3190; y otro título Nº 740, serie Cuarta, acciones Nos. 3191 a 3200. — Las acciones detalladas son de un valor nominal de un mil pesos y representan en total y a ese valor nominal la suma de cierto treinta mil pesos m|n. — Se efectúa esta publicación a los efectos previstos por los artículos 746 a 765 del Código de Comercio.

$ 22.800 e.17|3 Nº 1.886 v.29|4|66